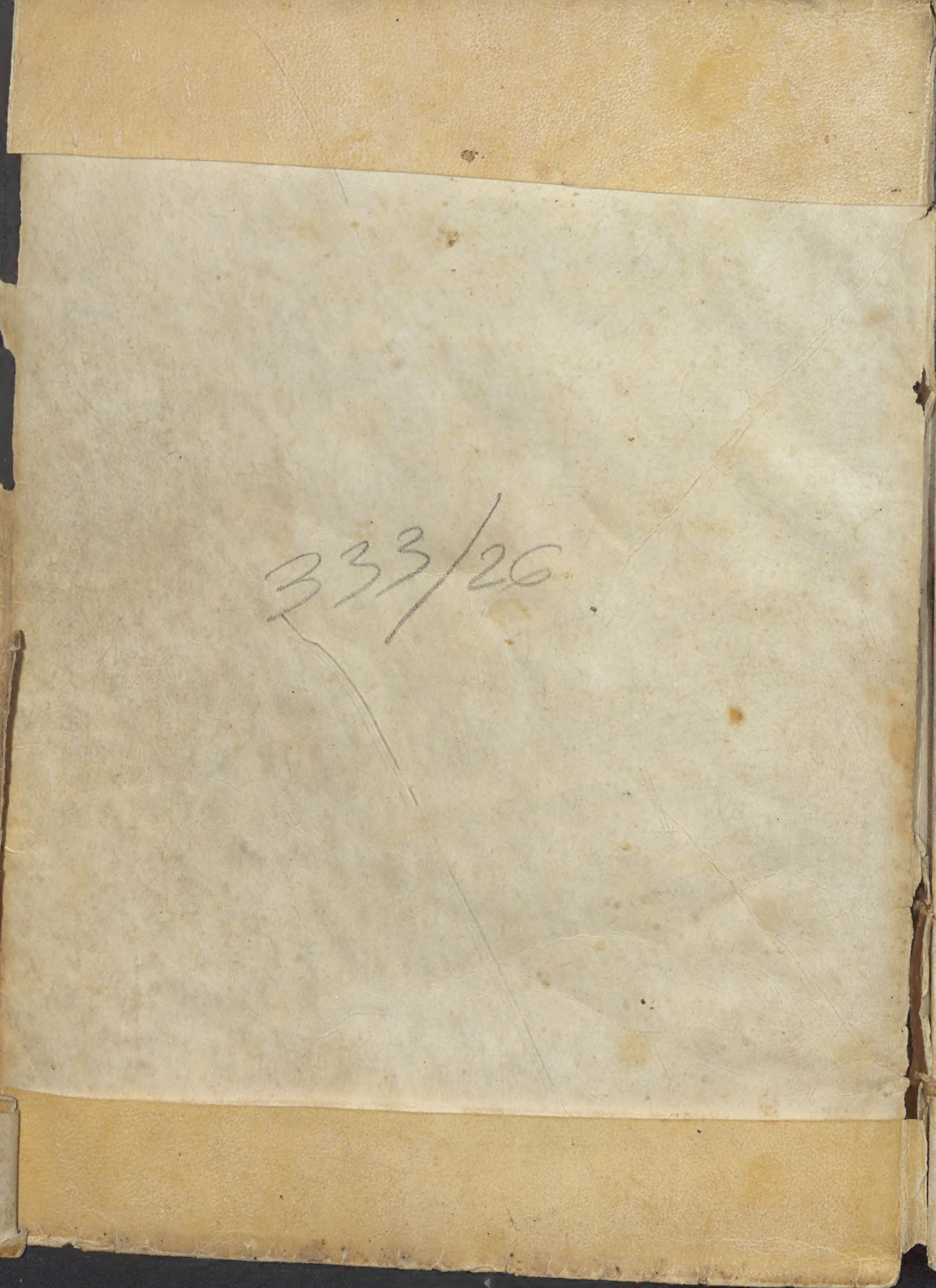
Al nome [illegible]

[illegible] per la

[illegible] al [illegible] 1°. [illegible]

Libro — che si tiene per [illegible]

Agitazione e 17. di Agosto 1757.



Libro donde se escriuen las
consultas deste Collegio de S.ta
Maria de Monte Syon
de sevilla

Fu prior Lib.o del Bezerro

Desde el Año: de 1630. siendo
Prior del el M. R.do P.e maestro
Fr. Antonio de Saauedra

Año. de 1Ↄ DC. XXX.

Libro donde se escriven las consultas deste Collegio de S.ta Maria de Monte Syon de Sevilla.

Desde el Año de 1630. siendo Prior del M. R.do P.e maestro Fr. Antonio de Almaraz

Año de 1630.

Manuscrito en 4.º pergamino, Vegulon con 356 f.s y 1 de portada y dos de indice.

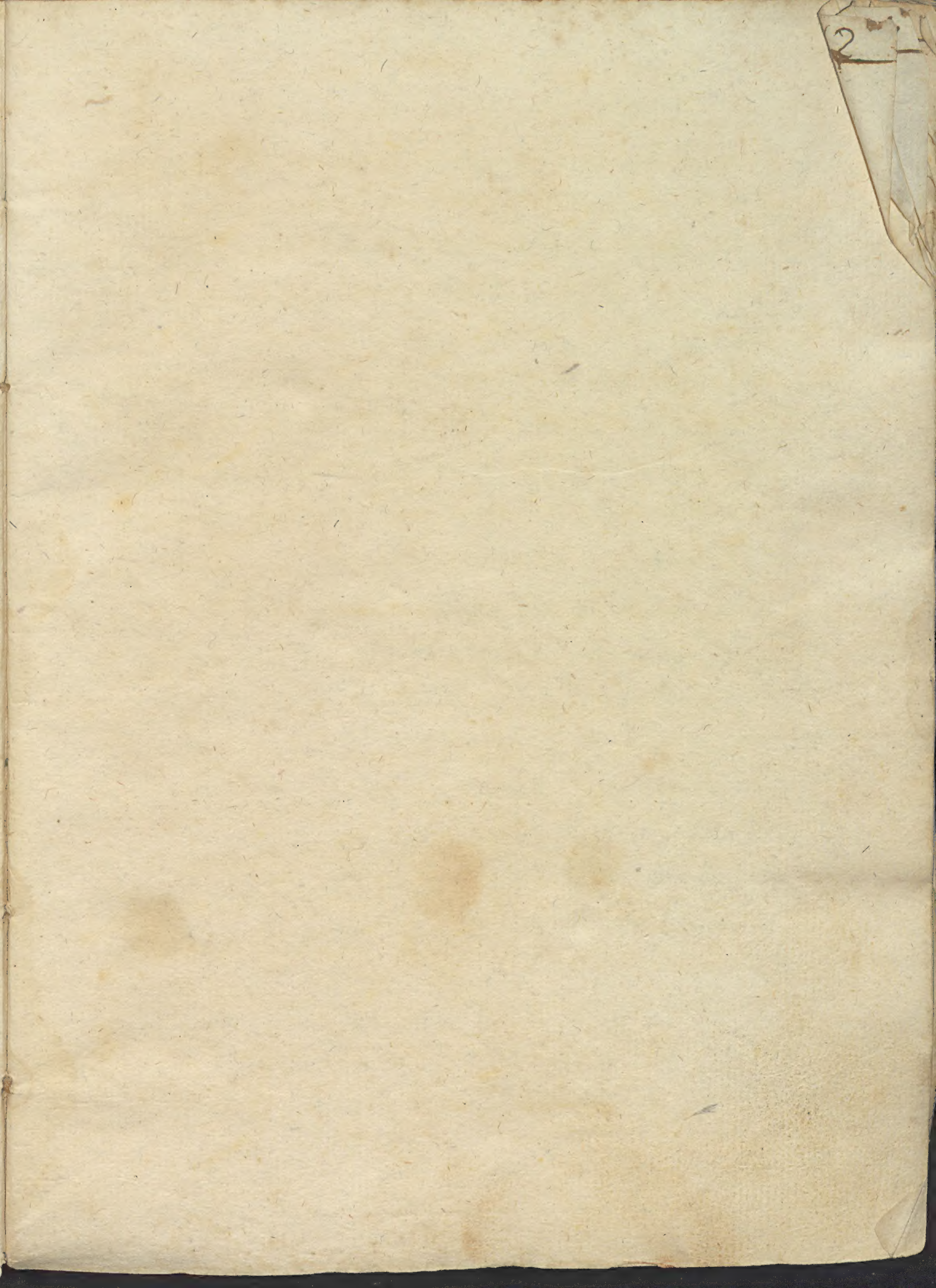
Libro donde se escriben las Consultas deste Collegio de S.ta Maria de Monte Sion de Sevilla desde 1630. á 1795.

No tiene rotulata

En tres dias del mes de Julio de 1630 el M. R.do P.e m.o Fr. Ant.o de Saavedra R.or deste collegio de S.ta M.a de Mon sion propuso a los P.es de consejo, q porq el D.or Diego Canales de la Cerda q tenia de por vida unas casas principales deste collegio q son en la collaçion de S. martin en la calle ancha no tenia possibilidad p.a repararlas como era obligado de un incendio, q se avia susedido en ellas, y el Gen.te de me Don Enrrique de Castrillo Cavallero del havito de Santiago, las queria recebir en trespaso por su vida y de su muger, obligandose a los reparos necesarios, y porq en ellos avia de gastar muchos dineros, pedia q computandose la vida suya, y la de su muger por una se le añidiese otra en la persona q el quisiese nombrar, o la dicha su muger a falta suya quedando los dichos reparos y mejoras por el Conv.to y avia de dar docientos ducados en cada un Año por la renta de las dichas casas, q miraxen y confiriesen si el dicho traspaso y venta de las dichas dos vidas se haria como se pide, por el dicho S. Don Enrrique de Castrillo y aviendolo visto y conferido todos unanimes y conformes dixeron, que se hisiese el dicho traspasso y se diesen las dichas dos vidas en la forma q se pide y q se sacasen los tratados y escrituras q convengan de q doy fe.

Fr. Thomas de gongora

Cassas de por vida


2



havito de Castro

8

En 23 dias del mes de Agosto de 1632 el R.mo P.e M.o Fr. Ant.o de Saavedra R.or deste collegio de mission propuso a los P.es de conueso, q atento a que fran.co de castro vez.o desta ciudad, auia pedido el habito de frayle lego con escapulario blanco, y se auian hecho las prueuas de su limpieza en virtud de vn breue del S.r nuncio de su sanctidad y faltaua verlas examinarlo y proponerlo al cap.o para auerlo de recebir al dicho habito el P.e m.o fr. Ju.o Gil, pidio se le leyese de nueuo el breue, y auiendolo oido y entendido dixo q estaua bueno, y no contenia vicio de subrreccion, o obreccion, y q en rigor se podia vsar del pero por quanto se deuia a n.ro R.mo P.e Gen.l muy grande respecto, y el pudiera dar tal licencia, era de parecer q no se vsase del dicho breue, sino q se recurri ese a su R.ma y auiendo se disputado y conferido este punto, los demas P.es de conuesso fueron de parecer q se vsase del dicho breue por estar el caso muy adelante, y n.ro R.mo Gen.l muy lexos, y ser proue cho a este collegio el recibim.to del dicho fran.co de castro y por otras razones el dicho P.e R.or se conformo con la maior parte q es la referida, y se procedio a las dilig.as q faltauan, hasta darle el habito al dicho pretendiente, de que doy fe.

Fr. Thomas de gua[illegible]

Data atributo en Salteras

En treinta de Agosto de 1632 el Mro Fr. Antonio de Saavedra Pdor deste collegio de Sta Mª de Mision propuso a los Pes de consejo si se daria a censo perpetuo un pedaço de viña vieja que esta en la villa de Salteras en el termino que llaman de la Corona con un pedaço de tierra calma, por precio de tres du.dos de treinta y dos gallinas en cada un año, a Hernan Martin, y a Alº moreno vesinos de la dicha villa para lo qual hipotecavan unas casas y otras tierras que alindavan con las susodichas, y los Pes convinieron en que se diesen por ser util al dicho Collegio, de que doy fe.

Fr. Thomas de Gongora

Supp.^{to}

En 14 dias del mes de setiembre de 1632 años el muy R.^{do} P.^e m.^o fr. Ant.^o de saauedra Prior deste collegio de s.^{ta} m.^a de montesion propuso a los P.^{es} de consejo, q por auer acabado su off.^o de supp.^{or} el P.^e fr. Alonso Jimenes, conforme a los estatutos del dicho collegio le elijiesen supp.^{or} a la persona que juzgasen ser mas a proposito para el dicho ministerio, y auiendo votado por votos secretos salio electo el P.^e fr. Ju.^o de s.^{to} Thomas, con todos los votos, y admitio el dicho off.^o en el dicho dia mes y año ut supra a las nueue horas de la mañana y por verdad lo firme.

fr. Thomas de Gongora not.

Obispo de Cadiz

Esta es vna Carta original mte sacada de vna que embio que embio este collegio al Sr. Obispo de Cadis don Fr. Domingo Cano, cuyo tenor es el siguiente.

Rmo. y Illmo. Sr. Este collegio de Sta. Ma. de montesion de donde V.S. es collegial, con que tiene nueuo lustre y esplendor, se juntó para determinar lo que se auia de saber en el punto del derecho, que tenia al expolio de los bienes de V.S. y an conuenido todos, en que la resolucion deste negocio pende de la Voluntad de V.S. que tan bien lo sabe todo, y della esperamos el bien y mejora en todo lo que al este Collegio [tachado] tan de V.S. por tantos titulos le pertenecen los augmentos dél, con cuya vida y amparo esperamos otras nueuas medras. Gde Dios a V.S. feli- cissos. años con larga vida, felicidades y augmentos que los hijos de V.S. desseamos. Seuilla 12 de Junio 1633.

Fr. Ju.o de sto. Thomas suppor. Fr. Joan Gil mro. Fr. Fdo. de las Infantadas Ldo. Fr. Geronimo [tachado] Pdo. Fr. Alo. Sanchez, Fr. Geronimo obregon. Fr. matheo de la Placa. Fr. Gonçalo ortiz, Fr. Alo. Zambrano. Fr. Thomas de Aragon. Fr. Alo. de Valderrama. Fr. Thomas de Escobar. Fr. Pedro de Sn. Ju.o, Fr. Thomas de Gonga. Como notario doy fe que concuerda con su original, fecha en 13 de Junio 1633.

Fr. Thomas de Gongora, notario

Habito de lego

En 18. dias del mes de Junio de 1633. el M. R.do P.e fr. Juan de S.to Thomas Supp.or deste collegio de S.ta Maria de montesion, y presidente del en sede vacante, llamo a consulta a los P.es de conceso, para admitir a examen al Herm.o fr. Fran.co dela Assumpcion, para frayle lego, y aviendo mostrado el P.e fr. Alonso Sanchez (que era vno dellos) vnas letras de los P.es Provinciales, y admitidas por los P.es Priores desta casa donde le davan licencia para poder ceder del derecho q. tenia para hallarse en semejantes juntas se la admitieron, y en su lugar entro por su antiguedad el P.e fr. Geronimo de Obregon, y ten mas aviendo citado al M. R. P.e maestro fr. Ju.o Gil, para q. se hallase en la misma consulta me Respondio a mi el dicho notario, por quien se hizo la citacion dicha, q. no queria hallarse en la dicha junta, por las mismas razones q. dixo quando le recibieron al habito, y asi eligieron los P.es de conceso en su lugar por voto al P.e fr. matheo dela Placa con todos los votos. —

De la qual consulta salio Recebido y admitido a examen por votos secretos el dicho fr. Fran.co y propuesto a la comunidad despues de examinado q. aprovado

12

se procedio al Recebim.to y salio ~~electo~~ recebido con todos los votos q fueron dies. y por verdad lo firme,

en el dicho dia mes y año ut supra

Thomas de Gongora not.o

Cassas de por vida

En 15 de nov.e de 1633: años el M. R. P.e Maestro fr. Augustin Ad.mo Prior deste dicho Collegio propuso a los P.es de consejo, q por muerte de diego hurtado de valderrama, avian vacado tres cassas q el dicho tenia hasta el fin de sus dias, las quales casas el dicho avia traspasado al jurado fran.co Perez, y avia gastado en ellas 30 U00. mrs: y pedia q se los ~~[illegible]~~ pagase el Collegio, o que se le diesen las dichas casas por el precio q el las tenia arrendadas. Siguiose largo pleito contra el dicho jurado y los letrados le compusieron en esta forma, q se le den las dichas casas al dicho jurado por tres vidas, y q pague la cantidad q pagava el dicho Diego hurtado de valderrama y mas cien Rs. y aviendo propuesto el dicho P.e Pr. a los P.es de consejo esta conveniencia la aprobaron y dieron por buena y util para el dicho Collegio: todo lo qual se firmo por dicho el suprem... ante luis Mudres escriv.o publico. dicho dia mes y año ut sup.

y por verdad lo firme.

Thomas de gongora not.o

imposicion de vn Capt. en salteras

Redimiose vn tributo que Christoual de ortega pagaua a este Collegio; y auiendo llamado a capitulo pleno de todo el collegio el muy R. P.e M.o fr. Augustin Adorno a todos los P.es del, y proponiendoles, lo que se deuia hazer, de cantidad de 400. dd. que estauan en el deposito los quales auia redimido Xptoual de ortega, se mirase bien para que el dia siguiente se determinase imponerlos de manera que fuese vtilidad del Collegio, oy sabado 3. de nouiembre de 1633. años aiendo todos los P.es vocales, que se diesen a tributo a Doña Juana m.a de monsalue vez.a de salteras supliendo el Collegio hasta cantidad de cinco mill R.s para que con seis mill R.s de que paga tributo la dicha y su marido Don Al.o de la Madriz, fuese vn tributo de mill dd. impuesto sobre vnas viñas de doze aranzadas que tienen los dichos en salteras, y sobre vnas Casas, lagar y bodega, los quales cinco mill R.s se dieron a tributo a los dichos en el dicho dia mes y año vt supra. de que doy fe. Porque la escritura Luis Albares escriu.o publico de seuilla vt supra

Thomas de Gongora not.o

Renunçia de Collegiura

En once dias del mes de Enero de mill y seiscientos y treinta y quatro años, el M. R.º P.e fray Juan de santo tomas prior, en ausencia de el M. R.do P.e el Maestro fr. Augustin Adorno Prior deste Collegio, auiendo tañido a capitulo y congregada en el la comunidad, manifesto vna carta cerrada, y haciendo la abierto, parecio por su firma ser del s.r Don fray domingo Cano obispo de cadis, en la qual auisa a esta Comd. como su collegiatura estaua ya vacante por tener ya el fiat de su santidad, y assi el collegio podia proceder a la election de su collegiatura por estar ya vaca, y auiendo oido la Comd. la dicha carta, les parecio y conuenia se procediesse a proueer la dicha plaça de Collegial. es su fecha la dicha carta en 16 de enero del dicho año, y la qual esta en el deposito deste Collegio a la qual me refiero. f. Cesar [illegible]

En el dia dicho mes y año en el mismo capº se leyo

Dispensa del nunçio — vnas letras del s.r nuncio scriptas en pergamino con su sello y hilos colorado, en la qual dispensa su Illma y haze capaz para poder ser electo Collegial en este Collegio de mi [illegible], [illegible]

Muy R.do P.e Maestro fr. Antonio de Saavedra
Pror. Prov.l desta provincia del Andaluçia,
haviendose leido delante dela Comunidad,
fueron todos de parecer q̃ se admitiesen
las dichas letras, como de facto se admi-
tieron con todos los votos, q̃ fueron doze
de q̃ue doy fe como notario deste Collegio
y por verdad lo firme, ut supra ett.a

fr. Thomas de Gongora not.o

Renunçia de Notaçion en sta. Elwia

En 28. dias del mes de Diziembre de 1635. años, el Muy Rdo. Pe. Maestro fr. Augustin Adorno Prior y collegial deste Collegio de Sta. Maria de Monteson de Sevilla auiendo llamado a consulta a todos los Pes. collegiales deste dicho collegio juntos todos a son de campana tañida con viene a saber fr. Gomez de Gongora supprior y notario del dicho collegio, el Pe. Presdo. fr. Fernando de las Infantas predicador General, el Pe. fr. Matheo de la Plaza, el Pe. fr. Juo. de [illegible] predicador General el Pe. fr. Gonçalo Ruiz predicador General, el Pe. fr. Franco. de Tabra el Pe. fr. Alonso Zambrano predicador Gen.l el Pe. fr. Alonso Valderrama, el Pe. fr. Juo. del Castillo el Pe. fr. Fernando Carvajal, todos juntos les propuso como la mayor parte de los dichos collegiales le avian pedido con instancia que por quanto el numero de los sacerdotes y confesores es tan corto, y atendiendo a la grande falta que hazen en un dia tan solemne de alguna en falta del dicho Collegio a las confessiones y missas que es el principal instituto deste collegio, y por otras muchas razones que alegaron los dichos Pes. collegiales, que no convenia que ninguno de los dichos Pes. collegiales

desde oy en adelante para siempre jamas fuessen
a la Parroquia de S.ta Lucia a dezir missa y a
visitar a la fiesta missa cantada y sermon el dia
de S. Juo Evang.ta sino que este dicho Collegio se
renunciasse el derecho de hallarse a la tal fiesta
en el Conv.to de Portaceli de dicho Conv.to
[illegible] orden, y se les diese a todos fuessen
[illegible] a los dichos Collegiales,
[illegible]
[illegible] conveniente [illegible] dicho [illegible],
y mandose se votasse [illegible] y [illegible] cada uno
[illegible] de este articulo
[illegible] cada uno de por si dixo que [illegible]
conveniente [illegible] hallarse los dichos Collegiales
a la tal fiesta y que renunciavan el derecho
que tenian en la forma dicha, y por todas
razones dichas y por otras muchas que alegaron
en mi presencia, de que doy fe yo el infrascripto
de verdad como notario del dicho Collegio,
y lo firme de mi nombre en dicho dia
mes y año ut supra

Fr. Thomas de Gorgora [illegible]

Dotacion de seis Missas

Martes 10 de febrero del año de 1637. el M. R.do P.e Maestro fr. Fran.co de Valverde P.or Juntos los quatro Padres mas antiguos, ~~conviene~~ ~~a saber~~ el M. R.do P.e M.o fr. Ju.o Gie, el P.e P.r fr. Fern.do de las infantas el P.e fr. Marcos de la Plaza el P.e fr. Juan de Bomas, q. conforme a los estatutos son ~~los~~ P.es de consulta ~~los~~ propuso como vna criada de la S.a D.a Juana Ortiz queria ~~vnir~~ vna mem.a de seis missas cantadas en este Collegio, y daua dozientos ducados para q. de los reditos dellos se pagase la limosna de las dichas seis missas, despues de los dias de su vida, ~~y~~ mientras viuiere a de gozar la dicha, de la renta de los dozientos d.os. Dieron su voto los quatro, salvo uno, y los seis con el P.e M.o Fr. Pr.or fueron de parecer se recibiese la dicha memoria, todo lo qual passo en mi presencia de q. doy fe y lo firme vt supra. etc.

fr. Bomas
Secret.o y not.o

Cassas de por vida

En 26. de setiembre de 1637. el M. R.do P.e M.
fr. Fran.do de Valverde Prior deste collegio de S.ta Maria
de Monte sion aviendo llamado a campana a todos
P.es deste dicho collegio juntos todos a son de campa
na tanida dixo por quanto Luis Romero mro.
barbero tenia unas cassas deste collegio en la calle
de [illegible] arrendadas en 36 R.s cada
mes de [illegible] por dos vidas en las quales
el dicho Luis Romero avia hecho muchos reparos
y obras considerables y queria hazer a hora
de presente otras mejoras en beneficio de
las dichas cassas q costarian mas de cinq.ta ducados,
y assi pedia se le hiziera alguna baxa a conside
racion, y q renunciaria en el collegio todas
las mejoras q hiziesse para q en cum
pliendose las dos vidas las gozasse y hubiesse
el collegio por suyas sin quedarle derecho
al dicho Luis Romero de poder pedir nin
guna composicion, y assi a todos los P.es collegiales
con el P.e Prior les parecio, q con las dichas
condiciones se le baxassen seis R.s cada
mes, y q desde primero de otubre no pague
de arrenda m.to mas de treinta reales, y por verdad
lo firme de mi nombre, como not.o fecha ut supra

Thomas de Gonzalez not.o

Vacante de Presid.te — 1 — 11

En 27 días del mes de Setiembre de 1637 — el M. R. P. Fr. Alonso Zambrano presidente deste Collegio de S.ta Maria de Montesion en ausencia del M. R.do P.e Maestro Fr. Fran.co de Valuerde Prior electo del Conv.to de S. Pablo desta ciudad de Sevilla estando en el Coro despues de Visperas notifico a la Comunidad un papel de mi M. R.do M.o F. Jo.n de los Angeles en que le hazia saber como el dicho muy R. P. M.o Fran.co de Valuerde estaua confirmado en Prior del dicho Conu.to de S. Pablo, y que su offo de presidente se le auia acabado y elegir presidente para la eleccion tocaua su nombramiento a los tres P.es mas antiguos, de que doy fe y passo en mi presencia y de los demas P.es que aqui lo firmaron — fecha ut supra

Fr. Juan del Castillo

Fr. Joan de los Ang.s

Fr. martin de la plaza

fr. fernando carvajal

Fr. Gonzalo ortiz

Fr. Thomas de Gongora not.o

Elecion de Presid.te

En 27 dias del mes de setiembre de 1637 años
siendo Notario a este Collegio de S.ta Maria de
Monte Sion de Sevilla y aviendo dexado
el off.o de Presid.a del dicho Coll.o el R. P. M.o fr.
Fran.co de Valverde por averse confirmado
en Prior del conv.to de S. Pablo de Sevilla
en que estava electo, y teniendo el
dicho Collegio de S.ta Maria de Montesion el
nombrar Vicario conforme al tenor de n.ras
sagradas const.es y aver vacante de supp.or
el nombrar Vicario y gov.or en el interin que
se hazia la elecion de Prior, o por orden
de algun prelado supperior al dicho Collegio
se ordenase otra cosa, fueron de pareçer que
para el bien de la Comunidad convenia poner
en lugar de Vicario y para ello governador
al P.e fr. Thomas de Gongora, ansi por
aver usado el off.o de supp.or ... y tener
prevenidas y conocidas todas las cosas de la Comuni-
dad concernientes al govierno del collegio espe-
cialm.te en la circunst.a del tiempo presente

No concuerda con las instituciones alistadas en el lib del Becerro

Por verdad lo firmaron de sus nombres
en el dicho dia mes y año ut supra.

fray Joan o[illegible] fr. Fernando de las infantas
fr. matheo de la plaza

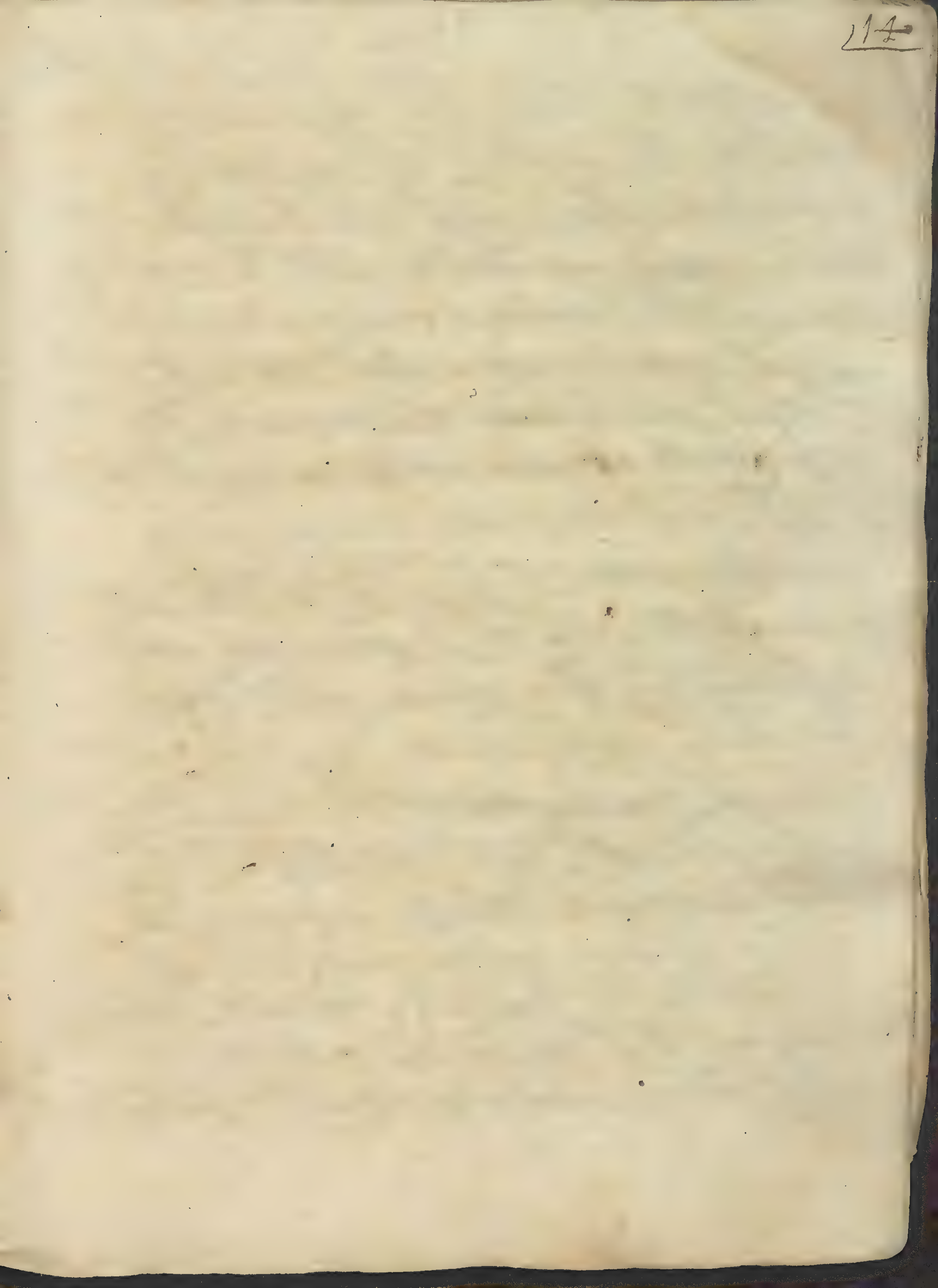
En 26. dias del mes de setiembre de 1637.

Deposito de Un Capl.

En Primero dia del mes de Julio de 1638. el M. R.do
P.e P.do fr. Pedro del Salto, calificador del S.to off.o
y Prior deste Collegio de S.ta Maria de Montesion
de Sevilla, aviendo llamado a consulta a todos los Padres
collegiales deste dicho Collegio, Juntos todos a son de
campana tanida les propuso como el Rev.mo Fray
Fran.co de Castro, quando dispuso de su hazienda a los
diez meses, antes de su professión dentro de los dos meses
antes de ella, entre otras mandas, dexo por su testam.to
a este dicho Collegio Unas casas para que despues de los
dias de su Herm.na Doña Leonor de Castro y de su
sobrina Doña Ana de Castro hija de la dicha,
las uviese y gozase este collegio por suyas propias,
con cargo de pagar los reditos de dozientos ducados
que las dichas casas tienen de tributo
de principal
al quitar, el qual se paga
a Estevan(?) indiez, ya diez años que no cobra nise
sabe del; La dicha que posee las casas, queriendo
redimir el tributo y pagar los corridos del, con
sulto letrados para saber si depositando los dozien
200 ducados de principal y los cien ducados que

q̄ an rentado en los dies años q̄ an Corrido, pueden
quedar libres del tributo las dichas casas, depositan
do el principal y Corridos en el depositario genera
de la Ciudad, lo qual dizen los letrados no se
puede hazer, menos q̄ citando la parte aquien
se paga el dicho tributo, y temiendo las
dichas mas se les gaste el principal y corridos
quieren dar a este Colegio los docientos ducados
de principal a tributo porq̄ se obligue este
Colegio de pagar los redditos del, a quien fuere
su legitimo dueño q̄ dios pareça y juntamte
quieren dar le los cien ducados q̄ hasta oy
estan Corridos para q̄ el colegio los tenga en
deposito para dar los y pagar los a su legitimo
dueño, todo lo qual se propuso a la
comunidad deste dicho Colegio y la mayor
parte delos Vocales con quien se convinieron
los demas, fueron todos de parecer q̄ estos
trecientos ducados se reçibiesen en la dicha
forma propuesta, todo lo qual passo en mi
presencia de q̄ doy fe. Fel Sarr supra

Fray Thomas
de Gongora notario



Pleito con Xerez — t 115

En 15 dias del mes de Junio del año de 1639.
el M. R.do P.e P.do fray Pedro del Salto
calificador del S.to officio y Prior deste Collegio
de S.ta Maria de Montesion de Seuilla, auiendo
llamado a consulta a todos los P.es collegiales
deste dicho collegio, les propuso como en el pleito
q se auia seguido contra el Conu.to de S.to
Domingo de Xeres acerca del derecho q este
collegio pretendia tener a vn tributo q el M.
R.do P. M.o Fr. Augustin Adorno difunto q
Dios aya perdonado, auia impuesto de sus dineros,
siendo Prior y collegial deste dicho Collegio
y en su cabeça del dicho Collegio, auian dado
sentencia los P.es Juezes sinalados por nro M.
R.do P.e Prou.l el M.o Fr. Pedro Manrrique
de Henestrossa ~~de la qual sent.a auia apelado~~
contra este dicho Collegio, de la qual apelo
nro Procurador Fr. Raymundo de Ribera, en
n.e del Collegio; el dicho P.e Prior propuso
a los P.es collegiales si seria acertado, seguir

La apelacion en el dicho pleito, o desistirnos y
aparnos del, y la maior parte de los padres
colligiales conviene a saber el M.R.P.e fr. Joan
de S.to Thomas supp.or el P.e P.do fr. Fernando
de las infantas, el P.e fr. Gonçalo Ruiz, el P.e fr.
Fran.co de Salva, el P.e fr. Thomas de Gongora
el P.e fr. Joan del Castillo, el P.e fr. Ju.o Bapt.a
Calvo, el P.e fr. Ju.o de las Cuevas, fueron de
parecer que deviamos hazer dexacion y desistir-
nos del dicho pleito, atento a que nra justicia
no estava tan cierta como nos parecia quando
se començo el dicho pleito, y a todos los demas
P.es se conformaron con los demas, menos
el P.e fray Alonso Zambrano, que fue de
parecer que deviamos seguir la apelacion
en el dicho pleito sobre la ultima sentencia,
todo lo qual paso ante mi el notario,
de que doy fe.

Tanbien se propuso en esta consulta, si el S.r
obispo de Cadiz, don fr. Domingo Cano, por ser
actual colegial en este dicho collegio, quando fue
assumpto a la tal dignidad, y de este menor a este

herencia de un Colgl hecho obispo. vease el fol. 6

collegio la mitad de sus bienes, como consta de vna
carta q̃ de su Ill.ma esta en el deposito, en q̃ dize
q̃ vea el collegio lo q̃ acerca deste punto dispo
nen mas seg.dos constitu.es porq̃ esta dispuesto
a satisfazer en esta parte al collegio sino luego,
q̃do tenga con q̃, prometiendo q̃ es su in
tencion hazer mucho bien a este collegio dando
le no solo lo q̃ se deve de justicia, sino mucho mas.
el collegio [illegible] obligado con estas promessas
le escrivio vna carta a su s.ria en q̃ lo dexavan
todo a su disposicion y orden como consta de
vn traslado desta carta, q̃ esta al principio deste
libro, el d.o obispo murio sin declarar deuer
nos ninguna cosa, ni mientras vivio nos hizo
ninguna gracia. ett. propusso el ill.e R.do P.e R.
si procederiamos por justicia pidiendo la mitad
de los bienes q̃ tenia su Ill.ma antes de ser
obispo, a todos parecio q̃ no constando q̃ bienes
tenia el bonete, por no aver hecho memoria dellos,
lo qual devia aver hecho el dicho collegio, ett.
se an de perdonar desistiros por las pocas esperanzas
q̃ se puede tener de sacar ninguna cosa.

quatro hachas y dos velas en la tumba de todos SS.tos

Tambien propuso el M. R. P. R.or a los dichos
P.es de Consulta y a toda la Comunidad,
que el H.o Fran.co de Castro, alegaua
que siendo antes de su professsion instituyo
ciertas mem.as de missas y en espec.al
doto vna memoria de vna missa canta
da con sermon en las octauas de todos
Sanctos de que se [illegible] otorgo escritura
ante Luis Albarez escriu.o publico,
fue concierto que se auian de poner en
la sepultura o tumba quatro hachas
aunque esto que tenia se le oluido al dicho
escriuano de ponerlo en la escritura, y pidio
el dicho H.o Fran.co de Castro que atendiendo
a que la dicha dotacion es bastantissima
para suplir este gasto que el colegio se obligase
se a poner las quatro hachas y dos
velas en la tumba del P.e Pro. sato
dor los demas y.es les parecio que esta
justa su demanda y que se le pusiesen quatro
hachas y dos velas, atendiendo a las mu
chas fuerças y obras que sabe el dicho Coleg.
y por auer dado el Costo del retablo

del altar maior y en madera [illegible] y de aire [illegible] costa [illegible] del Sto Christo ante mi el P. F. Domingo Soriano [illegible] actualmte [illegible] [illegible] a el colegio [illegible] [illegible] [illegible] ante mi el dicho notario en el dicho dia mes y año ut supra [illegible]

Fr. Thomas de Gongora notto

Admision de un Pretendte al havito

En quatro dias del mes de enero de 1640, el M. R. P. Prdo fray Pedro del salto Prior deste dicho collegio de Sta Maria de montesion de Sevilla, estando juntos todos los Pes collegiales del conviene a saber el P. F. Juo de Sto Thomas [illegible] el P. Pdo fray Hernando de las infantas, el P. fr. Gonçalo Ortis, el Pe fr. franco de Fabra, el Pe fr. Thomas de Gongora, el Pe fr. Alonso de Valderrama, el Pe fr. Juo del Castillo, el Pe fr. Fernando Carvajal, el Pe fr. Juo de Ayora, el Pe fr. Roque de Leon,

el P.e fray Ju.o Baptista Caluo, el P.e fray Juan
delas Cuebas, propuso a la Comunidad, como el
Doctor Don Laureano de monsalue clerigo pres
bitero, auia cerca de vn año q le pedia con instan
cia le diessen en este dicho collegio el habito
de nra sagrada Religion, para lo qual
se obligaua a traer letras de su sanctidad
o. del s.r Nuncio para q pudiese tener
en el el año de su nouiciado, atento a que
o tenia cien ducados de Renta para su sustento
y se obligaua a labrar celda baxa y alta
para su habitacion y morada todo lo qual
es en fabor de los estatutos y bullas deste
dicho collegio, donde concede su sanctidad q
se pueda augmentar el numero de los collegia
les augmentandose la renta y assi atento
a la vtilidad y emolumento q el dicho Doctor
ofrece, fueron todos los dichos P.es collegiales
de parecer q se admitiesse con las dichas
condiciones para el habito de nra sagrada
religion y con habitacion para q despues
de profeso pueda ser admitido en vna
de las collegiaturas del seminario señalando todo
lo qual passo ante mi el dicho notario, en el
dicho dia mes y año, vt supra

Fray Thomas
Gongora. Not.o

Procesion de semana S.ta

En 7. dias del mes de Abril de 1640 años el M. R.do P.e Pres.do Fr. P.o del Salto Prior deste Collegio de S. Maria de Monte sion consulto con todos los P.es Collegiales deste dicho collegio, y les propuso en presencia de mi el dicho notario, q por quanto la mayor parte del dicho collegio le avia pedido releuasse a esta Comunidad del grauamen grande q de oi con la procession de los disciplinantes q sale deste Collegio se seguia, obligando a P.es Viejos y enfermos, q de ordinario ay en este Collegio, a q asistan a ella no teniendo obligacion y tanbien por obiar enquentros y pleitos sobre los lugares y cruz con los clerigos, como se dicho le vbo este año pasado, alegandonos absoluernos a costa desta Correria, y otros inConuenientes y causas q dan los Herm.os cofrades diziendo q si vamos nos lo pagan, y q la Comunidad se hecha la mayor pe deses limosnas, diziendo lo a vozes por las Calles Ju.o Manzano mayordomo, etts. todo lo qual se consulto con toda

la Conuinidad, y todos los Pes Collegiales
dixeron que por los inconuenientes referidos
y otros que se experimentan cada dia, no Con
uenia salir en la dicha procession sino siempre
jamas, sino que Conuidasen de otros Conuentos
assi de la orden Como de otras, todo lo qual
passo en mi presencia en el dicho dia mes y
año, ut supra.

fr. Thomas de Gongora, not.o

Renunçia de Cassas Vitaliçias | 13

En diez dias del mes de Mayo de 1641 años el muy Rdo. P.e Maestro Fray Albaro Cazar Barba Prior deste Collegio de S.ta Maria de montesion de Sevilla, estando juntos la mayor parte de los Padres collegiales deste dicho Collegio infra escriptos [illegible] como el Jurado Pedro de Torres de Ratia y su muger Doña Leona de Zuniga Ponce de Leon herederos de Doña Mariana de Ribadeneyra tenia unas casas deste Collegio por sus vidas y un heredero en la Collaçion de S. Marcos en la Borrenuela que esta frontero del Conv.to de S.ta Ysabel, y querian renunciar las vidas en el dicho Collegio aderezando primero las dichas casas y volviendo las a entregar al collegio en el estado en que las avia enhecado, lo qual todo se consultó con los P.es collegiales y todos fueron de parecer que por ser util al collegio se le admitiese la dexacion al dicho Jurado, todo lo qual passo en mi presencia en el dicho dia mes y año ut supra.

Fr. Tomas de gongora n[otari]o

fianza q hizo este Colleg.º ala Provincia

En 21 dias del mes de Março de 1644 años, el M. R.do P.e Maestro fray Thomas de Sayas, electo diffini dor del cap.º General, q se a de celebrar en Roma este año junto q llamo a consulta y capitulo pleno ala mayor p.te de los P.es collegiales deste dicho collegio, a quien propuso de p.te de n.ro M. R.do P.e fray Albaro Barua, como fue a instanzia de su M. R.da con los P.es diffinidores ala celebracion del capitulo de Roma, y q por no aver tiempo para cobrar de los Conv.tos de la provinzia las contribuciones para ello, era fuerça el buscar cantidad de dos mille ducados, q estos los davan a daño con condicion q se avian de obligar al saneam.to y daños este Collegio y el Conv.to de S.to Domingo de Baraçeu el de Regina y el de S.t Jaime cada uno por quinientos ducados y aviendo Resolvieron con parecer todos los P.es collegiales, q se obligara este collegio a los quinientos ducados de su parte, con condicion, q primero se obligue la provincia in solidum por toda la cantidad, y de pagar los intereses y daños q a este collegio se le siguieran y no de otra manera, todo lo qual passo en mi presencia en el dicho dia mes y año ut supra

fr. Thomas de Sagra not.º

En 7. dias del mes de Dizienbre de 1645 nro M. R.do P.e M.o fray Antonio de Saavedra prior deste collegio de S.ta Maria de Montesion de Sevilla, juntos todos los M. R. P.es collegiales, conviene a saber nro M. R. P.e M.o fr. Alvaro de cozar Barrios, el M. R. P.e fr. Fern.do de Carvaxal suppr. deste collegio el M. R. P.e P.do fr. Gonçalo ortis, el M. R. P.e fr. Juan de S.to Thomas el M. R. P.e fr. fran.co de Fabra, el R. P.e fr. Thomas de Gongora, el M. R. P.e fr. Alonso de Valderrama el M. R. P.e fr. Ju.o del Castillo, el M. R. P.e fr. Roque de Leon, el M. R. P.e fr. Ju.o Baptista Calvo, el M. R. P.e fr. P.o Garzon, el M. R. P.e fr. Thomas Delgado el M. R. P.e fr. Alonso Melgarejo, Propuso a los dichos P.es q por las malas cobranças q no alcança lo q se cobra a sustentar el Collegio, y assi a contraidas muchas deudas, a gente pobre q nos an prestado, y devemos mas el mosto q se compro este verano con tanta utilidad desta casa, y instar el dar vestuario todo lo qual se avia de pagar vendiendo tres mill @ de vino que ay en las heredades de Castilla y salterar, y era fuerça el venderlo a muy baxo precio consultose supuesto lo dicho, si seria acertado tomar a daño mill ducados q nos ofrecia Doña Mariana de Cabrera por cien ducados de intereses q sale a nueve por ciento y se tomas, botose de palabra;

y luego por votos secretos, y todos los dichos P.es collegiales libremente dieron su voto y aprobaron ser conveniente tomar a daño los dichos mill du.s y a sar ciento de interes, con estas condiciones que seiscientos ducados de la deheza de caisa, q. auia de auer y cobrar este dicho Collegio por fin de Mayo q. es quando se cumple esta paga, se adjudiquen y del por particular seruicio q. haze este Collegio a la dicha Doña Mariana de caleta y lo restante a los mill y cien ducados se le dé y paguen dentro de un año del dinero q. procediere del vino q. se vendiere quando tenga valor, y si antes de el año se pagare todo o p.te se quite por rata de principal e intereses, y mas sea obligada a recebir en q.ta lo q. en este tiempo nos deuiere de las casas que tiene deste collegio la dicha. — Las comodidades q. se siguen de tomar estos mill ducados, son cobrar anticipadam.te los 600 du.s de caisa, no vender el vino a menor precio, y cobrar de la dicha lo q. nos deue y fuere deuiendo; y assi como cosa util a este collegio todos P.es lo aprobaron y subscriuieron por bien, de q. doy fe como notario. Fecha ut supra

Thomas de Gongora not.o

Supension de gastos acostumbrados.

En 17 dias del mes de Julio de 1647. años M. R. P. Pe.
Mro. Fr. Antonio de Saavedra Pr. deste Collegio de
Sa. Maria de Montesion de Sevilla, aviendo
congregado en la capilla mayor a todos los M. R. P. es
collegiales del dicho collegio, les propuso en esta forma
que bien sabian sus P. es la estrecha necesidad en
que esta el dicho collegio, por la quiebra de sus rentas
y por la carestia del tiempo con la notable falta
del trigo que vale por excessivos precios como es notorio,
y que era bien que se aorrase de algunos gastos
menos utiles de cosas diferentes para poderse
conservar en lo principal en una buena mediania
de una congrua sustentacion aorrando de lo
siguiente, los principios de carne y pescado que
se dan en los Domingos y Viernes, que son de gasto
y de ningun provecho, las panecelas, arros, fideos
exceptas las Pasquas y algun dia muy solemne
de fiestas de nra. sa., de tres pares de capatos
que se dan al año, se quitase el uno, las manos de
papel que se dan a los P. es predicadores
la comida que se da a dos mugeres que visten, desvisten

La imagen de nra S.ra del Rosario, y si otras cosas
se ofrecieren escusables q se diesse auiso para q de
se ello se moderasen. con q se daua grande exemplo
a todas Las comunidades de Seuilla y se acudia
a la oblig.on de la consiencia no faltando mas
q lo q se pudiesse, y dellos pocos se sacaria
vna cantidad considerable para ayuda a los
gastos necesarios y forzosos, y auiendolo oido y
entendido Los dichos M. R. P.es collegiales
vnanimes y conformes Lo tubieron por bien
y se conuinieron con mucho gusto en q assi se
cumplesse y guardase, assi en las cosas referidas
como en las q se ofrecieren de la misma conue
niencia para el collegio, y assi lo votaron y
decretaron, a todo lo qual me hallé presente
y dello doy fe y lo firme de mi nombre
el dicho dia mes y año vt supra ———.

Thomas
de Gongora not.o

tributo . 10 ducad.

En 30 de Setiembre de mill y seiscientos y quarenta y siete años, mui M. R.da P.e M.o Fr. Aluaro de la ... Baena Prior deste Collegio de S. Maria de ... Juntos todos los Collegiales del ... pro puso su M. R.da los muchos empeños y ... en que se hallo este Collegio, pues se deuen mas ... mill ducados, y de ellos siete cientos ducados a Doña Mariana de ... de la mitad de los corridos de mill ducados que dio a este dicho Collegio a año a dies por ciento, y se cumplen dos mill y el mes de nouiembre deste dicho año, y ... se quitan cinquenta en la deuda con graue detrimento desta Comunidad. Juntam.te propuso su M. R.da que instan las vendimias, y se compra mosto en Salteras, de que se sigue mucha utilidad y prouecho al Collegio, y pagar algunas deudas que apre tan, y hazer prouision de trigo. Para lo qual propuso su M. R.da si seria acertado tomar a tributo mill ducados con que se pagarian parte de las deudas y principal &c.

La q se deue a Doña Maria de Culeta y
se ganan las vendimias y se compraria mosto,
por lo qual se propuso en todos los S.res Collages
[illegible] y [illegible] de pos si fueron de parecer
se tomasen a tributo mill ducados para los
efectos dichos, dando suplica Vuestra [illegible],
y luego en Vuestros acuerdo de aco[illegible]
[illegible], el infra[scri]pto
notario doy fe q auiendo dicho M.R.do
q [illegible] aprobaran y los aus[entes]
se probaran siendo todos los del Colle
gio [illegible] del [illegible]
[illegible], con q todos aprobaron y fueron
fue [illegible] con licencia de
[illegible] se tomasen
a tributo los dichos mill ducados, todo lo
qual passo en mi presencia en el dicho
dia y año ut supra.

Bernat
de Gongora not.o

Poder p.º renunciar el Colleg.º

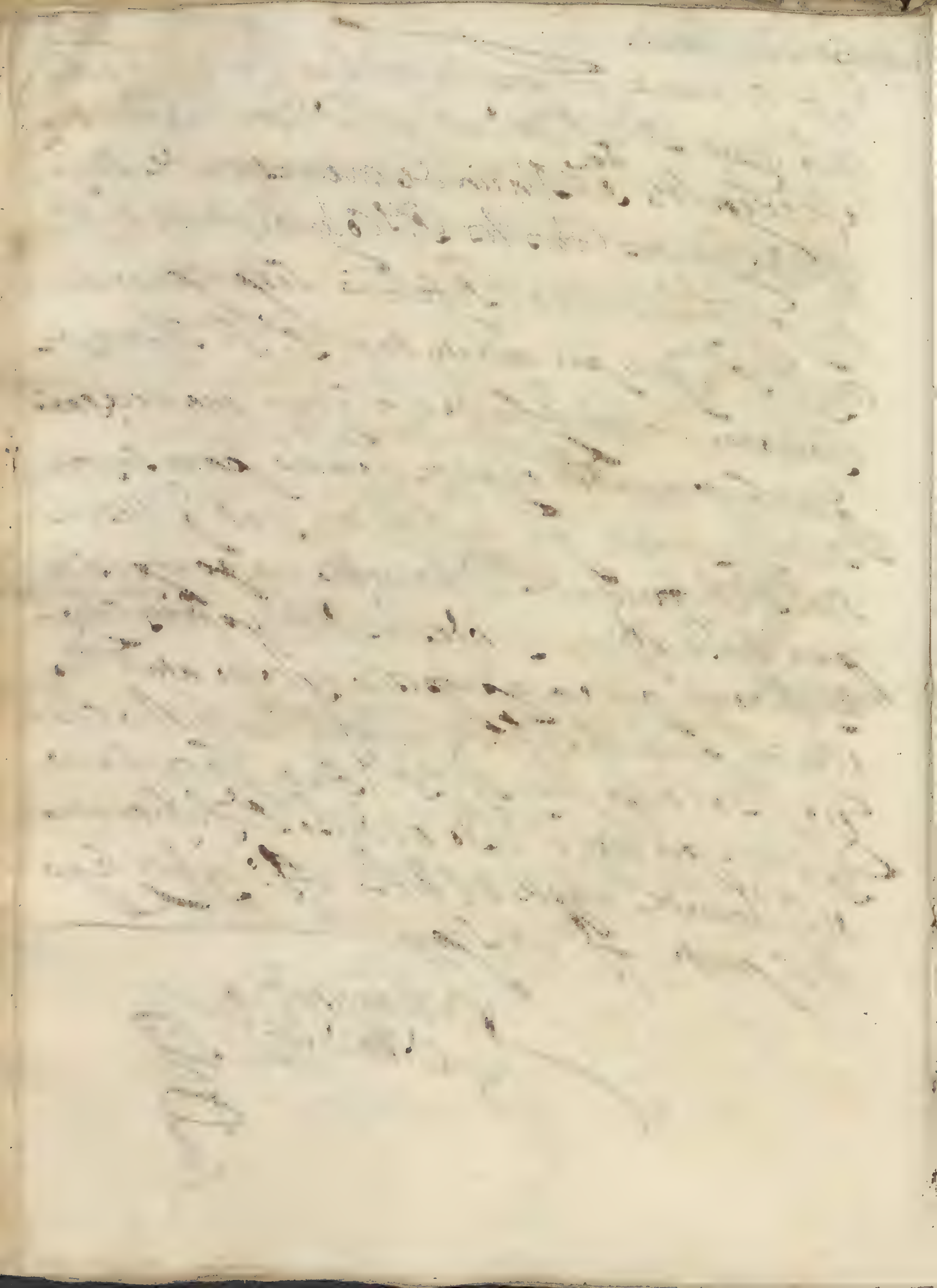
En 20. de Abril de 1648. juntos todos los P.es collegiales deste collegio de S.ta Maria de Monteserion, Les propuso nro M. R.do P.e M.º fr. Aluaro Barba Prior deste dicho collegio, como auia tenido vna carta del M. R.do P.e M.º fr. Antonio de Saauedra collegial deste collegio, en q̃ le dezia como estaua electo en Prior de su conu.to de S. Pablo y S. Domingo de Ecija. y q̃ por causas q̃ a ello le mouian auia acceptado el officio de Prior del. y antes de confirmarse era fuerça hazer dexacion de su prebenda y collegiatura y para q̃ en su nombre pidiesse las licencias q̃ disponen nros estatutos, daua su poder y autoridad al M. R. P.e fr. Ju.º de S. Thomas supp.or deste dicho collegio, el qual vsando de su poder y en virtud del pidio la 1.a licencia en nombre de nro M. R. P.e M.º fr. Antonio de Saauedra, y por sus plazos y terminos se fueron pidiendo las cinco licencias q̃ los estatutos dizen y ordenan, antes que los collegiales salgan del. todo lo qual passo en mi presencia. fecha vt supra.

fr. Thomas de Gongora Not.º

Institucion de Notario

En 6 dias de el mes de octubre de 1[illegible] años
nro muy R.do P.e M.o Fr. Alu.o Barba Prior de
este colegio de S.ta Maria de montesion de sevi.a
estando juntos todos los P.s colegiales dell en el
de profundis ante el Refectorio les propuso su
muy R.da que por muerte de el P. Fr. Thomas de
Gongora notario q fue de este Colegio era necesario
que la comunidad eligiese notario para los con
sultas y casos que se offreciesen y asi q viesen
si el P.e Fr. francisco de Villaverde era a proposito
para dicho officio, y todos los dichos padres colegia
les dixeron que era a proposito y como a tal lo
elegian para dicho off.o de notario del dicho cole-
gio, y el dicho muy R.do P.e Prior lo confirmo
y tuvo por bien = E yo el dicho P.e Fr. francisco
de Villaverde acepte el dicho off.o y doy fe que
a si paso ff.a ut supra

Fr. Francisco de Villaverde
Not.o



Apelacion de censuras por Contribuciones

En 2 dias del mes de Abril de 1650 años el
muy Rdo. Pe. Mro. Fr. Alo. Barbero Prior de este colegio
de Mte. Sion de Sevilla estando juntos todos los Padres
colegiales de el antes de comer en el lugar donde se
trata el despacho ordinario les propuso su muy Rda. que
auiendose notificado al Colegio el mismo dia unas le-
tras de nro. muy Rdo. Pe. Vic.o Gl. Fr. Lu.s de los angeles
en que con preceptos y censura latae sent.ae ipso facto
incurrenda y so pena de absolucion de offi.o mandaba
al muy Rdo. Pe. Prior que dentro de treinta dias
primeros siguientes de la dicha notificacion pa-
gase con effecto lo que a este colegio tocaba y le venia
repartido en las contribuciones, subsidio escusado
y nuevo servicio a su Mag.d y que atento a por los
aprietos de los tiempos y alcance de el Colegio
le era imposible hacerla tan presto, hablando
con toda reverencia suplicaba de la censura y
penas, y si necesario era apellaba, como de hecho
suplico y apello segun el orden de ntras. sa-
gradas constituciones al Rmo. Presidente de
la orden y a quien con derecho podia y
devia, y ante el presente notario me mando

Lo dicho di ello testimonio de que doy fe
y lo firme ff.^ut supra

Francisco de
Villa Verde Not.

Equidad en cobranza

En 7 de octubre de mil y seiscientos y cinq.ta años
el muy R.do P.e Pres.te fr. Hiacintho Valiano Pr.
de este Colegio de S.ta M.a de Mo.n Sion de Sevi.a propuso a todos los P.P. Colegiales juntos y congregados
despues de colacion que de unas casas que tiene de por
vida el Jurado Juan Perez de Atienza y se tiene
traspasados a doña Ursula de Medina se deven al Cole-
gio setecientos y setenta y tres R.s y que atento que la
dicha doña Ursula no avia cobrado un año de el arren-
dam.to de las dichas casas por embargo que el mayordomo
del Colegio le avia hecho en ellas, y ni cobro ella, ni
el Colegio, y tanbien aque el mayordomo le avia admi-
tido otro recibo pedia la dicha doña Ursula si le hiciese
alguna baja, o equidad que viesen sus P.P.des si que-
rian de hacer la dicha baja, y todos los P.P. colegia-
les votaron que se le bajasen y perdonasen de la deu-
da trecientos y veinte R.s que eran los que la dicha
doña Ursula pedia de que doy fe fr. ut supra.

fr. Francisco de
Villa Verde Nott.o

Pleito de antigued.

En 7 dias de el mes de En.o de 1651. El muy R.do P.e Pres. fr.
Jacinto Orliano P.or de este Colegio de S.ta M.a de montesion de Sevill.a mando
llamar a todos los P.P. collegiales y juntos y congregados en la celda
prioral les propuso que por vacar el dia siguiente 8 de el dicho
mes el officio de Supp.or por acabar el suyo el muy R.do P.e fr.
Alonso Perez y auer de hacer la eleccion o institucion de Supp.
con los quatro P.P. mas antiguos de orden segun lo disponen los
estatutos de este Colegio: y por pretender el P.e Pres.do fr. Pedro
Garçon por ser graduado que le competia entrar a dicha ins-
titucion; y que no deuia entrar a ella el P.e fr. Alonso de
Valderrama Predicador g.l aunque era mas antiguo de profession
Atendiendo a la paz de este colegio proponia el dicho P.e Prior tres
medios = El prim.o que los dos dichos P.P. y le Pres. fr. Pedro Gar-
çon; y fr. Alonso de Valderrama predicador g.l comprometiesen
en personas oportunas doctas y religiosas por cuyo arbitrio
y a cuya decision estuviesen = El segundo que
consultasen letrados para que informandose estos del
derecho de cada uno se juzgase cual el que deuia entrar
a instituir Supp.or = El tercero que no abraçan-
do estos dichos medios renunciasen uno y otro, esto es
el P. Pres. fr. Pedro Garçon y el P.e fr. Alonso Valder-
rama predicador g.l el derecho que tenian, y renunci-
esen tener a la dicha consulta por esta vez, sin que pa-
rase perjuicio al derecho de cada uno =
Todo lo qual oido y entendido por los dichos P.P. collegia
les, conviene a saber el muy R.do P.e Pres. fr.
Aluaro Barba, y los R.dos P.P. fr. Al.o Perez Supp.or

fr. Juan de el Castillo Presentado, fr. Pedro Garcon Presentado fr. Francisco de Solera fr. Alonso de Valderrama Predicador Gl. fr. Fernando de Carvajal fr. Fran.co de Amarilla, fr. Alonso Melgarejo fr. Juan de S.to Thomas Predicador Gl. fr. Nicolas Pacheco Predicador Gl. fr. diego ortiz y yo el Presente Notario fueron de parecer dichos de ellos que porque instaba la dicha institucion de Supp.to executase el tercero medio, conviene a saber que los dos dichos P.es el Pres.do fr. Pedro Garcon y el P.e fr. Alonso de Valderrama Predicador Gl. renunciasen el derecho que tenian o parecian tener a la dicha consulta e institucion de supp.to =

Y el Muy R.do P.e Pres.do fr. Thyacintho Valiano Prior conformo su voto con la mayor parte. =

Y assi los dichos dos P.es renunciaron el derecho que tenian o parecian tener por esta vez sin que pueda perjuicio al derecho de cada uno, y el muy R.do P.e Prior admitio la renunciacion = Y yo el Pres.te not.o que a todo fui presente doy fe de ello y testim.o de verdad ff.it supra

fr. Francisco de Villaverde not.o

Iten yo el Presente Not.o declaro que en la misma consulta, solamente el P.e Lector fr. Ju.o de S.to Thomas y el P.e Lector fr. diego ortiz pidieron que se declarara la ambiguedad que en esta parte les parecia tener el statuto y no fueron de parecer que se hiciese la renunciacion Sec-da de q.e doy fe ff.a ut supra

fr. Francisco de Villaverde Not.o

En [illegible] dias de el mes de Enº de 1651 El muy Rdo
P. Mro. Pres.do Fr. Jacinto Ortiz (?) Prior de este Colegio de
S. Maria de Monte Sion de Sevilla llamo ~~[illegible]~~ a
la celda prioral al muy Rdo. P. Mro. Fr. Alonso de
Escobar (?) Carabajal (?) y al M. R. P. Pres. Fr. Ju.o de el Cas-
tillo y al M. R. P. Pres. Fr. Pº Garcia y al
M. R. P. Fr. Fran.co de Silva y muy Rdo. P. Pre. Fr.
Alº Valderrama predor. y al muy Rdo. P. Fr. Fer.do
de Carauajal y juntos todos y congregados en dicha
celda les propuso que por quanto el R. P. Pres. Fr.
Pº Garcia y el P. Fr. Alº Valderrama auian re-
nunciado sus votos por esta vez para el llam.to pa-
ra instituir sugeto y conforme al estatuto an de ser
quatro los llamados a consulta para la dicha institu-
cion por tanto atendiendo a que el P. Pre. Fr. Fer.do de
Carauajal es el que le sigue para llenar el dicho nu-
mero a si le llamaba y llamo, aduirtiendo que en
ninguna manera adquiriese derecho para otra vez
ni para perjuicio a ninguna de las dos partes
que renunciaron, el qual dicho P. Fr. Fer.do
de Carauajal consintio con las dichas calidades y to-
dos hizo lo firmaron fha ut supra

fr fernando de carauajal

Fr. Pº Garcia (?) [illegible]

Fr. Alº Valderrama

Fr. Francisco de Villanueva (?)

Ante mi

Suppᵒʳ en competenᶜⁱᵃ de Antiguedᵈ

En nueve dias de el mes de Enᵒ de 1651 años El muy Rᵈᵒ Pᵉ Presᵈᵒ Fr. Jacinto Valiano Prior de este colegio de Sᵗᵃ Maria de Monte Sion de Sevᵃ llamo a consulta a su çelda prioral para instituir Suppᵒʳ por auer acabado su offᵒ el R. P. Fr. Alᵒ Perez al muy Rᵈᵒ Pᵉ Mᵒ Fr. Alᵒ Barba y a los muy Rᵈᵒˢ Pᵉˢ Fr. Juᵒ de el Castillo Presᵈᵒ y Fr. Franᶜᵒ de Fabra y Fr. Ferᵈᵒ de Carauajal y juntos y congregados en la dicha çelda por votos secretos de cedulas, (auiendo antes conferido) eligieron al Pᵉ Fr. Alᵒ melgarejo con tres votos, en virtud de lo qual el dicho muy Rᵈᵒ Pᵉ Prior lo instituyo y crio por Suppᵒʳ de este dicho Colegio

E yo el presente notᵒ doy fe que al votar en dicha eleccion el Pᵉ Presᵈᵒ Fr. Juᵒ de el Castillo y el Pᵉ Fr. Francisco de Fabra votaron juntos sin que vbiese prioridad de tiempo. atento a que le convinieron por esta vez por no perjudicarse en el derecho de cada vno por ser vno presentado y otro mas antiguo en la orden, E yo el presente notᵒ que al vno fui presente doy fe y testimᵒ de verdad ffᵈᵃ de suyo

Ante mi Fr. Francisco de Villaverde [firma]

En [illegible] de [illegible]
de Pres. [illegible] [illegible]
Maria [illegible] [illegible]
[illegible] despues de cenar [illegible] donde se dice el
[illegible], [illegible] años [illegible] Colegial [illegible]
[illegible] [illegible]
[illegible] [illegible] [illegible]
[illegible] [illegible]
[illegible] de [illegible]
el [illegible] [illegible] el presente [illegible]
[illegible] [illegible] mucho [illegible]
[illegible] [illegible] [illegible] de [illegible]
[illegible] Religioso lego [illegible]
[illegible] Religioso Sacerdote [illegible]
[illegible] [illegible], dixeron [illegible]
[illegible] [illegible] [illegible]
[illegible] [illegible] fraile lego [illegible]
[illegible] [illegible]
[illegible] para el oficio [illegible] = [illegible]
[illegible] [illegible]
[illegible] [illegible]
[illegible] parecia [illegible]
[illegible] Sacerdote [illegible]
[illegible] de los [illegible]
[illegible] = [illegible]

[illegible] Dⁿ Fr. Ant.º Pera [illegible]
[illegible] de [illegible]
[illegible] Ynter[illegible] [illegible] Colleg.º [illegible]
[illegible] que [illegible] [illegible] de [illegible] se [illegible]
[illegible], El Primero [illegible] vez [illegible] se
[illegible] que siempre [illegible] ser sacerdote [illegible]
[illegible] de [illegible] procuradores [illegible]
[illegible] de los [illegible] que podria ser [illegible]
[illegible] para [illegible] colegio y su hacienda = lo segundo porq.
[illegible] que el colegio solicitaria ser colegial
[illegible] porque [illegible] en daño de el decoro de los
colegiales y gravedad de el colegio que viesen en [illegible]
[illegible] publicos vn fraile sacerdote de [illegible] colegio
[illegible] con [illegible] authoridad que todos lo [illegible]
por colegial no siendolo. = lo quarto por que [illegible]
[illegible] [illegible] lo mismo en tiempos passados los
[illegible] lo [illegible] [illegible] en [illegible]
[illegible] = despues de lo dicho [illegible] [illegible]
[illegible] atendiendo a la mucha necesidad de [illegible]
[illegible] que se [illegible] el dicho Fr. [illegible]
[illegible] Ant.º [illegible] solo el tiempo que [illegible]
[illegible] [illegible] y de dos años [illegible]
[illegible] dicho tiempo se despidiese de el colleg.º y [illegible]
dixo el [illegible] [illegible] que [illegible]
[illegible] de [illegible] para [illegible]. Todo lo qual
[illegible] mi [illegible] en el [illegible]
[illegible]

[illegible]

Vease la explicacion año de 1704

Confessiones [illegible] del [illegible] de [illegible]
[illegible] el dia [illegible] congregados antes [illegible]
lugar donde se [illegible] [illegible]
todos los P.es Colegiales [illegible] [illegible]
[illegible] frai [illegible] [illegible] de [illegible]
[illegible] Montesino [illegible] P. [illegible] fr. [illegible]
[illegible] fr. Juan de [illegible] Castillo [illegible]
[illegible] fr. Miguel Valderrama [illegible]
[illegible] fr. [illegible] de S. Thomas [illegible]
[illegible] [illegible] fr. Diego [illegible]
[illegible] Nicolas Paez [illegible]
[illegible] presente [illegible] el muy R.do P. Prior [illegible]
[illegible] aviendose [illegible] contracto [illegible]
[illegible] la posesion que estava [illegible] de la [illegible]
Patronato que fundo [illegible] de Moraga [illegible]
primero, se [illegible] con [illegible]
[illegible] que [illegible] el P.e Prior y el Colegio [illegible]
[illegible] con Alonso [illegible] de dar [illegible]
[illegible] de [illegible] para [illegible] enagena [illegible]
[illegible] la voluntad de el Colegio [illegible]
[illegible] y assi [illegible]
[illegible] adelante el concierto y [illegible] los dichos
[illegible] y renunciasse [illegible]
[illegible] a la dicha [illegible] dicho [illegible]
[illegible] el muy R.do P.e Prior [illegible]
[illegible] P.es Colegiales [illegible]
[illegible] de Moraga [illegible]
[illegible]

[illegible] llamada no estavan ympuestos, que se ympon[illegible]
[illegible] sobre los dos pares de casas de el patronato de
[illegible] por aver gastado el colegio mucho en el [illegible]
[illegible] y porque quedase en buena fabrica la dicha obra
[illegible] y la cobranza buena y corriente y en [illegible] de
[illegible] de possesion del dicho Collegio. A todo lo qual
respondieron todos los dichos P.es colegiales que [illegible]
[illegible] el convento con Alº Velez y que le dieron los
[illegible] mil y quinientos R.s, y que la obligacion
de doña Ysabel de mayorga se impusiesse en los
dos pares de casas del Patronato de Morugin [illegible] todo
lo qual paso en mi presencia de que doy fee [illegible]

Fr. Francisco de
Villaverde

Cartas para incorporarlas

En 6 de Julio de 1651. El muy R.do P.e Pres. fr. ... Ordoñez Rector de este colegio de S. Maria de ... Jacinto ... Sebastian ... de ... y juntos y congregados los ... ... a campana tañida en la celda prioral ... el muy R.do P.e ... y el muy R.do P. M.o fr. Alu... ... el muy R.do P. ... fr. P.o Garçon Presentado ... fr. Al.o de Valderrama ... fr. Al.o de ... fr. ... de Carvajal, fr. Juan de Amarilla ... fr. ... predicadores fr. Nicolas Paez ... fr. Ju.o de S. ... fr. Al.o Perez. fr. Diego ortiz y ... el Pres. ... dicho P.e Prior les propuso que ... unas ... que estan arrimadas al colegio en que entra el ... es cura de el ... que y posesion ... una capellania de la iglesia Parrochial de ... Triana ... le haria bien al colegio tomarlas para ... incorporadas en el ... extender y seguir buena arquitectura y comodidad ... en ellas refectorio, bodega de vino de que tiene ... gran necesidad, y asi mismo ... donde poder recibir a algun religioso de nuestra orden por alguna ... considerable, como la ay en el colegio de S. Thomas, y que ... asi fabricado, se podria çerrar el quarto donde esta el refectorio de presente, y arrendarlo por mas de lo que nos costara, la casa por la qual nos pide el capellan y mayordomo de la fabrica ... y seis mil ... de tributo ... en cada un año = Por tanto que viesen los dichos P.es colegiales que les parecia y que

dieron sus votos y la mayor parte de los dichos P.s fue de parecer que se valuasen los censos por los alcançes de la ciudad y de algunos sitios dichos atributos por los dichos 260. mrs en cada un año, o atributos perpetuos por 280. que se tomasen y este fue el primer parecer y consulta de esta materia de que doy fe fr. Luis Sup.

fr. Francisco de Goz Villaverde

Pretendiente lego.

Item en el mismo dia y hora siguiente de la dicha consulta propuso tambien el P. Prior a los dichos P.s que atento a que estaua en el colegio muchos dias a sirviendo un moço llamado Marcos Garcia como pretendiente del sancto de frayle lego de quien los P.s tienen toda satisfacion assi de su vivienda como de su fidelidad y que auiendo comunicado con N. P.e Prov. esta materia auia respondido su muy P.d que el daria la licencia para darle el sancto havito por no estar en esta casa el darlos queria saver el parecer de los dichos. Los P.s colegiales digo la mayor parte fue de parecer que se sacase licencia del nuncio de su santidad y que a ella se le diese el R.e Prior. de que doy fe fr. Luis Sup.

fr. Francisco de Goz Villaverde

Poder a Procurador.

Item en la misma consulta propuso el P. Prior a los dichos P.s que por que el colegio estaua

sin mayordomo si les parecia diesen poder
a fr. Manuel de todos Stos Religioso lego deste
colegio para que cobrase, y los dichos Pes
dieron el tal poder, reseruando solo la co-
branca de la de Sela de Ecija, y el arrendar
casas en Sevilla y fuera della para lo qual
no dieron poder al dicho fr. Manuel Ego el
dicho Nott.o que al dicho fui presente doy fe y testi-
mo. de verdad ffo. ut supra.

fr. Francisco de
Villaverde Nott.o

Casas del fol. antecedte

En ocho dias del mes de Julio de 1652 el muy
Rdo P. Mro. fr. Jacinto Valiano Prior de este
colegio de Sto. Tomas de Mte Sion de Sevilla llamo
a consulta a su celda Prioral y les propuso
que auiendo visto los alarifes las casas de la
consulta pasada dicen que se pueden tomar en
los veinte y seis mil mrs de censo y tributo
alsiado porque valen mas y asi que vieron
los Pes colegiales si les parecia conveniente el tomar
las asi. y el parecer de los Pes colegia-
les fue que se tomasen en los 26 U mrs de
censo al quitar de que doy fe, esta consulta
no la escrivi hasta oy quince de Agto. 1652
aviendome que se determino
que q.do se quitase el censo se
redimiese a treinta mil

fr. Francisco de
Villaverde Nott.o

Pleito de Antigedes referida

En 23 dias de el mes de Agosto de 165 L años el muy R.do P. M.ro F. Jaime Valiano Prior de este Colegio de S.ta M.a de Montesion de Sevy.a mandó llamar a consulta a su celda Prioral a los muy R.dos P.es m.s muy R.do P. M.o F. Alu.o de cocar barba P.e Pres.do F. Ju.o de el castillo, P. Pres.do F. Pedro garcon, P.e F. Francisco de fabar, P. F. Alonso de Valderrama predicador g.l y a mi el presente not.o y juntos todos en dicha celda dixo el muy R.do P.e Prior que necesitaba para el buen govierno de el colegio de hacer algunas consultas y que por auer pleito de presente entre el P. Pres.do F. P.ro Garcon y el P.e F. Al.o de Valderrama predicador g.l sobre qual de ellos pertenece a la consultoria de quatro que señala el estatuto de este colegio, se impedian siempre estas consultas y se dexaban de hacer, por tanto que se conviniesen o diesen medio en esto porque necesitaba de hacer cierta consulta. A lo qual el ill.o muy R.do P. M.o F. Alu.o Barba dixo que se consultase vn letrado el mejor que se hallase y que los dos P.s sobredichos informasen de su just.a y que aquel que declarase el letrado que tenia mas just.a perteneciese a la tal consulta de quatro q. ordena el estatuto. Y lo mismo dixo el P.e Pres.do F. Ju.o de el castillo y añadio que esto fuese por esta vez sola sin que parase perjuicio a la just.a si cada vno

El Pe. Rdo. Mro. Fr. P°. Garcon dixo lo mismo con
la misma addicion. // El Pe. Fr. Fran.co de Fabra
distinguio de consultas y dixo que la consulta
de quatro que señala el estatuto es solo para
tres casos, uno institucion de supp.or otro expul
sion de colegial de el colegio, y otro expulsion de
el Prior que induce a que elijan a alguno Prior
y que todas las consultas que no fueren las referi-
das no son de quatro conforme a estatutos, sino
las comunes de la orden, y asi que en ellas
no intervenia el pleito de los dos dichos P.es
ni embaraçaba para que se dexase de hacer.
El Pe. Fr. Mo. de Valderrama predicador St. dixo
lo mismo que el Pe. Fr. Fran.co de Fabra y explico
el modo con que manda la constitucion que se ha-
gan dichas consultas y todos los P.es consul-
tantes vinieron en el parecer de el Pe. Fr.
Fran.co de Fabra, E yo el dicho Not.o que
a todo estuve presente doy fe de ello y verdadero
testimo. ffa. ut supra.

Fr. Franco. Noble
Villaverde Not.o

Suppᵗᵒ En 6 dias de el mes de Septiembre de 1651 años El P.ᵉ fr. Alonso Melgarejo Supp.ᵒʳ de este Colegio de m.ᵗᵉ Sion de Sev.ᵃ me dio a mi el n.ᵒ presente notario vna peticion que notificase al m. R. P. m.ᵒ fr. Jacinto Valli... prior de este colegio y a los m. R. R. P. P. de la consulta de los quatro mas antiguos de orden que fue del tenor siguiente.

fr. Alonso Melgarejo colegial del colegio de s.ᵗᵒ Mᵒ de Monte Sion digo que yo fui electo por los muy R.ᵈᵒˢ P.ᵉˢ electores de este dicho Colegio para supp.ᵒʳ de el en diez de Enero de este presente año de 1651 y

Renuncia — aunque mis deseos de seruir al Colegio son buenos, mis fuerzas y poca salud, como es notorio, me obligan a que pida absoluçion de mi officio, y asi lo suplico y pido al P. el m. R. P. Mᵒ fr. Jacinto Valiano prior de este dicho Colegio y a los muy R.ᵈᵒˢ P.ᵉˢ a quien pertenece la eleccion. Pido Justicia. = fr. Alonso Melgarejo =

La qual dicha Peticion doy fe que es fiel y legitima m.ᵗᵉ sacada de su original que queda en mi poder a que me refiero. y mandandome el dicho P.ᵉ Supp.ᵒʳ que la notificase vna y dos veces, entre yo el dicho not.ᵒ al dicho P.ᵉ Prior el qual sabido a lo que iba, mando llamar a consulta los quatro P.ᵉˢ mas antiguos de orden segun el estatuto de este colegio, los quales no se pudieron juntar en-tonces por estar el P. Mᵒ fr. Aluaro Barba

Pleito de Antigüedad

durmiendo la siesta, y el muy R.do P. G.do Dixo la consulta para después de Visp.as

A las quatro de la tarde en el mismo dia me volvio a requerir el P.e Sup.r fr. Al.o Melgarejo que fuese a notificar al R.do P. G.do y P.s electores de sup.r la dicha su peticion, e yo en cumplim.to de mi officio volvi a la celd.a de el R.do M.o Prior para el dicho efecto el qual m.do llamar a los quatro P.s mas antiguos de orden segun el estatuto que fueron m.to R.do P.e M.o fr. Aluaro Barbosa el muy R.do P. Pres.o fr. Juan de el Castillo, el muy R.do P.e fr. Fran.co de Cabra, y el muy R.do P.e fr. Alonso de Valdez Jilama Predicador G.l y siendo asi que a vi-

otro P.e graduado en el colegio, no le mando llamar, mas sin ser llamado le entro en la dicha celd.a a Prioral a la dicha consulta, y preguntando le el m. R. P. Pr. al dicho P.e Pres. fr. Pedro Garçon que a que venia pues no le avia mandado llamar Respondio que venia llamado de la constitucion y de el estatuto, y de el derecho que tenia para asistir a dicha consulta, por ser Presentado aunque no mas antiguo de orden, y que por graduado pertenecia, y cerca de esto avia pleito pendiente en que algunos Prelados mayores le decian que tenia justicia y derecho a dicha consulta. y el P.e Prior que estava presente no era Juez para el darte de ella = Al qual el muy R.do

Xeraçel P. Pres. fr. P.o garçon

Vala tne Tonangen = que era el Pres. fr. P.o garçon

P.e Prior respondio: que Juzgaba que no tenia
tal derecho, ni pertenecia a la consulta de
los quatro P.es Smos antiguos que señala el statuto
y el dicho P.e Pres. Fr. Pedro Garçon, replico que tenia
derecho y pertenecia a ellos por graduado, y que si
se passaba adelante en dicha consulta sin admitirle
apelaba, y apelo para Juez competente, y pedia q.
se le diese copia de las Bullas y privilegios de esta
casa para defender su Just.a ante el Juez de agra-
vios, de el que se le hazia en no admitirle a dicha
consulta. = A lo qual el muy R.do P. Prior dixo
que se le diese la dicha copia de las bullas de el colegio
y que admitia la apelacion, y que no obstante
Nec
cio
l.
siguiese la consulta sin el P.e Pres.do Fr. Pedro Gar-
con, y con los quatro P.es Smos antiguos en su
orden, sin que perjudicase a la Justicia de qual-
quiera de las partes. = lo qual oido por el R.
Pres.do Fr. P.o garçon se estuvo quedo en su silla y
dixo que no avia de salir de la consulta si no
le echavan con violencia, y respondiendo el P.e
Prior que no se usaba en la religion violencia, ni
le estaria bien al d.o Pres.do = dixo el P.e M.o Fr.
Aluaro Barba que la violencia de la Religion era
un precepto formal, y q. con el le mandase
que se fuese de dicha consulta, y escusandose
el d.o P.e Prior de ponerle tal precepto, el di-
cho P.e Pres.do pidio que se lo pusiera, y
el dicho P. Prior Fr. Jacinto Valiano le m...

en virtud de Espiritu Santo y de S.ta obediencia que le saliese, y ad[illegible] lo hizo.

Y el dicho P.e Prior con los quatro P.es mas antiguos de orden y profession que fueron nro muy R.do P. M.o fr. Alvaro Barba P.e fr. Fran.co de Fabra P.e fr. Al.o de Valderrama Predicador y P. Muy R.do fr. Juan de el Castillo, oy eron (?) la peticion del P. fr. Al.o Melgarejo Supp.or de este colegio, leida y noti ficada por mi el dicho notario, en que renunciaba su off.o como de ella consta, y el muy R.do P. Prior propuso a los dichos quatro P.es dos cosas: la una que dixesen si admitian la dicha renunciacion, y la otra si seria bien recurrir a nro muy R.do P.e Prov.l para que admitiese la dicha renunciacion. Y los dichos quatro P.es y dixeron que ... digo que nro muy R.do P. M.o fr. Alvaro Barba dixo que era bien respecto de su poca salud de el P.e supp.or que se le admitiese la renunciacion y su P. R.a la admitia, y en q.to a recurrir a nro P.e Prov.l para que la admitiese que le parecia que se hiciese asi. Y luego que acabo nro muy R.do P.e M.o de decir su parecer, pidio benedicite para decir el suyo el P.e fr. Fran.co de Fabra, y antes que hablase pidio benedicite el P.e Prior fr. Ju.o de el Castillo, el P.e fr. Fran.co de Fabra alego que era mas antiguo de orden y profession y que avia de hablar primero,

y el P.e Pres.do fr. Ju.o del Castillo dixo que
por graduado aviendo Sebillano primero, y estando
le en su parecer el P.e fr. Fran.co de Lebrixa se
guiante el P.e Pres.do fr. Ju.o del castillo y
dixo que renunciaba su voto por [illegible] una
dos y tres veces y por todas las que entraran en
las consultas de los quatro P.es mas antiguos
y se salio de la consulta, y el dicho P.e Sup.or
mando llamar en lugar de el P.e Pres.do fr. Ju.o
del castillo al P.e mas antiguo de orden y Pro-
fession que fue el P.e fr. Fernando de Carvajal
y venido a dicha consulta. Prosiguio el P.e fr.
Fran.co de Lebrixa y dixo que admitia la dicha re-
nunciacion del P.e Sup.or y Gen.l a recaudar
para que la acepte a nro P. Gen.l no era su
parecer que se admitiese porq los P.es lec-
tores que segun el estatuto eligen Sup.or pue
den aceptarle su renunciacion, lo mismo
dixeron el P. fr. Al.o Valderrama Predica
dor G.l y el P.e fr. fernando de Carvajal
y admitieron la dicha renunciacion, y
entrando en votos secretos de Sabas y gar
vanços, y diciendo el mayor P.e Prior
que la saba admitia la renunciacion y
el garvanço no, tuvo quatro sabas y un
garvanço, cong.e quedo renunciado el off

y el muy Rdo. P.e Prior fr. Jacinto Valiano en presencia de los dichos quatro P.es con quienes se hiço la consulta acepto la dicha renunciaci-on de el off.o de supp.or de el P.e fr. Alonso Morgado y le absolvio de el in nomine Patris et filii et spus. s.ti Amen.

Yo el dicho Notario que a lo de suso presente doy fe que todo lo dicho y hecho passo en mi presencia y doy de todo testimonio de verdad. ff.a ut supra.

Ante mi fr. Francisco de Villaverde Not.o

Supp.to en competen.a de Antig.d

En el dicho dia mes y año y a las cinco de la tarde poco mas ó menos sin falta los quatro P.es mas antiguos de profession de la cittada Prioral que fueron n.ro muy R.do P.e M.o fr. Alvaro Barba el P.e fr. Fran.co de Fabra, el P.e fr. Alonso de Valderrama y el P.e fr. Fer.do de Carvajal que como dicho es entro en lugar de el P.e Presi.do fr. Ju.o de el Castillo mas antiguo que el P.e fr. Fer.do de profession en virtud de la renunciación que hiço para siempre de asistir a las consultas de los quatro P.es mas antiguos de orden que senala el statuto de este Colegio, y sin llamar al P.e Presi.do fr. P.o Garçon, que por graduado avia pretendido tener Voz y Voto en esta consulta

El muy R.do P.e M.o fr. Iacinto Valsarro
Prior deste colegio de Monte Sion dixo a los
dichos quatro P.es que suppuesto que el dicho
colegio estaua sin supp.r por la renunciacion
del dicho P.e fr. Al.o Mulgarejo aceptada por
sus Paternidades que eligiesen supp.r vno
de los P.es colegiales del colegio, y el dicho
P.e Prior y P.es mas antiguos dichos de profes-
session les parecio que el P.e fr. Francisco de
Amarilla colegial de este colegio era muy apro-
posito para el dicho officio, y entrando en votos
secretos de Sabas y garuancos, y diciendo el
P.e Prior que le hauia instituir supp.r salio
instituido con cinco Sabas el dicho P.e fr.
Fran.co de Amarilla, y el dicho muy R.do
P.e Prior fr. Iacinto Valsarro aprobo la
institucion, y lo instituyo y crio supp.r
in voce ante los dichos quatro muy
R.dos P.es y yo el presente notario
que a todo fui presente doy de todo fe y
testim.o de verdad fha en seys dias del
mes de septiembre de mil y seyscientos
y cinq.ta y vn años

Antonio

Francisco de
Villaluz de M.a

Renun.^on de Antig.^d

En dies dias del mes Septiembre el P.^e Prs.^do fr. Juan de Castillo delante del P.^e fr. Nicolas Paez predicador y del P.^e fr. Alonso Perez me dixo que en la consulta que se hizo en seis dias deste corriente para admitir la renunciacion de el officio de suppr. a cuyo dicho officio dixo que renunciaba los votos, no avia dicho que renunciaba para siempre sino para todas las vezes en que entrasen asi a admitir la renunciacion como a elegir de nuebo suppr. y aviendo esta explicacion fue llamado de el m. R. P. Prior fr. Jacinto Cattano ante quien volvio a decir el dicho P.^e Prs. fr. Ju.^o del Castillo como aquellas palabras por todas las vezes que entrasen, la dixo entendiendo assi por la entrada a admitir la renunciacion como para elegir de nuebo aunque entrasen muchas vezes hasta estar instituido suppr. en esta ocasion = lo qual oido por el dicho P.^e Prior me mando diese fe de a questa declaracion y asi lo doy y testimonio de verdad fecho ut supra.

fr. Jacinto Catiaro Prior

fr. Francisco de Villaverde Not.^o

Anttoni

Compra de Cassas

En veinte y ocho dias de el mes de setiembre de mil y seis cientos y sinq.ta y uno el M. R.do P.e M.o fr. Jacinto Valiario P.or de este Collegio de S.ta M.a de Montesion de Sevilla llamo a Consulta a su celda Prioral a los M.s R.R. P.P. el P.do fr. Ju.o de el Castillo el P.e fr. P.o Garcon, el P.e fr. Fran.co de Amarillo Supp.or el P.e fr. fran.co de fabra el P.e fr. Ju.o de S.to thomas predicador g.l el P.e fr. Diego ortiz y yo fr. Domingo de Ribera aquien el M. R.do P.e P.or me crio not.o para esta Consulta por estar el not.o de el Collegio fuera de Cassa y todos juntos y congregados como dicho es, el dicho M. R.do P.e P.or les propuso que unas Cassas que lindan con el Collegio y que le esta bien tomarlas conforme a dos tratados que de ello se a hecho si les parecia que se tomasen en los veinte y seis mil maravedis a censo abierto en cada un año con calidad de que al redimirse sea a vein te mil el millar y los dichos P.P.s fueron de parecer que se tomassen las dichas cassas

en los dichos veinte y seis mil marav.
Junto abierto con la dicha calidad de que
redimiere sea a los dichos treinta mil el
millar y yo el dicho nt.º que a todo esto me
presente doy fe de ello y testimonio de ver
dad ff.ª ut supra.

Fr. Domingo
de Ribera not.º

Supp.to Revocado por el Abad des. B.to
En quatro dias de el mes de Enero de 1652 años
el muy R.do P. M.º fr. Hyacinto Valiano Prior de
este Collegio de S.ta Maria de Montesion de Sevª. mando lla-
mar a todos los P.es Colegiales a su celda Priora-l
y juntos todos y congregados en dicha celda dixo: que
el P. M.º fr. Benito de la Serna Abbad de el conv.to de
S. Benito extramuros de Sevª. Juez con.o en el pleito de
estatutos que ay entre el P.e Pres. fr. Pedro Garçon de
una parte y dicho los P.es no graduados por o
tra parte, de dicho dia, auia mandado reponer cierto
auto suyo, de dichas consultas sechas sin el dicho P.e Pres. y que el
seis de septiembre de el año pasado de seiscien-
tos y cinq.ta y uno, en q.e auia sido instituido supp.to
el P.e fr. Fran.co de Amarilla, y q.e para las
consultas de quatro de instucion de supp.to fuesen

llamados los P.es graduados y en falta suya se
supliese de los P.es mas antiguos de Profession
Y por tanto q en cumplim.to de el dicho mandato de
el dicho P.e Abbad declaraba y declaro q el
P.e fr. Fran.co de Amarilla no era supprior
ni le tuviesen por tal, y q los P.es graduados
eran los que pertenecian y avian de ser de aqui
adelante llamados a las consultas de quatro y el P.e
fr Fran.co de fabra
para instituir supp.or con apercebimiento que
no derogaue al derecho de cada vna de las partes
ni ninguna por ello perdiese el que tenia o pudiese
tener porque esto hauia en cumplim.to de el mandato
de dicho P.e Abbad juez app.co de los Estatutos de este
caso. Y oydo lo su sodicho por los dichos P.es
Colegiales. El P.e fr. Fran.co de fabra pidio bene-
dicite y dixo que por quanto aquesta sentencia
auia sido injusta e inigua apellaba y apello
a quien con derecho podia y debia asi de la exposi-
cion de supp.or como de todo lo actuado y proveido
en dicho auto contra el y sus partes y pidio que
yo el presente notario le diese de ello testimonio.
Luego immediata m.te se leuanto el P.e fr. Fran.co de Ama-
rilla y pidio benedicite y dixo que el auia se-
guido la sentencia de los P.es Colegiales no guar-
dados por parecerle la verdadera no por su
ciencia sino por los pareceres que auia leido

Vala entre renglones. el P.e fr. Fran.co de fabra

en fauor de aquel sentir de los muy R.dos P.es el M.o fr.
Ant.o de Saavedra prov. que fue de esta prov.a y Prior de
esta casa dos veces y colegial de Alcala; el P.e M.o fr. P.o
martinez prior de marchena y los dos P.es Catedraticos
de prima y Visp.as de salamanca y otros, y que por la
quietud de su conciencia y no por otra causa alguna
no queria entrar ni salir en este pleito por parte alguna
y asi que desde aquella hora se salia afuera de el
poder que tenia dado con los demas padres no graduados
y no queria ni era su voluntad quedar en esta parte in-
corporado con ellos, ni incorporarse con otro, u otros
en dicho pleito = y el muy R.do P.e Prior lo acepto
asi y ratifico. // Luego immediatamente
se leuanto el P.e fr. fernando de Carauajal y pidien-
do benedicite. dixo que de el auto susodicho de
el P.e Abbad el M.o fr. Benito de la serna apella
ba y apello para quien con derecho podia y debia
y dicho lo en el proueido contra los p.es no gradua-
dos y protestaua la nullidad y atentado y si nece-
sario era imploraba e imploro el auxilio Real de
la fuerza. E yo el presente notario doy fe de ello
y testim.o de verdad y que paso en mi presencia fue supra

fr. francisco de Villa Verde. Nott.o

Institucion de Supp.or y fin dela litigada Antig.d

En seis dias de el mes de Enero de mil y seis-
cientos y cinq.ta y dos años a las seis y m.a de
la tarde poco mas o menos: el muy R.do P.e
M.ro F. Jacinto Vastiano mando llamar a consulta
de quatro para instituir supp.or a los muy R.dos
P.s y n.ro muy R.do P.e m.ro F. Aluaro Barba
el P.e Pres.do F. Juan de Castillo, el P. Pres.do
F. Pedro Garcon y el P.e F. Francisco de Fabra
y Juntos los dichos quatro P.es y yo el presente
notario en la celda Prioral dixo el P.e Prior
que por las causas en la consulta antecedente a esta
referidas estava el Colegio sin supp.or y asi que pusie-
sen los ojos en uno de los padres de el Colegio que
fuese conveniente para este officio y le eligiesen
supp.or = A este tiempo se levanto el P. F. Fran.co
de Fabra y pidiendo benedicite. dixo que por q.
el P.e pres.do F. Pedro Garcon no pertenecia
a esta consulta segun el statuto deel Colegio, sino
el P.e F. Alonso de Valderrama protestava
nullidad de todo lo que en ella se hiciese y que
el asistia por miedo de las censuras y que ape-
laba como tenia apellado a quien con derecho
podia y debia. = lo qual oido por el P.e Prior
dixo que no obstante la dicha protesta y apella-
cion se procediese a instituir supp.or y aviendo
dicho in voce el P. M.ro F. Aluaro Barba que
eran a proposito para dicho officio de supp.or el
p.e F. Alonso Melgarejo, y el P.e F. Alonso Perez:

y el P.e Pres.do fr. Ju.o del Castillo q.e era app.do el P.e fr. Alonso Melgarejo, y lo mismo el P.e Pres.do fr. P.o Garcon, casso su voz el P.e fr. Fran.co de Alarcon, y entran do todos quatro P.es con el P.e Prior en votos de cedulas secretos, vbo vn voto blanco, y tuvo vn voto el P.e fr. Fran.co de Amarilla, y el P.e fr. Alonso melgarejo tuvo tres votos, y luego immediata m.te m.do el P.e Prior llamar la comunidad y juntos todos (menos el P.e fr. Alonso de Valderrama q.e no vino) el dicho P.e Prior de claro que el P.e fr. Alonso Melgarejo estaua electo Supp.or de este Colegio y le elegia por tal, lo qual oido y entendido de todos se leuanto el P.e fr. Fran.co de Caruajal y pedido benedicite dixo que appellaba de la dicha eleccion de Supp.or y protestaua la nulli dad y atentado para quien conderecho podia y debia y assi lo pidio por testim.o y diciendo el P.e Prior que oia la dicha appellacion y que se diese el testimonio: Hiço a todos vna exsortacion a la paz conforme con venir al estado religioso, a la quietud de las conciencias y al buen nombre que siempre este Colegio tuvo y assi se lo intimo al P.e Supp.or electo mandandole que la tuviese, y la solicitasse, procurando q.e el amor fraternal fuese cada dia en augmento, q.e tuviesen fin las discordias, y sin parcialidad tratase de vnir en charidad las volun tades de todos; El P.e Supp.or prometio de hacerlo assi. E yo el presente notario doy fe dello y testimo.o de verdad y q.e todo lo dicho paso en mi presencia. fha. ut supra

fr. Francisco de Alarcon Villalobos

Para 4 plazas ex.ª numerarias 42

En o dias del mes de Agosto de mil seis-
cientos y cinq.ta y dos años el muy R.do P.e M.ro
fr. Jacinto Catiano R.or de este Collegio de s.ta M.a
de Montesion de Sevi.a mandó llamar a con-
sulta a todos los P.es Colegiales de dicho Collegio
que fueron el muy R. P. Nuestro fr. Alvaro
de Locar Barba, el P.e fr. Alonso Melgare-
jo Superior de el Collegio, el P.e Pres.do fr. Andres
Castillo, el P.e Pres.do fr. Pedro Gamon, el P.e
fr. Alonso de Valderrama Predicador general, el
P.e fr. Fern.do de Concejal, el P.e fr. Diego Cortes
el P.e fr. Ju.o de s.to Thomas Predicador general
el P.e fr. Nicolas Perez Predicador general
el P.e fr. Domingo de Ribera, el P.e fr. Diego
Ortiz y yo el presente not.o y juntos y congre-
gados en la celda prioral el dicho P.e M.ro
Prior les propuso que por quanto el P.e fr. Fran-
cisco de Navarrete Religioso de la orden, hijo
de el Conv.to de San Hipolito de la provincia de
Guajaca, en la nueva España, avia llegado
de aquellas partes a esta ciudad de Sevi.a y desea-
va quedarse en este Colegio en plaça extravagan-
te, dando al Colegio limosna que puesta en
renta bastase para su sustento vitalicio
y que le estava bien al Colegio recibirle por

ser Religioso reformado y de buenas costumbres y ademas por quedar en el Colegio esa ventaja pecuniaria. Y que si esto se viera hecho en semejantes ocasiones que al colegio se le an ofrecido viera quedado de ellas muy aprovechado como se experimenta en el de S.n Antonio de esta ciudad, que con ingresos como este se an comprado tierras que son la principal hazienda de aquel Colegio.

Por tanto les consultaua para que le dixesen si seria conveniente recebir al dicho P.e Fr. Juan de Narvaez en dicha plaça extrauagante recibiendo mil y quinientos ducados de limosna que ofrecia quedando en dicha plaça sin obligacion alguna de acudir a los que auden los P.s Colegiales de el, ni tener Voz actiua en las elecciones a si de Prior y oposiciones como de colegiales, gozando solamente la perpetuidad de viuir y habitar en este Colegio, no obstantes sus leyes. Y para que esto tenga effecto atendiendo asi a lo presente como a lo futuro que se pidiese en voz de todo el Colegio, o de las dos partes de el segun el estatuto que en esto habla a los S.es Juezes. El Eminentisimo señor cardenal Arzobispo de esta ciudad, a nuestro muy R.do P.e Prov.l y al P.e M.o Prior de dicho colegio que vsando de la Authoridad y facultad Pontificia que tienen para alterar e inouar estatutos hagan nueva declaracion y estatuto, concediendo facultad para que en este Colegio pueda auer y

aya

aya quatro plazas estrauagantes en que se puedan recebir quatro religiosos de nra orden dando limosna que puesta en renta baste para el sustento vitalicio de cada uno a juicio de los P.es de consulta y de todos los P.es Colegiales que para recebirle de ande (?) juntar en especial consejo en que decida la mayor parte.

Oido la propuesta por los P.es Colegiales fueron de parecer todos, que se pida a los S.es Juezes la dicha nueva declaracion y estatuto para las dichas quatro plazas extrauagantes con las dichas condiciones, y en quanto a la limosna que nunca pueda ser menos de los mil y quinientos ducados, los quales se an de ir entrando en deposito para imponerse en renta sin que se puedan gastar ni tomar prestados ni dispenderse de otra manera alguna. Y en quanto al P.e Fr. Francisco de Nauarrete fueron de parecer todos que se recibiera en dicha plaza estrauagante con dichas condiciones por la limosna de mil y quinientos ducados. E Yo el presente notario doy fe que paso en mi presencia y doy de ello testim.o de verdad fha ut supra.

Fr. Francisco de Villaverde Not.

Venta de Viña en Cazalla

En el mismo dia, hora, mes y año estando juntos como dicho es los dichos PPes colegiales, el dicho P. Mro Prior les propuso que por quanto una heredad de viña y tierra montuosa con su casa, lagar y vasija que el colegio tiene en el termino de cazalla de la sierra esta muy lejos para administrarla, cogerlos frutos y dar las labores, y por ser muy costosos los portes de el vino se avia consultado otras veces el venderla y el colegio avia sido de parecer que se vendiese, aviendo ahora quien la quiere comprar, si les parecia a los PPes colegiales que se vendiese para con el precio de ella otra comprar mas cerca de mas commodidad y utilidad. Al que dixeron todos los dichos PPes que era conveniente el venderla y comprar otra mas cerca que de que se tenga mas provecho de que doy fe. [illegible]

Fr. Francisco de Villa Verde not.

Blazquez extº. numerario

En catorce dias de el mes de Abril de mil y seis cientos y cinqᵗᵃ. y tres años entre las siete y las ocho de la noche el muy Rᵈᵒ. P. Mᵗʳᵒ. Fr. Jacinto Valiano Prior de este Colegio de Sᵗᵃ. Mª. de Mᵗᵉ. Sion de Sevillª. mando tocar a capᵒ. y juntos los PPˢ. colegiales que se hallavan en el Colegio en la celda Prioral, que fueron nro muy Rᵈᵒ. P. Mᵗʳᵒ. Fr. Alvᵒ. de corar barba, el m. R. P. Pres. Fr. Juᵒ. de el Castillo, el m. Rᵈᵒ. P. Pres. Fr. Pedro Garcia, el m. Rᵈᵒ. Pᵉ. Fr. Alᵒ. de Valderrama Predicador gᵗ. el m. R. Pᵉ. Fr. Fernᵈᵒ. de Caruajal, el m. R. P. Fr. Franᶜᵒ. de Amarilla, el muy Rᵈᵒ. Pᵉ. Fr. Diego Ortiz el Pᵉ. Fr. Franᶜᵒ. de Villaverde, el m. R. P. Fr. Juan de S. Thomas, el muy Rᵈᵒ. P. Fr. Nicolas Paiz, el muy Rᵈᵒ. Pᵉ. Fr. Alonso Perez, el m. R. P. Fr. Diego Ortiz, y el P. Supᵒʳ. Fr. Alonso Melgarejo: el dicho Pᵉ. Prior les dixo que por q. el P. Fr. Juan de el Castillo hijo del Conᵛᵗᵒ. de S. Cathalina martir de Xaen, y regente de Nuestro dicho que de presente esta en esta ciudad de Sevillª. deseava quedarse en este Colegio en Plaça estravagante dando al colegio mil y quinientos ducados, segun se decreto en la consulta que se hiço en dos de Agosto de mil y seis cientos y cinqᵗᵃ. y dos años para que entrase el Pᵉ. Fr. Franᶜᵒ. de [illegible] estravagante, y que el dicho Pᵉ. Fr. Juan de el Castillo deseava entrar con las mismas calidades y condiciones conviene a saver: que dando los mil y quinientos ducados de limosna a de quedar en dicha plaça estravagante

te de el dicho Colegio sin obligacion alguna de acudir
a las que acuden los Padres colegiales de el, ni tener
voz en las elecciones asi de Prior, y Supprior
como de colegiales goçando solamente la perpetui-
dad de viuir y habitar siempre en este colegio, no
obstante sus leyes; y para que esto tenga effecto
daria luego de presente mil y docientos ducados, y
de los otros trecientos que faltauan para los mil
y quinientos, daria reditos al colegio en cien missas
que se obligaria a decir cada año por las obligacio-
nes de dicho Colegio hasta que los pagase.
Por tanto que viesen los Padres Colegiales si el dicho Pe
Fr. Juo de el castillo y las condiciones de su entrada eran a
proposito para el dicho Colegio y diesen sus votos.
Todo lo qual oido y entendido por los dichos Pes colegiales
cinco de ellos que fueron el m. R. Pe Fr. Alo de Valderra-
ma, el muy Rdo Pe Fr. Ferdo de Caruajal, el muy Rdo Pe
Fr. diego Cortes, el Pe Fr. Fran.co de Villaverde y el m. R. Pe
Fr. diego Ortiz fueron de parecer que el dicho Pe Fr. Juan
de el Castillo era muy a proposito para el Colegio; mas que
su entrada en el no fuese por dispensacion de el nuncio de su
Santidad; sino por declaracion de los Juezes de estatutos de
dicho Colegio y no de otra manera; y el m. R. Pe Fr. diego ortiz
añadio que si lo contrario se hacia y se pasaba por Juicio a los
estatutos y leyes de este Colegio reclamaba y pedia testimo-
nio de este su parecer. = Y en quanto a los reditos de las cien
missas por los trecientos ducados; el Pe Fr. Alonso de
Valderrama y el Pe Fr. Ferdo de Caruajal no vinieron
en

llos, siruiesse el dicho P.e fr. Ju.o del Castillo presta
los dichos mil y quinientos ducados, y todos sin fal-
tar vn marauedi los entregasse luego al Colegio. e
(Empero) la mayor parte de los P.s Colegiales que fueron ocho
conviene a saber N.o M. R. P. M.o fr. Bartolome Barba
el m. R. P. Reg.te fr. Alonso mejarejo, el muy
R.do P.e pres. fr. Ju.o del Castillo, el muy R. fr. Pres.
fr. P.o Garcon, y el m. R. P. fr. fran.co de Amarilla, el
muy R.do P.e fr. Ju.o de los Reyes pres.do G.do, el m. R. P.
fr. Nicolas Saez, pred.r G.l, y el m. R. P. fr. Alonso de
Perez, hizieron de parecer que el dicho P.e fr. Ju.o del
Castillo era muy a proposito para viuir en dicho Colegio
con las condiciones de placa stravagante, sin obliga-
cion de acudir a los que acuden los P.s Colegiales de
el, ni tener vos en las elecciones assi de Rectores y presidentes
como de Colegiales de el, gozando solam.te la perpetui-
dad de viuir y habitar siempre en este Colegio, y que
para dispensar en sus leyes y seguir lo decretado por
esta consulta, por esta vez se pidiese dispensacion
al Nuncio de su Santidad, atento a la limosna
de los mil y quinientos ducados, que rezibiese luego
el Colegio los mil y dozientos, y las cien mil y tres
en cada vn año como reditos de los trecientos que fal
tan hasta que los pague el dicho P.e fr. Juan
de el Castillo, y con eso y la dispensacion de el
S.r Nuncio pueda entrar a viuir en el Colegio con
las condiciones referidas. E yo el presente not.o

doy se que todo paso en mi Presencia y doy fe de Ultrestimonio de Verdad ut supra

Fr. Francisco de Villaverde notario

Plaza ex.ª numt.

Ex. Presentaron en jorge del Pe. Fr. Ju.º de el Castillo las letras de el S.º Nuncio para su entrada en este colegio en plaza estrauagante, y en la segunda plana de las dichas letras dize de la consulta retro escripta, y de las condiciones con que el dicho P. Fr. Ju.º del Castillo entra en este colegio para embiarle las dichas letras a nro P.e Prov.l a quien vienen remitidas. En 20 de Mayo de 1653

Fr. Francisco de Villaverde notario

Augmt de celda, y data arist.

En 18 de agosto de 653 el muy R.do P.e M.º Fr. Jacintho Valiano Prior de este colegio de S.ta M.a de mi comision de su Ex.ª mando llamar a los P.es de consejo a la celda Prioral que fueron el P.e Supp.r Fr. Al.º Milgamilo, el P.e Pres. Fr. Juan de el Castillo, el P.e Fr. Al.º de Valdexermin predicador g.l, el P.e Fr. Francisco de Amarilla, el P.e Fr. Juan de S.to Thomas pred.r g.l, el P.e Fr. Nicolas Paez predicador g.l, el P.e Fr. Al.º Perez, el P.e Fr. Diego [illegible], el P.e Fr. Domingo de Ribera y Yo el Presente notario y juntos y congregados

en dicha celda les propongo dos cosas, Una que para la entrada deel P.e fr. Ju.o deel Castillo en este collegio en plaça extrauagante como las deel collegio de S.to Thomas con las condiciones referidas en la diuinissima consulta era necess.a celda y no auiendola en casa se podia tomar de las casas que este collegio tiene que fueron de diego de la Barrera sar-fan, i si q. Viesen si conuenia que se abriese puerta para dichas casas donde se le diese celda al dicho P.e fr. Juan deel castillo.

otra que de los mil y docientos ducados que el dicho P.e fr. Juan deel castillo a de dar, auia persona q. tomase los mil a censo, q. Viesen los dichos P.es de consejo si convenia darlos y q. los docientos ducados se pu-diesen gastar en abrir la dicha puerta a dichas casas y otros gastos.

oidos por dichos P.es las dos propuestas fueron de pa-recer que la puerta se abriese para q. el P.e fr. Juan deel castillo tuviese celda en las dichas casas, y en lo que tocaba a los mil y docientos ducados que no se diesen los mil solos, sino q. todos mil y docientos se pusiesen en renta sin q. se pudiesen ni en todo ni en parte gastar ni tomar los prestados, ni con-sumirse en otra manera alguna y asi se lo notifico el dicho S.r de R.or al P.e Supp.r y depositarios de el dicho Collegio que estauan presentes. todo lo qual

paso ante mi el presente notº de que doy fe ffº ut supª

Fr. Francisco de Villalvaz de Notº

tributo

En veinte y dos dias del mes de dizº de 1653 años mio muy Rdo. P. Mº. Fr. Alonso Barba Pº teniendo toda la comunidad de este Collegio junta en la capilla mayor del despues de comer les propuso la mucha necesidad con que el Collegio estava pues siendo la renta del muy buena aun no podia sustentarse por las quiebras de los juros y carestia de los tiempos y asi que para remediar la necesidad presente era menester tomar mil ducados de tributo que le dixesen si davan sus pareceres para tomarlos, y los dichos PP. Collegiales dixeron que se tomasen los mil ducados, y la mayor parte dellos lo firmaron para admitir ... de esta consulta ante m. R. P. Vic. gl. el Mº. Fr. Marcos de Aguilar Pºr de ... ... de Sevª ante mi de que doy fe ffº ut supra

Fr. Francisco de Villaverde notº

Reden.on de tributo.

En siete dias del mes de Agosto de mil y seisien-
tos y cinqta y quatro años Nro muy Rdo Pe Mro
fr. Alvaro Barba Rtor de este Collegio de Sta Mª de
Montesion de Sevª mando llamar a su celda Prior-
ral a los Pes Collegiales que fueron el Pe fr. Juº de Sto
Thomas Regte de dicho Collegio el Pe Mro fr. Juº del
Castillo el Pe fr. Alonso Valderrama Prd. gl. el Pe
fr. Fernando de carvajal el Pe fr. Diego Cortes el Pe fr.
Franco de Amarilla el Pe fr. Nicolas Valdes Prdor gl
el Pe fr. Alº Perez el Pe fr. Diego ortiz y yo el
presente notº y les propuso que de mil ducados de
vienco que nos avian redimido y estavan en deposito
de este dicho Collegio si les parecia que se rreimpu-
siese [illegible] que su muy Rda avia tomado haciendo
muchas razones de la conveniencia que tenia el
redimir y no imponer de nuevo respecto de la fal-
ta de fincas libres de hipoteca que hallar
en Sevª donde todo esta cargado de [illegible] y de tributos
y que se ponia a peligro la imposicion, y llegado a
sido por los dichos Pes los seis dellos fueron
de parecer que se redimiese con los dichos mil du-
cados el otro censo de la misma cantidad aue-
diendo el Pe fr. fernando de carvajal y el Pe fr.
Alº Perez que porque se lo parecia que era consu-
mir censo fuese con todas las licencias re-
quisitas para no contravenir a los breves

apostolicos, a lo qual dixo el M. R. P. que por que assi se auia de hacer y q tenia licencia de nro P. Prov. aunque no la exhibio a todo lo qual Yo el dicho Notº fui pre-sente como vno de los consultados en este consejo y doy verdadero testimº de ello fha ut supra

Fr. Francisco de Villaverde Notº

trigo y agua

En veinte dias del mes de agosto de mil y seiscientos y cinq. y quatro años nro M. R. Pe. Mº. Fr. Alº. de Corea Barba Pºr de este collegio de Sta. Mª de Montesion de Sevilla mando llamar a consulta en su celda Prioral a todos los P.s collegiales que auia en el di-cho collegio q fueron el P. Fr. Juan de Sto Thomas Suppr. el P. Fr. Suarez de Castillo Presdo. el Pe. Fr. Alonso de Cadenama predicador gl. el Pe. Fr. Fran. de Carvajal, el Pe. Fr. Diego Torres, el Pe. Fr. Fran. de Amarilla, el Pe. Fr. Alonso Perez, el P. Fr. Diego Ortiz y Yo el presente Notº y ante todos exhibio

vna licencia

Licencia de Nro. Pe. Mro. fr. Luis de Espinosa Vic.o gl. y Prov. desta de Nuestra Sra. de la Candelaria orden de Predicadores firmada de su nre. authoricada con su sello pequeño y refrendada de el Pe. Mro. fr. Blas de Valdes su Compo. en la qual daba licencia para que de un tributo que de mil ducados se nos auia redemido se pudiera redemir otro de la misma Cantidad. como mas largamte. consta por dicha licencia aq me remito, la qual notifiqué ad verbum a los dichos Pes. juntos y congregados para este efecto.

It luego les propuse que si les parezia era Conveniente que auiendose de redemir de dichos mil ducados tributo de la misma Cantidad, fuese Vno que se auia tomado de fr. Juo. de Sto. Domingo Collo. de este Collegio y morador de el = Lo qual oido por los dichos Pes. los seis de ellos fueron de parecer que se redimiese el dicho tributo de mil ducados a fr. Juo. de Sto. Domingo.

It. les propuso el Pe. Prior a dichos Pes. en la misma consulta. que por estar esta Casa junta mte. dos necesidades Vrgentes, Vna de sacar prouision de trigo para el gasto de el Collegio como es Vso, otra de traer Vna porsa de agua mucha que a quatro años que no viene a las fuentes de este collegio, o por no estar las cañerias corrientes, o por

dicho dia año lugar yo el sobredicho notº fui presente doy fe dello y verdadero testimº [illegible] es [illegible]

Placido de Villaverde notº

Renunciacion de heren.ª

En veinte dias del mes de febrº de mil y seiscientos y cinquenta y cinco años a la hora de comer estando junta y a toda la comunidad para ello el muy Rdo. Pe. Mº. fr. Alº Barba Rtor. deste colegio de S.ta Mª de Mte. Sion me dio a mi el presente notº una fe de consulta del conv.º de S. Pº martir de Marchena firmada del Pe. fr. Alonso Perez pr.or y notº de aquel conv.º en que el dicho conv.º renunciaba lex.ª de bienes que le tocaba de los que avian quedado por muerte del dicho fr. Domingo del Chub.º collegial de este collegio y hijo nativo de aquel conv.º y la cedia en su mag.d por ser del dicho difunto por averlo asi pedido ellas y tener necesidad = y leida la dicha consulta y cesion del conv.º de Marchena el dicho Pe. Mº. Rtor fr. Alº Barba propuso a los Pes. collegiales presentes que fueron el Pe. Rdo. fr. [illegible] del Castillo, el Pe. fr. Alonso de Valderrama [illegible] el Pe. fr. [illegible] de Carvajal, el Pe. fr. [illegible] Cortes, el Pe. fr. Fran.co de Amarilla

el L.do fr. Al.o Pinedo, el P.e fr. Ju.o Tejada y
el P.e fr. ... que haria este collegio una obra de
piedad y en servicio de n.ro S.r si hiciera lo mismo
que el conv.to de Marchena cediendo y dando lo que
a este collegio tocava de los bienes que por muerte
del dicho P.e fr. Domingo de Ribera difunto avian
quedado a su m.d y hermanos de el dicho difunto
a lo qual todos los dichos P.es unanimes y con-
formes respondieron q. pagadas las deudas y
missas q. devia el dicho difunto, el remaniente
que tocaba a este collegio haçian de el donacion
a la m.e y her.nos del dicho p. fr. domingo de Rib.a
Iten consulto el dicho P.e R.or a los dichos P.es de el collegio
si devia tener que los dichos bienes se entregasen
al P.e fr. Fran.co de Maravilla para que por
su mano corriese el venderlos y dar el dicho
remaniente como dicho es en n.e de este collegio
hechas las pagas de deudas y missas de el dicho
difunto y los dichos P.es respondieron que
era muy conveniente y que asi se hiçiese
a todo lo qual fui presente y doy fe ... a si
paso en verdadero testim.o ... ut supra

fr. Francisco de
Villalva de ...

permuta de tributo

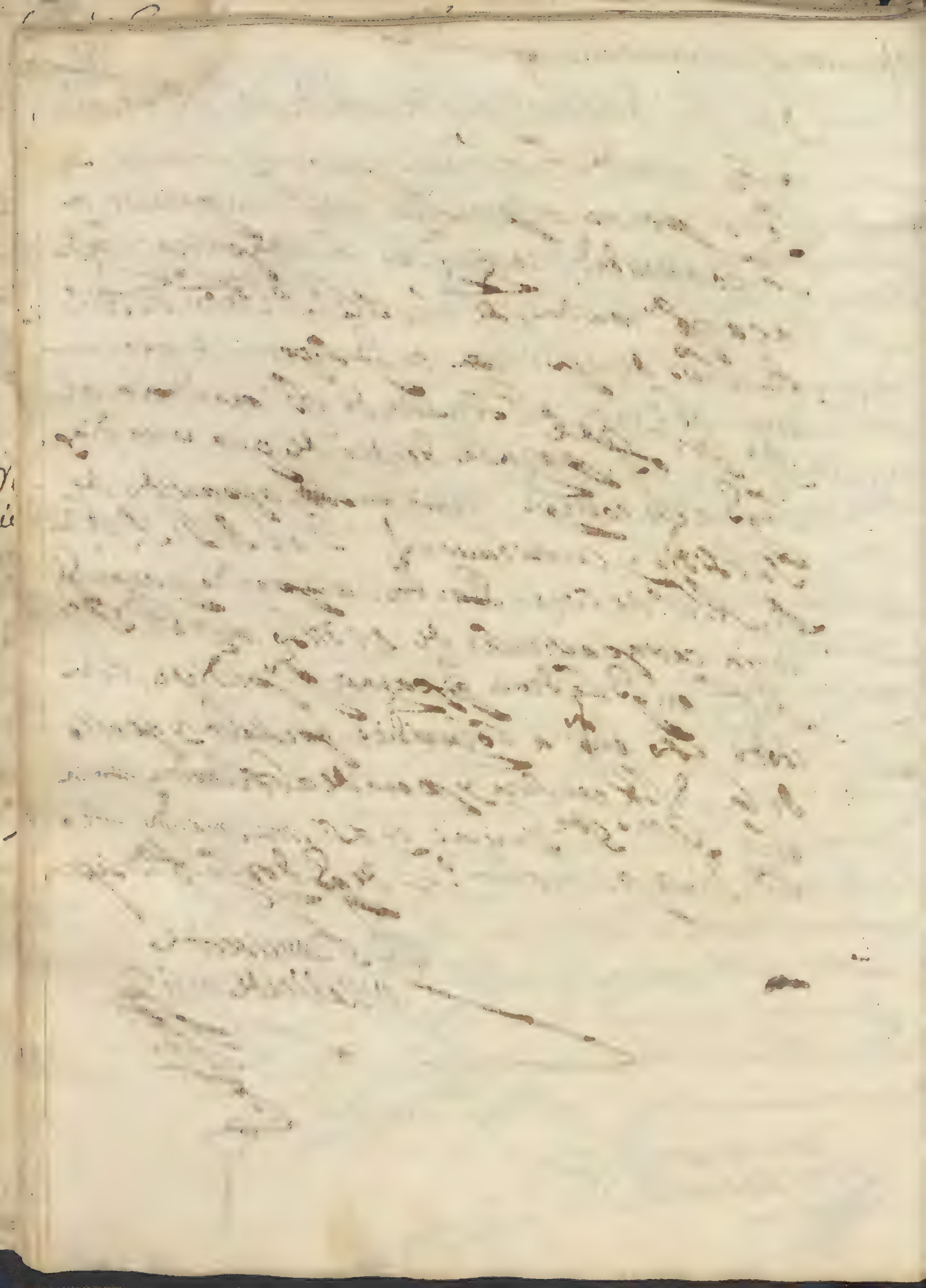
En siete dias del mes de Julio de 1655 años mi muy R.do P.e M.ro fr. Alu.o Barba P.or de este Collegio de S.to Th.as de monte sion de Seuy.a mando llamar a su celda Prioral a todos los P.es Collegiales y Juntos en dicha celda (que fueron el P.e Rg.te fr. Ju.o de S.to Thomas el P.e Pres.do fr. Ju.o de Castillo y el P.e fr. Al.o de Valderrama mi. Dor. el P.e fr. Fer.do de carvajal el P.e fr. Diego Cortes, el P.e fr. Fran.co de Amarilla el P.e fr. Francisco de Villaverde, el P.e fr. ni.o de las Ynes proc.or el P.e fr. Al.o Perez, el P.e fr. Diego ortiz. el P.e fr. P.o delgado, y el P.e fr. Thomas de Leon) Les propuso que por q.to este collegio pagaba un censo a d.a Ysabel m.a de Castilla de mil ducados de plata, el qual la dicha señora queria vender y redimir por mil ducados de Vellon y le seria muy util al collegio y prouechoso lo de lo que va de vellon a plata, por tanto viesen los P.es Collegiales si seria bien el redemirlo y para hacerlo, tomar mil ducados de vellon a censo

Todos los P.es Collegiales respondieron unanimes que se tomase dicho censo para redemir el tributo que se paga a d.a Ysabel m.a de castilla de que doy fe. Ffha. ut supra

fr. Francisco de Villaverde Notario

En 18 dias del mes de otubre de 1655 años
a las nueve de la mañana poco mas o menos se
leyo por mi el presente not.º una patente a
la comunidad conmun.te en la celda prioral casi de
acampª tanido, de ntro M.R.P. Prov. el Mº
fr. Luis de espinosa en que so pena de excomu-
nion m.r y de absolucion de offi.º mandaba al
p.e p.or deste pagase dentro de quarenta dias
lo que a este collegio venia en el repartido de
subsidio y contribuciones. Y el M.R.P. Pr.
fr. Alv.º de Arcos Barba. respondio que aunque
tenia carta particular de el dicho muy R.do P.e
Prov. en que le decia que pagase lo que pudiese, con
todo eso en si a lo juridico que obedecia y que ello
de la dicha censura y pena de absolucion para
oir Rmo. P.e General y asi me mando se
lo diese por testim.º = de que doy fe fecho ut supra

Fr. Ramiro de
Villaverde not.º



Cassas de por vidas.

En siete dias de el mes de noviembre de mill y
seis cientos y cinq.ta y seis años el M.o R.do P.e fr.
fr. domingo de molina R.or de este Collegio de s.ta M.a
de montesion de Sevy.a estando en el choro alto
despues de la conclusion: presente la comunidad
les propuso que si pareciera conveniente q. unas
casas q. estan en la sondereada y son de este Collegio
q. estan muy maltratadas y a peligro de caerse se
diesen de por vida, precediendo los pregones y lo
demas de derecho necesario diesen sus votos
los P.es Collegiales; y todos unanimes respon-
dieron que se diesen las dichas casas con buenas
fianças q. asegurasen la renta
o hosti. que otras casas q. tiene este Collegio
por muerte de doña Anna de Castro hermana
de fr. Fran.co de Castro hijo de este Collegio que
estan junto a la Cruz de Caravaca tienen nece-
sidad de q. en ellas se labre y ay quien las tome
de por vida con obligacion de labrar lo que fuere
necess.o q. dixesen los P.es su parecer cerca de
esto = Respondieron en la misma conformi-
dad diciendo q. se diesen de por vida con las
mismas solemnidades de derecho y buenas fi-
anças; de q. doy fe fecha ut supra

fr. Francisco de
Villalverde

Cassas depor vidas

En doce dias de el mes de Noviembre 1656
el M. R.do P. M.o fr. Dom.o de Molina
R.or de este Colegio de S. M.a de montesion de
Sevi.a llamo a consulta a los P.s Collegiales
y les propuso si seria conveniente dar
depor vida las cassas de la Cruz de Caravaca
en q.e bivieron de fr. Fran.co de Castro hijo
de este Collegio a Ysidro de Colmenares con
condicion de hacer cierta obra en ellas la
qual avia de renunciar aunq.e fuese me
jora de la casa y el precio de ella fuesen
treinta y seis ducados obligandose a pagar el
dicho contributo perpetuo q.e la casa tiene de
ocho R.s = y los P.s Collegiales fueron
de parecer q.e se le diesse por dos vidas
con buenas fianças y dichas condiciones y
por la verdad lo firme fr. ut supra

fr. Francisco de
Villalva

permuta de tributos.

En cinco dias de el mes de dize.e de 1656 años a las once de el dia estando la comunidad junta para comer, en el de Profundis. el M.o R.do P.e M.o fr. Domingo de Molina Rector de este Colegio de S.to Thomas dixo que por quanto estavan en el Monte Pio de Sevilla dicho en deposito doscientos ducados de un censo redimido y que las fincas de Sevilla estan gravadas de tributos y que ninguna seguridad que resultava no se podia dar a censo sin peligro, y que nosotros pagamos en Lepe unos censos que montarian esta cantidad poco mas o menos, por tanto consultava a los P.s si seria conveniente redemir con los dichos docientos ducados los censos que pagamos en Lepe pues asi se asseguraba el din.o y nos pagariamos de nra mano sin esperar las pagas ordinarias de arrendamientos, y que siendo asi que fuese de la voluntad de los P.es se diese poder a fr. Juan de la Cruz m.o domo de este Collegio para sacar en Lepe las redempciones, y junta m.te para cobrar lo corrido que se nos deve de la dehesa de Lepe a lo qual todos los P.s dixeron que se redimiesen los censos de Lepe con los docientos ducados alcanzando licencia de nro M. R.P. Prov.l y que se diese poder a fr. Juan de la Cruz por esta vez para la cobranza de la dehesa, y para sacar las dichas redempciones y no por otra cosa. de q.e doy fe
fho. ut supra

fr. Francisco de Andrade

Capp.ª de la Becerra

En diez dias del mes de Mayo de 1657 años a las once del dia poco mas o menos estan-
do Juntos los P.es collegiales en el deposito siendo
p.te comer. El muy R.do P. M.º fr. Domingo de
molina Rr. de este collegio les propuso que
por q.ta d.ª Marina de la Becerra siendo vna
cappellania y señalo por Patronos al S.r fr.
Fer.do de Caravajal y a Ant.º de Pena, el qual
murio despues por el año de 656. y por su seño-
ramiento entro en su lugar [illegible] en su lugar
y q la dicha cappellania no estava situada
y convenia darle situacion para q con ella se
cumpliese, Por tanto consultava a los P.es
collegiales si seria bien q se situase en
este collegio, a lo qual el P. M.º fr. Alv.º
[illegible] respondio q no era de parecer que
se situase en este collegio por algunas ra-
cones q dixo; mas todos los demas P.es
fueron de parecer que se admitiese y situase
para servirse en este Collegio. Y yo el Pre-
sente not.º doy fe que asi paso en mi pre-
sencia [illegible] ut supra

fr. Francisco de
Villalverde Not.º

Venun.to de Collegiatura. 54

En ~~diez~~ onze dias del mes de Abril de 1657
años El M.R.P. Pres.do Fr. Dom.o de Molina Rector
de este Collegio de Sta. M.a di Monte sion de Sevilla m.
llamar a su celda Capitul a todos los PP. Collegiales y
y estando la mayor p.te de ellos presentes les dixo
que el P. Pres.do Fr. Juan del Castillo queria ha-
blar a la comunidad en cierta mat.a El qual pidien-
do la bendicion para hablar dixo: Que por q.to
siempre avia deseado irse a vivir a su casa de
Xerez, y en quatro ocasiones que avia querido exe-
cutarlo se avia desvanecido este deseo, y agora
de que faltava celda, aora que se le offrecia el
P. Prior de aquel conv.to queria irse a vivir
a su casa, y que le pesava fuese en ocasion
que el R.mo le avia quitado las dispensaciones
de Sebdomadas y officios q le avia dado porque
nadie presumiese que por no hacerlos dexava
el Collegio, siendo asi q nunca escrivio al R.mo
en orden a que le continuase en la dicha dispensa-
cion, y que en el presente cargo hace esta semana
el off.o de calendario se puede ver, y le vera
en los demas off.os mientras estuviere en casa
que esto no [illegible] sea le ocasion, porq [illegible]
[illegible]

en demostracion de te dispensado que sin hacer lo que los demas Sr. colegiales hacen en servicio de Dios y de la comunidad, esto a sido por el dicho Sr. Presentado con Juram.to y pidio se le diese testim.o // Y luego immediatam.te pidio al Sr. Prior y collegio que lo huviera de conceder una, dos, tres, y quatro licencias para dexar el Collegio, y el dicho Sr. Prior admitio la peticion del dicho Sr. Presentado fr. Juan del Castillo, Y yo el Presente not.o doy fe que paso en mi presencia como dicho es. Testigos de que...

fr. francisco de Villaverde not.o

hospedage de legos.

En 17 dias del mes de Abril de 1657 años el P.e M.ro F. Domingo de Molina R.or deste Collegio de S.to Thomas de montesion de Sevill.a mand.o llamar a los P.es Collegiales y les propuso que por q.to las casas que tiene este Collegio en Triana que fueron de Diego de la Barrera se estan muy maltratadas y necessitan de reparo para que por lo menos arrendandolas se pueda pagar el tributo q. se paga a la fabrica de S.ta Ana de Triana y le era muy a proposito al Collegio q. dos religiosos legos de el arte de albañileria que estan trabajando en el Collegio de S.to Thomas de esta ciud.d viniesen a labrar en d.has casas lo qual seria en nuestro [illegible] y que los dichos religiosos legos forzoso durmiesen de noche en casa pues no siendo asi no se podria hacer la obra con la comodidad e interes que me[illegible] se puede tener: por tanto, q.do aunq. se [illegible] q. en esto no se contravenia al estatuto, consultava a los P.es collegiales para saber si en esto avia avido algunas singulares q. sirviesen de exemplo.

A lo qual todos fueron de parecer que durmiesen los dichos Religiosos legos en el Collegio porque en el de S.to Thomas tienen el mismo estatuto y duermen de hecho en el, y en esta casa se vio el año de 654 que faltando sacristan se traxo de S. Pablo un diacono llamado F. Juan de Garcia q. sirvio de sacristan y durmio en casa, y quando se saco

el monumento porque estan trabajando los officiales hasta las once, o doce de la noche y no es hora entonces de irse a sus casas duermen en el collegio, y en el caso presente es exigencia aiustada, pues prudentemente se puede presumir que la S.ra fundadora q hizo el estatuto, si aora viuiera no auia de excluir a los que vienen a trabajar de valde a su casa, y del mismo estatuto se colige ser esta su voluntad pues dixo: Et fratres Laici qui pro ministerio collegij fuerint necesarij. y ningunos mas necesarios pues vienen a reparar la casa q se nos cae. Y el estatuto se entiende de huespedes q para dormir o comer se vengan a hospedar al collegio sin serle de prouecho, ni seruirle.. antes si, de gasto y de ruido e inquietud.

El P. fr diego ortiz opuso vna dificultad, diciendo q los religiosos legos que son para asistir en las heredades no pueden dormir en el collegio aunq vienen a seruir le sino estan asignados, luego ni estos de que tratamos:

Respondiosele, q su asistencia es por mucho tiempo y tienen dependencia de quentas y por lo vno y lo otro es necesario q esten asignados y perteneScan a la casa no asi con los religiosos albañiles que no dependen de quentas pues no se les ade pagar salarios, ni por su quenta an de correr los gastos, ni an de asistir mas q mientras durare la obra, con lo qual dicho P.e se conformo con el parecer de todos los demas P.es de que doy fe Ut sup.

fr francisco de

Villalobos Mro Secr.io

Cassas de por Vidas

En O. y quatro dias del mes de Abril de 1657
el muy Rdo. P. Mo. Fr. Jorje de Molina Pr. de este
collegio de Santa Maria de Monte Sion de Sevilla mando llamar
a los Pes. collegiales y estando juntos todos en la celda
Prioral les propuso: Que porque unos cassas que el
collegio tiene junto a las dueñas en que vivio Sallary tenian
necessidad de reparo y avia persona que las queria
por vidas y le estaria bien al Collegio porque dejaran
por ellas sesenta ducados en cada un año, y gastarian en
sus reparos mas de ochocientos Rs. y la persona que
las queria era Da. Catalina Ruiz de Cabrera Sobrina del P.
Presentado Fr. Antonio Ruiz, Prior al presente del Conv. de
Regina la qual daria dos fiadores abonados, con
tal condicion que en muriendo qualquiera de los fiadores
o entrambos tuviese obligacion de dar y substituir otro
u otros dos para que la dicha finca se asegure
y que la queria por dos vidas sucesivas = Por tanto
que viesen los Pes. Collegiales si era cosa conveniente
y si les parecia se diesen dichas casas por vidas.
Todo lo qual oido y entendido por dichos Pes. fueron de parecer que
se diesen las dichas casas por vidas a la dicha Da.
Catalina Ruiz de Cabrera con los fiadores abonados y condi-
ciones propuestas por dos vidas y por la verdad lo
firmo

Fr. Francisco de
Villalba [illegible]

Cassas de por Vidas.

En tres dias de el mes de Mayo de 1657 el M.R. P. M.º F. Domingo de Molina Rector de este Collegio de Santa M.ª de Montesion de Sevilla mando llamar a los P.es S. M.es de consulta y Juntos todos y congregados en la celda de consulta y Juntos todos y congregados en la celda prioral les propuso = Que por quanto vna sala baxa perteneciente a las casas que fueron de diego de la Barr farfan (que son al presente del Collegio) y a servido de offisio de escrivano muchos años, sobre cuya propiedad se a seguido pleito entre la fabrica de S.ᵗᵃ Ana de triana, y don fran.ᶜᵒ de cuellar y medina, y se a vencido el pleito por parte de la dicha fabrica cuya es la propiedad y de quien la ubo el collegio, y que esta sala la queria tomar de por Vida el dicho D. fran.ᶜᵒ de cuellar para el ministerio de dicho off.º de escrivano con condicion que siempre que la ubiere menester el collegio para labrar casa para si y meterla dentro del collegio, el dicho don fran.ᶜᵒ de cuellar la aya de dexar, y el collegio tomarla y que daria por cada vn año sesenta ducados y obligaria la parte que tiene en dicho off.º de escrivano y que se obligase tambien al saneamiento de dicha sala su cuñada doña M.ª Rabachero ———

Por tanto que viesen los P.es y collegiales si seria conveniente dar la dicha sala por vna vida al dicho don fran.ᶜᵒ de cuellar con las condiciones referidas = todo lo qual oido y entendido por los dichos P.es dieron sus votos, y todos fueles con parecer se diese por vna vida la dicha sala a don fran.ᶜᵒ de cuellar con las condiciones

dichos = Item propuso el dicho Padre Prior a los dichos Padres que unas casas que el collegio tiene en caldereras que estan maltratadas y las quiere de por vida Pablo gonçalez escrivano si seria conveniente darselas con las condiciones comunes = y los dichos Padres fueron de pareçer se le diesen al dicho pablo gonçalez de por vida por precio de veinte y quatro reales cada mes = todo lo qual paso en mi presencia de que doy fe fecha ut supra

Francisco de Villalonde Notario

Ven.a de Collegiatura

En cinco dias deel mes de mayo de 1651 ante mi el presente notario y en presencia deel muy Rdo. P. M.o Fr. Domingo de molina Prior de este collegio siendo testigos presentes el P.e Fr. Fran.co de Amarilla el P.e Fr. Alonso Perez y el P.e Fr. thomas de leon = El P.e Pres.do Fr. Ju.o deel Castillo dio poder al P.e Fr. Ser.do de Carvajal para que a onze dias de mayo de este presente año pidiese en nombre suyo la ultima y quinta licencia para dexar el collegio e irse a vivir a su casa de S.to Domingo de Xerez infe de lo qual lo firme fecha ut supra

Francisco de Villalonde Notario

5ª licen.ª

En onçe dias de el mes de mayo de 1657 años ante mi el presente Not.º y en presencia de el muy R.do P.e Pres.do fr. Dom.º de Molina Rector de este Collegio de S.ta Thomas de la Consolacion de Sevilla pa-reçio el P.e fr. Fer.do de Carvajal collegial de este collegio, el qual en nombre de el P.e Reg.te fr. Ju.º del Castillo y con poder suyo pidio al P.e Prior la quinta y ultima liçencia para dexar el Collegio e irse a vivir al Conv.to de S.n Dom.º de Xerez, y el dicho P. Rector açepto la dicha peti-cion y dio por vacante su prebenda siendo testigos presentes el P.e fr. nicolas Rud.º Sup.or de dicho collegio el P.e fr. Thomas de leon, y el P.e fr. Pedro de Tejada y por la verdad lo firme fecha ut supra.

fr. Francisco de Villaverde Not.º

Casas de por vidas.

158

En 6 dias de el mes de mayo de 1657 años
el muy Rᵈᵒ Pᵉ Mᵒ Fr Domᵒ de Molina Rᵒʳ de
este Collegio de S.ᵗᵃ Mᵃ de Monte Sion de Sevª mandó llamar
a consulta a los Pᵉˢ Collegiales estando la mayor pᵗᵉ de ellos
en la celda prioral les propuso. = Que unas casas
en la Calle de la Caratta en la plazuela de los
que fueron de Josepe Caratta en la plazuela de los
colmeneros y las dexo a este Collegio con ciertas oblig.
avia dias que no se arrendaban y las queria de por
vida Don Franᶜᵒ de Salazar y Frias y su muger
y daba por fiadores a don Pᵒ de Frias y hermosilla su
tio, a don Gerᵒ Pinelo de guzman, y a don Juᵒ
de Salazar, y ciertas hypotecas, con cession en unas
casas que rentan mas, de que se podria cobrar; que
viesen los dichos Pᵉˢ si convenia que se le diesen
por una vida = A lo qual los dichos Pᵉˢ respon
dieron que se le diesen por mil Rˢ en cada un año
obligandose su muger y con los dichos fiadores firmes
y cession como mas largo se contiene en la escritura
que de esto se saco. Y para que conste passo en mi
presencia de que doy fe ffᵃ ut supra

Fr Francisco de
Villalon de Mol.ª Sᵒ

Arrendam.to dela Dehesa

En diez y seis dias de el mes de Julio de mil seiscientos y cinq.ta y siete años el muy R.do P.e M.o fr. Domingo de Molina P.or de este Collegio de S.ta Maria de monte Sion de Sevi. mandó llamar a su celda Prioral a todos los P.es collegiales que fueron nro m. R.do P.e M.o fr. Alv.o Barba el P.e fr. nicolas Paez Sup.or? el P. fr. Al.o de Valdur... el P.e fr. ... Carvajal, el P.e fr. Fran.co de Amarilla, el P.e fr. Fran.co de Villaverde el P.e fr. Al.o Perez el P.e fr. Ju.o de S.to Thomas ... el P.e fr. diego ortiz, el P.e fr. thomas de Leon, el P.e fr. P.o de ... el P.e fr. P.o de Gongora y juntos todos en dicha celda les propuso.

Que por quanto por San miguel de Septiembre de este año se cumplia y acababa el arrendam.to que don Ju.o fr. ... de mendoça y don fer.do tamariz de la escalera tenian hecho al collegio de la dehesa de las fuentes y no querian hacer nuevo arrendam.to sino se les hacia baxa, y aviendoseles dado tiempo para deliberar en esto, aora con resolucion respondian: que dexaban dicha dehesa porq. no se atrevian a entrar en ella respecto de estar cara, y los carnes muy baratas. consultaba a los P.es collegiales que les parecia se debiese hacer, o conceder la tal baxa, (que seria considerable)

y que el collegio la administrase por si mismo
poniendo persona que lo hiciese a satisfacion
Alo que los dichos P.es respondieron que eran suy-
parecer que nos hiciese la dha bisita sino que
el collegio la administrase porque de todo esto
era la causa auer entrado en la dicha casa caualle-
ros que la venian como sauiendo oppropiar, a
quien la demas gente comun beera y nosotros
con ellos tenemos captiua ocin sauiendo
solos los P.es fr. Luis de S.to Thomas predicador est.
y el p.e fr. diego ortiz fueron de contrario pa-
recer diciendo que se les hiciese la bisita que
pedian atodo lo qual yo el presente not.o
doy fe que asisti y paso en mi presencia de q.e
doy fe. fha. ut supra.

Francisco de
Villa Verde not.o

Guerta de los Angeles

En 30 dias del mes de Jullio de 1 U 557 años
el Illustre señor Fernando de Molina
mandó llamar al sueldo por voz de pregonero
y estando juntos los que aqui van = que
porque el arrendador que tenia la guerta de
los angeles dichos avia maltratado a su muger
dexandola medio muerta y siendo ya la guerta
se perdia convenia arrendarla de nuevo y que
se tenia Juan Barrera que tal es vecino de dicha
guerta de tomarla y pagar todo lo que devia
el arrendador pasado y daba veinte y cinco
ducados de arrendamiento y que si tanto vieren si
seria conveniente arrendarsela en dicho
precio = a lo qual dixeron los dichos
señores que se le de en los dichos veinte
y cinco ducados con fianca bastante
de que doy fe

Francisco de Villaverde notario

Arrendamiento de Cassa

En 8 dias de el mes de Septiembre de 1657 años el
muy Rdo. Pe. Mro. Fr. Domingo de Molina llamo a los Pes.
Collegiales a Consejo Ordinario y les propuso como
por q.to la sala en que esta el offi.o de escriv.o que es
de la casa q. tenemos para den.o del Collegio por
pleito que se a seguido sobre ella tenemos la mayor poss.e
sion y amparo y lanzam.to y la quiere de arrendam.to
Ju.o Ant.o Matienço escriv.o para tener en ella su off.o
si seria conveniente darsela en veinte y cinco ducados
un año y los Pes. fueron de parezer que se le
diera en arrendam.to por los dichos veinte y cinco
du.os y que el dicho escriv.o Ju.o Ant.o Matienço la
conste luego por escritura inquilino del Collegio
de que doy fe ff.o ut supra

Fr. Francisco de
Villaverde Not.

Poder p.º arrendar.

En catorce dias del mes de settiembre de 1657 años el muy R.º P.e M.º fr. Domingo de Molina Rector de este Collegio de S.ta M.a de M.te Sion mandó llamar a todos los P.es Collegiales a la capilla m.or de este Collegio y juntos todos antes de decir maitines les propuso =

Que porque la dehesa de Cesla que tiene para arrendar respecto de que los que la tenian avian pedido baja por la necesidad de los tiempos y en la consulta pasada fue de parecer el Collegio que no se hiciese la tal baja, por tanto consultaba a los dichos P.es si seria conveniente dar poder a fr. Ju.o de S.to Domingo para que la arrendase o bien a otra persona por partes haviendo alguna baja ... alquilar. Los P.es Collegiales respondieron que se diese el dicho poder a fr. Ju.o de S.to Domingo y que el ult.o remate se hiciese en el collegio acomodandose con el tiempo y haviendo baja si ... pareciese conveniente de que doy fe. Fecha ut supra.

Fr. Francisco de Villa Verde not.o

esta fue la Declaracion que se hizo año 1712.

En doce dias de el mes de diciembre de 1657 años se entro a hacer elecion de Collegial en la Vacante de N. M. R. P. M.º F. Alvaro Badia y estando la communidad en su capitulo el P. F. Juan de S. Thomas dixo reclamando que no estauan alli todos los electores atento que nro. R.º P. Prior que era collegial actual de esta casa y estaua presente en Sevilla no se hallaba en la eleccion, ni auia sido llamado para ella, oida esta reclamacion, no obstante se procedio a la eleccion, y el dicho P.e le salio protestando nullidad de el dicho acto. Y los demas P.s Prior y collegiales eligieron en dicha prebenda al P.e Lorenço de Lara S.to del Conv.to de S. Dom.o de Xerez

Sabiendo nro. P. Prior esta eleccion con todas sus circunst.as de reclamacion &.a vino a esta casa y en ella en 22 de diciembre hizo consulta a las ocho de la noche llamado todo el collegio para resolver si conforme a estatutos, derechos

Costumbres y practicas devia su P.e m. R.do ser llamado a dicha elec-
cion y tener voto en ella, y en caso
que assi fuese debia ser casa y nulla
la dicha eleccion, y aviendo pe-
dido a cada uno dixese su parecer
fueron diciendo por sus antiguedades
haziendo cada uno las razones por
donde su P.e muy R.do no devia ser
llamado, excepto el P.e fr. Juan de
S. Thomas (que fue quien reclamo)
que fue solo de parecer contrario, y
no obstante que nro P.e Prov.l a todas
las razones, textos de estatuto, prac-
ticas, y costumbres, iba redarguy-
endo ultima mente vino a
resolver que atento a que era
Prelado immediato y que se podian
ofrecer algunas dificultades en las
elecciones de esta casa, no preve-
nidas por los estatutos de ella
cuya decission pertenecia a su
Ill.ma R.ma y por otras causas y razo-
nes, hallava por indubitable no
pertenecer su muy R.da ni ningun
P.e Prov.l collegial actual y
presente a las elecciones de este

collegio y assi dio la eleccion hecha
por buena y en confirmacion de
lo determinado para mayor ab-
ctoridad suya dio la assignacion
al dicho P.e electo, como lo dispo-
ne el estatuto, y en virtud de esta
y de lo hecho tomo la possession
sin repugnancia ni contradicion
alguna, sino quieta y pacifica-
mente en siete dias de Enero de
mil seiscientos y cinq.ta y ocho años

A todo lo qual fui presente y doy fe que assi passo como
not.o de las consultas de este Collegio y lo firme ff.a ut sup.a

Fr. Francisco de
Villa Verde Not.o

Vease a Salgado de Supplicat. ad
Santissimum. 2. p. cap. 23. ex numero 24.
donde resuelve que si el Prelado assiste a la eleccion
por qualquier causa que sea presidente, o quellacion,
no es el Prelado Juez. quia non datur appellatio,
nec recursus, de se ipso, ad se ipsum.
sino ad Superiorem immediatum. Y
assi no tenia voz N. P. Prov.l

Arrendamt.o dela Dehesa

En nueve dias de el mes de septiembre de 1658 el M. R. P. M.o Fr. Domingo de Molina Prior de este Collegio de S.ta Cath.na de Monte Sion de Sevill.a mando llamar a los P.es Collegiales tocando la campanilla de cap.o y juntos todos en la celda baja Prioral les propuso que la dehesa de Lisa se auia quedado sin arrendarse este año pasado de 657. de que se le auia seguido al Collegio mucho menoscabo y daño y aora era neces.o arrendarla aunque fuese en mucho menos de lo que solia respecto de la falta de ganados y necesidad de el tiempo que si les parecia diesen poder a Fr. Sebastian Cepero para que en la ciudad de Lisa hiciese el arrendamiento como mejor pudiese, lo qual oido y entendido por los dichos P.es todos fueron de parecer que se diese el dicho poder a Fr. Sebastian Cepero para el dicho effecto con las condiciones ordinarias de summission a Sevill.a y fiadores abonados y asi se hizo.

limosna

En el mismo dia mes y año sin salir de la celda juntos los P.es Collegiales el dicho P.e M.o Ruiz les propuso que doña Francisca de Castro her.na de fr. Fran.co de Castro Religioso que fue de este Colegio, pasava mucha necesidad y que lo mas que sentia era no tener conque enterrarse y para q le dixesen missas por su alma y que atendiendo al mucho bien que su her.no fr. Fran.co de Castro hizo a este Colegio los Padres le hiciesen merced de seis meses de supervivencia despues de su muerte en la renta de unas casas que por su muerte a de gozar este Collegio, Y oyendo la mayor p.te de los padres Collegiales dixeron que se le concediese en la renta de dichas casas la supervivencia de seis meses despues de su muerte para su entierro y missas. E yo el presente not.o doy fe que asi passo en mi presencia. ff.o ut supra

Fr. Francisco de Villanueva Not.o

Execución por Contribuciones

3

En 26 dias del mes de febr.º de 1659 años
se notificaron al Collegio junto y congregado
para este effecto las letras de subsidio y con-
tribuciones que se deven pagar a la prov.ª
en q.e n.ro M.R.P.e M.º fr. Ild.º de sancto thomas
Provincial de esta prov.ª mandaua sopena
de excomunion m.or latæ sent.æ a todos los
Priores y presidentes de los Conv.tos que dentro
de 40 dias pagasen real m.te lo que les venia
en dichas letras repartido y los rezagos de los
años pasados y sopena de absolucion de sus
off.os ipso facto. si no lo pagasen. Como re
la razon como su M.R.da lo mandaua
y en presencia de la comunidad dixo el M.R.do
P.e M.º fr. Domo.º de Molina Prior de este
Collegio que por estar de presente muy alcan-
cado y casi sin esperanza de juntar tanto
dinero como le venia repartido hallando
con la devida reverencia appellaba, y appello
de dicha censura y penas, para quien con
derecho deba y pueda, y a mi el pres.te
not.º me mando diese dello testimonio
como lo hago. ffue y es verda-
de verdad, como lo hago. ffice ser ora-
Francisco de
Villalva not.º

Dos Casas de por Vidas

En 22 dias de el mes de M.co de 1659 estando junta la Comunidad antes de comer en el de profundis. El M. R. P. M.o fr. Domingo de Molina Prior de este collegio propuso que por quanto se avia estado perdiendo muchos años sobre un tributo que nos pagaba D.a Ana Salvador muger que fue de Don Pasqual de Monzon, y se avia dado posesion y amparo a nos, de que se avia dado sentencia de unas casas en la villa de Alcala de Guadayra, las quales estavan maltratadas y a peligro de que las dexasen y se perdiesen, consultava si se venderian, o darian de por vida? A que los P.es fueron de parecer que como se asegurase el tributo, o bien vendiendolas e imponiendolo, o dando las de por vida con cargo de el dicho tributo estaria bien hecho. =

Otrosi: propuso el dicho P. M.o Prior que Domingo Ximenez que tiene de por vida unas casas de el Collegio a la + de Caravaca pedia se le hiciese cierta baja que dicesen los P.es Collegiales su parecer =

A lo qual dixeron que no convenia se le hiciese la tal baxa, por razones que alegaron de que todos se firmaron y lo firmo

fr. Francisco de Villa Verde Notario

Casas de por Vida

En 14 dias del mes de Mayo de 1659
el M. R. P.e M.o fr. Dom.o de Molina P.or
deeste collegio de Monte Sion de Sev.a m.
tocar a cap.o y Juntos todos los P.es cole-
giales en la celda Prioral alta, les propu-
so: Primera m. que las casas q. llaman
de hastoron avian estado Vacias algunos
meses y q. aora se ofrecia vna persona
que las queria por treinta R.s de arren-
dam.to cada mes, y otra de por Vida q.
daba cada mes veinte y dos Por que viesen
los P.es lo que mejor esta vise al Colegio
Lo qual oido por los dichos fueron de parecer todos
que las dichas se den en arrendam.o por
los 30 R.s y no de por vida por muchas
razones que dieron.

Ytem q. vn pedaço de tierra calma q. tiene el
colegio en el term.o de Salteras linde con he-
redad de Don Ju.o de Tapia Loguerria el
capataz de por vida, o a censo por
cinco gallinas en cada vn año, y que avia
muchos q. no nos valia nada la dicha
tierra que dixesen los P.es si seria con-
veniente darla por las cinco gallinas.

Tierra en Salteras.

vide fol 72-

A lo qual dixeron que no se le diese al capa-
taz la dicha tierra, sino que se supie-
se si Don Ju.o de Tapia Laguria o com-
prada, o a censo, y despues se trataria
o con el dicho Don Ju.o o con otro si
convenia al colegio dar la dicha tierra
en fe de lo qual lo firme fr. ut supra

fr. Francisco de
Malverde Not.o

Cassas de por Vida

En siete dias de el mes de Junio de 1659 años
el M. R. P. M.º fr. Dom.º de Molina Prior
de este Colegio de S.ta M.a de Monte Sion de Sevilla llamo
a consulta a los P.es Colegiales a su celda baxa
prioral y les propuso = Que por quanto unas casas
principales de el Colegio que avia tenido de por
vida D.a Ant.a Manrrique de Lara por traspaso
de D.a Justina de Guerrero, estavan vacas
porque havia dexado la vida el marques de
Valencina como tutor de un hijo suyo a quien
la dicha D.a Antonia Manrrique de Lara avia
señalado en la sucesion de la vida, y estas
casas las queria por una vida don Hector
de Andrada y daria en cada un año docientos
ducados, que era el precio en que estavan antes
e hipotecava al saneamiento de las casas
y pago, un juro de mayor cantidad, y
una heredad de viñas, o la viña, o la otra
finca aguste de el Colegio; Por tanto que
dixesen los P.es si seria a proposito darles
dichas casas por una vida al dicho don
Hector por los docientos ducados, y con
dicha hipoteca = A lo qual todos los
P.es dixeron que se diesen las dichas casas de
por vida a don Hector de Andrada por
una vida y que la hazienda hipotecada
fuese la heredad de viñas, con cal lo qual
se viese en los libros de cabildo si tiene
otra hipoteca o obligacion, y no estando
obligada la dicha heredad a otra paga
se recibe como hipoteca de esta data
de por vida de que doy fe. fh.a ut supra

fr. Francisco de
Villavicencio

Deppositario.

En seis dias de el mes de Julio de 1659
el M. R.do M.o Fr. Dom.o de Molina
Pr. de este Collegio de S. Thomas de M.te Sion
de Sevill.a estando juntos los P.s Collegia-
les antes de comer les propuso que
avia nesesidad de sacar un deposit.o
porque uno de los que lo eran estava
cansado de serlo muchos años avia
en que avia servido a la casa con el
trabajo anexo a aquel off.o Por tanto
que si parecia a los P.es Collegiales
que el P.e fr. Lorenzo de Cara era a
aproposito le eligiesen.
Todos los P.s a una voz dixeron
que el dicho P.e fr. Lorenzo de Cara
era muy aproposito para el off.o y lo
eligieron por votos publicos. de que
doy fe. fha. ett supra

Fr. Francisco de
Valverde m.tro

poder para arrendar.

En 29 dias de el mes de Agosto de 1659 estando la comunidad junta antes de cenar en el deprofundis, el P. M.º fr. Domingo de Molina Rector de este Colegio de Sta. M.ª de Montesion propuso que por quanto se avia seguido pleito cerca de unas casas que el Colegio tiene en alcala de guadaira de que se a tomado posesion y lanzamiento, y que por no aver quien las tomase las destejavan y se perdian, y se offrecia aora quien las quisiera a tributo, o de por vidas, y que era necesario que la persona que fuese tuviese poder del Colegio para hacer la dacion de el a censo, o de por vidas sin recurrir al colegio, por tanto que si parecia a los PP. y colegiales se le diese facultad al fr. Jacinto de la Assumpcion y assi a que se otorgase conforme y en el precio que viese que convenia.

Ytten que la huerta de los angeles viejos no avia tampoco quien la tomase sino con mucha baxa que si parecia se le diese al fr. Jacinto la misma facultad para que la arrendase fiandose de su fidelidad, en lo que mas conveniente le pareciese.

El parecer de los PP. y colegiales fue que en uno y en otro fr. Jacinto hiciese lo que mejor estuviese al colegio, y por la verdad lo firme ut supra

fr. Francisco de Villanueva [rubric]

Lego de devocion.

En 17 dias de el mes de novie. 1659 nro M. R. P. Mro. Fr. Luis de Espinosa Rr. de este Collegio de Sta. Maria de Mt. Sion de Sevilla mandó llamar a todos los Pes. Collegiales y estando juntos en la celda Rectoral ante mi el presente notario les propuso que Para. un Pretendiente de el Salito de Fraile lego llamado Alonso Ruiz no tenia la edad cumplida para el año de aprobacion, y nro M. R. P. Provl. avia dado licencia para que pudiese pretender hasta tener dicha edad con el Salito de devocion, y parecia que hasta entonces no avia necesidad de traer bulleto de el S. nuncio para que pudiese criarse en el Collegio, por tanto consultava a los dichos Pes. Collegiales si avria algun inconveniente en que sin dicho bulleto se le diese el Salito de devocion con que para que se le señalase el dia en que comencase a ser novicio, se obtiese impetrado dicho bulleto, y con facultad de el S. nuncio, comencase el año de probacion. = Los dichos Pes. fueron de parecer que se le podia dar luego el Salito de devocion, y que se traxese la dispensacion para que se le señalase el dia en que entrase en el noviciado de que doy fe ffa. ut sup.

Francisco de Villavicencio notº

Altar mayor a los clerigos — 67

En 13 dias de el mes de dizre de 1659 A muy
Rdo Pe Mo fr. Luis de Espinosa Prior deste
Collegio Mando llamar a los Pes Collegiales
a su celda Prioral y Juntos ante mi el
Padre secretario Les Propuso. Como por que
Los Clerigos de Las Parrochias nos tienen
puesto pleito cerca que les devemos dar el
altar mayor en las ocasiones que vienen en-
tierro en nuestra casa, y que por no averse
lo dado hasta aora nos privabamos de que
Los fieles se enterrasen en nra iglesia y de
Los emolumentos que la comunidad de este
puede tener que es el principal privilegio
nro, Por tanto consultava si seria bien
pues los demas Conventos nros de seuilla lo an
dado, que nosotros tambien lo diesemos por
no estar privados de nro privilegio y de las
limosnas que los fieles dieren por enterrar
se en nra iglesia, = A lo qual los Pes collegia
les dixeron que supuesto que los demas Conventos
lo davan, asi lo hiziessemos nosotros por
Las razones que para esto concurren. de que
doy fe ffa ut supra.

fr. Francisco de
Villalva secretario

Arrendam.to de Cortixo

En nueve dias del mes de M.zo de 1660.
N. M.R.P. M.o fr. Luis de Espinosa Train de este
Colegio mandó llamar a los P.es de Consulta
y estando presentes ante mi el Presente not.o ley
propuso que porq. el Cortijo de Cortigena estava
sin arrendar desde el año pasado de 658. y
aora le a ofrecia arrendador que dava por cada
año cien ducados y lo queria por tres años, que es
francisco Herrero de Albudillo vez.o de Utrera
per tanto les consultava si seria conveniente
darlo en los dichos cien ducados cada año por tres años
al dicho francisco de Albudillo = Alo qual los
P.es de Consulta dixeron que se le diese porque
les parecia que era conveniente, todo lo qual
paso en mi presencia de que doy fe. Y lo firmo.

fr. francisco de
Villalonde not.

Execucion por Contribones

En quince dias del mes de Abril de 1660.
se notificaron en este Colegio por mi el pre
sente notº unas letras patentes de N. Rmo.
P.e Maestro Fr. Alonso de S. Thomas Prior
Prov.l de esta prov.a de Andalucia que contenian
el repartimiento de contribuciones y subsidio
de este presente año de mil seiscientos y sesenta
en presencia de N. M. R. P. M.º Fr. Luis de
Espinosa Prior de el dicho Collegio y colegia
les de el, juntos y congregados en la celda
alta prioral a campana tañida y leidas
todas de verbo ad verbum, y las firmas de
N. Rmo. P. Prov.l y su compañero. El dicho
P. M.º Fr. Luis de Espinosa Prior de el dicho
Colegio dixo: que apelaua y apelo de el
repartimiento hecho en dichas letras patentes
y de la censura conque le mandauan pagar
a quien con derecho podia y deuia, y me
mando ami el presente notº le diese de
ello testimonio en forma autentica: de que
doy fe. ff.º et supra

Francisco de
Villanueva Notº

Juro comprado sobre los Becerriles

En 17 dias de el mes de Marzo de 1661 N. M. R. P. M.ro Fr. luis de Espinosa Prior de este Colegio mandó llamar a su celda Prioral a los P.es Colegiales y estando juntos ante mi el Pres.te de Mat.o les propuso que le estaria muy bien al Colegio comprar por trecientos ducados un tributo que tenia D.a Leonor de Leon sobre un juro de las s.ras Bezerriles y asi que viesen si era su Voluntad de dichos P.es Colegiales se comprase dicho tributo. A que respondie-ron siendo todos de un parecer: que se comprace dicho tributo que nos estava muy bien, todo lo qual passo en mi presencia de que doy fe fecha ut supra

Fr. Juan Nuñez de Villavicencio N.º

En siete dias de el mes de Agosto de 1662 N. M. R. P. M.º Fr. Luis de Espinosa Prior de este Colegio de S.ta Maria de Montesion de Sev.ª mando lla- mar a su celda Prioral a los Padres Colegiales y Juntos a campana tañida les propuso. Como por la guerta de los Angeles Viejos. staua sin ar- rendar por auerse cumplido el arren- damiento y no se hallaua quien la arren- dase, ni tomase en q.ta los agrauios de lo que en ella auia dexado el arrendador pasado, y Don Juan de el Cassio vez.º de Salteras la queria a censo perpetuo dando cada año dos cientos R.s de Vellon q. Viesen los Padres si era cosa que convenia al Colegio. Y dixeron les parecia segun el Protocolo en que remouia de dichos P.es y parecio q. la auia con- prado la Prior fundadora en menos cantidad, q. se la prinsipase q. fuese el dicho Don Juan de el Cassio. Y asi fue el parecer de todos los Padres Colegiales q. se le diese a censo perpetuo con Escrituras q. la afiancen de q. doy fee Fecha ut supra

Fr. Juan de ... Vic.º

Fr. ... Maciel de ...

Cassas de por Vida

En onze dias de el mes de En.º de 1663.
El M. R. P. M.º Fr. Silvestre de Valenzuela
Prior de este Colegio de S.ta M.ª de Monte sion dio
fe...: mando llamar a consulta a su celda Prio-
ral a todos los Padres Colegiales y les propuso:
Que por q.to las casas de la Capellania q. tenia
el P. Fr. Fer.do de Carauajal, y ad...tas q. se redo.
el Colegio; estauan maltratadas, y el q. las tenia
dadas de por vida, se fue a Indias, y se las tras-
paso a Don Alonso de Paz, que era su fiador
el qual pedia q. atento el estar maltratadas y
para repararlas se le hiciese baja de la renta
en q. estauan de por vida: q. dixeran los Padres
Colegiales, si convenia se hiciese dicha baja. o lo
que mas bien estuviese al Colegio.
A lo qual dixeron y fue parezer de todos q. las casas
las reparase el dicho Don Alonso de Paz pues
por ambos titulos de fiador y en quien se hizo el
traspaso, estaua obligado a hacerlo, y despues
se trataria si era conveniente el hacer la
baja que pide. de q. doy fe. [illegible] supra.

Fr. Juan de
Villacorta de Mtr.

Off.º de Jurado.

En [illegible] dias del mes de Abril de 663.

[illegible] M. R. P. M.º fr. [illegible] Prior deste Collegio de S.to Tomas de Montesion de [illegible] su P.d mando llamar a consulta a Son de Campana, a todos los PP. Collegiales, y [illegible]:

Cinq porq.e el Jurado Arijon a quien se avia mandado que renunciase el officio de Jurado sobre que este Collegio tiene [illegible] ducados de renta por no aver lo pagado en muchos años, y que de nuevo se le avia mandado por el Teniente que dentro de dos dias bolviesse a hazer dicha renunciacion y exsibiese el titulo.

Y [illegible] q.e siendo necess.º q.e el Collegio tuviesse persona en quien se hiciese dicha renunciacion, [illegible] persona secular en quien la renunciase el dicho Jurado, la qual despues hiciese [illegible] en aquella persona [illegible] el Collegio dicho officio, y que el titulo lo recibiese [illegible] de la dicha renunciacion como procurador q.e es deste Collegio, y lo retuviesse en si hasta que se hiciese la venta.

Lo qual oido por los dichos P.es Colegiales fueron de parecer q.e renunciase el dicho Jurado Arijon en Miguel de [illegible] Procurador de la audiencia R.l

en quien se auia sido el remate
como persona de quien se podia hacer
confianza para que en ningun sicise la
cession; y yo el presente nott.
doy fe que assi pasó en mi presencia
de que doy fe. Ffr. ... [illegible]

Franco de
Villanueva nott.

Offo. de jurado atrib. sobre el aguaardte.

En 22 dias del mes de mayo de 1663.
el M. R. P. Mo. fr. Silvestre de Valenzuela Pror.
de este Colegio de S. Ma. de Montesion de Sevilla
mdo. llamar a los PPs. colegiales a su celda dixo que
y estando todos juntos les propuso como pagar
Don Luis Quiral queria comprar el offo. de jurado
que tuvo el Jurado ... que es de este colegio
y daua diez mil Rs. por el dho offo. y por ellos
quinientos de renta sy pidecando en dicho
officio, y el estanco de la aguardiente de
Sevilla, y vistas las escrituras y ...
era conveniente que se le diese al dho Don Luis
Quiral por ser buena la hypoteca de dho estanco
Por tanto que los dhos Ps. colegiales dixeron su
parecer segun vieron la ... a mejor del colegio

Todo lo qual oido, y entendido por dhos
Ss fueron todos de parecer q el dho
offº de Jurado se vendiese a Don Luis
Aguirre en diez mil Ps. Pagados por ellos
de quinientos en cada un año quedando
hypotecado en dho offº de Jurado a
su Saneamº y assi las rentas de el
estanco de la agua ardiente de Lima y
que se hicieze dilixª para q de esto se
tomase razon en los libros de el cabil-
do de esta dha ciudad en q le ñamos
los primeros en la antelacion por no
estar la renta de dho estanco hypo-
tecada hasta aora, ni obligada a
otra paga, venta, ni empeño, =
Yo el presente notº que a todo fui pre-
sente doy fe que asi le resolvio en
mi presencia ff. ut supra

Conde
Don de
Villaviciº de Nº

En siete dias de el mes de Septiembre de 1663.
el M.R.P. Mro. Fr. Silvestre de Valenzuela mandó
llamar a sacudir Rectoral a todos los PP. Cole-
giales y Juntos en dha celda les propuso
que por este collegio tenia dado a censo
perpetuo la heredad de los angeles a D. Juan
de el Caujo Vezo de Valencia por cierto precio
y que por su saneam. avia el dho don Juo. Ygarteade
Vincente de treinta ducados que en cada un año
lo paga al Convto. de Regina, y que por hallarse
con necessidad queria el sobredho venderno
los doce ducados de renta que restaban
de dho tributo. Y dixeron los PP. Colegiales
si seria conveniente comprar los dhos doce
ducados de tributo. = Conferido y entendido
dhos PP. fue parecer de todos que no se comprara
sen los dhos doce duc. de tt. porque eran
nro tributo de los Angeles cuyos perpetuo y
assi para su saneam. eran necess. todos
los dhos treinta ducados de renta de su
poseem. = assi lo dixeron de q. doy fe. Supra.

tributo de Regina en pago dela Hda de los Angeles.
Vide pg. 19

Fernando
Villauerde
Secretario

Venta de tierras. (32)

En V. dias del mes de Setiembre de 1663. años el M. R. P. M.ro Fr. Silvestre de Valenzuela mandó llamar a consulta a los PP. Consejales, los quales congregados en la celda prioral dixo[?] que por quanto seis arançadas y quarto de tierra calma que este colegio tiene en el termino de Salteras en el pago que llaman de La Cosina no nos an servido muchos años de utilidad considerable, y muchos años de ninguna, y aora se offrecia q.e las quería comprar D. Juan de Segovia que por estar alinderadas[?] a su hacienda le eran a proposito y daba por ellas novecientos y ochenta y siete R.s de vellon, que dixesen los PP. Consejales si seria a proposito venderlas al d.o don Juan por d.o precio = Y oydo y entendido por d.os PP. fueron unanimes de parecer q.e las d.as seis arançadas y quarta de tierra calma se vendiesen por el d.o precio de novecientos y ochenta y siete R.s de vellon y q.e d.o precio se imponga en otra finca [illegible] sin q.e d.o din.o se pueda gastar, enagenar, prestar, ni dar prestado sino q.e se imponga para q.e redit[?] como d.o es manifestado para este effecto la licencia de N. P. Pro[vincial]. Y en este mismo dia se dixeron todos los tratados[?] en q.e los PP. fueron de el mismo parecer de que doy fe. Fr. [illegible] firma ——

Fr. Silvestre de Valenzuela [rubric]

Pº 4 plazas extranumerarias

En diez y ocho dias del mes de febrero de 1664
el M. R. P. Mº Fr. Silvestre de Valenzuela Rector de
este Colegio de Sta. Maria de la Assumpcion de Sevilla mando
llamar a [illegible] a [illegible] todos los Padres
colegiales [illegible] y congregados en dicha celda los
que se hallaron en el que fueron el R. P. Fr. Thomas
de Leon Supp. el R. Pres. Fr. Juan de S. Thomas, el
R. Fr. [illegible] de Valderrama [illegible] el P. Fr. Fran.co
de Amarilla [illegible] el P. Fr. Fran.co de [illegible]
el P. Fr. [illegible] el P. Pres. Fr. Alonso
Perez el P. Fr. Diego [illegible] el P. Fr. Lorenço de
Lara, el P. Fr. Pedro de Leon [illegible] el P. Fr.
Pedro de Tejada y el P. Fr. [illegible] de Gongora
que todos los P.s colegiales fueron doze, por
estar ausentes fuera de la dicha N. M. R. P. Mº
Fr. Luis de Espinosa, y el P. Fr. Diego Cort. [illegible] [illegible]
[illegible]. Que por quanto el R. P. Pres. Fr. Fran.
de Navarrete Religioso de nra orden Hijo de
el Conv.to de S. Hipolito de la prov.a de Guajaca
que de siendo Provincial en ella avia llegado de
aquellas partes de Nueva España a esta ciudad
de Sevilla y deseava quedarse en este colegio en
plaça extravagante dando al Colegio limosna
que puesta en renta bastase para su sus-
tento vitalicio, y que le estimava bien el Colegio
recibirle por ser persona de authoridad, religi-
osa y de buenas costumbres. = Por tanto,

Por tanto les consultaua para q̃ le dixesen si seria conveniente recebir al d[ic]ho P. Pres.[to] Fr. Fran.[co] de Nauarrete en d[ic]ha placa estrauagante; y conviniendo p[ar]a que esto tenga effecto, atendiendo a lo al presente co-mo a lo futuro que se pidiese en voz de todo el colegio, o de las dos partes de el (segun el estatuto q̃ en esto habla) a N. M. R. P. M.o Fr. Ant.o de Saravia Vic.o G.l y Prov.l electo de esta prov.a que diese su authoridad aquien gustase su M. R.da para q̃ re-presentando su misma persona junto con el S. Ar-çobispo de esta ciudad, q̃ M. R. P. P.or de el colegio hice-se para alterar, e innovar en los estatutos hacer declaracion concediendo facultad asi para recebir al d[ic]ho P. Pres.do Fr. Fran.co de Nauarrete en placa estrauagante en d[ic]ho Colegio, como para que perpetua-mente pueda auer, y aya en el quatro placas estrauagan-tes en que se puedan recebir quatro Religiosos de nra orden dando la limosna para su congrua a juicio de los Padres coleg[ial]es, que para recebirle se an de juntar en especial consejo en q̃ decida la mayor parte.

E. Oida la propuesta por los d[ic]hos Padres Colegiales fue-ron de parecer todos unanimes y conformes q̃ se pida a N. M. R. P. M.o Fr. Ant.o de Saravia Vic.o G.l y Prov.l electo q̃ de su authoridad aquien gustare su M. R.da para q̃ la persona aquien la diere pueda junto con el S. Arcobispo y P. Prior de este Colegio hazer declaracion y conceder facul-tad para q̃ en este Colegio pueda ser recebido -

El P. Pres.do Fr. Fran.co de Navarrete mi plaza estravagante, y asi mismo para que queden en d.ho Colegio quatro plazas perpetuas donde se puedan atraer y reciban quatro religiosos de nra orden dando la conformidad i juicio de los Padres colegiales en especial con quien en q.ta decida la mayor parte. E yo el presente Not.o doy fe que asi paso en mi presencia. ff.o ut supra

Fr. Fran.co de Villaverde Not.o

Recibim.to de ex.o numeral.

En treze dias de el mes de Março de 1664 el M.R.P. M.o Fr. Silvestre de Valenzuela Prior de este Colegio de S.ta Maria de Monteserin de Sevill.a mando llamar a su celda prioral a todos los Padres colegiales con viene a saver al P. Fr. Thomas de Leon Lector de [illegible] d.ho Colegio al P. Pres.do Fr. Juan de S.to Thoma Pred.or G.l al P. Fr. Alonso de Valdorrama Pred.or G.l, al P. Fr. Fran.co de Amarilla Pred.or G.l, al P. Fr. Fran.co de Villaverde, al P. Fr. Nicolas Baez Pred.or G.l, al P. Pres.do Fr. Alonso Perez, al P. Fr. Diego Ortiz, al P. Fr. Lorenzo de Lara, al P. Fr. Pedro de Leon Pred.or G.l al P. Fr. Pedro de Tejada, y al P. Fr. Pedro de Gongora

que

q. todos fueron doce, por estar ausentes, fuera de Seuy.
y extra dictam. N. M. R. P. Mº Fr. Luis de Espinosa
y el P. Fr. Diego Cortes, Colegiales de este dho Colegio. Y
Juntos dhos doce Padres en la dha celda prioral, el
dho P. Prior Les propuso. Que por quanto en conformidad
de lo tratado en la consulta antes desta: El P. Pres.do Fr. Juan
de Navarrete, ofrecia para su congrua sustentacion por
entrar en este Colegio en placa extravagante dos mil y qua-
trocientos ducados de vellon, en esta forma; Los dos mil
ducados de Vn para su congrua, y los quatrocientos
restantes porquedar en dho placa dispensado, y sin obliga-
cion alguna de acudir a lo que tienen, y acuden los P.es
colegiales de el, y poder tener vn muchacho que le sir-
uiese, q. le asista dia, y noche en su celda por su falta
de salud, a quien sustentaria el dho Padre Presentado
gozando solam.te de la capacidad de viuir, y habitar
en este Colegio, sin tener voz activa en las elecciones
assi de Priores, y Superiores, como de Colegiales.
porq. solo a de viuir en el como esta dho, con titulo de
confessor extraordinario, y con la ordinaria mesa de los
demas Padres Colegiales. Y esto entendido que dixeson
sy aprovar los dhos P.es colegiales, y si seria conveniente
recibir al dho P.e Pres.do Fr. Juan de Navarrete en
este Colegio por los dhos dos mil y quatrocientos du-
cados de Vellon con las dhas dispensaciones, y
condiciones referidas.

Lo qual oido y entendido, antes q. ninguno de los P.es Colegia-
les diese su voto. Se levanto el P. Fr. Alonso de Saldaña

Exmo. S.r y pidiendo Benedicite. dixo que casaua
su Voz. por razones q tenia, y se salio de la d.ha
celda Prioral.

Luego immediatam.te Los onze Padres colegiales que
quedaron con el d.ho S.r Prior en d.ha celda Prioral
fueron dando sus Votos, y diciendo sus pareceres, Dos
de los d.hos que fueron el P. Pres.do fr. Juan de S.to
Thoma, Rector y el P. fr. Diego Ortiz fueron
de parecer que no entrase, ni le recibiese el d.ho P.e
Pres.do fr. Fran.co de Nauarrete en d.ho Colegio sino
diese con efecto dos mil ducados de plata, = Y
Los nueue P.es Colegiales restantes fueron de parecer
que entrase y fuese recibido en este Colegio el P. Pres.do
fr. Fran.co de Nauarrete con la dispensacion que pide
y con mil ducados de asistencia para Viuir con per-
petuidad en el como los demas P.s Colegiales, con
tal q no tenga de tener Voz actiua en las elecciones
de Priores, Supp.ores ni colegiales, sino solo con titulo
de confesor extraordin.o dando los d.hos dos mil y
quatrocientos ducados de Vellon q ofrece

Yo el Presente not.o doy fe y Verdadero testimo.o que
asi paso en mi presencia ffha ut supra

fr. Fran.co de
Villaverde Not.o

pertenece a la antecedente

Fr. Francisco de Villaverde Not.o deste Colegio mayor Prior
de S.ta Maria de Monserrate de Sevill.a doy fe y verdadero
testimonio que en la consulta antes desta ff.a en
nueve dias del mes de Marzo de mil y seiscientos
y setenta y quatro años en que se trato de las condicio-
nes con que avia de entrar en este Colegio el P. Presentado
Fr. Fran.co de Navarrete, y el dho Colegio recibirle
propuso el M.R.P. M.o Fr. Silvestre de Valenzuela
ciertas condiciones que el dho P. Pres.do por su necesi-
dad pedia, Las quales se le concedieron por el dho
P. Prior y P.s Colegiales de la consulta, y por
olvido se omitieron en la relacion de dha consulta
Las quales son.

La primera que por estar el dho P. Presentado
habitualmente enfermo de gota se le concede
que tenga en su celda un oratorio bien adornado
y con toda decencia donde diga missa ——

La segunda que por el mismo impedimento pue-
da comer, y cenar en la celda Lo que el Colegio
diere pro tempore a los P.s Colegiales ——

La tercera que si sucediere salir fuera del Cole-
gio a curarse de alguna enfermedad, o de la ha-
bitual que padece le acudira el colegio con la
pitança q le da a los demas Religiosos. ——

Todas las quales condiciones con las demas re-
feridas en dha consulta de treze de marzo
de seiscientos y setenta y quatro fueron ad-
mitidas y concedidas por los dhos Padres de
consulta de que doy fe fha en 15 dias del
mes de marzo de 674

Juan de
Villanueva Not.o

Dispensa de Visita

En 13 dias de el mes de Julio de 1764 años
el M. R. P. G. M.° Fr. Silvestre de Valenzuela Prior
de este Colegio de S. Maria de Montesion de Sevy.
m.do llamar a Consulta [illegible] Capitular
a todos los PP.es Colegiales; [illegible] a N. M.
R. P. M.ro Fr. Luis de Espinosa, [illegible] de S. Thomas de
[illegible] Juez [illegible] al [illegible] de S. Thom-
[illegible] al P. Fr. Alonso de Calderon
Predicador G.l [illegible] al R. P. Fr. Diego [illegible] al P. R.
Predicador G.l [illegible] al R. P. Fr. [illegible]
[illegible] de [illegible] Predicador G.l [illegible]
de Villanueva, al P. Fr. Nicolas [illegible] Predicador
G.l al P. Fr. Diego [illegible], al P. P. Fr. Alonso
[illegible] al P. Fr. Lorenzo [illegible], al P. R.
[illegible] al P. Fr. [illegible] al P. Fr. Pedro de Gongora
[illegible] de [illegible] La Bulla
[illegible] los Estatutos
de el Papa Gregorio [illegible] N. M. R. P.e Prov.
[illegible] de Colegio dispone [illegible] la Visita [illegible] de Sacer
[illegible] de Visita [illegible] los quales no pueden alar-
[illegible] de [illegible] dias [illegible] de dho termino [illegible] res-
[illegible] y que [illegible] N. M. R.do P. M.o R.
[illegible] Prov.l de esta Provincia
[illegible] en [illegible] dias, su M. R.da
visitado [illegible] los Conventos [illegible] sin aver cer-
[illegible] capitulo, y acor-
[illegible] la Visita [illegible]
de Vuelta de dho Viage, despues de pasados

los seis dias que para la dha Visita dan de termino, la dha Bulla y Estatutos. Que su M. R.da jurò guardar su M.R. parte-
cia de la Visita, cerralla, y hazer cargo de lo
que a entender su M.R.da lo que deve hazer
10. porque el estatuto no dize que sean los dichos
seis dias continuos. Por tanto que los
dhos colegiales son sus votos y dizen como
entienden y an entendido siempre las pala-
bras de la Bulla y estatutos y como e, am-
bos de la Bulla de terminos a esta parte,
aconsejando que V. M.R.S. Provr. venga a cerrar
y la carta de la Visita, y hazer lo que el colegio deve el co-
legio hazer para la conservacion de sus leyes
y privilegios.

Y assi el dho y pareçido por todos los colegiales
todos fueron de un mismo parecer y unani-
mes y conformes por muchas razones que con-
cluyen la claridad de las palabras de la
bulla y estatutos; y la inmemorial que
nunca se a contravenido a lo que ordenan,
conviene a saber, que la Visita se aya de hazer
y acabar dentro de seis dias continuos, y
en la bulla estan expresos cuyas palabras
son las que se siguen.

Quodque dum contingerit Visitorem Provinciae
lem ordinis praedicti Saluesmodi, prima dictam
domum Collegii semel in anno fieri debere visitare

ne Prior et Fratres, primo dictis domus expensis gravarentur, et confessionibus aliisque dishaberent. non liceret eidem Provintiali Visitanti in primo dicta domo ultra sex dies morari, nec Visitationem suiusmodi ultra protendere.

Donde el Pontifice manda dos cosas diferentes como lo da a entender el Adverbio nec distintivo la una que no pueda estar N. M. R. P. Provincial mas de seis dias en casa en tiempo de Visita, y la otra, que no pueda alargar esa Visita desde que se comenzo, fuera de los seis dias dichos. eso significan los dos verbos protendere, y non protelaretur, uno de la Bulla, y otro de el estatuto que suponen la Visita comenzada y prosiben su dilatacion. Por estas y por otras muchas razones fueron de parecer los dichos Sres. PP. Colegiales que se le suplicase a N. M. R. P. Provincial que sobreseyera en el articulo de venir despues de los seis dias a acavar la Visita, y tener casa. Y que si su Rma. tomaba resolucion de venir, el Colegio se amparase de sus privilegios y de los Juezes, y que no se nos quitasen nuestras immunidades. Lo qual todo paso ante mi el presente notario. Ffa. et supra

Fr. Ferde.
Fr. Mader de not.

Declaraçion de los 6 dias

En 26 dias de el mes de Julio de 1664 el
M. R. P. Mº Fr. Silvestre de Valençuela, llaman-
do la comunidad de este Colegio junta en el
de profundis antes de comer les propuso
la forma conveniente de pedir al S. Arçobispo
Don Antº Payno y a N. M. R. P. Prov. Fr. Ju-
ano de Sanabria por el P. Prior que de-
clarasen q los seis dias que el Estatuto no-
[illegible] Visita de este Colegio le
dispone [illegible] entendiese que avian de ser continuos que
se contassen [illegible] al [illegible]
[illegible] aunque la Visita no lo [illegible]
[illegible] se entendiese [illegible] explicado por
aquel año la jurisdiccion de el M. R. P.
Provincial = [illegible] por todos los
PP. y Colegiales [illegible] de parecer que se
pidiese la dicha declaracion [illegible]
[illegible] Miguel [illegible]

[illegible]

Alvarez de Noy[illegible]

Capitales

158

En 6 dias del mes de Marzo de 1665 años
el M. R. P. M.º fr. Nuestro de Valenzuela P.or
de este Collegio mando llamar a consulta a los
P.es Collegiales los quales juntos y congregados
en la celda alta prioral les propuso: Que por
el Collegio se hallaua con necesidad de dinero
asi para labrar las heredades como para otros
gastos necess.os de la casa les consultaba si
seria conveniente tomar quatrocientos y cinq.ta
pesos de los que se hallauan en deposito que
eran y auian procedido de los dos mil duca-
dos que dio a la casa el P. Pres. fr. Juan de
Nauarrete por su vitalicio sustento, o sacar
de la cantidad de otros nouecientos pesos que
tiene el Collegio en poder de Alonso Perez Infante
redituando en cada un año setenta y dos pesos.
(Que asi se heredaron por muerte del P. fr. Juan
de S.to Domingo hijo de este Collegio) Lo qual oido
y entendido por los P.es Collegiales la mayor p.te
que fueron diez votos fue de parecer que la
cantidad se tomase del din.º que estaua en de-
posito de dicho Collegio, porque no se perdieran los
reditos de los dichos nouecientos pesos que
como dicho es tiene Alonso Perez Infante
y con calidad y condicion que cada y quando

q[ue] el Colegio aya de redemir el censo q[ue] paga
ala fabrica de S.[t]a Ana de Triana sobre las
casas contiguas al colegio q[ue] fueron de Barrera
farfan; o a Verlo de imponer en censo la
d[ic]ha cantidad de dos mil ducados, Fiançado
con ella cantidad de los quatrocientos y
cinq[uen]ta pesos q[ue] aora se saca, de los nouecientos
pesos, q[ue] como d[ic]ho es dexo de este
colegio Alonso Perez ynfante, sin q[ue] de
otra manera se pueda disponer sin consulta
de los S[eñor]es Colegiales. y yo el presente
not[ari]o doy fe que asi paso en mi presencia
y lo firme [illegible] supra

Juan de
Villaverde, not[ari]o

vide pg 118

En 24 dias de el mes de Marzo de 1665.
el M.R.P. Mº R. Villavista de Valenzuela
Prior de este Colegio de S.ta Maria de Monte Sion
de Sevilla mando llamar a consulta
a la celda Prioral alta a todos los Padres
Colegiales y juntos y congregados en d.ha
celda les propuso que por don Juan
del Carpio vez.o de la villa de Lantexa el qual
tiene a censo perpetuo la suerte de los an-
geles viejos que era de este colegio y nos paga
docientos Rs de d.ho tributo en cada un año, y
mas treinta granadas de a Vedaly que apre-
ciadas a cinco Rs el ciento son quince Rs
y asi toda la renta de d.ho tributo son doci-
entos y quince Rs de que tiene hecha cession
a este colegio sobre treinta ducados de censo
que paga el Conv.to de Regina Angelorum
de Sev.a al d.ho don Juan de el Carpio
y al presente por hallarse con necesidad
quiere vender y vende a este Nuestro Colegio
ciento y quince Rs de renta que restan de
el d.ho censo de los treinta ducados que le
paga el d.ho Conv.to de Regina y por ellos
dos mil y trecientos Rs de principal

y quiere voluntaria de perder en dicha venta
quatrocientos pesos dando por mil y nove-
cientos pesos los dichos dos mil y trecientos de
censo y su contorno que consideraban los dichos
Padres Colegiales si seria conveniente que
el Colegio hiciese la dicha compra decente
en la forma referida.
Todo lo qual oido y entendido por los dichos
Padres Colegiales fueron todos de parecer que
el Colegio comprase como esta dicho los dichos
dos mil y trecientos pesos de principal por
los mil y novecientos pesos en que se haga
la dicha venta con [illegible] del dicho
Don Juan del Corral [illegible] a la se-
guridad de dicha venta un molino que tiene
a censo perpetuo en la villa de [illegible] que
llaman [illegible] y esto en [illegible]
todo lo qual paso en mi presencia y doy
fe y asi fue [illegible] de que [illegible]

Juan de
Villaverde notario

Contribuciones

En 2 [illegible] dias del mes de Março de 1666

el M. R. P. M.º Fr. Luis [illegible] Prior

[illegible] mando hazer

[illegible] Juntos todos los p.es

[illegible] la campana [illegible] y [illegible] vn pliego

[illegible] en la [illegible] patente

[illegible] dio a mi el [illegible] vn corrio

de [illegible] contribuciones [illegible] M.º Fr. Ant.º

embiada por [illegible] R. P. Prov.l [illegible] notifique a la

[illegible] [illegible] y se lo mo en

comunidad [illegible] contribuciones

los [illegible] del [illegible] el d.o

y [illegible] y [illegible] y aquello

M. R. [illegible] [illegible] le [illegible]

de los [illegible] de ella le [illegible]

[illegible] [illegible] segundo se

Fr. Juan de [illegible]

Ontañon [illegible]

Missas de Dª Juana de Leon

En 25 de En.º de 66 [illegible]
[illegible] de este Colegio de S. M.ª de [illegible]
[illegible] a consulta todos los P.
Colegiales [illegible]
[illegible] de este Colegio para un censo a
don Gonzalo de [illegible] de mil y cien ducados
de plata, y se ha convenido con el dho don Gonz.
en redemir dho censo por mil y cien du.^s de vellon
[illegible] nos da [illegible] Dª Juana de Leon por
[illegible] de Leon su [illegible]
[illegible] en el Conv.^t de la Concepcion de San Juan
[illegible]
[illegible] el Colegio obligado a decirles cien missas en
cada un año [illegible] los P.^s Colegiales
[illegible]
por cada missa [illegible]
cent. [illegible] el Colegio para [illegible]
de Sacristia [illegible] los padres
Colegiales si era conveniente que se tomasen
los dhos mil y cien du.^s de vellon de la dha
Dª Juana de Leon en la forma dha para
redemir con ellos los mil y cien du.^s de
plata que deviamos pagar a don Gonzalo
de Viedma = lo qual oido y entendido por los
dhos Padres todos fueron de parecer que se toma-
sen, y se redimiese dho censo como dicho es
y este fue el parecer [illegible] de que doy
fe [illegible] ut supra

Fr. Juan de
Villanueva

En [illegible] dias del mes de Enero de 1669 [illegible] el R. P. Mro. fr. Luis de Espinosa estando los PP. juntos en el deffinitorio [illegible] leer y oluio [illegible] de conse[illegible] de la [illegible] [illegible] [illegible] mismo [illegible] la carta [illegible] de [illegible] con las circunstancias alli refe- de la Redempcion con [illegible] mismo, y [illegible] como [illegible] de la [illegible] y fueron [illegible] doy fe [illegible] de el mismo [illegible]

En [illegible] de [illegible] mes y año el dicho [illegible] R. P. N. El Mro. fr. Luis de Espinosa estando [illegible] PP. Colegiales [illegible] del [illegible] juntos [illegible] [illegible] carta [illegible] volvio en el deffinitorio [illegible] respondieron [illegible] que los dos que [illegible] mismo [illegible] que los dos [illegible] consultaua dias antes [illegible] que [illegible] consultaua y este fue el tercer tratado de que doy fe

[illegible]

Juan de [illegible] Villanueva [illegible]

anadeleo

Arrendam.to de la Dehessa

En [illegible] dias del mes de Septiembre de
[illegible] ano [illegible] R. Luis de [illegible]
[illegible] de este Colegio de S. M.a de Monserrat
[illegible] mando llamar [illegible] los P.s Coniales a consulta
[illegible] Christoval [illegible] en esta [illegible]
[illegible] arrendacion de la [illegible]
[illegible] don Phelipe [illegible]
[illegible] don Phelipe
[illegible] daria [illegible] cientos [illegible] mas [illegible]
[illegible]
[illegible] condicion [illegible]
[illegible] con el dicho
Colegio [illegible]
[illegible] diversos pareceres
[illegible] dexandolo para otra junta
y nada [illegible]
[illegible] la resolucion [illegible] ut supra

[illegible]
Villanueva [illegible]

En 14 dias de el mes de sept.e de 1667 años
Nro. M. R.P. M.o fr. Luis de Espinosa Rector de este
Colegio mando llamar a Consulta a todos los
PP.s Colegiales y les propuso como se llega-
ua el tiempo en que se cumplia el arrendam.-
to [illegible] de la dehesa [illegible] en la Consulta [illegible], y
que Don Philipe [illegible] la dehesa
por otros tres años [illegible] vn año diez mil
R.s de arrendam.to en dos pagas, que dieron los PP.
[illegible] conveniente [illegible] la arrendase por los
dhos diez mil R.s, y que el Colegio [illegible] admi-
nistrado [illegible] supuesto que no auia salido
ponedor [illegible] el mayor
[illegible] en la ciudad de [illegible]
[illegible] lo qual [illegible] entendido todos los Padres Colegia-
les vnanimes fueron de parecer que se le diese
en arrendam.to a dho Don Philipe [illegible]
la dehesa en los dhos diez mil R.s en cada
vn año en dos pagas como siempre se a estado
de que se [illegible] mitad [illegible] de
[illegible] de [illegible]acion de ada-
[illegible] Sept.e [illegible] que
todo [illegible] doy fee [illegible]

[illegible]
Don [illegible]
[illegible]

Declaracion Juana de le[illegible] de estatuto 5 en concurren.te de Cap.to

[illegible]

En 13 dias del mes de marzo de 668 años N. M.
P. M.o Fr. Luis de Espinosa [illegible] Colg.o [illegible] llamar [illegible]
[illegible] capitulo [illegible] Juntos todo
[illegible] que la eleccion de Prior futuro de esta
[illegible] Colegio con [illegible] tiempo [illegible] la eleccion de
Prior en [illegible] 5 [illegible]
[illegible] que eran
[illegible] con sultacion [illegible] conver[illegible]
[illegible] Jueces de [illegible] de
el estatuto [illegible] que ordena que la eleccion de Prior
se aga se hace [illegible] vacante que
[illegible] siendo [illegible] para
[illegible] de
[illegible] se votase [illegible] declaracion
el estatuto [illegible]
[illegible] de 1665 [illegible]
de declarar [illegible] estatuto [illegible]
[illegible] de 6 [illegible] Colegio [illegible]
[illegible] votos
[illegible] todos los PP. Colegiales unani[illegible]
[illegible] Jueces [illegible] estatuto [illegible]
que la eleccion de [illegible] los Ca[illegible]
[illegible] de mayo [illegible] capitulo
[illegible] celebracion [illegible]
[illegible] Gran [illegible] tiempos [illegible]
[illegible] en los [illegible] tiempos de
[illegible] la eleccion de Prior el mismo [illegible]
convenien[illegible]
[illegible] que tiene Prior de este Colegio, sin fraude
[illegible] los capitulares para ir a venir
de

Mas

de capitulo [illegible] de Sevilla a la casa capitular
[illegible] cada dia los quales cumplidos, sino
oVieren venido [illegible] en el Colegio conforme al
Estatuto [illegible] y alguno [illegible] tuvieran venido
[illegible] se haga infalible en [illegible] de Prior
de este Colegio. Mas [illegible] venido [illegible] estando
todos [illegible] se haga [illegible] el Primero
dia despues de su llegada al Colegio

Otrosi: [illegible] todos los Ps. Colegiales [illegible] que porque muchas
[illegible] sucede que no ay [illegible] para la
conforme al estatuto [illegible] calidades
[illegible] condiciones [illegible] en este co-
[illegible] que han de tener [illegible] de leg-
[illegible] de Valladolid, [illegible] sucede muchas
[illegible] graduados, [illegible] Coles. de
[illegible] de Priores [illegible] las elecciones
que [illegible] los Ps. Colegiales
de esta [illegible] piden y suplican [illegible] y se declare
al [illegible] Arzobispo y [illegible] los Priores
innova y se [illegible] calidad y que
de dicho Colegio los Ps. que tienen [illegible]
[illegible] aunque no ayan cumplido el bienio de
[illegible] estatuto [illegible] E yo el pres. not.o doy fe que
sus [illegible] ut supra
asi paso en mi presencia

Fernando Villaver de Nt.o

Otra para el bienio Prior.

Cassa Vitalicia n.a de l.

En 5 dias del mes de [illegible] de Mayo de
1668 años el M. R. P. [illegible] Nuevas Superior
de este Colegio juntos todos los p.es Colegiales despues
[illegible] las casas que estan
[illegible] de la Capellania del tiempo que tuvo de por vida
Don [illegible] de Andrada por cuya muerte se acabo
el arrendam.to y su hijo Don Lorenzo de Andrada
dice que no quiere quedar en ellas si el Colegio no le
saca baxas [illegible] Señores Colegiales
dixesen si seria conveniente [illegible] la dha baxa
a [illegible] = todos los Padres
dixeron que no se haga tal baxa [illegible] Don
Lorenzo, sino que si quisiere quedar en ellas
[illegible] los reparos que debe sacar [illegible] pagando
lo que debe por el tiempo que [illegible]
que quede en ellas y si no quisiere con estas con-
diciones [illegible] algun otro [illegible] arrendam-
iento [illegible] en mi
presencia de que doy fe [illegible] ut supra

Juan de
Villanueva [illegible]

por la Anted.te

En 26 dias de el mes de Mayo de 1668. El R.do P. Fr. Fernando Flauero Sup.or de este Collegio juntos todos los P.es de el ... del Collegio les propuso que por ... casas que tuvo de por vida Don Hector de Andrada no se dauan ... por vidas, ni arrendauan porque las personas que las querian tenian respecto ... Don Henrrique ... en ellas ... no querian ... con el, y que este inconveniente ... el ... conduzente la conveniencia de el Collegio ... Lo ... los P.es Collegiales ... de ... por ... de ... dichas casas ... para que ... dichas casas ... a costa del ... Don Henrrique y que ... Juan ... salga de ellas para que queden libres para qualquiera persona que las quisiere ... ante mi de que doy fee =

Fr. ... de ...

Fr. Fernando Flauero Com.o

[illegible]

Entierro de lim.ª

En 14 de Junio de 663 el M. R. P. F. Juan de [illegible] Rector de este Colegio juntó todos los P.es maestros [illegible] (menos dos q. faltaron) y les propuso que por quanto avia muerto D.ª Juana de Chaves beata de la Orden, y ordenava por su testam.to que la enterrasen en el Colegio de Montesion, y [illegible] diez años todos [illegible] en cada [illegible] y no tener con [illegible] mag. acepta a que enterrasen [illegible] el colegio su entierro de li[illegible] los P.es y colegiales [illegible] de limosna [illegible] la Sinodal [illegible] de ellas [illegible] ut supra.

Juan de [illegible]

Recepcion de H. Migl Gil

En [illegible] de el mes de Diciembre de 16[illegible] El Muy R.do
P.e M.o F. Silvestre de Valenzuela Prior de este Coleg.o mando
llamar a [illegible] a todos los Padres Colegiales
y [illegible] les propuso que [illegible]
[illegible] Miguel Gil vezino de esta ciudad [illegible]
se avia pedido el Sabito de nra Sag.da Religion
para fraile de este Coleg.o y que [illegible], y
[illegible] en este Colegio
[illegible]
[illegible]
[illegible]
[illegible] Ducados de vellon [illegible] que son
[illegible]
[illegible] de nra Religion [illegible]
[illegible] Ducados de vellon y no aviendo
Colegio quinientos Ducados de vellon [illegible] (como
[illegible] en dicho Coleg.o [illegible], dando
de [illegible] la gracia [illegible]
le entonces [illegible]
los Padres Colegiales si era cosa conveniente darle
el Sabito y admitir lo que ofrecia y que diesen sus
votos.

Lo qual oido y entendido por dichos Padres,
todos fueron de parecer que se le diese el Sabito
con especial dispensacion de el S.r Nuncio,
para poder criarle religioso en esta casa, y que
se admitiese lo que ofrece como cosa necessaria
a un hombre de [illegible] edad. de que doy fe —

Fr. [illegible]

Fr. Juan de Villaverde Not.o

Informaciones de f. Migl Zid

En 9. [illegible] de En.º de 1669 años El M. R. P. M. F. [illegible] Villanueva Prior deste Colegio [illegible] los mas antiguos [illegible] [illegible] informaciones de [illegible] de linage vida y costumbres [illegible] de [illegible] [illegible] de [illegible] Los M. R. P.es [illegible] mas antiguos [illegible] [illegible] [illegible] [illegible] [illegible] en mi presencia [illegible]

[illegible] Villanueva [illegible]

Disputa de arrendam.to

En [illegible] dias de el mes de Julio de 1669 años El
P.e M.o Fr. Silvestre de Valenzuela [illegible] de el Colegio de
S. Maria de Montesion de Sevilla mandó llamar a consulta
y llamada [illegible] a todos los Padres Colegiales y juntos
todos en dicha consulta El dicho P.e [illegible] dijo que
[illegible] de Saavedra que son enfrente [illegible] de
el Campo [illegible] don Fra-
[illegible] de Andrade [illegible] por su muerte [illegible] y su
hijo don Enrrique de Andrada [illegible] que se le diesen
de por vida haziendole alguna baja [illegible] dichas
casas tienen [illegible] y [illegible]
representó, para [illegible] fiador a Pedro
Zamudio persona abonada, a que se añadia aver
pagado todo lo que quedó debiendo su P.e y
tiempo año que despues de su muerte avia vivido
en ellas. Por tanto que los P.es Colegiales
viesen y dixesen si convenia dar
las dichas casas de por vida al dicho don En-
rrique de Andrada, advirtiendo que no se vinieran
en dar sellado por vida si le las dexasen en ar-
rendam.to ____ Todo lo qual oido y entendi-
do por los P.es Colegiales fueron de parecer que
las dichas casas no se diesen de por vida
al dicho don Enrrique ni a otro alguno sino
en arrendamiento a lo mas hasta tres años segun

segun las leyes Pontificias [illegible] Persona que
mas dixere por ellos con intencion de haber
el tercio mas de lo que ganauan de su vida
en la l. 3. Don Enrique dixo lo mismo que
el 2mo dixo [illegible] ser oyendo [illegible] den las
dos [illegible] en arrendam.to como d[illegible] y esto fue
[illegible] en q. convinieron los [illegible] colegiales
E yo el presente notario doy fe q. assi passo en
mi presencia [illegible] ut supra

[illegible]

Manuel de [illegible]

por la antedte

En 4 dias del mes de septiembre de 1669 el
M. R. P. Mº. Fr. Silvestre de Valenzuela [illegible] de este
collegio [illegible] mandó llamar a su celda
[illegible] todos los PP. maestros y [illegible] estando
juntos en [illegible] que [illegible] Don Enrrique
de [illegible] despues de [illegible] en las casas
[illegible] su padre de [illegible] de [illegible] colegio vn año
y dos meses sin [illegible] daua dos
[illegible] en cada vn
año y se obligaua a hazer [illegible] vista de alari-
fes los reparos mayores y menores de que necesi-
[illegible] su P. tenia, auiendo
[illegible] vida [illegible] los PP. dixeron
si [illegible] dandose por fiador a Pedro
Zamudio [illegible] mayor [illegible]
de los PP. que se le dieron por vn año en los
dos mil y quinientos [illegible] el qual corrie
hasta San Juan de Junio de el año de 670. de
[illegible] a ser dho Pedro Zamu-
dio tambien [illegible] dieron
de [illegible]

Fr. Juan de
Villanueva [illegible]

Dacion de cap[ita]l a tributo

En [...] dias del mes de [...] de 1670
el M. R. P. M[aestr]o Fr. Silvestre de Valenzuela
Prior de este colegio [...] de comer [...] el
de profundis [...] a la comunidad
junta [...] que por quanto
[...] de gracia de [...]
[...] tomar [...] a censo
[...] una [...] del año pasado
de 669 [...] de este colegio los [...]
[...] de mayor cantidad
[...] en el deposito
de este colegio y [...]
[...] en el termino de [...]
[...] nuevas [...] del dicho
[...] de [...] que si [...]
[...] los dichos mil [...]
[...] con con-
dicion que [...]
[...] de acetar
[...] el qual
[...] entendido todos los P.P.
[...] de [...]
si las fincas son buenas y [...]
[...] los dichos
[...] mil ducados a censo
[...]

Juan de [...]
Villavicencio

otra imposicion del mismo Capital [illegible] 188

En 4 dias del mes de Julio de 1670 antes de
comer estando la comunidad en orden profundis
el M. R. P. M. Fr. Alberto de Arriaga Rector de este
Colegio propuso a los P. P. Colegiales si le darian
atributos mil ciento y treinta ducados que estavan
en deposito para imponer y eran de la capilla que
fundo la Sra. Dª Ana Ponce a Dª Juana Ant.
del Castillo y Villalba Viuda de Don Martin de
Ofuñon como [illegible] y a Dª Leonor del Castillo
su [illegible] fiadora [illegible] hypotecaban para el
saneamiento del [illegible]
[illegible] por ser muy buenas
y los P. P. Colegiales fueron de parecer que se di
sen los dhos mil ciento y treinta ducados
a las dichas Dª Juana Ant. del Castillo y
fiadora con la hypoteca [illegible] doy fe

Fr. [illegible] Serra

Fr. Juan de Villaverde

Arrendam.to de la Dehessa

En 22 de Julio de 1630 el Sr. M.ro Fr. Albar de Araiza Pr. de este Colegio m. llamar a consulta a los PP.es Colegiales en su celda Rector y quatro y comunicados les propuso que porq. Don Phelipe Peron que tiene arrendada la dehessa y cumple por fin de Septiembre dize muchas y otras cosas y por ser cau.o puede estorvar en lo que haze. q. si le relevasen ... cobrar que dizen que mucho ... tenia para ... Yten que no se hallavan ponedores para arrendar para el año siguiente la dehessa por el respeto de este cau.o y asi mismo dixesen lo que se devia hacer = Todos los PP.es fueron de parecer que se siga lo que haze. Y si fuere menester se acuda al Gran. ... cartas de corte por ser este cau.o en lo que ... ... al segundo que ... este año el Colegio la dehessa y desde luego se pongan los pregonamientos. esta fue la resolucion de que doy fe. ...

Fr. Juan de Villaverde ...

Arrendamiento de Cortixo

En 29 dias del mes de otubre de 67 a. El Muy Rdo. P. M.º Fr. Alberto de Arispe mandó llamar a los Pes. colegiales a consulta a su celda Prioral y juntos en ello les propuso que el Cortijo de Corrigena (?) estaua para arrendar y que auia personas que lo querian, vnas pregonandose dho Cortijo y pujandolo y otras que no querian pujar sino que darian un tanto por el, que viesen los Pes. colegiales qual seria mas conueniente o que se pregonase y se diese al mayor ponedor, o que se diese sin pregonar al que pareciese conueniente, los Pes. colegiales fueron de pareçer que no se pregonase sino que se diese a Diego Ximenez Gordillo por tres años en precio de 225 Rs. y yo el presente notº doy fe que fue asi, pasó y firmolo.

Fr. Juan de Villaverde notº

Poder en Madrid.

En 13 dias del mes de Septiembre de 67 años el Muy Rdo. P. M.º Fr. Alberto de Arispe P.º de este colegio mandó llamar a los Pes. colegiales a su celda baxa Prioral y les propuso que por quanto auia muerto el Agente Espinosa que el colegio tenia en Madrid y se hallase en ella Don Andres de Varaona y Salazar que asi mismo tenia otras agencias dixesen si seria conpuesto darle poder para las de este colegio y para que tome quentas y cobre el juro de las Salinas y los Pes. colegiales dixeron que se le diese poder para cobrar y pedir quentas de que doy fe. Fr. ut supra

Fr. Juan de Villaverde notº

Venta de hacienda

En 21 de septiembre de 673. El M. R. P.

M.º fr. Fran.co Ramirez, Rector del colegio, m.do

llamar a su celda Rectoral a todos los PP.

colegiales y juntos todos y congregados

en dicha celda les propuso que Su P.d

avia recebido una carta de un cavallero

de Guadalcanal en que le preguntava si

el colegio queria vender la heredad de las

almenillas y que se podia dar por ella, y si

tenia alguna dificultad. Por tanto le dixeron

los Padres, si era conveniente parecer q se vendiese

la aquella heredad y qu. se podia dar por ella.

A lo que respondieron todos, menos el R. P. Pres.do

fr. Nicolas Paez, que era de parecer q

se vendiese la heredad de las Almenillas

y q acerca del precio, q el tal cavallero

que escrivio, embie persona q trate de

la venta y de su precio, despues de aver co-

gido el fruto. Iten que q. se vendia al

mismo tiempo la compuesta heredad q

se vende con sus tierras con el dinero que

dieron por la de Cazalla, todo lo qual paso

en mi presencia de q. doy fe. Fr. supra

Fr. Fran.co Rector

Fr. ... Ramirez Not.o

Redencion de tributo

En 19 de febr.º de 675 años el Muy R.do P.e
M.º fr. Fran.co Ramirez P.or de este Collegio Saluto
a la comunidad junta y congregada ante de maiti-
nes y les propuso que d.ª doña Juana Ana del Castillo
queria redemir la mitad de el tributo que paga
a la Cap.ª que fundo d.ª Ana Ponce con que le dies-
licencia para Vender vna casa pequeña que con
la grande donde Vive esta hipotecada al dicho
tributo, porquien Vino a interceder el s.or fr.
Bisente. quedando para quinientos ducados
que quedaban por redemir hypotecada la casa m.or
como lo estaua antes, y libre la pequeña para
poderla Vender: Por tanto que dixesen los P.es
collegiales si le daria la dicha licencia para que
dicha casa pequeña saliese de la hypoteca
y la Vendiese redimiendo la mitad de el tributo
Los P.es collegiales dixeron que se le diese, redimiendo
Luego la mitad de el tributo y quedando como
esta hypotecada la casa m.or Todo lo qual paso en
mi presencia de que doy fe fr. Fr. Antº Agorreta

Fran.co de Villa Mendes Pr.or

En seis dias de el mes de Septe. de 1671 años el M.R. P. M.º F. Fran.co Ramirez Prior de este Collegio à la puerta reglar saliendo de el Visperas estando juntos todos los P.P. Collegiales dijo que de una cantidad de din.o que procedia de la Cap.a de cas.o de d.a Ana Gomez, que eran trecientos ducados una s.ra Suegra de Don Juan Salcon y se avian visto los papeles de las fincas conque se aseguraba que votasen los P.P. Collegiales si les pareçian dar alvitrio. = Los dichos P.P. respondieron que se viendo que los papeles de las fincas son buenos que se le diesen.

En el mesmo dia se dixo estando juntos que unas casas que quedaron por muerte de el P. F. Miguel ... en la corredera y vive en ellas Blas Ruiz Platero, el dicho desea que se las den por vida en el mismo precio que aora paga de arrendam.to que vieran los P.P. Collegiales si estaria bien al Collegio darselas. En la forma, a que dixeron los P.P. Colleg.s que en el mismo precio se las podian dar. Y de ello queda aquí en mi presençia de que doy fe. Fho. ut supra.

F. Fran.co de Villanueva (rúbrica)

Cassas de por vida

Diputa sobre la llave del SSmo en semana Sta

En 31 dias del mes de Marzo de 1676 años aviendo resuelto el P. Mro. fr. Fran.co Ramirez Rector deste Collegio de dar la llave de N.S.S.mo sacramento el Jueves Sto a don Joseph de Araoz y llevando mal esta resolucion la mayor parte de los PP. Collegiales, tres de ellos que fueron: el P. Mro. fr. Anicleto de Contreras [illegible], el P. fr. Leon [illegible] GL, el P. fr. P.o de [illegible], el P. fr. P.o de Morales, el P. Maximo de Zelayzaran y el P. fr. Juan de [illegible] hicieron vna peticion que me entregaron, y yo la presente [illegible] se la notifique al M.R.P. Rector en su persona la qual contenia que no convenir, y era en daño de este colegio dar la dicha llave al dicho don Joseph de Araoz por causas que en ella alegaban y el dicho P. Rector se sirviese de hacer consulta con los PP. Collegiales para que se hiciese lo que en dicha consulta se determinase y vista la dicha peticion el P. Rector respondio que no tenia obligacion de hacer consulta, y que luego que havia de dar la llave al dicho don Joseph protestandole que por este año se la daria y que entendiese que no por eso avia de adquirir derecho alguno a que en ningun tiempo se la diesen, lo qual hecho por los dichos PP. que hicieron la peticion recurrieron al P. Abbad de S. Benito Juez de agravios

por las Bullas Apostolicas de este Colegio. el qual pro-
veyo vn Auto en que mandaua al P. Prior de este Coleg.
q. no diese la dha Naue de el Pº Sabio el jueues 3.
a don Jorge S. de Araoz so pena de cien ducados apli-
cados para la Camara Apostolica = Con este auto vino
vn monge Benito, llamado fr. Benito, de Castro Notº apostolico
el qual notifico dho Auto al P. Prior en su persona
y notificado: el dho Monge se fue a su convto.
Luego aquella noche de el dho dia 3 de mº despues de maitines
el dho P. Prior... en la Selda en mº donde se tienen los
capº y consultas... ... ... por mandato de
el P. Abbd. de S. Benito hallo muy luego en su pena y vltima
rte conclusion q. la ... ... señalada al dho don Jorge para
darle la Naue, y q. seria ... ... que
si a los P.es Ces... se les daria ... ... que no
la daua por este año ... por ... ... diesen p.
para q. otra vez se le diese, y si los P.es del Colegio no qui-
siesen venir en esto q. se siguiese el Pleito = Luego a votos
por todos los P.es colegiales respondieron que se votase
dando cada vno su parecer, y comencando desde el ...
P. Sopp.r y los mas antiguos hasta los menos antiguos
el parecer de todos fue q. por el respeto q. se deuia al
... la Naue se diese como el P. ... ... don Jorge
de Araoz por esta vez con protestacion q. si no auia de
seguir para ello ... ... q. se le diese esta vez

y q̃ el Prelado q̃ sucediese le adiese a quien quisiese, ex-
cluyendo la persona de el dicho don Joseph de Arauz
a quien por manera alguna no se le diese, y el dicho
Pe Pr cerró la consulta en la forma dicha de que
doy fee fha ut supra

Fr. Franco de Villanueva Nt°

Daño q̃ havía hecho

En la dicha dia de el mes de Abril de 1676 el P. M. R. P.
Fr. Franco Ramirez Pr de este Collegio mandó juntar a todos los Pes
collegiales en su celda prioral y les propuso q̃ por qto
Fr. Andres de S. Jacinto religioso lego q̃ estava en la Sere-
nidad de encaller avia dado malas quentas en la adminis-
tracion de aquella hacienda, si convendria continuarle
en ella o no: todos los Pes collegiales fueron de parecer que
el dho Fr. Andres no volviese a la Serenidad porq̃ los gastos
avian sido los comunes, y la falta q̃ avia avido de tina-
jas de vino cosa nunca oida, en q̃ esta casa estava no-
tablemente damnificada, pues aviendo ido a la Serenidad
el Pe Fr. Martin de Zelaya a un Sizo i informe de la comu-
nidad de las faltas, y por el libro de la hacienda cons-
taba lo mucho q̃ avia usurpado el dicho Fr. Andres
y assi todos fueron de parecer q̃ no volviese a la Serenidad
y q̃ se buscase persona de satisfacion q̃ la adminis-
trase: todo lo qual passo en mi presencia de q̃ doy fe

Fr. Franco de Villanueva Nt°

los comunes entre renglones vala

En [illegible] dias de el mes de Junio de 676. el
M. R. P. [illegible] Carlos Ramirez [illegible] de este Colegio
[illegible] Colegiales de su celda [illegible]
[illegible] llamar a todos [illegible]
[illegible] presentes [illegible] propuso como Manuel
[illegible] fuente de
[illegible] tenia vna casa del Colegio [illegible]
[illegible] auiendose quemado y [illegible] pidio
[illegible] su mujer [illegible]
[illegible] por tres vidas [illegible]
[illegible] dos [illegible]
[illegible] lo mismo y [illegible]
[illegible] los [illegible] Colegiales y si
conuenia darsela por tres vidas de a cinq. años
cada vida o por tres vidas [illegible] en los nom-
brados en ellas los dos [illegible] parecen que
se le diesen [illegible] por tres vidas [illegible]
la que en ellas fuesen nombrados. Todo lo qual
[illegible] Sylva

[illegible] Angel [illegible]

Renun.to de Collegiatura

1

En catorce dias de el mes de Enero de
1677 de el dia el S. M.o fr. Manuel
de la Peña Prior de este Collegio, me em-
bio a llamar a mi el Presente Secret.o Defonsa
con la comunidad en oracion despues de comer
mandandome que fuese a la celda de el P. Pres.
fr. Ben. Guerrero enfermo en la cama; fui,
y hallé en dicha celda al dho S. P. M.o Prior
con el dho P. Pres. enfermo, a quien el Me-
dico avia mandado dar los Sacramentos,
y el dicho P. Presdo. fr. Ben. Guerrero en
mi presencia dixo que pedia las quatro
primeras licencias para dexar este Collegio
reservando la ultima para pasado un
mes desde este dia catorce de Enero de
1677. quando despues fuese su volun-
tad, lo qual paso en mi presencia
como Secret.o y de ello doy fee.

fr. Ben. Manuel de Peña

Copor

En 22 de Abril de 1711 ... el P. M. Fr. Manuel de la Serna P.or de este Colegio ... los P.P. Colegiales a Sucesion Prim.al, y estando presentes les propuso si seria en bien de la comunidad ... se diese a ... que sirve ... entre ... ministerio, y ... autorizado, ... pequeño, y el q.e tiene ... de ser mayor. A lo qual los P.P. fueron de parecer ... se hiciese.

Casa de por Vidas

Iten les propuso, q.e por q.e el S.r Fr. P.o de Morales desea que unas casas pequeñas, y con necesidad de obrar en ellas, q.e el Colegio tiene en Caldesiernas, se las diesen de por Vida a su Herm.na D.a Ynes de Morales y a una ... q.e al presente es novicia llamada ... por las Vidas de entrambas corrientes, y sin poder nombrar en ellas: ... de q.e el dho S.r Fr. Pedro de Morales tiene intento de ... en ellas ... fuere necess.o y q.e de ... en ellas se ... no quedan ... las dhas ... Vidas se pide, pedia les mejoras sino q.e queden como ... compañia del Colegio, y con obligacion de dar y pagar treinta ducados en cada un año ... tanto q.e viesen los dhos P.P. si convenia q.e

y en la conformidad referida se dicsen las dhas casas y se partiesen con las dhas obligaciones = Aloyuar los P.P. Colegiales fueron de parecer que las dhas casas se diesen por los dos vidas con dientes con las oblign. a[illegible] y por el dho precio de [illegible] ducados cada un año, todo lo qual paso ante mi el presente notº de que doy fe [illegible] supra

Fr. [illegible] Villavicencio Notº

Salido a[illegible]

En [illegible] dias de el mes de Julio de 677 el M.R.P. Mro. Fr. Manuel de la Bella Rector deste colegio mdo. llamar a los P.P. colegiales a consulta en sucedio [illegible] por el M.R.P. [illegible] Fr. [illegible] de Vergara le escrivio que si podria salir deste colegio un Padre coleg. para que fuese Presidente de un Conv. sin perjudicar a las leyes de dho colegio y asi que dixesen los P.P. lo que sentian y todos fueron de parecer que podia salir qualquier coleg. a ser Presidente sin contravenir a nras leyes de que doy fe [illegible] supra.

Fr. [illegible] Villavicencio Notº

puso dela Dehesa fol. 96

En .. de febr.o de 678. el M. R. P. M.o fr. Man.l de la Bella P.or de este Collegio hizo consulta a los P.s de el Collegio que porq. el arrendam.to de la dehesa de Ossa se cumplia por el agost.o q. viene y aunq. la avian tenido dos cavalleros, aora la queria solo Don Pedro Mantel, de quien tenian mucha satisfacion por ser de buena paga, y augmentava mil R.s mas de los q. hasta aora avia ganado por tanto viesen si convenia darla en arrendam.to al d.o Don P.o Mantel. todos los P.s fueron de parecer q. se le diese con la postura q. havia todo lo qual paso en mi presencia de q. doy fe.

fr. Fran.co de Villavicencio S.rio

En .. 5 de M.o de 678 el R. M.o fr. Man.l de la Bella P.or de este Collegio consulto a los P.s collegiales si seria bien dar de por vida las casas q. estan frente de la porteria de el Campo en la calle de S. Martin a Don diego de Velasco Mendieta por precio de docientos ducados en cada un año y assi mismo la cochera q. tenemos en la plazuela de los colmeneros con la d.a casa por el precio referido. todos los P.s dixeron q. seria bien de el Collegio q. la tuviese este Cavallero lo qual paso ante mi de q. doy fe fr. ut sup.

Casa de por vidas.

fr. Fran.co de Villavicencio S.rio

Poder a Fr. Alonso de S.to Dgo.

En 26. de mayo de 678 el M. R. P. M.ro
Fr. Manuel de la Bella P.or de este Colegio si co
con sulta con los P.P.es de dicho Colegio les
propuso q. por muerte de fr. Ignacio de la Asum-
pcion era necess.o elegir Procurador de la Ha-
cienda y q. dixesen si fr. Alonso de S.to Domingo
era a proposito para dicho officio y los P.P. y
todos fueron de parecer q. se le diese poder al
d.o fr. Alonso para cobrar la hacienda del
Colegio, exceptuando el arrendam.to y cobrança
de la dehesa de leiza, lo qual todo paso en
mi presencia de que doy fe. ff.a ut supra.

Fr. Fran.co del Villar ... [illegible]

Venta en Cazalla — fol 97

En 20 dias de el mes de febrero de 679 el M.R.P. M.ro
fr. Manuel de la Bella Prior de este Colegio estando jun-
tos los M. R. P.es Colegiales en su celda prioral
les propuso que la heredad de las Almenillas que
este Colegio tiene en el termino de Cazalla no solo no nos
era de provecho, sino de mucho daño, y gastos, de suerte
que haviendo [illegible] de muchos años nos sale el
vino por mas de diez y nueve R.s la @ y fuera de esto
el estar tan lejos y sin saber lo que en ella se ofrece
y los mayordomos que la arriendan o tienen no se echan
dando [illegible] dineros que [illegible] para ellos y leyde mas
labores [illegible] en los portes de vinos, y vina
que se pueden comprar de el a [illegible] las arrobas
de vino que este colegio a menester para su gasto ahorran-
do todo el dinero que en Cazalla se gasta en las labores
como por experiencia consta. Por tanto que si
les parecia a los PP. Colegiales que se vendiese aquella
heredad dixesen lo que sentian segun su dictamen
Todos los PP. Colegiales dieron sus votos y fueron de parecer
que la dicha heredad de las Almenillas se vendiese
aunque diesen por ella la mitad de lo que vale porque
[illegible] tributo y [illegible] de los
gastos [illegible] poder [illegible]
[illegible] en mi presencia
de que doy fe. [illegible]

fr. Fran.co [illegible]

Cortixo de por Vida.

En 24 días de el mes de octubre de 1680.
N. Rmo. P. M.ro Fr. ... de ... Castillo mandó
llamar a recelor [illegible] a todos los PP.
collegiales, y estando juntos les propuso que
don P.o Gallegos vezino de la villa de Ubera [illegible]
[illegible] pretendía se le diese a tributo perpetuo la
mitad de un cortijo que este collegio posee en el
término de la villa de Guadajoz llamado Co-
[illegible] en precio de mil y trescientos R.s de renta
en cada un año, e [illegible] diez y siete cahizes
y fanegas y m.a [illegible] al collegio
por ser la renta bastante, y porque [illegible]
[illegible] de pleitos y [illegible] con los due-
ños de el otro medio cortijo [illegible]
[illegible], y [illegible]
[illegible] = Por tanto consultaba a los PP.
collegiales dixesen su parecer, y si sería bien
dar al dicho don P.o Gallegos en tributo perpetuo
el dicho medio cortijo en los mil y trescientos
R.s en cada un año [illegible]
[illegible] por sus votos = todos [illegible]
[illegible] de parecer se le diese al dicho
don P.o Gallegos en tributo perpetuo por la
cantidad referida, [illegible]
de que doy fe [illegible] ut supra

Fr. ... del ... [signature]

Solar atributo.   fol. 98

En 25 dias de el mes de Junio de 681. N.M.R.
P. M. fr. Juan de el Castillo Rr. de este Collegio de S. Mª
de Montesion de Sevilla mando llamar a todos los
PP. Collegiales y juntos en la celda Prioral les pro-
puso que por quanto este Collegio tiene un solar
en el sitio que llaman de el Pagondillo, de que en
este Collegio no a tenido util ninguno muchos años
por estar perdido y que agora le quiere tomar a tributo
perpetuo Alonso de Espinosa Vezº de esta ciudad
dando en cada un año mil maravedis de renta perpe-
tua = Por tanto ... los PP. Collegiales
si estaria bien darsele como esta referido = A lo
qual todos unanimes y conformes dixeron que
era conveniente el darlo a tributo perpetuo por
el precio de los mil mrs = de que el presente notario
doy fee que ... Supra

Fr. Juan de el Castillo [signature]

Arrendam.to dela Dehessa

En 24 dias de ultimo de Julio de 1681.
N. M. R. P. M.o fr. Juan de el Castillo Prior de
este Collegio de Mr. Fr. de Sig.a m.do llamar a
consulta a todos los P.P. Collegiales, y juntos
todos en su celda Prioral baxa les propuso
q por q.to el arrendam.to de la dehessa se cum-
plia por S. Miguel de este año, y don P.o Martel
de Cazeres que la a tenido arrendada pedia q le
le siviessen baxa, y pretendia de q la tenia en
diez mil R.s cada año, no se contentaba con q
se le baxasen dos mil quedando en ocho mil R.s
y offrecia solos setecientos ducados. por tanto
les consultaba de nuevo los P.P.es Co. que convenia
hacer con resolucion. = lo qual oido y tratado
en otra Junta antes de esta, y ahora de nuevo
pedida resolucion, los P.P.es Collegiales fueron
todos de parecer, q se apregonase la dehessa
en Caçeres y los lugares de su comarca, para
lo qual se offrecio el P.e fr. Ju.o de Torres; y
dado caso q por falta de ponedores no se arri-
ende q el Collegio la administre poniendo
alli persona inteligente, cuidadosa y fiel
todo lo qual paso en mi presencia de q doy. ut sup.

fr. Francisco de Villanueva [illegible]

En 22 dias del mes de outubre de 681 el
MR. P. Mro. Fr. ... del Castillo, mro. llamo a
consulta a ... los PPs. y estando ... en
... Seb.stian Rodriguez
... la de ...
q fue ala ... le ... traian con
... de ... la ...
... Pedro Martinez de ... el qual
... por dos años que se ...
... de ochenta y dos, y ochenta y tres cumpli-
dos por San Miguel de septiembre en paca-
dos por ... cada año
de siete mil y quinientos ... cada año
y que ... de ... se queda ... a ... acer
dar por experiencia de los tiempos ... Pe... tanto
vieran si seria conveniente ... le diese
como esta referido, ... Los PP. ... dixe-
ron que asi se hiciese, y se ... escrip-
tura con poder ... del dicho Don P.o Martinez
dio al S.r Don Alonso Manuel de Torres, cava-
llero del ... de Calatrava ante Ber.do Gar-
cia ... de q doy fe ... supra

Fr. Ramon de Villanueva de ... ...

Ruina dela Yglesia

Por auer amenazado ruina la boueda de la iglesia y caido algunas piedras della, y una grande que por la misericordia de Dios fue sin daño de nadie, el P. Supp.r fr. Martin de Zelugaran im[bi]o lla mar alarifes y fueron muchos de los de mejor opinion, dixeron que estaua la boueda muy peligrosa, y que auia de ser una cosa la asegurasen y asi llamo a consulta a los P.es del colegio y propuesto el peligro, y el informe de los alarifes les consulto que se deuia hazer en tal ocasion. Todos los P.es fueron de parecer que se cerrase la iglesia y que se dispusiese donde estuviese el SS. Sacram.to y lo firmaron.

Despues en 29 de Abril de 682 el dicho P.e Supp.r junto a los P.es a consulta antes de Visp.as en la iglesia pequeña y les propuso que por que cierta persona, que no queria decir quien es, nos presta quatrocientos ducados para hazer el andamio y apuntalar la boueda, y porque insta el peligro de la iglesia y del colegio es necess.o que se tome luego la mano: que dixesen los P.es si conuenia que luego se comenzase. Todos los P.es fueron de parecer que asi se hiciese y se comprase la madera; y que fuesen para assistir a la compra Bar.me Sanchez y Luis Mancano nuestros ves.os con el Soriano consiliarios conuinieron; de que doy fe ... ...

fr. Simon del Villar ...

Porla ancl... [margin note]

erto de Yglesia

En VIt. de Julio de 1628 el P. Martin de Zelaya ... a la comunidad ... de auia ... la ... yglesia, y ... Sacramento, ... los officios diuinos ... claustro, ... con los ... a la capilla de los ... para decir ... con ... muy ... Sacro, por ... en ... conveniente ... los P. Colegiales ... y dixeron ... sus votos = todos los P. colegiales dixeron ... muy conveniente y ...

Ytten ... los Pes. sacerdotes de nacion flamencos, y ... de San Lucar de Barrameda ... entrar en ...

x. numero

... sin ... alguna, y daban por ... extranumerales cada uno ... mil pesos ... dixeron los PPs. Colegiales ... conveniente ... los, ... el Colegio ... necesidad para la obra ... en ... Todos los PPs. ... dixeron ... convenia recebir ... nueve años ... mandado ... doy fe ... ut supra

Juan de Villavicencio ...

administr.on en Cazalla

En 12 dias de el mes de Enero de 1683. el M. R. P. Rect.or fr. Bar.me Pardo mando llamar a consulta a todos los PP.es Colegiales y Lectores en la celda Prioral les propuso q. porq. la heredad de Cazalla llamada la Almenilla no tenia el colegio emolumento alguno; antes si muchos gastos del vino q. de ella procede, no vale cosa, cosa q. si lo conpraran fuera precio subido; por tanto el hermano fr. Fran.co Vejarano religioso lego administrarla si la da su Paternidad por su cuenta, haciendo el gasto de las labores dar docientas arrobas de vino bueno, y ponerlas en dicha heredad, sustentandose el cuestion [illegible] cada año, por seis años q. la ade administrar, y que en caso q. el comprador della le tengan de pagar los impuestos q. debiere de dicha cantidad en que se vendiere, quando se apreciaren, asi quando entrare en ella, como quando se venda = todo lo qual oido, y conferido entre todos dichos PP.es fueron de parecer q. se le diera a dicho fr. Fran.co Vejarano la dicha heredad en la forma dicha, y yo el presente not.o doy fee q. asi paso en mi presencia — ff.a ut supra —

fr. Fran.co de Villavicencio

En 23 dias de el mes de septiembre de 683 =
años el P. Pres.do fr. Fran.co Pardo Prior de este Colegio
mandó llamar a consulta a los P.es Colegiales q.
estavan juntos en la celda [illegible] Pascual [illegible]
[illegible] q.e [illegible] Colegio se avia seguido largo pleito con
los herederos de Martin Fr.z Rubiasco por ocho
mil setecientos y quarenta y seis R.s de principal
de un tributo que el D.r Martin Fr.z Rubiasco pa-
gaba a fr. Fran.co de Castro hijo de este Colegio, de que
este d.o Colegio fue heredero, y cuyo [illegible] hipo-
tecado tenia heredad de viña en el termino de la villa
de Utrera y de los corridos le estavan deviendo ocho
mil seiscientos y tres R.s de vellon q.e juntas las
dos partidas de principal y corridos montan diez
y siete mil trecientos y quarenta y nueve R.s
de vellon. Y los herederos de el dicho Martin Fr.z
Rubiasco aviendo pedido composicion con el Colegio
se a ajustado en q.e el d.ho Colegio remita y
perdone a d.hos herederos quatro mil seiscientos
y tres R.s de vellon, q.e pertenecian a la [illegible]
y hecho dicho perdon. an de satisfacer la cantidad
restante en catorce partidas de tributos en la
Villa de Utrera hipotecado a su saneam.to
la venta de la Ribera en el termino del Coronil
con lo qual y mil R.s de contado q.e tomo el
Colegio se hizo la composicion como muy
largo consta por escriptura ante Pedro Garcia
[illegible] pu.co en U.ra y quatro dias del mes de

Septiembre de mil y seiscientos y
ochenta y tres años el dicho presente
notario que de todo fui presente doy fe que
asi paso. Fecho ut supra

Ante mi

Fran.co de Villanueva
Notario Apostolico

Sucede la Soneda de Viña de Martha Ximonez
que es de Don Fran.co de Castro y Quiñones
y D.a Petronila Clemencia de Castro y Quiñones,
hermanos y herederos de Martin Ximenez
libre de la hypoteca y obtenida en virtud de este
concierto, y composicion que oy posee Don
Thomas Romero Vecino de Sevilla

Dehessa sin arrendar

En 9 dias de el mes de Nov.e de 683 años el
M. R. P. P.e Fr. Fran.co Garcia Rector de este Colegio de
S. M.a de M.te Sion de Toledo mandó llamar a
consulta a todos los PP. del Colegio
... y congregados les propuso que
... de la
... fue tres años ...
... un año ...
... y consiguiente ...
... de ... Laguitzer
... con
don Fran.co ... consultava si
seria bien para el Colegio dar poder al P. Pedro de
San Lorenço para que ...
... inconveniente
en que se administrasse por el Colegio ...
... Todos los
PP. y ... fueron de parecer que se de dicho
poder al P. Pedro de S. Lorenço morador de
el Conv.to de ... para que pueda arrendarla
en tres ... ducados ... o mas
si fuere possible de que doy fe ...

Fr. Fran.co de Villaverde

N. A.o ...

tributo impugnado

En 12 dias del mes de M.ço de 684
el S.r D.r fr. Fran.co Pardo Prior deste Colegio
m.do llamar a consulta a los P.es Colegiales y
estando juntos en la celda prioral les propuso
y dixo q.e la necesidad comun era tanta que aun
no se avian podido dar medios y capotes a los P.es
por necesidad, ni pagadose las misas y vino a los q.e
las avian dicho en tres meses y otras necesidades
de q.e constava a los P.es con la esterilidad de los
tiempos. Por tanto les consultava si seria bien
tomar quinientos ducados a tributo con q.e se remedia-
se la necesidad presente. = Los P.es eran trece
y con el P.e Prior catorce, seis dellos fueron de
parecer q.e no se tomase dicho tributo, y los otros
siete q.e se tomase, mas el P.e Prior se aplicó a
los q.e decian q.e no y quedo empatada la con-
sulta. Y yo el presente not.o fui presente
y doy fe q.e assi paso de que doy fe

fr. Fran.co del Villaverde
not.o Apostolico

Conuenio de Cobranzo en lèjita

En 23. de Junio de 684 el M. R. P. Pres.do Fr. Estevan Pardo P.or de este Colegio m.do llamar a consulta a los P.es Colegiales en su celda Prioral hasta y Juntos en ella les propuso Un conuenio que Su Paternidad y P.e depositario auian hecho con don Al.o de Cazorla Vec.o de Cazorla acerca de la paga q. deuia hazer como executado, Don P.o Moreal de Cazorla de dos años q. a tenido la dehesa, la execucion se hizo por quinçe mil R.s q. el conuenio fue en ocho mil y quinientos entregados por S. Juan de Junio de ochenta y quatro, ochenta y cinco, y 86 y por tanto viesen los P.es si pasauan por dho conuenio, respecto de q. siguiendo el Pleito arte el R.o Nuncio podiamos perderlo, los P.es Colegiales vinieron en dho Conuenio

En esta consulta se eligio al P.e fr. Geronimo Lanzuin para q. fuese a Cazorla a arrendar la dehesa ett.a

Ytten se eligio por depositario al P.e lector fr. + Ant.o de Cazorla, por auer dexado el P. fr. Tomas de Leon, de q. doy fee. ff.a ut supra

ojo + + esto prueba era colegial el R.

fr. Estevan de Villamercedes
Not.o App.co

Arrendamº. dela Dehessa

En 13 dias de el mes de Marco de 686
N. M. R. P. M. F. Juan de el Castillo Prior de
este Colegio mandò llamar a consulta a su cel-
da prioral a todos los PP. Colegiales y estando
juntos y congregados todos les propuso q. por
q. la dehesa de el leijo de aguedado vacia, y sin
arrendar dos años y hasta aora no a auido
quien la quiera, y aora se offrece q. venga per-
sona a dar cien pesos por vn año, q. corra des
de el mes de mayo de este año, hasta mayo
de 687. Sauiendose la cienpluria con cau-
tela, de suerte q. no tuuiese ningun peso de apricu-
da la dehesa el credito q. solia tener, por
tanto les consultaba si seria de vtilidad al
Colegio darla en arrendam.to por no
perder estos cien pesos, pues sin ellos
nos quedabamos, no auiendo quien de mas.
A lo qual todos los PP. fueron de dictamen q.
se diese la dehesa en los cien pesos por
vn año, q. como dicho es corra desde el
mayo de 686, hasta el mayo de 687
y despues lo votaron por votos secretos
de habas y garuanzos, contados los votos
dize dos pe

Antonio [illegible] Juan de Villaverde
notario apostolico

Dexacion de vida.

En 29 de Abril de 686 N. M. R. P. Mro. Juan de el Castillo llamo a consulta a su celda Prior al a todos los PP. Collegiales y les propuso que por q. Andres Garcia vezº de esta ciudad tiene una casa que esta frente la Cruz de caravaca por una vida en precio de seiscientos Rs. que la tomo de herederos de Domingo ... dandole 1500 Rs y gastado alguna cantidad en los reparos de dicha casa y porque a de ser ha sido engañado y por escusar pleitos pide que le releuen de la obligacion de dicha casa, haciendo antes todos los reparos de que la casa necesitare, Por tanto consultaua a los dichos PP. Colegiales si seria conveniente, aceptar el dexamiento de dicha casa; o hacerle baxa todos los PP. dixeron que se admita la dexacion de la casa desde el dia de S. Juan prox. siguiente y que haga el dho Andres Garcia los reparos que ubiere menester ———

El mesmo dia mes y año el dicho M. R. P. Prior propuso que era necess.º hacer depositario de el Colegio en lugar de el P. fr. Tomas de l... difunto y le parecio que ser ... depositario el P. fr. Geronimo Cancino si a los PP. pareciese, y todos los PP. dixeron que si, Yten mas que cada dos años se hiciese depositario para que los PP. se ocupasen a... en la hacienda del Colegio, de que doy fe testigos ...

Entrerrenglonado ... fr. Juan de ... valga

... not.º Apostº

Dorar el retablo del Ross.º

En 20 dias de el mes de Agosto de 626
estando los P.es Colegiales juntos, y congregados
en la celda Prioral baja, N. M. R. P. M. fr. Gaspar
del Castillo Prior les propuso q. por estar el
retablo de nuestra S.ra del Rosario hecho de nuevo
y acabado, el mismo artifice q. lo hizo parecia
conveniente q. lo dorase. por q. asi era el parecer
de todas las personas q. lo an visto, y como cosa
q. el auia criado sentiria q. otro lo echase a perder
y el era el q. con mas conveniencia del Colegio
lo queria hacer, en quinientos ducados de vellon
y q. si se vendiese el retablo viejo se le diesen cinq.ta
ducados, y si no se vendiese no se le diese nada
Por tanto el M.R.P. Prior les consultaua si
seria a proposito y conveniente q. se hiciese
el trato y obligacion en dicha forma —
Todos los P.es fueron de parecer q. se le diese
a don Lucas de Valdes q. fue el artifice q. lo
hizo en los quinientos ducados de vellon
y si se vendiese el retablo viejo los cinq.ta
ducados dichos, y q. el lo dore a toda satisfa-
cion, l. Joseph pond.te not.º doy fe q. paso asi
paso en mi presencia ff.º et fyrmo —

fr. Gaspar del Castillo
Prior

Juan de Villaverde
not.º App.co

En 31 de Agosto de 686 N. M. R. P. M. Fr.
Juan del Castillo Prior deste Colegio, Juntó su comu-
nidad en su celda Propuso que el propio
que por dro. el M. R. P. Fr. Tomas de Leon avia dexado por su
fin y muerte con que poder favorecer a su sobrino novicio al
presente en la Religion de el Carmen, y que avia pro-
metido dar a su conv. donde tomo el Savito treciento
Rs., y por el dho. novicio pobrissimo y que no tiene a
quien aspirar sino a la charidad que le siriere este Colegio
perpetuo dixeren los P.s Colegiales si seria bien
sacarle esta limosna? = Todos los P.s dixeron que
era licito y muy bueno aser y que se siriese como
N. P. Prior lo ordenase. Y Yo el Notario Apostolico
fuy presente y a ello mi paso de que doy fe ...

Fr. Juan de Villaverde
Notº Apostco

Esclava del limosna

En 24 dias del mes de Agosto de 637 as
M. M. y R.do P.e M.o Fr. Ju.o del Castillo Prior deste
colegio m.do llamar a consulta a todos los P.s del co-
legiales en la celda baxa Prioral y juntos todos
les propuso q. por q. V.na S. avia dado una es-
clava negra a N.ra S.ra del Rosario para q. se
vendiese, y [illegible] precio se aplicase para ayudar
a sacar el retablo, y que avia quien ofrecia quien
la comprase dando por ella veinte y cinco pesos
por tanto les consultaba si seria bien darla
por esa cantidad, por ser ella tal que no ay
quien la saque. Todos los PP. fueron de
parecer q. se diese por los veinte y cinco pesos
a don Juan de Andrade q. es quien la quiere
y yo el presente not.o doy fe q. ansi paso
fue de supra

Antonio
Fr. Juan de Villaverde
Not.o Apl.co

tributo perdido

En 4 dias del mes de Noviembre de (68) años
N. M. R. P. M.o F. Juan del Castillo Prior de este Collegio de
S.ta M.a de Monte Sion de Sevy.a mandó llamar a todos los P.P. Co-
legiales a consulta en su celda Prioral Alta, y juntos
todos y congregados les propuso que el P.r D.n Diego lomy
Reyes tenia una heredad de casa y viña sobre que nos
pagaba tributo: La viña se decayo; y quedo tierra
calma: algunas tinajas y un quesillo se an traido
a nuestra bodega; La tierra calma tiene sobre si
un tributo con antelacion; que importa mas della que
ella puede rentar y no nos esta bien entrar en ella
queda solo la casa y tratase de darla a tributo
donde parecio los P.es que se pida licencia a
N. M. R. P. M.o Prov.l para hacer la venta de dicha
casa y darla a tributo, y este fue el parecer de
todos los P.P. collegiales, el que el presente notario
doy fe que asi paso ante mi de que doy fe fecho ut sup.

Fr. Juan del Castillo
Prior
Fr. ... Notario Apost.

Depositario.

En 28. dias del mes de Abril. de 683. N. M. R. P. M. fr. Juan del Castillo
M.ro llamar a consulta a su celda Prioral
a todos los P.es de este collegio y les propuso
q. porq.e al P. fr. Geronimo [illegible] que
era depositario le avian hecho sup.r y no
ser compatible lo sup.r y deposit.o convenia ha-
cer nom.to del d.o off.o de el collegio para la [illegible]
ministracion, q. si viesen q. el P. Lector fr. Ma-
nuel de Torres seria conveniente para el
todos los P.es [illegible] muy a pro-
posito, y asi con los votos de todos quedo
hecho depositario del Collegio [illegible]
[illegible] ante mi el presente secret.o [illegible]
Doy fee. [illegible]

fr. [illegible]
Secret.o Apl.co

En once dias del mes de Abril de 1689

el P.e M.o fr. Joseph Vino [illegible] de este Colegio mandó

llamar a todos los PP. Consiliarios y les propuso q. por

[illegible] Religioso q. avia tenido tres

[illegible] la heredad de Viñas de Caçalla con

años a su cargo la heredad [illegible] donde

obligacion [illegible] bien y poner [illegible] donde

obiera [illegible] cuando [illegible] y pagandola [illegible]

y con obligacion de dar al Colegio docientas arrobas

de vino bueno [illegible] cumplidos los

[illegible] a su cargo

[illegible] dichos PP.

[illegible] tres [illegible]

si seria conveniente volberle la [illegible] como.

[illegible] los PP. que se le diese por [illegible]

[illegible] persona [illegible] el

[illegible] dicha heredad con todos sus edificios

[illegible] la viña

[illegible] lugar y casa [illegible]

[illegible] y siendo

asi [illegible] con la misma obligacion

de las docientas arrobas de vino bueno, y que

[illegible] como la recibio, e yo el

[illegible] Sup.or [illegible]

[illegible]

Ante mi [illegible]

[illegible]

Institucion de Nor.º

En [illegible] dias de el mes de Septiembre de 689. El M. R. P. M.º Fr. Joseph Vinet. Prior de este Collegio, [illegible] completos [illegible] los PP. [illegible] fueron a su celda Prioral [illegible] en ella [illegible] Lusgarquis. [illegible] el P. [illegible] que es notario de el Collegio [illegible] Salamanca viejo, con falta de vista y de salud y [illegible] que [illegible] [illegible] Not.º para [illegible] como [illegible] en este Collegio [illegible] [illegible] tanto [illegible] los dhos P.P. Collegiales [illegible] quien seria [illegible] a proposito para el dho officio. = [illegible] los [illegible] [illegible] Pedro de Tejeda [illegible] el a proposito para Notario, por escribir muy bien, y [illegible] apto para ello. = Y el dho P. Prior le [illegible] y [illegible] Not.º de este Collegio por su authoridad, y la de nras Leyes, el qual officio acepto el dho P. Fr. Pedro de Tejeda ante toda la comunidad.

Yten en esta misma consulta el dho P. Prior

Lector de Casos

[illegible] Lector de casos morales a el P. Fr. Manuel de torres, [illegible]

[illegible]

La Venia lo acepto, para leer los en
este Colegio segun el Estatuto = Todo
lo qual paso en mi presencia de que
doy fe. Fr. ut supra

Ante mi / Fr. Joan del Moncada
Notº Aplico.

Absolucion i institucion de supp.or

En ultimo dia del mes de Setiembre de 1689.
el M. R. P.e Mº. Fr. Joseph de Vint Prior
de este Collegio de Monte Sion llamo a
Consulta a los quatro Padres mas anti-
guos, a quienes por el estatuto pertenece,
La institucion de supprior, y por ausencia del
P.e Fr. Geronimo Cansino, y no saberse don-
de esta, ni tener esperanças de que buelva
al Collegio, se hiço consulta con dhos quatro
Padres mas antiguos de absolver de dho
oficio de supprior al dho P.e Fr. Geronimo
Cansino, y el dho P.e Prior aviendo tomado

Los votos secretos de habas, y garuanzos
fueron todos de parecer se absoluiese al dho
Pe. fr. Geronimo del oficio de Suprior, y el
dho Pe. Dor. fr. Joseph de Vint Prior en
virtud de esta Consulta, y dos actas de Ca-
pitulos Generales que dan facultad a
Los Padres Priores de lo comun que pue-
dan absoluer a los Supriores, absoluio
al dho Pe. fr. Geronimo Consino del
oficio de Suprior de este Collegio de
Montesion – y con mas en dha Con-
sulta el dho Pe. Dor. de parecer uni-
forme de dhos Pes. de Consulta que
votaron con habas y garuanzos, salio
uniformemte. elegido el R. Pe. fr. Jacinto
Crespo Dor. Gl. y Collegial deste Collegio
en Suprior de dho Collegio, y el dho
Pe. Mo. fr. Joseph de Vint Prior lo
instituyo en tal Suprior, y se lo intimo
y haciendo la venia lo acepto el oficio
de Suprior el dho Pe. fr. Jacinto Crespo
entre las diez y las once de la mañana.

~~todo lo qual passo~~ en mi presencia de que doy fe en el sobre dho dia mes y año.

Fr. Pedro de Tejada
Notario.

Capital dado a tributo que se perdio

Veare la hijuela

En 4 dias del mes de Abbril de 689 el M. R. P. M.º Fr. Joseph de Vint llamo a Consulta a los PP. Collegiales en la celda prioral y juntos todos les propuso que mil ducados que estavan en el deposito de vn tributo que redimio el Noviciado de S. Luis de esta Ciudad, si seria conveniente al Collegio darlos por dos años a D. Vicente Rodriguez dando vn cinco por ciento cada año con seguridad que offrecia de ciertta cantidad de marcos de plata que depositaria en el Collegio para seguridad de los reditos, a que todos respondieron que se le diessen los mil ducados al dho Don Vicente por ser persona muy abonada. de que doy fe. ffho vt supra.

Fr. Pedro de Tejada
Not.º ffp.co

tributo

En 20 del mes de otubre de 689. el M. R. P. M.º fr. Joseph de Vint Prior deste Collegio de S.ª M.ª de Monte Sion llamo a Consulta en la Celda prioral a los PP. Collegiales, y juntos les propuso si convenia dar mil ducados que estan en el deposito de un tributo que redimio el Noviciado de S. Luis desta Ciudad, a la S.ª D.ª Jacoba de Mendieta y Velasco, a que uniformes respondieron que como diese fincas seguras, y que se asegurase con todas las cosas que se piden para la seguridad de la cobranza que se le podia dar, asi respondieron en dho dia y por votos secretos salio aprovado con todos los votos.

fr. Pedro de tejada
not.º App.co

Dello mismo

En 4 dias de noviembre del año de 89. el M. R.do P. M.º fr. Joseph de Vint Prior deste Collegio de Monte Sion junto segunda vez a Consulta a los Padres Collegiales en la Celda prioral si convenia dar el tributo de los mil ducados que estan en el deposito que es el Capital que nos redimio el Noviciado de S. Luis de la Comp.ª desta Ciudad, a la S.ª D.ª Jacoba Mendietas y Velasco. a que respondieron todos unanimes que como fuesen las fincas, y lo que promete la dha S.ª se le diesen los mil ducados de que doy fe. fr. Antas ypra 6

fr. Pedro de tejada
Not.º App.co

Délo mismo — En 13. dias del mes de nov.e de 1689. el M. R. P. Por. el M.o fr. Joseph de Vint hiço tercera Consulta a los Padres Colle giales acerda de dar los mil ducados a tributo a la dha S.a D.a Vrsula Jacoba de Mendieta, y aviendose leido el pa recer del Letrado D. Ju.o de Molina en que aseguraua q. las fincas que se ipotecaban eran bastantes. Convinieron todos en que se diesen los mil ducados a dha S.a y todos Convinieron en este parecer de que doy fe. ff.a Vt supra

fr. Pedro de Tesada
Not.o App.co

diosa este din.o en 22 de nov. ante Bern.do Garcia

En 15. de nov.e de 689 el M. R.do P.e M.o fr. Joseph de Vint Por. de este Collegio Junto los Padres a Consulta en la Celda prioral, y les propuso que por quanto avia quien quisiera Comprar la Eredad q.e se dice los Almenillas termino de Cazalla q.e este Collegio poseia, si era de Conveniencia a este dho Collegio se Vendiera por precio de mil D.s pagados a dos plaços, a lo qual respondieron todos Vnanimes que por el poco util que siempre aviamos tenido de dha Eredad era Conveni ente el darla en dho precio, mas se advirtio q. los placos que se offecian se pudiesen acortar se procurase, y aviendo entrado en votos de habas y garuanços, advirtiendose que la haba aprouaba la venta, y el garuanço la reprouaba, salieron todas las habas en aprouacion se hiciera dha venta, asi paso de que doi fe ff.a vt supra.

fr. Pedro de Tesada
Not.o App.co

Vento Cazalla

'bu1 [illegible] 111

Ratificacion de venta

En 25. de nov.e Junto a los P.es Collegiales en la celda prioral el M. R. P.e M.o Fr. Joseph de Vint pa consultar si era conveniente al Collegio vender la eredad de las Almenillas termino de Cazalla q.e este Collegio posee a persona de dho Lugar por precio de novecientos ducados, los seiscientos ducados de contado, y los trecientos a censo al quitar en ciertos plaços, a qué todos unanimes convinieron que se diese por dho precio atento la poca utilidad que el Collegio avia tenido en largos años. asi lo dixeron y convinieron los Padres Collegiales todos de que doy fe en dho dia 25 de nov.e de 1689.

Fr. Pedro de Tejada
Not.o Ap.co

Otro precio y fin de venta

En prim.o de diciembre de 1689. el M. R. P.e M.o fr. Joseph de Vin Prior deste Collegio de Montesion, llamó a consulta a la celda prioral a los Padres Collegiales, y todos juntos, les propuso, que por quanto las personas con quien estava hecho el conciertto acerca de la venta de la hacienda de Cazalla segun se contiene en la consulta antes de esta, avian prometido mexor partido al Collegio que era de dar de contado seiscientos ducados por dha eredad, y docientos ducados, que pagarian en ciertos plaços con fianças bastantes a la seguridad de la paga, si era conveniencia del Collegio vender dha eredad en esta forma, a que todos vinieron en que

se efectuase este Concierto, por ser aventajado el partido que
propuso ha ora, q el de la Consulta antecedente, y lo offirmi
y q vinieron en ello todos de que doy fe, y lo firme en dho
dia mes y año
Fr. Pedro de Tejada
Notº App.

Hizose La escent. de venta en el dho precio, aviendose re-
cevido los setecientos ducados, y los ducientos restantes,
a dar a dhos plazos, hizose dha escritura ante Bernardo
Garcia en 22 de Novre de 1689, de que doy fe.
Fr. Pedro de Tejada
Notº

Compra en Saltera

En 27 de Dize de 1689 el M.R.P. Mº Fr. Joseph de Vint Pri
or de este Collegio llamo a Consulta en la celda prioral donde
juntos todos que eran once Con el dho Sr Prior les propuso
que por quanto avia en el deposito deste Collegio setecientos du-
cados al presente, y se esperavan en breve dhos ducientos
ducados que son por todos novecientos ds, en que se avia
vendido la hacienda que tenia este Collegio termino de
la villa de Corzella que dicen Los Almenillas, si era Conveniencia
del Collegio Comprar con parte de ellos una haça de tier
ra Calma de muy buena calidad, y muy buena para plantar viña
que linda con una poza que este Collegio tiene en el Lugar de
Saltera en el Axaraque, y en sentir de los vecinos del Lugar

se estaua muy bien al Collegio Comprar dha tierra y plantarla Luego de viña, y que en pocos años tendria el Collegio vino bastante para todo su gasto, sin ser necessario Comprarlo; a que respondieron todos vnanimes que se Comprase dha tierra que tiene mas de cinco arancadas, y se plante Luego de viña, no solo por la bondad de dha tierra y ser tan a proposito, y estar contiguada con vna poca de viña, que alli tiene el Collegio, sino tambien por ser el precio de poca Cantidad como son ochocientos M los que se quieren por dha tierra, y estar libre de tributos, y que para el Saneam.to ypoteca la persona que vende vna viña buena y todos sus bienes raices, y auiendo entrado en votos secretos de [illegible], habas, y garuanços, y la haua aprouaua y el garuanço reprouaua, salio aprouada la venta con todas las habas de que doy fe.

Yen esta misma Consulta se propuso, que por quanto pa recia que Comprada dha tierra y plantada la viña que sobraua din.o de los nouecientos ducados arriba dhos si con ello se labraria vn refectorio, y despues con lo que sobrase si acaso sobrase se Comprara vna Cantidad de Azucar en Salteros, en que convino la mayor parte y entrando en votos de habas y garuanços, hubo tres garuanços q. lo reprouaron de que

doy fe que asi paso en el sobredho dia mes y años

Fr. Pedro de Tejada
Nº.

Poder de Procor

En quince dias del mes de marco de 1670. el M. R. P. M. Fr. Joseph de Vint Prior de este Collegio avi- do conuocado a campana tañida a los Padres Collegia- les a la celda prioral para dar poder de la cobranca de la hacienda deste Collegio y hacer todos los dili- gencias que suele vn Procurador conmesiso a la com- [illegible] si era conueniente dar poder para dha cobranca al hermano Fr. Matheo de S. Thomas Religioso lego, y aviendo cada vno dho su pareceer, conuinieron todos los presentes en que se le diera dho poder al dho hermano Matheo de S. Thomas y que fuese por solos dos años que se acaban en fin del año de 72 y aviendo entrado en votos secretos de habas y garuancos, el haba significaba aprouaba el poder, y el garuan- co lo reprovaba, salio aprouado con todas las ha- bas, y lo confirmo dho P. Prior y se otorgo la escritura luego in continenti de que doy fe que todo paso en mi presencia en el sobredho dia mes y año. =

Fr. Pedro de Tejada
Notario.

Poder en Luxo

En tres dias del mes de Abril de 1690. el M.R.do P.e M.o Fr. Joseph de Vint Prior de este Collegio aviendo juntado en la Celda prioral a los Padres Collegiales a consulta si se le daria poder al P.e Pred.or Fr. Fern.do de Velasco asistente en la Ciudad de Luxa para arrendar la dehesa ovra de la prim.a suerte, y cobrar con los depen[dencias] que este Collegio tiene en aquella ciudad, y que aprova[do] por todos se le diese el dho poder a dho P.e Pred.or Fr. Fern.do de Velasco, como de hecho se le dio ante Ber.do garcia como escriv.o en dha cia, de que doy fe. ut supra.

Fr. Pedro de Tejada
Not.o

Dexacion de vidas

En diez dias del mes de Abril del año de 1690, el d.o M.o Fr. Joseph de Vint Prior de este Collegio junto los Padres Collegiales a consulta en la celda prioral, y aviendoles propuesto si convernia admitir una dexacion que hacia Fern.do Ramirez de una Casa de por vidas que tenia del Collegio a las espaldas del Compas, por estar muy sobre[...] y estar dha casa muy mal tratada, y aviendose votado por votos secretos, salio admitida la dha dexacion con todos los votos que la aprovaron. asi paso de que doy fe en dho dia mes y año.

Fr. Pedro de Tejada
Not.o

Concierto en Costos. 114

En 17. de mes de Abril de 1690. el M. R. P.e M. Fr. Joseph
de Vint Prior de este Collegio junto en la celda prioral a
todos los Padres Collegiales par consultar con ellos
si era conveniencia del Collegio en un pleito que se seguia
en la Ciudad de Ussa con un Cavallero llamado D.
de Ozaldua perteneciente a n.ra dehesa de la prim.a
suerte en que tenia clara la justicia n.ra parte, y
por ser la contraria persona ligiosa y rica, si era
conveniente acerca de los pesos en que avia de ser
condenado, y costos hechos, que se hiciese un conci-
erto amigable, y nos quitasemos de la carga de los
sentencias en vista y revista en granada, sobre lo
qual se consulto este punto con n.ro Abogado Don Juan-
Cid de Aranda, y le de parecer que se leyo en esta con-
sulta firmado de dho D. Ju.o Cid, que se tratase de concertar
el Collegio con dho Litigante, en el qual parecer convini-
eron todos los Padres Collegiales en esta consulta en que
fui presente, ff.o en el sobredho dia mes y año ut s.a

Fr. Pedro de Tessada
Not.o

Demanda de avito

En 2 dias del mes de Abril del año de 90 juntados los Collegiales en su celda el M. R. P. M.º fr. Joseph de Vent Prior deste Collegio para señalar con Juez en la Causa de la demanda de avito que ante el ordinario puso el hermano fr. Al.º de S.to Tom.º que profesó en este Collegio, y todos vinieron en señalar al M. R. P. M.º fr. Alonso de Luna morador en el R.l Conv.to de San Pablo desta Ciudad, y se avia señalado en otra Con.ta desta al M. R. P. M.º fr. Pedro de Tiabo del Collegio de S.to Thomas, que no lo admitio, y diose la consulta al R. P. fr. Fran.co Pizarro Collegial deste Collegio por procurador en esta Causa =

Ytt. en dha consulta se propuso si se le devia rebajar algo de lo que cada año paga D. Ysidro Alonso sobre la Casa del Corral del Rey, atento a los tiempos, y no sostar... la que se le avia hecho cierta baxa antecedente por seis años, y ora en esta dha consulta convinieron que por quatro años se le baxen en cada uno seiscientos R.s y io el infra Escrivano Not.º me halle presente de que doi fe en sobre dho dia mes y año &

fr. Pedro de Tessada
Not.º

En 26. del mes de Abril de 1690. el M. R. P.e M.o Fray Joseph de Vint Prior deste Collegio Junto a todos los Padres Collegiales a Consulta en la Celda prioral, y les propuso que la Viuda de Blas Ruiz que tiene unas Casas de por vida deste Collegio en la Calle de la Correduria, pide que las quiere dexar, y que le admita la Comunidad la dexacion, por razones que alega, y que de cierta cantidad que esta deuiendo, que se le perdone todo, o parte de ello. Y todos sin faltar ninguno fueron de parecer se le admitiese la dexacion, mas en lo que toca al deuito, que lo pague todo la misma Viuda, o el fiador. asi paso en mi presencia de que doi fe y lo firme en el sobre dho dia mes y año. &c.

Fr. Pedro de Tejada
Notario

Lo mismo

En 4 de mayo de 1690. Junto a los P.es a Consulta en la celda prioral el P.e M.o F. Joseph de Vint segunda vez para si se le admitiria a la Viuda de Blas Ruiz la dexacion de la Casa del Collegio que tiene de por vida, y todos votaron por votos secretos aprobando la razon de le admitiese dha dexacion, y que diese los dineros que prometia y se hiciese diligencia para cobrar todo lo que deve. asi paso de que doy fee en el sobre dho dia mes y año. &c.

Fr. Pedro de Tejada
Notario

En 8. del mes de Agosto del año de 90. el M. R. P.e M.o Fr. Joseph de Vint Rector de este Collegio aviendo en La celda prioral llamado a Consulta a todos Los Padres Collegiales les propuso como era necesario arrendar La Dehesa de las Suertes que este Collegio tiene en la Ciudad de Ecija, y como vn Cauallero D. Ju.o Martel La queria, y resolvieron se le diese por precio de quatro mil R.s Con cargo de no sembrar el Cortixo de vegaña, y si lo siembra a de pagar en pan terciado a este Collegio lo que le Corresponde, segun el estilo de la d.ha ciudad de Ecija; item mas que a de ser obligado a amoxonar d.ha dehesa segun La forma que ay de los visitadores de amoxonam.tos y si no lo hace que a de pagar al Collegio quatrocientos R.s para amoxonarla, y que se haga La escrit.a y arrendam.to dando d.ho D. Ju.o Martel fiadores Legos, llanos y abonados.

Item se determino en esta misma Consulta que se procure que el Collegio administre d.ha dehesa atento a las quiebras tan grandes que a tenido de no averlo hecho asi. = y d.ho arrendam.to al d.ho D. Juan Martel sea por vn año que Comience por S. Miguel

deste mismo año de noventa. Todo lo qual pasó en mi presencia de que doy fe, y lo firme en dho dia mes, y año.

Fr. Pedro de Tesada

En 21. de otubre de 1690 el M. Rdo. P. Mo. Fr. Joseph de Vent Por. deste Collegio aviendo llamado a su celda a todos los Pes. Collegiales les propuso que si les parecia sacar de un depo-sito ... resulto de la venta de la hacienda de Cozalla, y se iua empleando en la planta de un maxuelo que se planto a principio deste dho año, si convenia emplear parte del en aviar vna tinaja en nra casa de Alteras donde se puniese vasi-xa y lo necesario para asegurar las cosechas del vino, y todos los Padres vinieron en que asi se hiciera, porque en adelante se avia de proseguir el beneficio de la maxuela en donde es Colle-gio avia de gastar forçosamte. lo que aora saca pa. el dho efecto asi lo dixeron y en ello convinieron de que doy fe

Fho vt supra

Fr. Pedro de Tesada
Not.

...urrencia renunciada

En 2. dias del mes de marzo de 1691. el Rmo. P. Mo. Fray Joseph de Vent Por. deste Collegio junto en la celda pri-oral a todos los Padres Collegiales a consulta de tres puntos, el primo. aver muerto Da. Luisa de Carvajal, y por su testamto. aver dejado por su eredero al Collegio con muchas cosas y mandas que en el ... — el segundo que una casa que dexo el ... Mig. Cid difunto que te-nia de por vida cuya propriedad es del Conuto.

Sta. Paula de Mendoza en esta ciudad en una vida que se quedaua al dho. fr. Miguel Cid señalo al Collegio en ella y ganaua mucho mas de lo que vendia la Casa para reparos y administracion, si era conueniente renunciar esta Casa en dho. Conu.to de Sta. Paula como a su dueño = el tercero dar poder al Sr. de Vy fr. fer.do de Velasco para Conjuez en la demanda que para dexar el auito tiene puesta el hermo. fr. Alonso de Sto. Domingo Religioso lego que tomo el auito en este Collegio. = a lo primero y segundo vnanimes y conformes todos los dhos Padres Collegiales fueron de parecer se deuia la licencia de dho testamento renunciar por la poca o ninguna conueniencia que le venia de ello a este Collegio, y se hico la escritª. de renunciacion este dho dia 2 de março de dho año de 91 por ante Ber.do Garcia escriuº publico = a lo segundo tambien todos vnanimes fueron de parecer se renunciase la dha vida de la Casa del Conu.to de Sta. Paula que es en la Calle de la mata por el ningun prouecho, y trabaxo que tiene el Collegio en poseerla sin ninguna vtilidad = a lo tercero vinieron todos en que señalauan por Conjuez al P. L. fr. fer.do de Velasco en dha Causa de demanda a la dha dexacion de auito de dho fr. Alonso de Sto. Domingo. asi todo como e dho paso ante mi de que doy fe y lo firme en el sobre dho dia mes y año. 82.

fr. Pedro de Tesada
Notº.

Missas a los Collegiales. En el Coll. Real de S.to Thomas Ntro. Padre Rector Fr. Joseph de Vint y Boy de este Collegio Junta a todos los Padres Collegiales en la celda prioral en seis dias de Feb.o de 1691. para admitir un legado de obra pia q.e dexo en su testam.to D.a Luiza de Cabrera del fecho en 15. de Enero deste dho año en que manda se digan 125. miss. recadas, las ciento por los Padres Collegiales, y las 25. el P.e Fr. Ju.o de Torres a razon de quatro R.l cada miss. entrando dho P.e Fr. Ju.o de Torres tambien en el repartim.to de las cien missas. a quienes se a de dar la dha limosna y que en todos los S.os en la Otava de nouiembre que diga la Com.e un tumbas y 12 cirios sobre su sepultura y señalo los reditos cada un año en un oficio de Escriuano de Camara de la R.l Audiencia de Seuilla, o en la renta que dexa a este Collegio en Maghrea seiscientos y ciento R.s y que sea obligado el Collegio a si se rediere el Capital de que se buelua a imponer para la firme dho Legado, y todos los dhos Padres Collegiales vnanimes vinieron en que se admita dho Legado en la forma que esta dho, y la Escritura de renunciaso este sobre dho dia 6. de Feb.o ante Bern.do Garcia, Escriuano de n.o

de que doy fe y lo firme Vt supra 62 [illegible]

esta esta apuntado en el protocolo
Fr. Pedro de Tejada

a f. 177.

Arrendam.to de la Dehessa

Hizo consulta con todos los Padres Collegiales el M. R. P.e M.ro Fr. Joseph de Vint en 14 de mayo de 1691 acerca del arrendam.to de la d.ha Dehesa de la Serim.a que fuesse en ella, y vinieron todos en que se procurasse aumentar el precio del arrendam.to respecto de como la a tenido D.n Ju.o Samaniz Martel y Loyola que cumple su arrenda.to en set.e de este año de 91. porque se entiende merece la d.ha Dehesa mas precio por muchos conueniencias q. consideran buenos que tiene, y aver ganado años antes mucho mas que estos ultimos años, y que d.ho se consigue el aumento de renta le procure el administrador el Collegio poniendo en ello religion de toda confianza a la diligencia, assi passo en esta consulta de que yo el ss.no doy fee en este dicho dia mes y año. 61

Fr. Pedro de Tejada
Not.o

Volviose a hacer consulta sobre el punto de la dehesa y se determino se le arrendase a D.n Ju.o Samaniz Martel por un año de los 400 d. y fue fecha en 21 de mayo del año de 91 ante mi

Fr. Pedro de Tejada
Not.o

tributo, poder, y Vassa

En 23. de Julio de 1691. hizo consulta el P. M.º F. Joseph de Vint Prior deste Collegio con todos los Padres Collegiales juntos en la celda prioral en la qual propuso tres puntos el prim.º si era conueniente redemir vn tributo que paga el Collegio sobre vna casa tienda en la plazuela de los Villacises en esta Ciudad que es del Collegio, y el capital son L500. M. a la persona que lo a de perceuir nace en ello alguna conueniencia, si era conueniente hacer esta redempcion, q. ya estan pagados los reditos hasta S. Ju.º proximo pasado deste año.

el segundo si se deue dar poder a nro P. Dor F. Matheo de S. Ramon que a de ir a Ceija para que trate las cosas de la dehesa, y que pueda sustituirlo p.ª lo que se offreciere en adelante.

el tercero que Bern.do Garcia escriu.º publico, y vesino del Collegio tiene la tienda de los papeles del officio, q. es del Collegio en arrendam.to por 25. ds cada año, hace algunas conueniencias al Collegio, pide se le haga el arrendam.to a 18. ds cada año, si se hara asi. a todo lo qual todos fueron de parecer se hiciese asi como se proponia afirmatiua-m.te de todo lo qual doy fe que fui presente y lo firme en el sobre dho dia mes y año. &

F. Pedro de Tejada
Not.º App.co

A... Institucion de Supor. en ...

En treinta dias del mes de Set.e de 1691 el M. R. P.e M.o Fr. Joseph de Vint P.or deste Collegio de Montesion llamo a su celda casa para hacer eleccion de supprior por aver cumplido su tiempo el P.e Fr. Jacinto Crespo y juntos los Padres mas antiguos quatro q. señala el estatuto y aviendo entrado en votos de habas y garuanços y diciendo el dho. P.e P.or como la haua aprouaua, y el garuanço reprouaua salio electo con todos los votos el P.e Fr. Ju.o de Torres Collegial, y aviendole hecho sauer como estaua electo en supprior si lo admitia respondio que lo admitia, y aviendo hecho la venia lo confirmo el dho P.e Prior, y le dio toda su autoridad lo qual todo paso en presencia mia de que doy fe y lo firme en dho dia mes y año fue la dha eleccion y posesion entre las tres, y quatro de la tarde

Fr. Thomas de Set.e S.o

Arrendam.to de Jurado V. Pedro de Tejada

En 21. de noviembre de dho año seiscientos y noventa y uno en que junta toda la Comunidad, propuso el M. R. P.e M.o Fr. Joseph de Vint si convenia arrendar el oficio

de Jurado que tiene este Collegio por veinte du-
cados cada año por la penuria de los tiempos, y para
que rinda algo, y vinieron conformes los Padres que
diera en este precio, o en que mas se pudiere. y assi voto
de que doy fe que fui presente y lo firme ut supra. &c.

Fr. Pedro de Tejada
Notº

Vaxa de paga

En 20. dias del mes de Agosto de 1692 entre las tres y
quatro de la tarde el M. R. P. Mº Fr. Antº Navarro Pri-
or de este Collegio mando llamar a la celda prioral a los
Padres Collegiales a vna consulta, y juntos todos y con-
gregados les propuso como los herederos del Capitan
Manuel Delgado que oy poseen las Casas a S. Andres
que dio el Collegio de por vida al dho Capitan Ma-
nuel Delgado, piden que vna vaxa de 500. M que el
año pasado de 84. se le hizo por tiempo de ocho años
a titulo de la avenida grande de este rio, y dhos años que
por estar los arrendamtos de las casas de esta Ciudad por
menor precio que solian, piden al Collegio se les de
mas años de vaxa. Lo qual oido por los Padres, fueron
todos vnanimes de vn parecer que se le den otros
quatro años mas de dicha vaxa en los dhos 500 M
por averse cumplido los dhos 8 años, y assi lo determinaron.
de que doy fe. &c. ut supra.

Fr. Pedro de Tejada
Notº

Vermudo de Depp.^os^

En 22 dias de el mes de Agosto de 1692 a el M. R. P.^e M.^o fr. Ant.^o Navarro Pr.^or deste Collegio mando llamar a todos los Padres Collegiales a su celda prioral a Consulta y les propuso como en virtud de otra Consulta hecha los años pasados en que se determino que los Padres depositarios se remudasen de dos a dos años para que todos fuesen teniendo noticia dela hacienda de este Collegio, y de los papeles que se guardan en el deposito, y que aviendose pasado ya mas de dos años, que los Padres Depositarios presentes le parescieria conveniente el nombrar otros, y para ello propuso su P.^d a los Padres Predicadores Generales fr. Sebastian Rodriguez, y fr. Fran.^co Piçarro, todos los Padres de dcha Consulta fueron de pareçer, que dhos Padres eran a proposito para exercer dho ministerio de depositarios.

Dehessa

Y asi en dha Consulta propuso el dho P.^e Prior como instava ya el tiempo de que se arrendase nueva m.^te n.^ra Dehesa de la prim.^a Suerte que este Collegio tiene en la Ciudad de Ceija, y que para ello era necessario que al Mayordomo de este Collegio

se le diese poder para que fuese a dha Ciudad de [illegible] leissa a pregonar, y arrendar dha dehesa, y todos los Padres de dha Consulta fueron de pareçer de que se diese dho poder, con calidad y condicion de que no la avia de arrendar en menos cantidad y arahalas de lo que avia estado este presente año, sino que antes procurase subir de precio el arrendam.to si le fuese posible, y aviendose vota-do por ambos decretos de habas y garuanços ambos a dhos Consultos salieron aprouados contadas las ha-bas en la forma dha, y el dho S. Prior se conformo con dha determinacion, y la aprouo de que doy fe yo el infra escrito Notario por averme hallado pre-sente en el sobre dho dia mes y año 22. de Ag.to de 1692.

Fr. Pedro de Tejada
Not.o

Capt prestado

En prim.o de Otubre de 92 el M. R. P. M. fr. Ant.o Nauarro Prior deste Collegio llamo a todos los Padres Collegiales a su celda Prio-ral pa consultarlos si era conueniencia al Collegio tomar prestados tres mil R.s de un Capital de [illegible] que nos redimio [illegible] Zambrano que fue heredero de D. Luis [illegible] Carrion [illegible] mil R.s [illegible] con [illegible] de Ramirez que [illegible] Sarmna que [illegible] del Collegio en el [illegible] que [illegible] della hacienda del Collegio se pagasen dhos tres mil R.s, y todos fueron de pareçer se hiciese asi, a que fui presente, y de ello doy fe en dho dia mes y año &.

Fr. Pedro de Tejada Not.o

Viñas en Xelues

En 28. de nouiembre de 1692 el M. R. P.e M.o fr. Ant.o Nauarro P.or deste Collegio llamo a Consulta a los Padres ~~Consejer~~ Collegiales a la celda prioral y Juntos todos les propuso, Como unas Viñas que son en el termino de la Villa de Xelues termino de esta Ciudad que posee el Collegio, que son cerca del Rio, y por razon de las dos avenidas del año de 84 y 91 estan deterioradas, y necesitan darse a tributo, y aver faltado los inquilinos anteriores, y Juntamente una Casa en dho Xelues todos los quales bienes estaban hipotecados a un principal de mil y Cinq.tos ds de principal, y conuinieron los Padres todos se diesen dhos bienes a tributo con las seguridades necesarias, y de ello doy fe que assi paso en dicha Consulta y lo firme &c.

fr. Pedro de Tejada
Not.o

Poder a Procor

En seis dias de diciembre de 1692. el M. R. P.e M.o fr. Ant.o Nauarro Prior deste Collegio de Monte Sion llamo a la celda prioral a todos los Padres Collegiales, y les propuso si se le devia dar poder para administrar la hacienda de este Collegio al hermano fr. Matheo de S. Thomas por averse ya cumplido el poder que tubo por dos años, y vinieron todos en que se le diese nuevo poder para dha administracion por otros dos años, y fui presente a todo, y doy fe ser asi, y lo firme ut supra &c.

fr. Pedro de Tejada
Not.o

Capl. prestado.

En 23 de el mes de enero de 1693 el M. R. P.e M.o fr. Ant.o Navarro Prior de ste Collegio junto a todos los Padres Collegiales en la celda prioral y les propuso si conveniencia para esta Comunidad que unos diez mil R. que nos redimieron de un Capital de un tributo que nos dexo D.a Luisa de Carvajal para cierta memoria por su testam.to y no hallarse cierta finca donde volverlo a imponer, si era conveniencia que se gastasen en reparar una casa que el Collegio tiene en la calle a buelta del Collegio que va del Caño quebrado a la alameda, y la tubo de por vida Fer.do Ramirez por lo que necesita la dicha Casa de reparo, y quedase en dha Casa los reditos de ste sobredho tributo, a que conformes todos respondieron que asi se hiciese a que me halle presente de que doy fe fecho ut supra.

fr. Pedro de Tejada
Not.o

Vota de arrendam.to

En 9. de Julio el M. R. P.e M.ro fr. Ant.o Navarro Prior
deste Colleg.o aviendo llamado a todos los Padres Colle-
giales en la celda prioral les propuso si se le devia alar-
gar al dicho fr. Pedro una casa que antes se le avia
hecho en la casa al corral del P.e que tiene de por vida
y vinieron todos los P.es se continue dha casa por otros
quatro años que corren desde diciembre deste año de
noventa y tres. así convinieron todos, de que doy fe
fecho ut supra.

fr. Pedro de Estrada
Sec.o

Depp.rio

Ultimo dia de Julio de 93. el M. R. P.e M.ro fr. Antonio
Navarro prior deste Colleg.o llamo a la celda prioral en
junta a todos los Padres Collegiales, y estando presentes les
propuso P.e Collegial fr. Sebastian Rodriguez ... se
... del cargo de depositario deste Colleg.o como se ... hecho
en este Colleg.o ... que nombrase el Colleg.o al
que ... aprovado ... cuidado ...
... el P.e fr. ...
Rodrig.z por ... porque el ... en ...
de ... Padre de esta ... avia tenido experiencia, assi pas-
o que fui presente y de que doy fe. fecho ut supra.

fr. Pedro de Estrada
Sec.o

Limosna

En 17. del mes de Agosto de 1693. el M. R. P.
M.º Fr. Ant.º Navarro prior deste Collegio Junto a
todos los Padres Collegiales en La Celda prioral
y les propuso como La persona que tiene nuestro Cor-
tixo de Cortixena que es en el termino de Utrera
de que nos paga la renta, alega necesidades, y
pobreza que tiene, y suplica al Collegio Le haga gra-
cia de remitirle alguna cosa del tiempo pasado
hasta fin del año de 92. de la cantidad que esta
deviendo, y todos los Padres fueron de parecer que
se le dexasen de Limosna trecientos R.s de los
que esta deuiendo hasta fin del dicho año de 92. y en
este parecer convinieron Los Padres todos, de que
doy fe y lo firme en el sobredho dia mes y año ut supra

Fr. Pedro de Tejada
Not.º

Arrendam.to de la Dehessa

En 21 de Agosto de 93. Juntos Los Padres Collegiales
en la celda prioral por mandado del P. Reg.te el M.
R. P.e M.º Fr. Ant.º Navarro les propuso como se a con...
el arrendam.to de nra dehesa de Las Suertes en ...
y si les parece vaya alla Fr. Matheo de S.to Thomas nro
Procurador a arrendarla de nuevo y pregonarla y que
el nuevo arrendam.to que se hiciere ... de los

quatrocientos ducados q̃ a valaŕlos en que a estado este
año sino antes suba el precio, por quanto se entiende
ay mucho ganado, y los cortijos de la Comarca de Eci-
ja estar ocupados de labradores, a todo lo qual propuesto
asistieron y fueron de esparecer todos los Padres, de
que doy fe fecho ut supra &

Fr. Pedro de Estrada
Notº.

Institucion de Suprior

En 30. dias del mes de Setiembre de 1693. el M. R.
P. M. fr. Antº Navarro Pᵒʳ deste Collegio de Monte Sion
llamó a su celda... para hacer eleccion de Suprior por
aver cumplido su tiempo el P. fr. Juan de Torres, y hon-
los quatro los mas antiguos que señala el estatuto con
el dho P. Pᵒʳ aviendo entrado en votos de A. y R. R.
la que elige, y la R. que reprueva salio electo en Supri-
or con todos los votos el P. fr. Andres Melendes Colle-
gial q̃ P. dor G. L. y hecho saber si lo admitia respondio
que si y se le dio la posesion, y el dho P. Pᵒʳ le dio su au-
toridad para que exerza el dho oficio de Suprior de todo
lo qual doy fe que me halle presente a las quatro de la
tarde dho dia 30. de Setiembre y lo firme ut supra.

Fr. Pedro de Estrada
Notº.

Poder de Procdor.

En once de Febrero de 1697. Juntos a todos los Padres Collegiales el Pe. Mº Fr. Antº Navarro Pr. Prior deste Collegio para dar poder a Fr. Matheo de Sto Thomas procurador deste Collegio en la cobrança de hacienda para que vaya a Ossuna Ecija y otras partes a algunas dependencias que quedaron por muerte del Pe. Fr. Pedro Gomez Sacta, a que todos los Padres dieron su consentimiento y poder. de que doy fe o regtr. me ut supra &.

Fr. Pedro de Tesada
Notº

limosna

En 25 de Abril de 1697 el M. R. Pe. Mº Fr. Antonio Nauarro Pr. deste Collegio llamo a todos los Pes. Collegiales a la celda prioral a consulta, y les propuso como vn moço llamado Manuel Garcia que solia labrar avitos a los Pes. del Collegio, y murio, aviendo viuido en vna casa del Collegio que es junto al Corro de los Locos, y quedo su muger con unos niños pequeños, y esta deuiendo 10. ducados del arrenda mto. y hallarse pobre, pide se le baxe alguna cosa, y viendo los Padres la causa vinieron todos en que se le hagan baxa de quatro ducados, y pague lo demas, de que doy fe. ut supra.

Fr. Pedro de Tesada
Notº

Varra impugnado

En esta misma Consulta propuso el Pe. Pr. como D. Franco Clemente de Hoyos que tiene las casas que estan

adyacentes al Collegio, y pegados a el (ilas?) tiene por cua-
tro vidas, pide que a titulo de aver gastado en dichas
casas en reparos los mil ducados, y tiene mas que gastar
quatrocientos dd, a titulo de lo qual pide se le baxe el
tercio del arrendam.to y informados los Padres de
que los reparos que avia hecho no eran bastantes, por
aver fundado sobre viejo, y no tener consistencia dichos
reparos, y tener las en moderado precio, fueron de parecer
no se le hiciese la tal rebaxa que pide. votose con habas, y
garuanços, que estos reprueban, y las habas conceden, siendo
todos Padres que esta Consulta presentes estaban trece salio
reprobada, y no concedida con doce garuanços, y una haba
la tal demanda, y rebaxa que pide. de que doy fe ff. ut supra

fr. Pedro de Texada
Not.o

Poder en Madrid

En esta misma Consulta se le dio poder a D. Ant.o
Ramirez de Arellano Abogado de los Reales Conse-
jos en Madrid, para administre la hacienda y cobre
alli en Madrid lo que le toca al Collegio en que vinie-
ron todos los que estubieron presentes de que doy fe ff. ut
supra

fr. Pedro de Texada
Not.o

Pregones de la Dehessa

En 15 de Junio de 694. En ausencia del P.e Rector [illegible] a Consulta el P.e Superior que fue en el Coro Viejo, sobre el [illegible] a ciento de dicha Dehesa de Ecija de que se cumple por S. Miguel de este año el arrendam.to y por aver echado este en Ba[...] su precio respecto del que merece, y por que no [illegible] el que la a tenido en arrendam.to hasta el sobredicho dia de S. Miguel de este presente año, y aun si se le bexaria de este tan corto aver pendiente que se da occasion, la [illegible], considerando [illegible] Padres el estado de la cosa fueron todos unanimes, y conformes en que baxe persona de parte del Collegio a la Ciudad de Ecija y otras partes, si necesaria fuese, a hacerla pregonar, y que se [illegible] a [illegible] por ella, y traiga testim.o de [illegible] para que los Padres determinen lo que se deve hacer. Esto se determino en dicha consulta a que fui presente, y de que doy fe. [illegible] supra

Fr. Pedro de Tejada
Not.o

por la and.te

En 22 de Julio del sobredicho año, se junto Consulta acerca de la mat.a de la pesada y señalaron los [illegible] Collegial a [illegible] P. Fr. Thomas Ruiz Collegial los pregones de la Dehesa [illegible] de esta cosa en que vinieron todos de que doy fe. [illegible] supra

Fr. Pedro de Tejada
Not.o

para lo mismos

En dos los mismos P.es Collegiales juntos otra vez a 23 de [...] dho mes y año porq. el P.e Fr. Thomas Ruiz tenia ocupacion precisa para no ir a lo que toca a la dehesa nra de Ecija

a hauerla pregonar p.a arrendarla, señalaron en su lugar
al P.e fr. Ju.o de Torres Collegial de este Collegio en que todos
convinieron y me halle presente, y dello doy fe ffo. ut sup.a

fr. Pedro de Tejada

Dehesa

Not.o

[illegible] de Agosto, en choro [illegible] propuso el P.e sup.r a la
Comunidad lo que el P.e fr. Ju.o de Torres escriuio desde
el Viso en el estado que tenia los pregones de la dehesa
y que no avia salido ponedor. que que havria? respon
dieron los Padres, varias m.te pero todos se reduxeron a
que prosiguiera los pregones, y en caso q.e no saliera po-
nedor viera si don Ju.o Martel daua seis mill M, o
quinientos ducados por el arrendam.to y se le daria,
y sino determinaria el Collegio si avia de poner que
la administrase algun Religioso del Collegio, en esto se
vino a resoluer d.ha Consulta de que doy fe ffo ut sup.a

fr. Pedro de Tejada

Cobranza executiva

Not.o

[illegible] dia de [illegible] de 1694 [illegible] tocan-
[illegible] todos los Padres [illegible] pro-
puso el P.e [illegible] a la Comunidad [illegible]
[illegible] para que pague lo que [illegible] destaq[illegible]
[illegible] hablado sobre ello, y no a respondido con
[illegible] el Collegio [illegible] los Padres, que se le
[illegible] y en [illegible]
[illegible] demanda ante Juez que haga lo que conviniere
para que pague [illegible] todos los Padres de que doy fe ffo
ut supra [illegible]

fr. Pedro de Tejada [illegible] Not.o

Renuncia de vidos

En 3 de noviembre de 1694. Junto a los Padres Colle-
giales en la celda prioral el M. R. P. Mº Fr. Franco Pardo
Prior deste Colegio, y les propuso como acerca de las casas de S. An-
dres que tubo de por vida el Capitan Manuel Delgado, y aora
una hija suya prosigue por dos vidas, y esta casada con un hijo
del Lic. D. Rodrigo Suarez pretende desistirse de las dos vi-
das con que le den cierta cantidad de Reales, y otras cosas per-
tenecientes a dha casa que actualmte. la vive Joseph Ruiz Cal-
cado que adelanta y presta al Collegio cierta cantidad de dine-
ro, pidio a todos los Padres dixesen su parecer el dho. P. Prior
todos dixeron se hiciese todo aquello que fuese en utilidad del
collegio a Nro Procurador Fr. Mathew de Sto. thomas que se hallo
presente a esta consulta y a todo esto fui presente de que doy
fe fecho. Ut supra. 62

Fr. Pedro de Tejada
Not.º

Responso negado.

En 9 de noviembre de 1694. Junto en la celda prioral el
M. R. P. Mº Fr. Franco. Pardo a los Padres Collegiales, y
les propuso como de parte de D. Juº de Castilla Cau.º de la orden
de Calatrava, vino un Cau.º a pedir que fuera la Com.ª a
decir un responso a su mr. Dª N. de Godoy que era muerta
y pidio su parecer a los Padres, unos dixeron que se fuese,
otros que no por no hacer exemplar, y por no aver ido nun-
ca sino a los Caualleros vecinos al Collegio, de suerte que la
mayor parte no vino en ello a que se conformo el dho. P.
Prior de que doy fe a que fui presente y lo firme Ut supra

Fr. Pedro de Tejada
Not.º

[illegible] novio — 4 —

en 23 [illegible] de 169[illegible] el M. R. P. M. [illegible] Fr. Franco Pardo Prior deste Collegio, junto en [illegible] con los Padres Collegiales [illegible] que se recogiese un [illegible] por [illegible] de [illegible] por que [illegible] [illegible] y por ser muy a proposito y [illegible] con [illegible] todos los Padres [illegible] [illegible] que se llama Matheo Ximenez de [illegible] de que doy fe.

Fr. Pedro de Posada [illegible]

Pagam.to = Missas comunes

en [illegible] dias de Abril de 1695 junto el M. R. P. M. Fr. Franco Pardo [illegible] a los Padres Collegiales en su [illegible] [illegible] propuso como [illegible] de lo que nos debe Vicente Rodriguez de un capital y reditos [illegible] 50 fanegas de trigo [illegible] pago de los reditos lo que debia hasta [illegible] que [illegible] 600 [illegible] del capital [illegible] admitir [illegible] en que se admitiese [illegible] mas propuso [illegible] missas que la Comunidad de [illegible] [illegible] los Padres se obligaron [illegible] [illegible] sobre las 8 [illegible] [illegible] hasta [illegible] [illegible] de que doy fe [illegible]

Fr. Pedro de Posada [illegible]
Not.o

Dehessa

En 15. de mayo de 95. [illegible] el M. R. P.e M.o fr. Fran.co Pardo P.or deste Collegio en donde se leotorgo poder al P.e fr. Thomas Ruiz Collegial deste Collegio para que hallandose en Ecija trate de arrendar [illegible] en aquella ciudad, o donde se estubiere al Collegio con mas comodidad y utilidad, y que avise al Collegio de las diligencias que fueren necessarias para efectuarlo. assi vinieron todos los Padres del Collegio a que me halle presente.

fr. Pedro de Tessada Not.o

Depp.os y Nor.

En prim.o de Agosto de 1[illegible] noventa y cinco el M. R. P. M.o fr. fran.co pardo Prior deste colegio mando llamar a consulta a los padres colegiales del y propuso como los P.es fr. fran.co Pizarro y fr. thomas Ruiz abian cumplido [illegible] su officio y asi [illegible] nombrar [illegible] y [illegible] a los dichos P.es [illegible] el tiempo [illegible] tiempo [illegible] el P.e fr. Pedro de [illegible] [illegible] [illegible] [illegible] del colegio [illegible] nombrar [illegible] P. fr. Pedro de Leon [illegible] [illegible] [illegible] [illegible] con firmo el dho [illegible]

A que me allegue y ello doi fee =

institucion de Supp.or

En la ciudad de [illegible] en [illegible] de Matt.o [illegible]

[illegible] dias del mes de [illegible] del año de mill y seis[cientos]

y Cinco el M. R. P. [illegible] fr. Hernando prior

[illegible]

[illegible] con[illegible] [illegible]

[illegible] [illegible] [illegible] [illegible]

[illegible] [illegible] [illegible] [illegible]

[illegible] [illegible] [illegible] [illegible]

[illegible] [illegible] [illegible] [illegible]

[illegible] hera necesario [illegible]

[illegible] [illegible] [illegible]

[illegible] [illegible] [illegible] [illegible]

[illegible] [illegible] de [illegible] [illegible]

[illegible] padres [illegible], [illegible] y [illegible]

[illegible] eleccion por [illegible] [illegible]

[illegible] [illegible] a este padre electos [illegible]

las y [illegible] de [illegible] [illegible]

[illegible] [illegible] [illegible] [illegible]

[illegible] [illegible] y siendo llamado [illegible] Tomas Ruiz para [illegible] superior [illegible] segunda vez [illegible] la honra [illegible] [illegible] [illegible] de Padre [illegible] [illegible] [illegible] fee [illegible] mes y año [illegible]

Agua en S. Andres

En 2 dias del mes de noviembre de [illegible] [illegible] de mil [illegible] [illegible] [illegible] [illegible] de monjes [illegible] juntos todos en la [illegible] las camas [illegible] S. Andres [illegible] [illegible] de [illegible] en cada [illegible] [illegible] aver [illegible] [illegible] [illegible] para la casa [illegible] do [illegible] menester [illegible] [illegible]

Para la cancillería y tribunal casa o siendo la casa
Realenga q dixesen su parecer y todos los pp. cole-
giales determinaron y resolvieron no se tomase el
agua por ra de la comunidad q es lo que pide el Joseph
Abricaxtado y Jaime Cruellas, de todo lo q doy fee
y ne paro antemi el Inquisidor no, y lo firm-
en hodiamer ra o dho.

Agua en la Cassa de S. Andres

En Colegio de trece de Enero de este presente año de 1696
[illegible] el Secretario de [illegible] el M. R. P. M. [illegible]
fray [illegible] Pardo prior del colegio y el P. fr Thomas [illegible]
[illegible] prior [illegible] consultia en que [illegible]
[illegible] como Joseph [illegible] siendo [illegible]
[illegible] del colegio [illegible] para [illegible]
[illegible] que no se tomase a tribunal el agua
para las Casas en q. [illegible] como avia pedido.
[illegible] pedia le hiciesen [illegible]
[illegible] en las [illegible] y [illegible] el agua [illegible]

y Conformemente respondieron los dhos señores que en ninguna manera se hiciere la baxa por ser en lo mismo acrecentar a que pagaran tributo y representaria que si la tiene Valle... porn... ... en ello se haze mas la consulta a lo qual me halle presente En dho dia mes y año yo fee dello lo firme

Renuncia de Vidas.

En nueve dias del mes de Julio de 1691 el Rdo. P.e fr. Bernardo Serrano Prior deste colegio mando llamar a consulta a los P.es colegiales de ... y propuso como Dn Andres ... Caxa ... Casa deste colegio por dos vidas ... tiene una Casa deste colegio por dos vidas ... hallandose ... renta pagar la ... della ... del colegio ... admitian ... de dha Casa ... y todos los votos fueron se admitiese la renuncia ... y todos los votos fueron ... del colegio de todo lo qual doy fee paso ante mi dho dia mes ...

Fr. ... Seraño ... Lop...

Compra de viña en Salteras

En 12 dias del mes de enero de 1696 el M. R. P. Pr.
fr. Bernardo Serrano Rector deste collegio de Sta. Maria de mon-
serrat mandó llamar a los Padres de consejo y
estando juntos y congregados en su celda
propuso que se avia quedado por venta junto a la viña
que compramos de Dn. Nuño de Vega Bicencio en las
contigua una media aranzada de viña que fue
de Dn. Mariana de Sanmillan la qual
compró el dicho colegio por la renta de dos Dns. en las
dichas viña de tributo y pareciendo ser conbiniente
encorporarla en la dicha viña nuestra para mayor
seguridad de ella que dixeron ser justa la renta
dichos Pes. dieron poder para hacer la dicha compra
con el dicho cargo de los dichos dos reales cada año perpetuamente
a la dicha señora y a sus herederos, y todos
conformemente dieron su parecer que así se hiciese
y de todo lo qual doy fee que pasó ante mí
y lo firme=

fr. Bernardo Serrano

Firma [illegible]

Instituzion de Supp.^or

En [illegible] de octubre de 1679 el M.^o R. P. Maestro fr.
Bernardo Lozano Prior de este Colegio man-
dó a son de campana llamar a los quatro Padres que acostum-
bra el dia a los quatro Padres mas antiguos
del Colegio a los quales segun el Estatuto
pertenece la elezion de Supprior, conviene
a saber el R.^do P. fr. Pedro de Leon, el R.
P. fr. Martin de Zaraslaxan, el R. P. fr.
Juan Carrillo Predicador Gen.^l, y el R. P. fr.
Sebastian Rodriguez Predicador Gen.^l; les
dio a saber como havia cumplido su o-
ficio de Supprior el P. fr. Tomas Ruiz, y les
propuso para el dicho oficio al P. fr.
Pedro [illegible] Gener. dando razones de que
era conveniente que el dicho oficio. Y entendi-
do dixeron los dhos Padres su parezer diziendo

Cada uno año su senttir, Mandó dho Pe
Prior se procediesse a botos secrettos de Ps
y RR. Y dando acada uno de los Pes dos ce
dulas y echando Cada uno la suya en una
Vrna, se hayo tener el dho Pe fr. fran.co
zarro quatro Bottos y asi salio eletto
Superior. Y mandando llamar al dho Pe
fr. Fran.co Pizarro Predicador Y le yntim
Como estaba echo superior de dho Colegio y pre
guntandole si lo admittia Respondio que si
haziendo la Venia lo ynstituyo el dho Pe
Prior en el Nombre del Pe y del Hijo
Y del Espiritu Sancto de todo lo cual doi
fee que paso antte mi

Deppositario

Y el Dia dos del dho mes Y año el sobre
dho Pe Mo Prior Mandó llamar a su Celda.

Priorat a todos los Padres de este Colegio y
les propuzo como se avian cumplido los dos
años de ofizio de el Depozitario y azi era nezes
zario nombrar de nuevo otro y pedido el Pe.
fr. Tomas Ruiz que prozeguieze en el ofizio
por tener mas notizia de la azienda del Co
legio. propuzo el dcho Pe. Mo. Prior por su
Compañero al Pe. fr. Lorenzo Crespo y pre
guntando a los dhos Pes. si era a proposi
to. Respondiendo todos que si admitio
el dcho Pe. fr. Lorenzo el ofizio de lo cual
Doy fee que pazo ante Mi =

Alonso de Leon
Notto. Appco.

Dispensacion de off.os

En [illegible] de mil [illegible] años

años el M.R.P.M. fr. Bern.do de Lorano Prior deste

colegio mando llamar a los muy R.dos P.es colegi-

ales, estando juntos y congregados en la celda

Prioral [illegible] por parte de los P.es [illegible]

lo predica[illegible] dispensacion [illegible]

edad [illegible] trabajos [illegible] de ninguna

[illegible] la falta de [illegible] Servicio

mas [illegible] Servicio [illegible] el choro [illegible]

de la hebdomada, Calenda, Besamanos, y [illegible]

menores de [illegible], y quando se allaren [illegible]

necesidad de la hebdomada se elegiran [illegible]

le [illegible] para decir misa [illegible] todas veces [illegible]

[illegible] conversacion

[illegible] por su mano a la comu-

nidad [illegible]

[illegible] en la comunidad a su [illegible]

[illegible] de la consulta fueron de parecer de que se le

concediese [illegible] pension [illegible]

qual [illegible] que dio fee [illegible]

[illegible] de mil seis[illegible] ocho[illegible]

[illegible] de [illegible]

[illegible]

Pernoctacion

En 18 dias del mes de Marzo de mil y seiscientos y noventa y ocho,
el M. R. P. Maestro fr. Bernardo Lozano, prior d'este colegio
mando llamar a su celda a los Reberendos P.es Colegia-
les; conbiene a sauer: P.e fr. Francisco Perez Rector y
supprior el P.e dho fr. Pedro del Lein, el P.e P.do fr. Mar-
tin de Ierajazam, el P.e fr. Juan Carrillo Predicador,
el P.e fr. Seuastian Rodriguez Predicador, el P.e fr. Jacinto
Crespo Predicador, el P.e fr. Andres Melendez Predicador,
el P.e fr. Joseph de Mendosa el P.e fr. Thomas Ruiz
el P.e fr. Andres Palacios, P.e fr. Francisco Romero
el P.e fr. Lorenzo Crespo; y estando todos
juntos y congregados les propuso el dho P.e M.o Prior
que por cuanto nesecita el colegio de vn Religioso
Lego, y hauer benido el her.o fr. Pedro Montero,
y no tener acinacion de N. M. R. P.e Probincial y
que por estar su Paternidad muy Reberenda muy
lejos de aqui y no sauerse el Paraje no se pudo yn-

biar por la Alcinacion tan presto, si pareszia a los
dhos Padres podria el dho Religioso dentro del Co
legio sin contrauenir al Estatuto = Hauiendo exem
plar de ello; pues el año de 654 por auer faltado
Sacristan en este Colegio para la semana Santa y se pedio
Conto del Sn Paublo Un Religioso que supliera esta fal
ta y bino fr. Esteban de Perola Diacono. y hauida
Consulta determinaron los Pes della que pudiese
pernotar dentro del Colegio los dias que lo estubiese en
el. y la misma razon milita aora y asi dijeron
su sentir los Pes Referidos. Todos los cuales fueron
de pareser que se pudiese quedar el dho fr. Pedro Mon
tero y pernotar en el Colegio mientras biniera la
asignacion de Nuestro Pe Probinl. de lo cual doy fee
que paso ante mi y lo firme fha. ut supra =

Pedro de Leon
Nott.o Apco.

Dehesa

En diez dias del mes de Abril de mil y noveçientos y ochenta [y dos]
el M. R. P. M. fr. Bern[ardo] Lorano Prior deste colegio m[ando]
llamar a los P. P. coleg[iale]s del a la selda P[rio]ral de[l]
dicho Inn[...] y congregados en ella les [...]
que Porser el Ultimo año de la dehesa q[ue] a tenido D[o]n Ju[an]
dama[...] Marcel [...] [...] [...] arrendam[ien]to de a[...]
[...] in P[...] q[ue] si queria continuar en el arren-
dam[ien]to [...] de dar [...] Du[cado]s Cada a[ño] mas por ella [...]
[...] fre[...] el sus[o]d[ic]ho y [...]
[...] el [...] por lo menos [...]
En los seis[cient]os Du[cado]s en q[ue] la a tenido, alegandola [...]
[...] della y las [...] en [...]
[...] d[e] ganado [...]
P[ar]a [...] en esta materia a q[ue] respondie[ron]
[...] seisc[ient]os Du[cado]s cada
[...] Carneros [...]
[...] suso d[ic]ho se
[...] de [...] con el suso d[ic]ho se
a [...] en la propuesta de lo q[ue] se [...]
ante Bern[ar]do Parcha[...] [...] Deso [...]
fee [...] firmame f[ec]ho [...]

fr. Bern[ard]o de [...]

a N[otari]o A[...]

Juez Conservador

En diez y seis de Julio de mil y nov[ecien]tos y ochenta y... [illegible] el M. R. P. M. fr. Bern[ar]d[in]o Lozano Prior deste colegio mando llamar a los P[adre]s Colegiales y estando juntos y congregados en la celda Prioral les propuso q[ue] estando esta Casa sin Juez conservador era necesario nonbrarle q[ue] le parecia a proposito el Doctor D[o]n Thomas Santos Prebendado de la Ig[lesi]a Cathedral de Sevilla. Y asi q[ue] dixesen su parescer. a q[ue] todos respondieron q[ue] era muy a proposito y q[ue] asi se le hiziera el nombram[ien]to =

Off[ici]o de Jurado

En la misma consulta q[ue] propuso el dho P[adre] Prior q[ue] con el officio de Jurado del cavildo de esta ciu[dad] q[ue] tiene este colegio la q[ue] tenia D[o]n Luis de Labarrera Davila Jurado de esta ciu[dad] q[ue] dixesen su parescer respecto de no tener utilidad al colegio si el le davan a otro. q[ue] respondieron todos de conformem[en]te q[ue] se le dieran al q[ue] pagase por ello q[ue] fuese el justo ami... [illegible] siendo el dho el procurador las dilig[enci]as para ello de todo lo qual doi fee que paso ante mi el pres[en]te Nos[otr]o Ap[osto]l[ic]o fhe ut supra =

R[afae]l Cerero de Leon
Not[ari]o Ap[ostoli]co

Renunçia de vidas.

En diez y tres días del mes de marzo de mil seis[ient]os y noventa y nuebe a[ño]s el M.R.P.M. fr. M[an]u[el] de Mendoza Prior deste colegio mandó llamar a consulta a los P[adr]es colegiales y les propuso como D[o]n Juan Clem[en]te de Haro, que tiene por tres vidas las tres casas que están a espaldas del colegio, por lo mucho que convienen a nuestra casa se trate de renunciación de las dhas vidas con tal que haviéndose ajustado en ellas diez y ocho mil r[eale]s de vellón, siete mil y quin[ient]os r[eale]s de los quales se le an de dar luego en una porción, y lo que restare para lo demás cantidad, quiere de ello hacer grazia de lo que restare, y perdonara lo demás. Y preguntando dho P.M. Prior el parecer de dhos Padres, fueron todos de sentir que se admitiese dha propuesta en la forma dha. Y en quanto a lo que se le a de dar luego se remitirán a lo que el P[adr]e Prior y P[adr]es depositarios dispusieren y advirtieren con dho D[o]n Juan, de lo qual doi fee paso ante mí.

Pedro de León P[rocurad]or

Nott[ari]o Ap[ostóli]co

Pleito de ajuste por Cortixo

En diez y nueve días del mes de junio de mil seis[ient]os y noventa y nuebe a[ño]s el M.R.P.M. fr. M[an]u[el] de Mendoza Prior deste colegio de ... mandó llamar a los Padres colegiales y estando juntos en la selda prioral, les propuso como D[o]n Pedro de

Saabeara el dicho Lector estando ellos por la tarde del conv.
llaman de corrixena deste colegio, pedia que atento
a cierta señora parienta suia a que tiene dos hijos en
este colegio de treinta reales cada año de la arrenda
miento, se le descontasen los dichos treinta reales en
cada un año de lo que devia y que pagaria luego
de la sacristia el convento del colegio. Y consultados los
colegiales fueron de parecer, que el hermano fray Martin
de Santo thomas procurador desta casa prosiguiese con
las diligencias comensadas lo qual paso ante mi de que
doi fee en dicho dia mes y año lo firme =

Pedro de Leon
Nott. Apostolico

Suppor

En primero de octubre de mil seiscientos y noventa y nueve a las
onze de la mañana el M. R. P. Maestro Mrg. de Mendoza
Prior deste colegio mando llamar a los cuatro PP.
colegiales mas antiguos del, conviene a saber los RR.
Prez fray Pedro de Leon Prez fray Martin de Zalazar, fray
Juan Carrillo Predicador general y fray Sebastian Rodriguez
Lector predicador general; a quienes tocaba la eleccion de su prior
segun el estatuto. Y estando todos juntos en la celda
Prioral el dicho P. M. Prior les hizo saber como abia
acabado el oficio de su prior el P. fray Fernando Pizarro
Predicador general. Y asi era necesario elegir nuebo supr.

Para lo qual Propuso al P.e fr. Sebastian Rodriguez Pre-
dicador gen.l alegando Ser aproposito para el dho offiçio
por su antiguedad de colegio y experiencia q tenia por
aberlo ydo otra bez, y q podria Suplir sus faltas y ausen-
çias. Y pidiendo su sentir a los dhos PP. electores, fue-
ron de pareser Ser aproposito para dho offiçio. y biniendo
do los botos se echaron de AA. y RR. y abiriendo como
la Aprobaba y la R. Reprobaba Se allo tener quatro
señales de A.A. y una cedula en blanco, y declaro que-
dar electo Supp.dr. y aciendo dho P.e la benia con fir-
mada la eleccion en el Nom.e del P.e y del hijo y del espi-
ritu Santo. admitio el offiçio. de todo lo qual doi fee
q Paso ante mi y en fee de ello lo firme en dho dia ya
mes y a.o

Fr. Pedro de Leon
Notario

Barbero

En catorçe de octu.e de mil sett.os y noventa y nuebe a.s el M.
R.P. M.o fr. Miguel de Mendoza Prior deste colegio man-
do llamar a los Padres colegiales y estando Juntos
y congregados en la celda Prioral les propuso
como por la ausençia de Juan Parera theniendo
necesario nonbrar Sangrador, q si era a proposi-
to Matheo ximenes Alanis, dixeran su pareser.
y todos fueron de sentir que era muy a propo-
sito para ello, y que asi fuese recevido de

todo lo qual doi fee paso ante mi en dho dia mes y año y lo firme =

Pedro de Lima
Nott.o App.co

Permuta de tributo

En quatro dias del mes de Nov.e de mil seis.os y noventa y nuebe el M.R.P.M. fr. Miguel de Mendoza Prior deste colegio mando llamar a los P.P.es colegiales del Fernando juntos y congregados en la celda Prioral, les propuso si seria a proposito que el tributo que nos paga el convento de monjas de S.ta Catalina de Sena se tomara sobre la hacienda y porteria de su dho tributo dandonos la cantidad [illegible] y respondieron todos uniformemente que assi se hiziera por ser conveniente a este colegio de lo qual doi fee paso ante mi y lo firme =

Pedro de Lima
Nott.o App.co

tributo redimido

En veinte y tres dias de Abril de mil setecientos el M.R.P.M. fr. Miguel de Mendoza Prior deste colegio mando llamar a los Padres colegiales del Fernando juntos y congregados en la celda del P. Prior [illegible]

Propuso como el conde de miraflores de los Angeles queria redimir el tributo que paga a este colegio de mil D.s de oro de Principal, q. si les parecia a proposito admitir dha Redempcion. a lo qual dixeron todos uniformemente q. se admitiese. Lo qual passo ante mi de que doi fee fho ut supra=

Fr. Pedro de Leon
[illegible]

Dehesa

En treinta y uno de marzo de mil setecientos y ..., el M.R.P.
M. fr. Rig.o de Mendoza Prior de este colegio mando lla-
mar a los PP. a consulta. Y estando juntos y congre-
gados en la celda Prioral para les propuso como D.n
Manuel de farias Cav.o del avito de Calatraba cumplia
el arrendam.to de la dehesa de herrera por san Mig.l
de este presente, y q. la queria bolber a tomar en ochocien-
tos Ducados cada año. Y q. D. Pedro Dias Carrasco vez.o
de Cordoba ofrecio Diez mil R.s cada año por ella y se le
... en esta com.da
a otro que dho dia refferido estubiera en esta
de Remate=
Y en este mismo dia llamo a consulta segunda ben dho
P. M. proponiendo como el dho D. Pedro Dias Carrasco
a ... no poder benir por ocupaciones q. tenia
... aber Inbiado poder a otro, y aber benido D. Ju.n Man-
uel de farias se le añadia pro puesto como daba dho a cont.do
dho D. P.o Dias Carrasco q. si pujando sobre los diez
mil R.s se le daria por tener la poss.on de ella dos años
pasados q. dixesen los PP. su parecer en esto a que
respondieron q. se le diese con tal que la pujase

Siendo algunos q fuese la agu[...] la de mil R[...] y por años q quisiera y ex[...] poniendosele al dho Sel[...] tero sobre la materia y ultimam[en]te se convino en diez mil y quatrocientos R[...] los quales ofreció pagar en dos pagas la primera por el mes de [...]io de la q viene y la segunda por san Mig[ue]l de [...] [...]s, dando cada bes cinco mil y dozientos y pro[...]mendole q por quanto tiempo seria la [...] respondio que por diez a[ño]s y en esta forma se hiso todo lo qual doi fee paso ante mi en dho dia mes y año =

Pedro de Leon
Not[ari]o App[ostoli]co

Pleito de Casas

En diez y ocho de Julio de mil y seis [...] a[ño]s el M R[...] M[...] fr Mig[ue]l de mendoza Prior deste colegio mando llam[ar] a los PP[adre]s colegiales del a consulta y estando juntos [...] dos en la selda Prioral les propuso como las casas q tenia de por bidas D[o]n Alon[so] Martel q estan en el [...]nelo estaban bacantes por no aber el suso dho n[om]brado antes en la bida sig[uien]te y q D[o]n [...] de Castilla alegaba como heredero por cabeza de su m[uge]r le pertenecian y que pedia se le dieses por la bida o bidas q le paresiese a que respondieron todos conformem[en]te q no le conv[enia] sino q el herm[an]o fr Matheo de santo thoma[s] como Procur[ad]or deste colegio tomase luego la pos[esio]n y an[...]paro dellas =

Capitul

En el mismo dia el dho P M Prior propuso

q diez mil Rs q estan en el deposito para ympo
nerse si pareciera conbeniente se gastare en
la obra del Refectorio q esta entre manos, con
calidad q del primer din.º q aia se rrestituia
dha cantidad para ymponer y que se respondie
ron todos no ser conbeniente, que Dios daria
para la obra q aunque parase auiendo con q
se acabaria. por que aquel te dinero esta deter
minado para costeyar las casas de Barme San
ches Merino que por su muerte se benden para
pagar sus acrehedores y q sobre estas casas tie
ne este colegio 300 Dus de Prin q tiene impo
sito no fuere Dada la cantidad en q las casas se
bendieren se rrematara por otra parte lo q
fuere nes.º q asi se asegurara los dhos 300 Dus
en la misma finca. De todo lo qual doi fee paso
ante mi=

Fr. Pedro de Leon
Nº A

Ajuste de pleito

En quatro dias del mes de febrero de mil y setezientos y dos
el M. R. P. M.º Fray Migl de Mendosa Prior deste Colegio
mando llamar a consulta alta a los [illegible] P. P.es Colegiales
el P.e fray Sevastian Rodriguez Suprior y Predicador gral
el Presentado fray Pedro de Leon, Presentado fr. Mrn
de Zelayaran f. Juan Carrillo Predicador gral fr. Jazin
to Crespo Pr. gral fray Juan de Torres, fray Fran.co Pi
zarro Predicador gral Fr. Andres Melendez Pr. gral

Fray Joseph de Mendoza, Fray Thomas Ruiz, Fray Andres Pala-
sios, Fray Lorenzo Crespo y Fray Francisco Nietto. Estando to-
dos juntos y congregados les propuso el dho P.e M.o Prior com-
en la forma dha ajustado como las Casas que bacaron por muerte de
D.n Al.o Martel de Porras Cau.o del horden de Calatraua
(que Dios tenga) quedaban las dhas Casas por tres Vidas a D.a
Ursola Martel muger de D. Juan osorio de los Rios y
Castilla la primera vida dando doscientos y treinta de [illegible]
cada a.o y dos de las señoras en la misma forma y que asi se
firmase la escritura y todos los P.es Colegiales combinieron
en lo dho y firmaron la escrit.a en dho dia mes y año de que
doy fee. que paso ante mi fha ut supra. =

Ante mi
Pedro de Leon
S.o y Not.o Ap.co

Depp.do

En nueve [illegible] de Henero del año de mil setecientos y [illegible] el
M. R. P. M.o Fr. [illegible] Martinez de Mendoza Prior deste colegio m[illegible]
llamar a los P.es colegiales y estando juntos y
congregados en la celda Prioral [illegible]
lo como [illegible] de todo [illegible]
de [illegible] [illegible] que fecha [illegible]
para [illegible] y todos fueron de parecer que [illegible]

fuera el Pe. fr. Andres Palacios = con la misma con-
sulta se decretó que el Pe. fr. Thomas Ruiz q. deste
por depositario para ausencias y enfermedades
lo q. hic al pasto anrem fha ut supra =

Suppor

Pedro de Leon
Dr. y Notario

[illegible]
[illegible]
[illegible]
[illegible]
[illegible]
[illegible]
[illegible]
[illegible] pienso [illegible]
[illegible] su [illegible] de [illegible] y [illegible]
[illegible] Vermenta [illegible]
Siendo llamado [illegible]
[illegible]
[illegible] llamo a [illegible] el dho [illegible]
[illegible] Lorenzo [illegible]
[illegible]
[illegible]

241

q. velo [illegible] de quatro, o nueve [illegible] [illegible]
[illegible] q. se acaba [illegible] [illegible] del [illegible]. [illegible]
que alego que el aver lo dexado [illegible] por [illegible]
[illegible] [illegible] [illegible] q. que lo [illegible] como
admitido = [illegible]

En esta misma Consulta se [illegible] [illegible]
[illegible] [illegible] al P.e [illegible] [illegible]
[illegible] [illegible] q. la qual [illegible]
[illegible] [illegible] [illegible] [illegible]

Ante mi

[illegible] de [illegible]
[illegible]

Aqua manill al Depfdis

En doze dias del mes de Sept.re deste presente año de
mil setecientos y uno mandó llamar a Consulta el
[illegible] P.e M.o F. Mig.l de Mendoza Prior deste
Colegio y estando todos juntos en la selda prioral mandó
notificar una Petizion del P. F. Juan. Romero
que contenia que por quanto no avia pagado la patente
a la entrada la qual se computaba en dosientos [illegible]
y aviendo tenido esta satisfazion suspensa por
averse diferido la intentada fabrica ya que se
alla tan adelantada como [illegible] [illegible] [illegible]

238

pronto la dha canod en descargo de lo acostumbrado
ofresido = Añadiendo a esto que siguesta el P.e Prior
y combinieren los demas RR. P.s añadira a estos dosien
tos otros quinientos de limosna de dosientas y sinquenta
misas con tal que todos setesientos se aplicaren a costear
un aguamanil en el de Profundis. Siendo así
asiendose la comunidad desde luego cargo de las misas
entregara puntual mente todo el dinero al P.e Fray
Andres Palasios depositario. para que al tiempo mas
oportuno de moverse el arca del agua disponga cada
fuente tan fazil y que tanto nesesita la ofisinas cuya
falta sirbe a todos de conosida yncomodidad = Y pregun
tando el P.e Prior a los P.es Colegiales fueron
todos de parezer que se admitiera y se hiziese lo que
el dho Padre Fr. Juan Romero pide. todo lo qual
paso ante mi de que doy fee. y lo firme en dho dia
mes y año. =

Ante mi

[illegible]

[illegible]

[illegible] Pedro [illegible] Diego [illegible]

[illegible] dicho Colegio [illegible] llamar

[illegible] Padres [illegible]

[illegible]

[illegible]

[illegible] auia [illegible]

[illegible]

[illegible]

[illegible] Calderon [illegible]

[illegible]

[illegible]

[illegible] Diego [illegible]

[illegible]

[illegible]

[illegible]

[illegible] Calderon [illegible]

[illegible] el Colegio [illegible]

[illegible] firmo =

[illegible]

Pedro [illegible]

[illegible]

Compra de Cassas

En Veinte y siete dias del mes de henero de mil y setesientos y tres años. el Pres entado Fr. Antonio de Cabres prior deste Colegio mando llamar a los RR. Padres Colegiales del, y estando juntos todos en su Celda les propuso q̃ dos casas pequeñas q̃ tiene Mateo Antonio de molina en esta Ciudad en Cal de boticas se vendian, y las apresio el maestro maior de obras desta Ciudad q̃ al presente es Joseph Garcia, y pidio a los RR. padres Colegiales dixesen su pareser si seria aser tado el comprarlas, y conviniendo todos en q̃ si, las Compro el Colegio por el apre cio del dicho maestro maior, q̃ fue Conforme el estado del tiempo y barrio, y considerando la renta de once meses, y regulada a razon de como le correspon de a su estado, valen dichas dos casas nueve mil seisientos y ochenta reales de vellon, de los quales se baxan siete mil dosien tos y ochenta reales; los seisientos, y ochenta para reparos, y obras q̃ necesitan para la seguridad de su renta; y los seis mil y seisientos restantes por el principal de dosientos y veinte reales, q̃ se pagan sobre ellas de renta y tributo perpetuo en cada vn año, y quedan liquidos q̃ valen dichas casas dos mil y quatrocientos reales = de lo q̃ doy fee q̃ paso ante mi, fha. vt supra =

Ante mi Fr. Martin de Celayaran Sacerdo. y notario

En tres dias del mes de febrero de
mil y setesientos y tres se firmo la
escritura de las casas de la consul-
ta hecha en la plana antesedente
de q[ue] doy fee = ante mi =

Martin de
Celayaran pre[sbite]ro
y notario

En 10. dias del mes de febrero de mil y setesientos y tres años el M. R. P. P.do fr. Antonio de Caseres prior deste Colegio mando llamar a los R.R.dos Padres Colegiales del y estando juntos todos en su Celda les propuso q. una Casa y aranzada de viña q. es en la villa de Castilleja de la Cuesta, si seria acertado darla a tributo, y conviniendo todos en q. se diesse con licencia de nro. M. R.do P.e provincial la dio el Colegio: de lo qual doy fee. = Ante mi =

fr. Martin de Celayarango
notario

Suppor

En treinta dias del mes de Agosto de mil setesientos y tres años, a las horas dies y media del dia el M. R.do P.e P.do fr. Antonio de Caseres prior deste Colegio, mando llamar a los quatro padres Colegiales mas antiguos del, conviene a saber los R.R.dos padres presentado fr. Pedro de Leon, presentado fr. Martin de Celayaran, fr. Juan Carrillo pred.or general, y fr. Sebastian Rodriguez predi.dor general

A quienes toca la eleccion de supprior segun el estatuto, y estando todos jun tos en la celda prioral, el dicho P.e P.do prior les hiço saber como avia acabado el offiçio de supprior el p.e fr. Lorenço de Crespo, y assi era neçessario elegir nuebo supprior, para lo qual pro puso al p.e fr. Joseph de mendoça alegando ser a proposito para el dicho offiçio por su antiguedad de colegio, y q̃ podria suplir sus faltas y ausençias, y pidiendo su sentir a los dichos padres electores, fueron de pareser ser a proposito para el dicho offiçio, y viniendo a los botos secretos de A.A. y R.R. advirtiendo q̃ las A.A. aprobaban, y las R.R. reprobaban, se hallo tener todas las sedu las de A.A. con las quales quedo electo en supprior, y siendo llamado hiço la venia confirmada la eleccion en el nombre del Padre, y del hijo, y del espi ritu santo. admitio el offiçio. de todo lo qual doy fee q̃ paso ante mi y alli lo firme en el dicho dia mes y año

fr. Martin de Celayaran

fr. Mateo

En dies y siete dias del mes de dici-
embre de mil y setesientos y tres años
alas horas dies del dicho dia, el
M. R.do P.e P.do fr. Antonio de
Caseres prior deste Colegio mando
llamar alos quatro padres Colegiales
mas antiguos del, conviene a saber
los R.dos P.es presentado fr. Pedro
de Leon, P.e presentado fr. Martin
de Celayaran, P. f. P.e fr. Juan Carrillo
predicador general, P. fr. Sebastian
rodrigues predicador general, a quienes
toca la elecion de supprior segun el
estatuto, y estando todos juntos en
la celda prioral, el dicho p.e P.do Prior
les hizo saber como avia renunciado
el oficio de supprior el P. fr. Joseph
de mendoça por razones q. propuso
por escrito en la renuncia q. se hizo
notoria; y assi era necessario elegir
nuebo supprior, para lo qual propuso al

P.e

P.e fr. thomas Ruiz alegando ser a pro
posito para el dicho officio por su antigue
dad de Colegio, y q̃ podia suplir
sus faltas y ausencias, y pidiendo su
sentir a los dichos padres electores
fueron de parecer ser a proposito para
el dicho officio, y viniendo a los botos
secretos de AA. y RR. advirtiendo
q̃ las AA. aprobaban, y las RR. repro
baban se hallo tener todas las sedulas
de AA. con las quales quedo electo
en superior, y por estar ausente se le
remitio la eleccion para q̃ constase
por escrito su alegacion, de todo lo
qual doy fe q̃ paso ante mi, y alli
lo firme en el dicho dia, mes, y año =

Fr. Martin de
Celayaran
presentado y
Nottar.o

Renun.^on y elecion de Supp.^or

En quatorze dias del mes de henero deste año de mil y setesientos y quatro, a las horas dies del dicho dia el M. R.^do P.^e P.^do Fr. Antonio de Caseres prior deste Colegio mandó llamar a los quatro mas antiguos colegiales, conviene a saber el P.^e P.^do Fr. Pedro de leon, P.^e P.^do Fr. Martin de Celayaran, P.^e prior General Fr. Juan Carrillo P.^e Pred.^or general Fr. Sebastian rodrigues a quienes toca la elecion de supprior segun el estatuto y estando todos juntos en la Celda prioral, el dicho P.^e prior les hiço saber como avia renunciado el oficio de supprior el P.^e Fr. thomas Ruiz por razones que propuso en la renuncia que hiço por escrito, que se hizo notoria, y assi era necessario elegir nuevo supprior, para lo qual propuso al P.^e Fr. francisco Romero alegando ser a proposito para el dicho oficio, y pidiendo su sentir a los dichos Padres electores fueron

de parecer

de parecer ser aproposito para el dicho
oficio, y viniendo a los votos secretos de
AA. y RR. advirtiendo que las AA. apro
vaban, y las RR. reprobaban, se hallo
tener todas las cedulas de AA. con
las quales quedo electo en superior, y
siendo llamado hizo la venia y se confir
mo la eleccion en el nombre del padre
y del hijo y espiritu santo y admitio el
oficio. de todo lo qual doy fe, que paso
ante mi, y assi lo firme en el dicho dia
mes, y año = Fr. Martin de
Celaya ran presentado.
y Notto

El P.e dor fr. Pedro de Leon Como notario
apostolico doy fee y verdadero testimonio
Como el dia onçe deste mes de Agosto de
mil setesientos y quatro años Juntos en la
Celda prioral baxa todos los padres
deste Colegio de S.a Maria de Monte
sion de la Ciudad de Sevilla. Conviene
a saber, fr fran.co Romero sup.or fr. Pedro
de Leon pre.do, fr. Juan Carrillo, fr. sebas
tian Rodriguez, fr. Jasinto Crespo, fr. Ju.an
de torres, fr. fran.co pisarro, fr. Andres
melendes, fr. Joseph de mendoza, fr.
thomas Ruiz, fr. Andres palacios, fr.
Lorenço Crespo, fr. fran.co nieto; entre los
quales Considerada la falta de Religiosos
legos para la administracion de la hacienda
de q̃ se le siguen notables perjuicios a
dicho Colegio. fue determinado del estatuto
y de su explicacion el año de
dies y ocho,
1609. a 22 de Abril, en q̃ ad petitionem
ad minus duarum partium Collegarum,

y Ilustrissimas

Illustrissimus Archiepiscopus huius Civitatis, et R.^us admodum Pater Provincialis et P.^r Prior huius Collegii habeant potestatem emendandi, declarandi, et innobandi etc.

Se le suplicase a nro M. R.do P.e M.ro Provincial Fr. Manuel de S.to Thomas por su facultad, y poder en forma para quien fuese servido su M. R.da q en su nombre, y con sus veces concurra con los otros dos referidos Jueses, ante quien pretende esta Comunidad suplicar, q en lugar de Laici pro ministerio Collegii. del estatuto para q se le ponga el termino ministri Con q pueda este Colegio, como el de S.to Thomas desta Ciudad, ampliarse entre legos, y sacerdotes para buscar ministros a quien poder fiarle su hacienda =

Y assi mismo por quanto en las elecciones pasadas, y en la q esta ala vista a padesido este Colegio la penuria de subgetos con las condiciones señaladas en el estatuto 4. para priores de dicho Colegio.

Pue-

Pues por la falta de graduados no
se pueda cumplir el numero duodenario
del mismo estatuto; solicita toda la Comuni
dad la explicacion de que en faltando de
los colegios señalados en el dicho estatuto
4. sujetos con las condiciones alli seña
ladas, se pueda, y deba suplir el nume
ro, tomando de los pp.es Mtros numerales
de la provincia los que faltasen, con tal
que hayan sido priores de otros conventos
segun el mismo estatuto, y con la pre
cission de que si faltasen dos, tres, o mas
para el dicho duodenario, no pueda
ningun superior tomarlos todos de vna
casa, sino es que llene sus propuestos
con los pp.es Maestros de diversos con
ventos, por no angustiar los electores
con mucho numero de propuestos de
vn convento =

Y assi mismo, por los inconvenientes
experimentados de aver tres, o quatro
colegiales de vna misma filiacion, pre
tende, suplica, y ruega la comunidad

todo la

toda q̃ al segundo estatuto q̃ señala por co
legiales 14. Confesores, se le explique, no pue
da aver mas de dos hijos de vn mismo
Convento para q̃ evitados los inconvenien
tes, participen tambien destas prevendas
mas conventos desta provincia = toda la
qual determinada suplica queda ante
mi el dicho notario en el libro de las
consultas a q̃ me remito y por verdad
lo firme en dicho dia mes y año. =
fr. Pedro de leon presentado y no
tario apostolico =

Y aviendo muerto el dicho p.e
p.do sin aver escrito en este libro
de consultas esta consulta, peticion
y suplica, yo el P. fr. Martin de
Celayaran lo escrivi como notario q̃
soy desta comunidad en 10. dias del mes
de henero deste año de 1705. =

fr. Martin de
Celayaran pred.or
y not.o

Prosigue lo mismo esta la pg. 145 in cabe

En diez y ocho dias del mes de Agosto de
el año de 1704. el M. R.do P. M.tro fr.
Manuel de S.to thomas Prov.l q. es desta
prov.a aviendo resevido el testimonio
antecedente dado por el P.e P.do fr. Pedro
de ... como notario apostolico en q. para
los tres capitulos q. en el se mandan en
da su poder para q. cumpla y execute lo
q. contienen los dichos tres capitulos como
por ellos parese q. estan en dicho testimo
nio q. es el antecedente; y considerando
por su R.ma a venido en ello y en dar
dicho poder, y para ello a aprovado, como
desde luego aprueba su R.ma lo dispuesto
por los dichos tres capitulos, otorga q.
da todo su poder cumplido el q. de dere
cho se requiere y es necessario al M.
R.do P.e M.tro fr. Bartolome de villabi
cencio prior del real Con.to de señor S. Pa
blo de la Ciudad de Sevilla de la dicha
orden de predicadores para q. en su nom
bre y en conformidad de los estatutos del
Colegio de S.ta Maria de Montesion cum
pla, execute lo q. assi esta dispuesto por
los

Los dichos tres capitulos con los nombrados para ello haciendo, si fuere necessario, en esta razon los tratados, consultas y otras disposiciones q̃ convengan q̃ assi hecho y dispuesto por los dichos M.R.dos P.e M.ro fr. Bartolome de Villavicencio y demas nombrados, desde luego su R.ma lo aprueba y ratifica como si por si mismo fuese hecho y ordenado, y assi lo otorgo y firmo siendo testigos D.n Juan franco de Llanos y gongora regidor desta Ciudad Lucas gomes escribano pub.co desta Ciudad y D.n Carlos coluchet vesinos desta Ciu.d de Malaga, Yo el notario supradho doy fee q̃ conosco al otorgante, y firman el fr. Manuel de S.to Thomas p.ior p.al Ante mi Bar.me de texada not. ap.co

Concuerda con su original del qual hice este trabado fr. Martin de Colayaran pr.dor y nott.o

En 26. de Agosto deste año de 1704.
se hiço la peticion de parte de los PP.es
Colegiales deste Colegio de S.ta Maria
de Monte Sion, ante los SS.es Jueces sana-
dores por bullas apostolicas en n.ros estatutos
para ~~mm~~ enmendar, innobar explicar
qualquiera de ellos, y fue firmada de to-
dos los PP.es Colegiales siendo Vicario el
P.e Colegial Fr. Andres palacios

Renun.^on de Sup.^or y nbo institucion

En veynte y siete dias del mes de Mayo de mil setecientos y cinco años entre nueve y dies del dho dia el M. R.^do P.^e P.^do fr. Miguel de quebedo Prior deste Collegio mandó llamar a los quatro padres Collegiales mas antiguos del convento a saber los R.^dos P.^es P.^dos fr. martin de Celaiaran, P.^e P.^do fr. Juan Carrillo, P.^e predicador fr. Sebastian Rodrigues, P.^e fr. Juan de Torres a quien les tocaba la Eleccion de Suprior segun el estatuto y estando todos juntos en la Selda prioral el dho P.^e P.^do prior les hizo saber como abia Renunciado el oficio de Suprior

El P.^e

El P.e fr fran.co Romero Pr.
Razones que propuso por escri
to Enla Renunçia que hizo no
toria y assi era nesesario eleccion
nuevo Superior para lo qual pro
puso al P.e fr. Jus. de tores ele
jando ser aproposito para d.
ditho oficio por su antiguedad de
collegio y que podia suplir sus fal
tas y ausencias y pidiendo su voto
alos dichos padres Electores fueron de
parecer ser aproposito para el dicho
oficio y biniendo alos botos secretos
de AA y RR advirtiendo que las AA
aprobaban y las RR. Reprobaban Sobre
lo tener todas las Sedulas de AA
Con las quales quedo electo

Superior y siendo llamado hizo la
Ceremonia Confirmada la eleccion
En el nombre del padre y del hijo
y del espiritusanto y mitio Elofficio
de todo lo qual doy fee que paso
ante mi y asi lo firme en el dho dia
mes y año = fr. Martin de
Celayaran Ppdo
y Notto

Compra de Cassa.

En 19 dias del mes de Junio del
año de 1705 el M. R.do P.e P.do fr.
Miguel de quevedo Por deste Colegio
mando llamar a los Pes. Colegiales del
y estando Juntos en la Celda prioral les
propuso q̃ dos Casas pequeñas q̃ tiene el
Colegio en cal de boticas; la vna no tenia
vivienda de sala alta Correspondiente
a la sala baxa por lo qual, no se arrenda
ba en precio q̃ le devian dar, y para q̃
tuviese valor se devia Comprar la sala
alta q̃ esta en cima de la baxa y q̃ el
ascedor de ella la vendia por el precio
en q̃ la apreciase el maestro de obras
y avien

haviendola apreciado en mil reales de vellon, se compro en setesientos reales de vellon en que convinieron todos los pp.es Colegiales de todo lo qual doy fee que paso ante mi, y assi lo firme en el dicho dia mes y año ut supra

Fr. Martin de Celayaran secr.º y nott.º

En 24 del mes de Julio del año de 1705 el M. R. P.e P.dor fr. Miguel de quevedo prior deste Colegio de S.ta Maria de Montesion mando llamar a los p.es Colegiales del y estando juntos en la celda prioral les dixo ... les pregunto que por aver baxado la renta de sinco por siento segun la prematica deste año, si seria conveniente el baxar las missas, o no hacer el aniversario, de la S.a D.a Juana de leon, y porque no consta de testamento, ni de otro instrumento la fundacion del aniversario, convino, y determino la maior parte de la consulta que no se hiziesse el aniversario y por que la dicha D.a Juana de leon avia sido bien hechora deste colegio se le digesen todas las missas que avia fundado, por ser agradesidos a los bene-

Fue temeraria en perjuicio del Col.[o] si consistio en agradecim.[to] en aplicar la comunidad las missas sin pagarlas a los particulares del estado. Se pudiera llamar gratitud lo q descubre de interes particular. La dha. resolucion se tomo otorgar de abogados. Vease en el protocolo en el Inventario.

a los beneficios y buenas obras q avia hecho a este Colegio, y q el numero de missas se dixeren sin baxa, ni atender a la baxa del cinco por ciento de la pragmatica; de todo lo qual doy fee q paso ante mi y assi lo firme en el dicho dia, mes y año = Fr. Martin de Celayaran p.do y Notto.

En 22 de noviembre de 1705 el M. R.do P.e P.do Fr. Miguel de Quevedo [...] deste Colegio de S.ta M.a de Montesion llamo a su celda a todos los PP.es Colegiales y les propuso como D.n Andres Hipolito tomarij vesino desta Ciudad queria tomar a tributo perpetuo un Corralillo, y Casa medio caida con seis varas de sitio ornas de un Cortinal posesion q el dicho Colegio tiene en la villa de Salteras linde con atarasana y bodega del dicho y q por dichas seis varas de sitio, corralillo y dicha Casa ofresia sesenta reales de tributo perpetuo afianzandolo con la seguridad a satisfacion de dicho Colegio: y la comunidad, eseptto uno q dificulto, aunq expresamente no fue de contrario pareser, convino en ello por

No se efectuo esta Venta

La utilidad notoria al dicho Colegio, y por verdad lo firme en el dicho dia mes y año =

Fr. Martin de Celayarán y nottº

En 15 de Nou.e de 15 años y estando juntos todos los P.P. collegiales en la libreria de este Collegio a la campana de hacer la Elecion de Collegial de este Collegio en el M. R. P. Fr. fran.co de Aguilar por muerte del M. R. P. P.do fr. Martin de Zelayaran. el M. R. P. P.de fr. Miguel de Cuevas R.or de este Collegio propuso a los P.P. Collegiales como por muerte de dho P. Presidencia vacado el off.o de Notario de este Collegio, y q era necesario q la Comunidad eligiese Not.o para sus consultas y Casos, q se offreciessen, y assi q viessen si el P. fr. Thomas Ruiz era apto posito para dho officio. Y todos los P.P. Collegiales dixeron era apto posito, y como a tal le elegian para el dho off.o de Not.o del dho Collegio, y el dho M. R. P. R.or lo confirmo y tubo por bien = Y Yo el dho fr. Thomas Ruiz acepte el dho off.o y doi fee q assi passo. ffho. ut supra.

fr. Thomas Ruiz
Not.o

Nombram.to de Not.o

Arrendamᵗᵒ En 2 de henero de 1708 años, estando todos los PP. Collegiales juntos en la libreria por aver hecho la elecion de Collegial en el P. fr. Joseph de Molina por muerte del P. fr. Andres Melendes el M. R. P. Pdo. fr. Miguel de Quintana Rᵒʳ. de este Collegio. les propuso como Alonso Sanchez, q̃ tenia arrendado el cortijo de cortijena avia venido diciendo q̃ por quanto ia se cumplia este año el arrendamiento q̃ tenia hecho venia a ver si el Collegio le hacia vaja de la renta, y q̃ de no, no se podia quedar en el cortijo. q̃ vieran sus Paternidades, si se avia de vajar o no, porq̃ avia quedado su Paternidad de avisar lo q̃ determinase la Comunidad. Todos los PP. fueron de parecer, q̃ no se vajase, sino que en los lugares circunvecinos al cortijo como es Utrera, Alcala de Guadaira, dos hermanas y Mairena se pregonase como se arrendaba el cortijo, y q̃ se remattase dia, en q̃ se rematase en Sevilla, y se diesse al maior ponedor. de q̃ doi fee

Ante mi fr. Thomas Ruiz
Notᵒ.

Mut° de Por.

en once del mes febrero de mil setecientos y ocho años
el M. R. P. L.do fr. Miguel de Ouviedo Por. de
este Collegio entre nueue y diez de la mañana
mandò llamar a los P. P. Collegiales a consulta
y dixo el Ordinario Priora[?] Collegial y estando presentes dixo
su Paternidad q̃ aviendo hecho justiçia[?]
ses el dia diez y seis de febrero declarado passa
do de 1705 a las cinco de la tarde y saben q̃
no acababa su officio de Por. hasta el dia diez
y siete de febrero de este presente año de 1708
y q̃ en esto estaba fixo, aunq̃ amigablemente le
avian dicho q̃ acababa el dia diez a la ora
q̃ avia comensado. la ponia en consulta
para ver q̃ determinaban los P.P. Collegiales
y segun esto obrar. porq̃ segun su dictamen era
Por. el dia diez y seis por la noche y siendolo
no podia dormir en su Collegio de Regina q̃
denunciaria. todos los P. P. Collegiales convi
nieron en q̃ el Priorato se acababa el dia diez
y seis a las cinco de la tarde, como constaba del
libro del Becerro de todos los Prioratos
q̃ se avian acabado legitimamente = mas q̃
la Bulla dice q̃ corra el Priorato de momento
ad momentum. y aviendo traido otros exemplares y
de tratos y contratos de como se quenta un año
natural, se concluio la consulta con q̃ el P.e
Por. acababa su officio el dia diez y seis
a las cinco de la tarde de q̃ doi fee.

fr. Thomas Ruiz
Not.o

Procurad.or | A ultimo dia del mes de Marzo de 1708. el M. R. P. M.o fr. Ju.o Marquez R.or de este Collegio Mayor me de la mañana mando llamar a los R. P. Collegiales a Consulta, y estando juntos en la celda Rectoral [illegible] les propuso como el Collegio se hallaba sin procurador, q. vieran sus P.s. si seria a proposito el her.no fr. Ju.o Notario, y todos convinieron se le diesse el [illegible] como se avia dado a los demas procuradores, y de hazi-endo por dos años, y con las mismas limitacio-nes ... de q. doi fee

fr. Thomas Ruiz
Not.o

tribut.o p.a pan | En 8 de Agosto de 1708 años el M. R. P. M.o fr. Ju.o Marquez R.or de este Collegio Mayor me de la mañana mando llamar a los P.P. Collegia-les a Consulta, y estando juntos en la celda Rectoral [illegible] les propuso como el Collegio se hallaba sin la provicion de pan, y q. aunq. avia en deposito quatro mil reales p.a este dinero, y q. eran menester otros tres mil reales mas para dicha provicion de pan q. vieran sus Paternidades de donde se podrian sacar. Y aunq. huvo varios pareceres y diversos discursos todos convinieron en q. se tomasen trecientos ducados a tributo, y se asegurasse el pan para un año, y q. no fue tan bueno como el q. aviamos comido mas q. fuese pan bueno.

= o. 310 ss. para pagar el dho P. M.o Pror. como Administrador. fr. Juo. Notario Procurador de la hacienda le auia pedido le descargase de dicho officio y respecto no se determino hasta uer si auia de lib[r]arse (?) a proposito q otro dia se determinaria. todo lo qual passo en mi presencia de q doi fee

fr. Thomas Ruiz
Noto.

por la antecedte.

en 20 de Agosto de 1608 años el M. R. P. M.o fr. Juo. Marquez Pror. de este Collegio entre las tres y las quatro de la tarde mando llamar a los P. P. Collegiales a Consulta y stando juntos en la celda Prioral propuso como en la Consulta passada auia determinado el Collegio tomar trecientos ducados a tributo para la prouicion de pan q aora auia resultado quien diese quinientos ducados y se podria acudir a la neccessidad q si assi a los P. P. les parecia se tomarian los quinientos ducados y todos los P. P. conuinieron en q si. todo lo qual passo en mi presencia de q doi fee

fr. Thomas Ruiz
Noto

Depositario En 30 de setiembre de [illegible]08 años N. M. R. P. Mº fr.
Ju.º Marquez R.or de este Collegio entre las tres y las quatro
de la tarde mando llamar a los P.P. [illegible] Collegiales a consulta
y estando juntos en la celda Rectoral propuso
como el P.e fr. Thomas Ruiz le avia pedido se le desco-
nosiese del officio de depositario por no poder proseguir,
y assi q̃ su Paternidad nombrase depositario. y todos
los q̃ se hallaron presentes q̃ fueron tres nombraron al
M. R. P. Pres.do General fr. Fran.co Pizarro, y su Paternidad
el M. R. P. R.or confirmo el nombramiento, y mando a
dho P.e fr. Fran.co lo admitiesse. faltaron el M. R. P.e
fr. lorenzo Cruz por supp.or y el P.e P.do fr. Ju.º Carrillo. todo la
lo qual passo en mi presencia de q̃ doy fee.

fr. Thomas Ruiz
Not.º

Medico

En 29 de Abril de [illegible]09 años el M. R. P. Mº fr.
Ju.º Marquez R.or de este Collegio entre nueve y diez de la
mañana el mando llamar a los P.P. Collegiales a consulta
y estando juntos en la celda Rectoral a las once por estar
dos jubilados y no fueran. les propuso como el Collegio
se hallaba sin Medico por aver muerto D. Fran.co Boni-
fas, q̃ se nombrase Medico q̃ asistiesse a la Comunidad,
y todos unanimes convinieron en q̃ fuese D. Ju.º Bravo.

Y tambien propuso q̃ este Collegio pagaba a la cofradia de la
Vera Cruz sita en el Conv.to de N. P. San Fran.co Cassa gran-
de de esta ciudad sesenta ducados de tributo en cada
censum.to un año sobre unas Cassas en la Calle de S.ta Maria q̃ recibio
de Cassas este Collegio por muerte del P.e fr. Miguel Cid, de q̃ se
estaban deviendo mas de tres años de corridos, y q̃ la
dha cofradia tenia embargada dha finca q̃ rentaba
ganaba novecientos R.s cada año, de q̃ sacados los
sesenta ducados de tributo, quedaban para otras

y administracion docientos, y quarenta Rs. que no alcansaban a los obtiss fuera de que este año no quedaron dos mas de seiscientos Rs. del arrendamiento, y pedian se levantase vna pared que todo esto mas era carga que vtilidad para el Collegio, que si sus Paternidades les parecia se hiciesse dexacion dela dicha Carga en la dicha Cofradia: y todos vnanimes concedieron que como la administrasse la dicha Cofradia desde luego se le diesse. —

Ytem propuso que por la penuria delos tiempos los habitadores dellas Casitas todos pedian vaxa de arrendamiento, que si sus Paternidades parecian que Pdr. y depositarios hiciessen la vaxa segun y conforme vissen que convenia. vnanimes concedieron en que si, y que los arrendamientos todos fuessen hechos por Pdr. y depositarios, sino el Procurador, que tubiesse accion en general a hacer arrendamiento por si solo. todo lo qual passo en mi presencia de que doi fee

Vaxa de arrendamtos

Fr. Thomas Ruiz
Noto

tributo

En 9. de Junio de 1709 el M. R. P. Mo. Fr. Thme. Mar quez Pdr. de este Collegio auiendose acabado los ques tres mandlo a los PP. que se sentassen y les propuso como la Comunidad se hallaba mui atrasada y sin esperanzas de poder cobrar delas fincas del Collegio para hacer la provision de trigo necessaria para el año por moverse con las penurias, que nos imos visto este año comprando el pan, que avia quien diesse quasi mil, y ptes. Rs. a censo, y si parecia a sus Paternidades se tomarian, para hacer dicha provision con que siempre, con advertencia, que dos cantidades ...

no se efectuo por aora

q se estaban deviendo el Marques de Vatierra y d.
Juº Ossorio en cobrandose se avian de aplicar para
redimir este tributo, e ass se tomo el año pasado
de quinientos ducados para el mismo effecto. Y
todos los PP. q se hallaran presentes q fueron
ocho dixeron se tomasen los quatro mil, y este
etc. con la advertencia hecha. todo lo qual passo
en mi presencia de q doi ffee.

fr. Thomas Cruz
notº

Pleito

En 3 de otubre de 1609 años el M. R. P. Mº fr. Juº
Marques Rºr de este Collegio despues de visperas mando
llamar a los PP. collegiales a consulta, y estando pre-
sentes en la celda prioral les propuso como se
avia propuesto a la cofradia de la vera cruz
sita en el Convento de N. P. San Franco de esta ciudad
q la cassa q esta en la calle de Sta Maria, q fue del
P. fr. Michel, sobre q se pagan a dicha cofradia
siete ducados en cada un año, tomase dicha cassa
y cobrase de su quenta, quedar el collegio libre
como lo determino la consulta en 24 de Abril
de este presente año. Y q a esto responde dicha cofra-
dia q no admite tal dexacion de la cassa, sino
q el collegio pague dicho tributo, y q dexe la cassa
para q del tributo este seguro. q vista esta res-
puesta viesen los PP. collegiales si convenia
poner pleito y defenderse. y aunq hubo varios
pareceres. todos convinieron en q se aguardase

a que dha casa la hacia le fuese al collegio por
sus pedidos que estaba debiendo, y que mandase
hiziese como pedia. Y visto se consultaria con
abogados, e dixo como no, y aun a no de auer
dho pleito. todo lo qual passo en mi presencia de q
doi fee.

fr. Thomas Ruiz
Not.

Cobranca en Vhero

En 21 de otubre de 1509 años el M. [illegible]
fr. Marques, R.or de este collegio, a campana tañida
en el coro, e ansi mando a los PP. colligiales
se sintasen [illegible] como este collegio [illegible]
[illegible] tributos en la villa de [illegible]
[illegible] por el P. fr. Alonso de
Rodriguez [illegible]
[illegible] comunidad [illegible]
poder [illegible] fr. Antonio [illegible]
[illegible] que todos los PP. respondieron fuese assi.

Otro si propuso su paternidad que el dho P. fr. Alonso
Rodriguez estaba debiendo hasta quatrocientos
[illegible] dice [illegible]
[illegible] consta [illegible]
[illegible] se hasia diligencias de cobrarlos. a que respondieron todos los PP. se hiciessen las diligencias necessarias, y quando no se cobrase todo
[illegible] se perdiesse todo. todo lo qual passo
en mi presencia, de que doi fee.

fr. Thomas Ruiz
Not.

Tributo en Castillejo

En 10 de febrero de 1610 años el M. R. P. Mo. fr. Juo. Marquez Por. de este Collegio acabadas las Completas en el Coro alto mando a los P. P. q se sentassen. Y les propuso como este Collegio tenia en Castilleja de la Cuesta Vn tributo de docientos y cinquenta Rs. q pagaba Diego de Cabrera. el qual avia venido en summa pobreza y no solo no lo podia pagar, mas q era nessessario pider los Castillos q le por pleito se le avia quitado la finca q era Vna Cassa, y la hipoteca q era Vna Viña, todo lo qual avia quien lo tomase, aun q por menos precio segun los aprecios q se avian hecho, q Viessen sus Paternidades, q se havia de hacer. Y fueron todos de parecer q dando buenas hipotecas, quien lo quiciese tomar se diessen por lo mas q se pudiesse pues oy no se podia pedir tanto como pagaba Y Viernes 12 de dicho mes dho S. Mo. Por. entre las diez Y las once del dia mando llamar a los P. P. a consulta a la Celda Prioral, Y dixo como Ya se avian Visto las hipotecas q se deciban q eran buenas Y bastantes, q Viesen sus Paternidades en quanto se podrian dar dhas dos fincas Cassa Y Viña. Y todos los P. P. llamaron a Pedro lopez de tovar Vecino de Castilleja, q fue quien las tomo, Y se dieron en quatro mil Rs. de principal Y por ellos ciento Y Rs. de renta: los dos mil por la Cassa Y los dos mil por la Viña con obligacion de pagar este Collegio quarenta Rs. de tributo, q sobre la dha Viña se pagan

el Marques de Navarros i Z el dho Pedro lopez de tovar fuera deser obligado apagar otro tributo q por el suelo se pagaba al Marques del Carpio seria de cinco Rs. en cada vn año. tambien convinieron los PP. en q la escritura se hiciesse en Castillejas de la Cuesta por aver lo assi pedido el dho Pedro lopez de tovar. todo lo qual passo en mi presencia, de que doi fee

Fr. Thomas Ruiz
Noto.

La escript.a se hiço en sevilla ante Manuel Martinez y el tributo de Nueva del segundo en [illegible] bados de la renta de [illegible] se hiço instrum.to

Dehessa

En 9 de Abril de 1710 años el M. R. P. M. fr. [illegible] Marquez Rr. de este Collegio aviendose acabado las Completas dixo a los PP. Collegiales q passasen a esta celda Prioral. estando juntos les propuso como el arrendamiento de la dehessa de los Puertos se cumplia dia de S. Miguel de este año, q A.fr. Marcel Damasis Zarços, q es quien la tiene arrendada se queria quedar en ella pagando los mismos diez mil Z quatro cientos Rs. en cada vn año, y q se le hiciesse el arrendamiento por diez años, q viessen sus Paternidades si convenian en quanto al precio convinieron todos, mas no en quanto al tiempo, mas la maior parte convino en q se hiciesse por los diez años pidiendo primero licencia a N. R. P. Vicario Gen.

Item les propuso q ia experimentaban sus Paternidades las calamidades de los tiempos por cuia causa los arrendamientos de las casas estaban mui trabajosos, q todos los inquilinos querian baja, y de no, dexaban las cassas, de q se seguian

q̃ muchas se quedarian Vacias, y de aqui se seguian mu-
chos daños al Reyno del Rey nuestro Señor de yr a menos la Corona Real
y el estar a pagar los tributos q̃ sus mag.s tienen. a q̃ respon-
dieron todos Unanimes q̃ el R.do P.e M.o y R. R. de posi tenia
hiziessen q̃ ninguna quedasse Vacia dandolas por el
precio q̃ se pudiesse: de todo lo qual passo en mi presencia
de q̃ yo ifee.

fr. Thomas Ruiz
Not.o

labor de zelda

Domingo 12 de otubre de mil setecientos y diez años acaba-
das Completas el M. R. P. Lor. de Theologia fr. fernando de
Goregoa P.or de este Collegio dixo a los P. P. Collegiales
passasen a la celda alta Prioral, q̃ tenia q̃ proponer en
Consulta, y estando todos juntos en dha celda les propuso
Como tenia animo de labrar Una celda para Vivir acabado
su officio q̃ avia de ser en el patinillo q̃ oy tiene la celda
Prioral Vaxa, q̃ algunos inconvenientes q̃ se avian reparado
Como la falta de luz a la comunidad, y a la primera celda de la
escalera se prefería arrimarlos dando luz a otro y otro
sitio, q̃ si avia otro inconveniente sus Paternidades lo
propusiessen. a q̃ respondieron todos Unanimes no hallaban
otro inconveniente y assi podia su Paternidad proseguir
su intento ———

Deptario

Ydem propuso q̃ el P.e fr. Andres Palacios por hallarse cansado
se desistia del officio de depositario, q̃ señalasen sus Pater-
nidades otro depositario, y todos Unanimes nombraron al P.e
fr. Alonso Carvallo. y juntamente dixeron q̃ aunq̃ el P.e
fr. Andres Palacios se avia desistido de dho officio no
obstante quedaba nombrado para las ausencias y enfer-

medad y q̃ se ofreciessen. todo lo qual passo en mi presencia — 161.
de q̃ doi fee.

fr. Thomas Ruiz
Notº

Juez Conservador.

Martes nueve de Nizᵉ. de mil, setecientos y diez años acabada la missa maior el M. R. Pᵉ. fr. fernando de Gongora Lector de Theologia y Prior de este Collegio mando llamar a los PP. collegiales a consulta, y estando todos juntos en la celda alta Prioral les propuso como el Collegio se hallaba sin juez Conservador para los pleitos q̃ se ofreciessen porq̃ aunq̃ estaba nombrado el Sor. D. Thomas de los Santos Racionero de la Stª. Iglesia no lo podia exercer por no tener las calidades q̃ piden las Bullas Appostolicas, y assi era forsoso nombrar otro. Y todos los PP. fueron de parecer se nombrasse el P. Abad q̃ es o fuese del monasterio de San Benito y assi quedo nombrado. Passo el nombramiento en dho dia y año ante el Notario de apelaciones. todo lo qual passo en mi presencia de q̃ doi feel.

fr. Thomas Ruiz
Notº

Caso en 5 de Abril de 1700 años en este dia, y quatro de la semana

viernes el M. R. P. pdo Fr. fernando de Gongorsa Sor. deeste Colle-
gio mando llamar todos los P.P. Collegiales a Consulta, y
estando juntos en la celda Prioral el alta dijo que por parte
de parte dela Cofradia dela Vera Cruz, sita en el Convento
del N. P. San Franco Casa grande de Sevilla, avian venido
a proponer que en el pleito que dha Cofradia seguia con
este Collegio sobre la Cobranza del tributo que sobre
las Casas Calle Sta Maria paga este Collegio a dha
Cofradia, queria dha Cofradia Componerse y tomar
las Casas, pagando primero los Corridos que se estavan
deviendo, las Costas Causadas en el pleito y dexando
la Casa reparada a satisfaccion de dha Cofradia
que vieran sus Paternidades si convenia dexar dhas Casas,
y de Como se avia de hacer la Composicion a lo primero
dispondieron que en quanto a dexar las Casas no avia que
disponer por quanto ya la Comunidad avia determi-
nado dexarlas Como Consta de Consulta hecha en 24
de Abril de 1709 años = en quanto a lo segundo de Como
se avia de Componer fueron todos de parecer que dho P. Pr.
tubiessen las Conferencias que se hiciessen Con los diputa-
dos que dha Cofradia señalasse y que lo que su Paternidad
ajustase daban todos por hecho. todo lo qual passo en
mi presencia de que doi fee

Fr. Thomas Ruiz
Srio

nombram.to de Notario.

En 26 de Julio de 1711 años juntos todos los PP. Colegios q actualm.te se hallaron en este Coleg.o y con gregados en la Zelda Prioral al llamam.to del R.e P.do fr. Fernando de Gongora P.or de dh.o Coleg.o les propuso como por muerte del P.e fr. Thomas Ruiz havia Vacado el off.o de Notario q ejercia el nombram.to de otro para la ocurrencia de negocios en q era inevitable el dh.o ministerio de Notario propuso p.a dih.o off.o al P.e fr. Andres Salazios y todos los PP. lo aceptaron elexian q el dh.o P. por aprobo y nombro por Notario del Coleg.o y yo eldicho fr. Andres Salazios acepte, y como Notario ante mi lo certifico ff.o ut supra Collo patato

Fr. Andres Salazios
No.

Andas de plata

En 12 dias del mes de Octre de 1711 el M.R.P.do P.e P.or fr. Fernando de Gongora, junto y aviendo mandado juntar todos los PP. Collegios q actualm.te se hallaron en el Colleg.o les propuso, y dixo q avia en dih.o Colleg.o se guardan unas andas de plata q an.ta ser del S.to y de su Cofradia sitas en este Colleg.o y para sus mensales procesiones donio Sempian Roman por escrip.a ante escrib.o de Medina a 12 de Abril de 1620. con clausula de q no se pudiesen de ca cer ni consumir, sino fuere para mejoras en el culto y servi.o de dh.a ymagen, el qual fin del otorgante havia mas de 30 años q estaba frustrado respecto de q los nuebos adornos de la ymagen tenian imposibi litado el uso de tales andas; por lo qual, dando la Comu nidad su consentim.to parecia conveniente p.a

p.o

poner ala Cofradia los titulos conq̃ este Colleg.º se allaba grabado condesp.º tanprolongado como ocioso, solicitando Ves su condescendencia para Combertir ladicha plata ya en alguna ampliacion q̃ el nicho dela Ymagen necesitaba o ya enaquellos adornos mas permanentes q̃ las conferencias q̃ dela Cofradia y el Colleg.º arbitrasen. Todoloqual asi entendido uniformem.te en sus decisiuales Votos se consintio, señalando para su cumplim.to y arbitraria execucion al P.e fr. Joseph de Mendoza y al infra escripto Not.º por adjuntos de el dh.º P.e P.or contoda la libertad necesaria para confabularse conla Cofradia para sumas seguro y autentico cumplim.to y resguardo de dh.º deposito =

Asi resuelto, seprosiguio la Consulta conuna propuesta delos diferentes pareceres q̃ todos los años se experimentaban sobre cantar, ono, lamissa enel Anniversario delos difuntos de n.tra orden en q̃ se necesitaba resolber locmas ajustado q̃ Votasse lamayor parte depareceres, enq̃ concediendo el dh.º P.e P.or su licencia, fueron todos los Votos, nemine dempto afirmando, q̃ con elmotibo de buena confraternidad admitian el canto de dh.a missa, ccediendo para ella sola suprivilegio del non est cantandum del estatuto; y conla protesta necesaria deq̃ esta concession de sufragio tan fraternal, nosirbiese de exemplar para ampliar el canto prohibido, a otras deboçiones, enlesion del estatuto =

practicase en el Choro

La Missa del aniuersario de los defuntos de n.ra Orden es Cantada

Coneste motibo sefueron excitando las propuestas, enq̃ el dih.º P.e P.or sedio por persuadido, enq̃ lo mucha variacion de individuos q̃ desde el año de la epidemia havia sobre venido al Colleg.º tenia en algunas Cosas alterado el antiguo estilo de nuestro

mayo

Mayores, q̃ necesitaba de recuperación para q̃ no descaeciese la seria uniformidad con q̃ este Colegio con serbó siempre sus pacificos estilos, para cuyo remedio uno por uno se fueron suscitando los puntos siguientes y votandose alterior delas practicas antiguas =

Ora de dezir las Missas los PP.s Colleg.les

Primeram.te se resolvio, q̃ supuesta la alternatiba sequela enel decir las missas pribadas, ninguno la pudie se decir antes de Prima, sin especial licencia del Pre lado, y con motibo tan justificado, q̃ no perturbase la quietud pacifica ala dh.a alternatiba sequela =

Los PP.s q̃ han de asistir â oficiar la Missa mayor.

Segundam.te q̃ respecto de contentarse el estatuto de cimo con la asistencia, de tres o quatro, para oficiar la missa mayor, era necesario suscitar el estilo antiguo de q̃ fuesen obligados por si o por sus encomendados los dos PP.s q̃ fuesen de Calenda, y los dos antecedentes al actual hebdomadario, en quien estan consignadas las missas primera y segunda; para q̃ con esta asegura da asistencia no se aventure tanta obligacion en las confianzas de q̃ otros asistiran, pues en ello puede hauer falencia por las casuales detenciones en el con fesonario, o precision de justificada ocurrencia q̃ a qualquiera le puede sobrevenir = en este mismo punto se revalido la antigua practica de q̃ el sacris tan no toque el segundo sin tener en la sachristia al P.e q̃ huviere de decir la missa mayor, para es cusar en el Coro molestias detenciones ala Comunidad, y consiguientem.te fueron y se dieron todos por reque ridos de no ser tan presurosos en su salida al Altar, q̃ fatigasen su llegada al coro, alos q̃ la an de oficiar.

Terceram.te se conferencio, q̃ respecto de estar asegurada la asistencia, y oficio de la missa mayor con la inviolable consignacion de oficiales se nece

sit

necesito siempre de una individual Convocatoria el dia q se consignase al oficio de difuntos, pues esta ocurrencia nunca tubo en el Colleg.º relacion al asterisco del Calendario, ni a otra graduacion de solemnidades, mas q al primer dia de la semana, desocupado de missa cantada, y de notable ocurrencia de Confession en el qual se avisaba ostiatim por medio de los Acolitos mas experimentado el incombeniente de q solo avisaban a los q encontraban, dexandose quexosos por falta de aviso a los q no buscaban; se resolvio q el Sacristan tocase las tablas a prima, solo aq.l dia en la semana, en q de noticia y consejo del R.e Sup.or fuese mas oportuno cumplir dh.a obligacion =

En ora en q se an de decir las tinieblas

Lo quarto se ventilo la hora en q fixam.te se havian de decir las tinieblas, pues aviendose variado el motibo con q la antiguedad las decia antes de las tres, por la asistencia q practico en la procesion de la oracion del huerto asta el año de 1620 q consta de este libro haverse suspendido; escrupulicandose la dh.a anteposicion de tinieblas, se tubo por precisso oviar las variaciones q en esto ofrecian las opuestas opiniones, motibo por q se resolvio de presente conformarse en este punto con el estatuto prosiguiendo asta Resurreccion con los maitines a la oracion, sin exceptuar en la semana S.ta mas q el Domingo de Ramos q se dicen a las 4. por razon del subsig.te Misere, y el miercoles S.to por el canto de las primeras tinieblas =

Quando se a de dezir la mem.a del S.to del año.

Lo quinto por quanto la variacion de individuos havia fomentado alguna confusion de pareceres, sobre los diferentes practicas q otros conventos tienen en dar, o en omitir la memoria del santo anual, sobre q se ofrecian algunas inconsequencias en el Coro se restablecio la practica antiqua del Colleg.º de q la tabl-

memoria sedigo frequente mte. sin mas exeqution
q. las grandes solemnidades de Xpto y Mra. Apostoles y Stos.
canonicados dela orden, y tambien exeptuando las fes
tividades depreceptto Como S. Miguel S. Joseph &c. y tambi
en las octabas solemnissimas y la del Sto. unical quando
la tubiere =

Lo sexto en qto. al jubileo circular se suscito la anti
gua practica en qto. alas oras de encerrar y descubrir el
Ssmo. sin q. en contra delas constituciones con q. se admitio, se
admitan variaciones, q. sin estabilidad causen confusion
la execucion mas prudencial fue descubrir el Ssmo. in
mediatamte. al acabar las horas, estando vestido paraeso,
mientras nona, uno delos Padres Calendarios, para q. pro
siga sumissa descubierto el Ssmo. y se obliguen al Con
fesonario los Colegles. = el Sr. dela missa mayor q. lo
dexe cubierto por conclusion de su missa, sino es en
tiempo de quaresma, en q. fenecidas totalmte. las visperas
volvera al Altar con Capa para dicho efecto; tocado
el 2° dellisperas, ode Completas en quaresma volvera con
Capa adescubrir, esto puestas desel poco antes dela oracion
en q. se fenece su estension, sinotros computos opina
bles, sobre el tiempo; pues estando ya mas q. mediado
el mes de Abril, seda en esta practica moralmte. cum
plido la quarentena sin la altercacion en materia
les arismeticos q. causen inquietud.

Septimamte. afavor dela uniformidad q. siem
pre el Coleg.o practico se reproduxo el suquesto sido
so frequentemte. en la Prov.a con el qual nunca se
practicaron Capas enel Coro, sino es para los oficios
q. de estatuto son cantados. mas considerando q. enel
Canto de algunas Visperas de estatuto, cabe la arbi
traria dispensacion q. pr. la missa mayor concede
al Prelado el mismo texto; y para ello seles ofrece

o/o

se mudo parecer por mejor q. oportunidad para el segundo de Prima

a su discreción, ya la falta de organista, y a de cant
ya de menos número de Comunidad, ya por hauers
Visto fatigada en el Confesionario, ya de otros motib
y ocurrencias semejantes, con que suelen justificar el
co de algunas Vísperas en que se manda el canto. para
este Recio impensado, no cause desigualdades en el lleva
ra las Capas, se dio por supuesto de comun contentim
que en todas las Vísperas Cantadas de estatuto, desde todos
Santos, se llevan Capas, aunque se sepa estar ya di
pensado el canto, por la contingencia de que si alguno
lo ignora no le cause atropellam.to el ponersela, o
el quitarsela, ni andar inquiriendo, si se cantan
o se rezan; de esta regla general, se exceptuan l
Vísperas cantadas en Recreaciones, titulo con que se suponen
rezadas, como las segundas de S. Esteban, y otras.

Quando se an de llevar Capas para las Vísperas. lo determinado se ha de observar; y así, solo quando son sixtas, las ... se llevan capas, como en San Pablo

A toda esta prebención de menudencias, con que el Co
gio resolvio la estabilidad en su economica quietud y obs
bancia, echo el resto a su zelo, proponiendo al P.e R.or que
en atención a la quiebra de los tiempos, podía su R.a Cer
cenar algunos gastos extraordinarios, pues no havía de
formidad a vista de una consulta de este libro al fol.
21 en 17 de Julio de 1647 en que se redujeron los coti
dianos alim.tos a mas moderada suficiencia, y con los
mismos motibos de esterilidad proximam.te en la pasada
Carestia de 1708 y 9 se havian suspendido las panetelas
y quitadose el principio de yerbas en adviento y quaresm

Se Cercenaron algunos gastos extraordinarios en la Comida

A esta propuesta superentio el P.e R.or la Conferencia
agradeciendo el celo de todos los PP.es y conformandose
en todos los puntos antecedentes de esta, en que se confesa
ba edificado de tanta Religiosidad, y para mas estable
y meritorio cumplim.to asi lo mandaba, con toda la efica
cia que su prelacia le concedia, a que atenderia con Vigi
lancia, sin permitir la mas leve transgresion, aunq

nola presumia enquien assi leprebenia todo lo perteneci-
ente ala officio. = mas ingl.º al ultimo punto de inno
bar el sustento, no condesçendia; pues abstrayendo dela
nota delimitar ensutiempo la comida, leoseeian los
motibos propuestos, y exemplares alegados, llanegauan al
intento; porq̃ delos dichos limitaciones constaba q̃ enla
presente practica noquedaba mas q̃ limitar, y mas
quanto delos mismos libros consta hauer consebado los
antiguos, acosta de tributos, los acostumbrados gastos q̃
excedian alos q̃ depresente se estilan. porlo quall siendo
ciertos enlas palabras cartas q.tas q̃ las deudas del Coleg.º son
actualm.te casi ningunas a vista delos pasados empeños
no admitia nobedad en ahorros tan cortos q̃ al Coleg.º no
lopueden adelantar. = assi se resoluio esta dilatada
Consulta quedando reestablecidos todos los referidos pun-
tos, para cuya obserbancia, ensenal de ratificacion,
todos lofirmaron endh.º dia mes y año =

Fr. Bern.do de Gongora

Fr. Fran.co Nieto Supprior

Fr. Juan Romero

Fr. Joseph de Mendoza

Fr. Xpt.obal Moran

Fr. Alonso Carvallo

Fr. Miguel Baron

Fr. Fran.co Nauarro

Fr. Sebastian

Fr. Luis Mediano

Fr. Gonzalo Muñoz

Antemi el p.te Notario deq̃ doi fe yentestim.º de
Verdad lofirme endh.º dia mes y año = Fr. Andres Palazios
Not.º

Ante mi Fr. Fernando Ruiz Pro-

vincial dela Provincia de Andaluzia Orden de Predicadores. Por quanto estando en la visita de este nro Colegio de Sta Maria de Monte Sion de Sevilla se me hizo relacion por el R. P. Dr. Prior, y Religiosos de la Consulta que ultimamte. esta escrita en este libro convenir para su buen govierno se practiquen las cosas en ellas determinadas. Y asi mismo q la Missa maior se diga a las nueve dela mañana desde Resurreccion hasta Todos Stos. excepto los dias de quatro en los quales se estará ala costumbre; por tanto usando los Stos. Estilos de esta Cassa y para que en su observancia aya mas merito, por la presente y por la authoridad de mi oficio, mando a todos los Religiosos de dho nro Convto executen todo lo en ella dispuesto y lo que arriba se menciona. Y ordeno a los RR. PPes. Prior, y Supprior, no permitan se contravenga en algo a lo sussodho. En fee delo qual lo firme en dho nro Colegio de Nra Sra de Monte Sion Sevilla a 12 de Henero de 1712.

Fr Fernando Gil
Provl

En doce de Julio de setecientos y doce despues de Visperas en el Coro baxo el M. R. P. Rdo. por fr. Ferndo. de Gongora propuso ala Comunidad la neceßidad de reparos en algunas fincas del Coleg.o y con especialidad en una Cassa inhavitable en Calle pierna sobre q pidio parecer en la prosecucion de tomar atributo un Capital de quatro mill y diez y siete rs. del Patronato de los Bonnes q determino tomar el Coleg.o para la provision de trigo como consta en otra consulta al fl. 153 q no se efectuo. y como en aqlla ratifficaron todos en esta y para este dy tinto fin su parecer de q doi fe

fr. Andres Palazios
Not.o

Permuta de cossas Eclesiasticas

En treinta de Marzo de mil setectos y trece años el M. R. P. Rdo. por fr. Fernndo de Gongora propuso a la Comunidad q respecto de la nueba camarin q se havia efectuado a nra Señora havian quedado inutiles unas ornamentos de la ta de un Empedrado, q coronaba el antiguo nicho; y q careciendo la Ymagen de un Tos-

trillo seria mejor permutar
en este adorno el valor de esta
inutilizada plata, combinando
la, con algunas alajas, q̃ super
abundaban asu frequente ador
no, como eran tres sortijas de
puntas de diamantes, y dos de
esmeraldas, q̃ todas cinco estaban
ociosas por pequeñas. en todo con
vino la comunidad, y para pro
ceder asu cumplim.to se remato
la plata en sesenta escudos, y las
sortijas en setenta y cinco, q̃ todo
monto mil ochocientos y sesenta
y cinco reales de vll. por declara
cion de fr. Antt.o herrera aqui
en se fio la manipulacion. de q̃
doi fe = fr. Andres Palazios
Not.o

En doce de Nobre de 1713 años el
R.do P.e M.o fr. Simo Solor man
do llamar a su zelda Priolal
a toda la comunidad, en cuyo
presencia fue conferenciado sobre
una sumaria hecha contra el
herm.o fr. Manuel Varo, hijo de
Ossuna, actual morador de este
coleg.o interviniente en la hacien
da de viñas en la villa de

Sumario Contra fr. Manuel Varo

Sal

Salteras, por la quall sumaria constaba q. hechos los cargos con la mayor equidad, salio alcanzado en mill y cinq.ta y ocho arrob.s de Vino, de q. hecho el Cotexo con los Valores anuales, hubo año de Valuarse su furtibo aprobecha miento por ochomill seteçientos y diez y seis V.s y m.s, sin otros perjuiçios q. se lliquidaron en la cultura delas Viñas. Y aunque esta autentico en el desp.to deuerle el Coleg.o noueçientos y treinta V.s en la Vltima Carta q.ta q. de sus g.tos se liquido por Ag.to proxime pasado, no obstante la Referida compensaçion, pareçio Verifica do hauer tenido de Vtilidad mas de dos mill y quinientos V.s de diuersos aprobecham.tos de q. no ha uia dado Razon ni hecho le cargo en sus q.tas siendo Vno de ellos la disipaçion de Vna casa q. derri bo sin permiso, y Vendiendo el ma terial sin la debida Justifica çion. Y aunq. respecto de sus per juiçios conuinieron todos me reçia ser expulso, se Reçel uio el medio mas suaue de induçirlo q. pidiese las tres li cencias q. ordena el estatuto,

para

para su Voluntario regreso. de la qual determinacion q paso ante mi doy fe. fr. Andres Palazios Not.º

En 18 de Diciembre de 1713 años el M.R.P. M.º P.or fr. Ygnacio Tolon junto la Comunidad propuso q haviendo el hermano fr. Manuel Garo abusado della benignidad q se le concedio enla consulta antecedente seria ya haverse cumplidos de su relajacion, dejarlo enlos domicilios estraños, siendo q. antes el P.e Prout para q la casa ala morada Religiosa de su elecion. Con lo qual volbiendo ala memoria todos los experimentados perjuicios q sobre ser notorios, los calificaba su misma fuga, todos unanimes votaron su expulsion enforma y para q yo el p.te Not.º diese mas autentico el testimonio firmaron esta consulta. con el R.e P.or los quatro mas antiguos aquien conforme al establecimiento toca esta difinicion fech.ª ut supra

Expulsion

fr. Ygnacio Tolon fr. Alonso tarancon Supp.º

fr. Fernando de Gongora

fr. J. P.º

Ante mi quarto Consiliario. fr. Andres Palazios Not.º

En dos dias del en.º de 1714 años junta la Com.d
por mandato del M. R.º P.e M.o por fr. Gmo
Toloza, propuso su R.ª q. vn tributo de
cien gallinas q. este Coleg.º tenia sobre di
uersas Cassas en el varrio de Amaya q. era
en la V.ª de Valtedax, por las ruinas q. en
muchos años havian padecido se hallaba
restringido casi ala q.ta parte, y por s.to vna
Redencion a tributo de estas Cassas estaba m.te cedida al coleg.º por
principal y corridos, y queria tomarla fran.co
Palomo V.º de la misma V.ª junto m.te con
otros dos inmediatos solares afectos al mis
mo antiguo tributo, por todo lo qual daba
doce gallinas cada año, la diez a tributo
perpetuo, y las dos a tributo redimible.
Q considerase la comunidad si seria jus
tificado poner este cobro a cosa tan fallida
pues no se esperaba otra mas abonada
restauracion. Y visto por los PP. q. el dho.
numero de gallinas equibalia a las q.
antiguam.te y en tiempos mas floridos
pagaban los tres suelos, quando eran la
Hay, aprobaron todos el ajuste, de q. di
testim.º para inpetrar la forzosa licen
cia de M. R. P. Provl. en q. para el instrum.to
publico, se le especificaron las antiguas
propriedades, y desistimientos de los proxi
mos posesores como todo paso ante mi
de q. doy fe. Fr. Andres Palazio
Not.º

Cofradía del Ssma Ross.o

Consecuen.te de Nobre de 1714 junta toda la comunid.d en la Zelda Prioral al manda to del R.do P.e M.o fr. Gmo. Tollon, dijo al P.e que escarmentado en la notoria vexacion con q. la intitulada Cofradia del Ross.o hauia altera do la practica el prim.o domingo del proximo mes de Obre con la repentina nouedad de negar las luces acostumbradas para las andas dela Ymagen de dha adbocacion; y hauia preuenido explorando por Vnpapel el dictamen dela cofradia en las subsequentes mensales, para no exponerse a improbables, abocaciones publicas: A que respondiendo negatibos ala practica en memorial q. ellos llaman gracioso y sin perjuicio; les hauia buelto a requerir por otro escrito apercibiendoles en la escandalosa nouedad de q. el collegio no hauia dado motibo, siendo la cofradia quien exitaba la controuersia sobre lo referido o abstrayendo detal cofradia protestaban no la parar perjuicio. Y q. ésta segundo ha bian respondido con tanta difusion de articulos q. necesitaba premeditada determinacion dela comunidad, para q. fuesen justificadas las siguientes operaciones publicas.
Leyose este papel en publico, y Vniformem.te fue censurado por compendio de baxillerias y epilogo de maximas y frases satiricas insistiendo su principal intento en q. sin perjuicio de

sus aumentos darian de sus bolsas las velas para las manos, tan sin relacion a cofradia q̃ las havia de repartir y recojer el sachristan sobre no hauer de llebar mas insignia q̃ la de su devocion graciosa y libre. —

Visto este contenido, y cotejado con sucesos antiguos de q̃ se reproducieron bastantes noticias; fue acordado, sin contradicion alguna q̃ el presente papel se anotase, con todos los pertenecientes a esta Ymaginaria Cofradia, como subalterno a un libello infamatorio q̃ se halla en unos autos antiguos, contra quien dio el Collegio querella ociosam.te juridica: Y tambien se anotase en el, para escarm.to futuro, otra consulta q̃ se halla en este lib. fol. 48 en 7 de Abril de 1640 en q̃ se refieren ultrages publicos, q̃ fueron motibo para bolverse la comunidad desde la carretia, suspendiendo el devoto y desinteresado acompañam.to q̃ a su procession de sangre les hacia.

Y assi mismo q̃ en q.to a las mensales processiones, se omitiesen para desprecia[r] el variable ofrecim.to con q̃ desmembrar la obligacion de tal Cofradia; y profanaban en el pleito antiguo fol. 48) el supuesto de la practica con q̃ litigaron la advocacion concedida en las escrit.as y por q.to en estas no se halla clausula con q̃ el Collegio se obligase a costearselas, no obsta el motibo de devocion para grabar al Collegio con gastos q̃ el mismo estatuto puede contradecir

decirlos: Y siendo el fundamental engaño para esta nouedad, el capto 13 dela primᵃ escripᵗᵘʳᵃ enq̃ siendo cofradia desangre seobligo al acompañamᵗᵒ delas processiones conuentuales q̃ el Collegio quisiere hacer, no se deben inculcar conestas Voluntarias, las mensales de Rossᵒ, q̃ nunca se huuieran practicado si nose huuiera introducido esta Cofradia q̃ se hizo cargo de congregarlas y costearlas como lo tiene litigado; pues asi como implican processiones de Rossᵒ sin el supuesto de hermanos y cofrades q̃ la integren, repugnan en el Collegio processiones conuentuales, q̃ siendo Voluntarias no pueda omitirlas, aunq̃ no tubiera el estatuto decimo q̃ prohibe el canto con clausula Vniuersal. —

Por todo loqual fue vltima y conforme resolucion q̃ pues la Cofradia llama processiones precisam.ᵗᵉ conuentuales alas q̃ por no costearlas abdica desu notoria obligacion; q̃ se omitan todas las practicas q̃ no quieren reconocer en su propriedad: Y juntamᵗᵉ q̃ se renuncian todas las gracias conq̃ los a obsequiado la omission con titulo de confraternidad. Y la principal dificultad de conserbarse Cofradia de nombre para eximirse del ordinario clamoreando limosnas, conla litigada abuocacion sin la menor obserbancia en alguna delas Constituciones detal cofradia, se reserbe para quando sus excesos mobiben la defen-

sa

sa juridica: y entre tanto se consultase a nro. Rmo. P. Provl. para el mas oportuno recurso al Rmo. Pat. por la decision q. necesita esta patente institutiba de vna co-pradia ymaginaria. assi lo resoluieron todos y firmo la mayor parte.

Fr. Geronimo Tolon
Fr. Alonso Vargas con ...
Mro. por ...
Fr. Franco. Nieto
Fr. Sebastian ...
Fr. Gonzalo Muñoz
Fr. Franco. Navarro
Fr. Juan de Castro

Ante mi
Fr. Andres Palazios
Notº.

Tributo

En 8 de Marzo de 1715 junta la comunidad en la zelda Prioral propuso el P. M. fr. Geronimo Tolon como en poco mas de vn año de su Priorato se avian gastado en la restauracion cultivo y reedificacion de la haçienda de Salteras zerca de mil ducados, y mas cerca de novto. en reparos forçossos de las cassas, el qual consumo tenia muy atrasado el pagamto. de los tributos; sobre q. amenaçaba vn executivo perjuiçio: y siendo forçosso aligerarse

en deudas para q las actuales Ventas alcanzassen
a los anuales alim.tos le parezio conveniente to-
mar vn capital q el Patronato delos Ponzes te-
nia q imponer. A esto assintieron todos con el pre-
supuesto de q este tributo no era grabosso a las
anuales Ventas por tener el Collegio, otro credito con-
tra dho Patronato en q poder esquitar estos reditos
en lo mismo q defficultossam.te avia de Cobrar.
Assi lo certifico como Not.o q estube presente

A. Andres Palazios
2.o Not.o

Cofradia del Ross.o

En quatro de En.o de 1716. el R.do
P. P.to fr. Alonsso Villegas actual P.or de este
Collegio, mando llamar a los PP. Colle-
giales, y juntos en forma de Conssulta en
su Zelda Prioral hizo intimar dos pliegos
cuyo contenido era vnas propuestas sobre
la concordancia delos antecedentes disturbios
y novedades dela cofradia de Ross.o
que se reducian, a que el collg.o con ellos
en perpetua y firme obligacion ciertas
das que ya de inmemorial el Collegio
tenia practicados; en cuya suposicion la
cofradia se obligaria con la misma espe-
cificacion de clausulas a otras practicas anti-
guas de parte suya, que sin estar conteni-
das en las escripturas antiguas eran conve-
nientes, a ratificarsse en verdadera y le-

ltima Cofradia del S.to Rosr.o
enque depresente militan los
reconocidos desta comunidad.
al tenor desu antiquissima y
canonica institucion. Los
quales Articulos mencionados, con
ferenciados, y echo algunos reparos
ros para la mas segura pacifi-
cacion, fueron de todos Unifor-
mem.te admitidos. Y para su
debido efecto, considerando que
este trata lo necessitava de una
general recopilacion de anti-
guas Constituc.s una en 3 de junio
de 1577 ante Diego de la Barre-
ra [illegible] en que conciertas con
diciones de ambas partes, con-
dio el Collegio sitio paraque se
fabricasse la capilla dela oracion
en el Guerto y cinco Misterios Do-
lorosos del Rosr.o por nuevo
mil marav.s de tribu.to perpetuo. y
otra de concordia entre gran.to
delos Rios en 8 de Sept.e de 1604
en que esta Cofradia fue reco
nocida en especifica y advoca-
cion integra de Rosr.o en fuer-
za de una Patente del R.mo
P. M. G.nl dela Orden fr. Sixto
fabro de Luca. [illegible] qual Segda

Escrip.ª consigno la Capellania
de los cinco mil p.s de Prin.l
en reconocim.to de ciertas gra-
cias y ampliaciones de la Prim.ª
Escrip.ª y necesitando ambas
de nueva relacion derogan-
do unas clausulas, exoneran-
do otras, y añadiendo las que
de presente estavan concer-
tadas. se requeria implorar
licencia de Ntro P. Provin.l
para subsanar qualquiera
defecto en las antiguas y Va-
lidar las clausulas que de p.te
se intentaban otorgar. y
assi se resolvio en concordes
pareceres. y por Verdad lo
firme en dcho dia mes y a.º

Fr. Andres Salazar
Sct.º

Concediose esta licencia y se otorgo
nueva Escrip.ª ante Manuel
Martinez. en el mismo mes
de en.º de 1716. años

Ajuste de Viña

En siete dias de en.º de 1717 años
Mandò llamar a su çelda prioral
el R. P. P.dor fr. Alonsso de Villegas, adonde
concurriendo la mayor parte dela
comunidad, que no se allo impe
dido, les propusso la conclussion
de un concierto que enla adminis
tracion dela Viña de Salteras,
muchos dias antes se regateava pu
blicam.te con el herm.º fr. Juan
Vermudo. Y consideradas todas sus cir-
cunstancias, y cotexandolas conlas ex-
periencias, y practica comprehenssion
delos mas; fue acordado se pusiesse
en cumplim.to lo concertado, reputan-
dolo por evidente pro, y utilidad
del Colleg.º De cuya determinacion
fue mandado al p.te Notario, que en
el libro deesta Viña, escriviesse
esta misma consulta, con su ca-
val especificacion de cargos y obliga-
ciones, para que alli constasse al ca-
possito toda circunstancia, deque ha-
cer cargo a dho Religiosso, lo qual exe-
cute y firme alli, por verdad, que
aqui tambien certifico, y lo firme
en dho dia mes y año.

Fr. Andres Palazios
Not.º

Prohijacion de Fr. Juan Vermudo –

En 27 de Marzo de 1717 el M. R. P. Pdo Por. Fr. Alonsso Villegas convocada la Comunidad assu zeldo, la noticio como se auia obtenido del Rmo P. Genl. vna prohijacion para el herm.o Fr. Juan Vermudo hijo del Conv.to de Ossuna eneste Colleg.o, que ainstancias dela Comunidad auia suplicado anrro Rmo y auiendo asentido y acceptadola nrro P.e Provl. restava que por votos se cretos resolviesse la comunidad su vltima execucion. Procedio se alos votos de habas y garvanzos y salio plenam.te admitido por hijo deeste Collegio, y hecho sauer al dho Fr. Juan Vermudo se ratifico enel consentimiento previo, conque se pretendio el Decreto del Rmo que conesta anotacion se pusso enel Depp.to y fue exibido en Roma a 19 de en.o de 1717 y admido de nrro P.e Provl en Cordova a 13 de Marzo del mismo año Reg. fol. 193. por el M. Fr. Diego de Mendoza. Detodo doy fe, como de cossa passada antemi.

Reg. fol. 41 por el M. Fr. thom.s Ripol

esta el despacho enel caxon de estatutos.

Fr. Andres Palazios
2 Vor.

Capilla de S. Vicente

En 5 dias de Julio de 1717 poco mas de las nueve de la mañana, acavada la Missa mayor, mando llamar la comunid. a su zelda Prat. el M. R. P. Pdo fr. Alonsso de Villegas, y dixo que una capilla que para S. Vicente fomentava la devocion la experimentava fabricada de opiniones, y queria remitir su decision a la concordancia de pareceres que resultase prevalecer en la comunidad; a cuyo fin mando digese cada uno su sentir, concerniente a la fabrica, medios de su execucion, y consequencias en esta Comunidad por la nueva devocion, que antes de su publicidad devia considerarse su repulsa o su admission.

Entre los 4 primeros pareceres se hallaron dos en que difusam.te fue el punto redarguido. Ambos concordaron en que se asegurasen los medios de la ultima conclusion, porque los fervores presentes los reputava la experiencia de los tiempos por imaginarios, y moralm.te fallidos.

Pero en casso de avistarse el costo con prudente suficiencia, dixo el P. Pdo fr. fernando de Gongora que

Capilla de S. vicente

mirando elpunto alo devoto, le parecia queavista devna Capilla añadida ala Iglesia enorden afomentar mayores cultos conlas promovidas devociones aun tansingular Sto. ydeque se esperavan ingresos de temporales vtilidades in re tam iusta nulla est consultatio.

Zensuro este recurso del Prelado ala Consulta, porque lo avia procurado inducir aque lepermitiesse obrar conlivertad enlas medidas voluntarias que alafabrica leconsigno enlasiguiente explicacion.

Primeramte. hacer puerta de Capilla laque oy ydesde suprincipio sirvio al ingresso popular por laparte de Compas Calleionado al Caño quebrado, y reduciendo todo el comercio dela Iglesia ala vnica puerta principal que mira ala Calle ancha de S. Martin. seguiasse la medida de seis varas enquadro, consignadas al fondo dela nueva Capilla, desmembrandolas del propriosuelo q. en aquel exterior quartel consigno el original Dibuxo atodo el edificio y se quedo suspensso por aquella quarta esquina. esta restriccion mirava aconservar sincosta el transito de ambos compases, con toda la anchura que los passos dela Cofradia necessitan. Ypor qto.

Capilla de San Vicente

se quedava un pedazo de suelo en callexonado y oculto entre esta Capilla y su tercero pilar conque se forma el Crucero, se discurria consignarlo a una officina dela misma Capilla, que la sirviese de Sachristia.

Refutacion formal detodo el discurso

Siguiosse cassi inmediato el parecer del prest.^e^ notario y conla siguiente distincion detanto caso dixo, que enel punto defomentar cultos, podia hacer mucho cotexo conla quietud del estatuto, y con la experiencia detantos Altares erigidos con publicos lucim.^tos^ oy sufocados ya con dentas telarañas; acuya vista era esta Consulta necessarissima, pues no debia reputarse pro de tam iusta las inquietudes que se prometian, con capa de devocion fundada en novelería, sin mas finca quella imaginaria limosna, que antes de concluir laobra se veria falida.

Mas por quanto su genio era de Alvanil, y gustava mucho dela caval perfeccion enlos edificios, asentia enla obra, (supuestos los medios) contal precision que nose faltasse en vn apice aquantas circunstancias previene la Constitucion en la Dist. 2.^a^ Cap. 1. n. 7. contoda su Glossa incorporada de Actas en Cap.^s^ les

encuya puntual observançia se debe considerar esta obra. circa domum iam constructam, vel construendam. Si se pudiera considerar en fabrica ya concluida, siendo notable la obra que se intenta, es temeridad decir acarga cerrada que es superflua la consulta, avista deque asu preçision agrega la ley otras dos preçisiones enel consejo de Artifices peritos, y licençia de Provinçial. Mas siendo esta disposiçion ensitio expressam.te consignado â Yglesia nofeneçida, se pudiera tener por escusada la Consulta, porque siempre iuxta la Clausula. quod ab uno Prelato inceptum est, subsequens prosequatur. Mas debiendo Reputarse la propuesta, por ultrage detodo el edificio, aquien se le corta la cara, con un pinganillo que sele arrima, abandonando los dentellones ô guiones desu proseçuçion, con dispendio desu consignado suelo, y con violençias desu Dibuxo, no pudiera el consentim.to demil consultas con abrogada facultad haçer justificada la transgresion de texto tan gordo como el que mãda. fiat formula == quam non liceat transgredi = sed iuxta illam ædificetur.
Porlo qual, y considerando que fueron leyes particulares enesta fundaçion la censura Pontificia por Brebe del S.r S. Pio V y ordenaçion con precepto del Rmo. fr. laurençio Justiniano,

no, mandando lo mismo que Sixto quinto enel Caplo Genl. de Roma año de 1583 que se inserta enlas Constituciones; dió en Comunidad un verbal planteo por escrito dela Capilla que se intentava, ofreciendo formal aprovacion de alarifes clasicos, expuestos ala obra por el mismo precio que ala otra se le tenia computada; y diciendo que en caso de exceder los gastos, no debia prevalecer lo mas barato contra la prescrita uniformidad y prosecucion del edificio, en que debia suponerse, que nada puede, quien no puede arreglarse alas precisiones substanciales dela Ley.

Esta este papel enel lib. del Becerro.

Y por quanto enla primera propuesta se da una Sachristia distinta y distante dela comun, añadio este oppositor, que avista de una sachristia pobre y mal servida, era temeridad permitir aquel desperdicio de sitio, con pretexto de soñadas curiosidades, y con cierto exercicio enel oculto recevimto. de visitas cauteladas, y almorzadero de llaneças sospechosas: instancia bastante para admitir la mejor pretante presentada disposicion de una Capilla, patente atoda entrada y salida dela Yglesia, sin condenar la segunda puerta para livertad delos concursos, y respiracion de

la Comunidad en su Choro vaxo, y
conservando el Compas con toda la
anchura que los passos dela Cofra-
dia necessitan, con sola la diligen-
cia de enderezar la proxima se
paracion de vn Corral proprio, en
cuya cerca se encierra suelo del
compas consignado ala Yglesia en
su Dibuxo: Zenosso que la caual
rectitud del Callexon necesitase de
tocar en alguna parte de suelo q̃
alli tiene avandonado la Cofradia,
no sele hacia perjuicio por dos cossas;
la vna porque el cuidado de esta
anchura que se discurre conservar,
mira precissamte. ala necesidad de
la Cofradia, que no debe prevalecer
contra las lineas del templo, y mas
avista de suelo inutil conque pue-
de contribuir al beneficio comun:
la otra, porque la Cofradia ocupa
suelo proprio del compas, que no
sele contradixo quando labro, su
armario para sus passos, enque
para niuelar sus puertas sdeo su
pared por cima dentro suelo, acia
la parte del corral, adonde dexo
avandonada vna punta que no
le servia, ni el Collegio ni su Cassa
necesitava, siendo tanta la falta
que ya en esta obra se reconocio,
y siempre se experimentara en
toda ocurrencia de fabricar.
Este parecer prevalecio, y fuelo mis-
mo que suspender la obra, por
que el operario se reservo para

su mas fauorable oportunidad.
decllo doy fe como de articulo
diputado en comunidad y an-
te mi. Fr. Andres Palazios
Not.

En 29 de Abril de 1718. Junta
la comunid. en forma de Consulta
propusso el R. P. Pdor fr. Alonsso de
Villegas, auerse puesto en estado de
rematre la Puerta delos Angeles,
que estava alos pregones por dexa-
cion debienes q̃ auia hecho su tri-
butario posehedor. Y que excedien-
do su actual y juridico aprecio en
poco mas de docientos ducados de
Vellon, al capital correspondiente
al tributo perpetuo enq̃ el Colleg. la
vendio, instava la resolucion so-
bre si conuenia recuperar esta fin-
ca que fue defundacion, pagan-
do el excesso en dho aprecio con vn
Capital dela mysma cantid. que
redimio el Convto. dela Passion, y
es perteneciente avna Capellania q̃
fundo eneste Colleg. la buena memª.
de Dª. Agna Ponze. Vniformemte.
assintio la Comunid. condicionando
impetracion de licenª. de ntro P. Provl.
conque el Colleg. pudiesse valorar el
nuevo trato de imposicion, señalando
el recrecido valor en dha Puerta por
finca propria de este capital, afian-
zando contoda ella este nuevo tribto.
sin perjuicio de Clausulas en la fun-

Tributo sobre la Puerta delos Angeles viexos.

dacion de dha Capellania, y que
la licencia obtenida se anotasse por
escripto de obligacion, en que el Colleg.º
quedasse ligado a contribuir seis ducad.
de renta annuall en cumplim.to distri-
butivo de dha Capellania sin vio-
lentar la ultima voluntad de su fun-
dadora, y que con esta especificacion
se anotasse, y protocolasse con las se-
mejantes obligaciones del Collegio.
assi se resolvio, y assi lo certifico co-
mo cosa passada ante mi. De que
di testimonio para implorar dicha
licencia, que firme, y firmo aqui.

Fr. Andres Palazios
Not.º

En 24. de Mayo de 1718. estando juntos
en la Celda Prioral el M. R. P.e Pres.do Prior
Fr. Alonso Villegas, y Padres Collegiales co-
mo lo han de uso y costumbre: Propuso
dho P.e Pres.do que por q.to tenia algunas cosas
que dezir a la Com.d y necessitavan de
consulta; y no estar presente el P.e Coleg.l
que estaba nombrado por Not.º [illegible]
Com.d nombraba de presente y p.a esta ocasi-
on al P.e Colleg.l Fr. Luys [illegible], man-
dandoselo en virtud y [illegible] el hijo
y el [illegible] lo qual oyo y entendido
[illegible] acepto y admitio dho [illegible] de
Colleg. este ministerio y off.o [illegible]
Propuso lo prim.o que por q.to avia [illegible]
[illegible] el Caso del [illegible] sobre

Guerta de
los Angeles

177

tha quenta años Angeles; que para
q el ant.º les pareçia se podia hazer
y alli aviendo visto la sufiçiençia para
ello y que cant.ª la podriamos dar: y
aviendolo visto en presençia los s.es del
Colleg.º ... todos unanimes ...
...: se juntasen a este mismo tiempo
... en cant.ª de nueve ... que
en lo que les pareçia ... tenia
... y lo que ... los
... del cap.º p.ª que se avia
obtenido ... R.do ...
... en el mismo dia y junta: estando pre-
sentes los sobredichos: propuso dho s.or
Ju.º por p.te de algunos s.es del dho Collegio
se le avia hecho ynstançia, p.ª que se
señalasen algunas fincas, cuyos creditos
se consumiesen y empleassen en pa-
gar las Missas prim.as y alos ...
... por esta cap.ª y ...
voluntad tiene obra ... el Collegio a
pagar y distribuir su ... del
Collegio segun les ... dicho, por
estar muy atrazada su paga, y aver
algun descuydo en ella: Y aunque le
pareçia ser justa esta pretension
todavia hallaba embaraço en el modo
de señalar dhas fincas: por
el s.to Concilio de Trento, prohibia
el que se consumasen semejantes

Fincas consig-
nadas a las Mi-
ssas primeras

posesion y dos religiosos en los Conventos y que esto osava, conforme ala disposicion de dho Consejo, señalar oficiales que las administrasen; y valiendose de dha disposicion se conformaria con el dictamen delos P.es que estavan presentes y convinieren en que conforme a ella se hiziesse dho nombramiento. Y aviendo todos votado uniformemente en que se señalasen dhos oficiales en la forma referida, de comun acuerdo y conformidad dho P.e Rector y P.es Consiliarios señalaron y nombraron dhos P.es Procurador de Comunidad que al presente son, y por tiempo fueren, para que administren, cobren, y paguen todo lo necesario para el buen cobro y administracion delas casas que este dho Collegio tiene en la Collacion de S.n Andres junto y frente al Cementerio; que es una grande que llamaron dela Bueyes con su accessoria, o casa pequeña: y otra que esta en la calle ancha de S.n Martin frente desta Iglesia que llaman del Campo; con cargo de que la renta de dhas tres casas la distribuyan y consuman en pagar la limosna de las Missas referidas assi atrazadas como corrientes, segun y como se previene en dho ofi[...] uno delos P.es Collegiales y con cargo de llevar al Deposito y su libro [...] annual desta buena

adm.ᵒⁿ y distribuzion: p.ᵃ que se yncor
pore en los libros de chaz.ᵃ y cata de
com.ᵈ De todo lo qual doy fe.rm.ᵈ y
lo certifico como cosa pasada ante
mi en dho dia mes y año: y lo firme.

Luys Mediano
Not.ᵒ

lego de Deuocion — En 3 de Ag.ᵗᵒ de 1718 se tubo vna Consulta acerca dela Recepcion de Ant.ᵒ hidal go para pretend.ᵗᵉ de Religio so lego, con habito de deuocion. su efecto y circunstancias se especifican enel libro de Re ligiosos legos, follo ala b.ᵗᵃ

Depp.ʳⁱᵒˢ En fin de 8bre de 719 antes de entrar a comer, propuso el P.ᵉ pdo P.ᵒʳ fr. fernando de Gongo ra, que promouido al supp.ʳ el P. fr. Simon dela Rubia que tenia el off.ᵒ de Depp.ʳⁱᵒ necessitava otro sirviente mas desembarazado. y poniendole nombre el mismo P. sup.ᵒʳ co mo primer interlocutor, al P. fr. Fran.ᶜᵒ Nieto, assintieron todos a su nombram.ᵗᵒ y por aueños y enfermedes al P. fr. Alonsso tavancor deq doi fe

fr. Andres Palazios
y not.ᵒ

Nota este arrendamᵗᵒ dela Dehesa.

Antes de acavar su offº el Rᵒ Pᵈᵒ Prᵒʳ Fr. Alonso de villegas, y faltandole dos años al arrendamᵗᵒ corriente dela Dehesa, quiso corresponder las instancias de D. Juaⁿ Martel dexandole prolongado el arrendamᵗᵒ por otros diez años: Mas propuesto ala Comunidᵈ. aquieⁿ de inmemorial se reservo siempre este arrendamᵗᵒ restringiendo en esto el Poder alos Procuradores; fue resuelto que su Pᵈ. no podia arrendar finca que no cumplia en su tiempo: y que siendo vicioso trato tan adelantado, se debia aguartar el plazo congruente, en que dar el plazo congruente, en que otro Prelado, y variaciones dela Comunidᵈ. se arreglasen atantos incidentes como podian accaecer enlos dos años al cumplimᵗᵒ. del existente trato.

Assi se termino aquel intento asta el Dbre de 1719 años, en que el Rᵉ Pᵈᵒ Prᵒʳ Fr. ferndᵒ de Gongora propuso ala Comunidᵈ. que D. Juᵒ Martel instava en proseguir su arrendamᵗᵒ y que disputada la alteracion del precio, en que pedia vaxa, quando sele pretendia mejoras, estavan concordes los dos extremos. con cinqᵗᵒ Carneros q.

dio de lim.º prorig.do el arren- 17
dam.to enel mysmo precio de diez 179
mil y q.tro cientos r.s pagados en
plato; por el tiempo de nueve
años y dos tercios aque se exti-
endel la via executiva.—
Assimysmo con la permission de
romper, y sembrar el agregado
Cortixo de Regaña, cossa nun-
ca permitida del Colleg.º May.r co-
siderado la urg.te replica, deque
este Cortixo careçia el indulto q
goza ntra Dehessa, sinel qual
no podia eximirse del comun
pasto, ni podia guardar su con-
tiguo termino, sin la competen.a
de jurisdiciones distintas, deque
le resultavan furtivas transgre-
siones de lindes; todo laqual se
evitaria con alguna sementera
deque solo p.a su resguardo la
necessitava. Assi lo concedio la
Comunid. Y porque del todo no
se juzgue en adelante este con-
sentim.to por atentado, cito aqui,
como indiferente, otra Consulta
aeste fin año de 1690 fol. 115.
Assi se termino este tratado, y
se firmo la escrip.a conla fecha
que constava en el Depp.to y
assi lo certifico. Fr. Andres Palazios
Not.º

Nota — Dice el titulo deeste libro queenel seescriben las instituciones desupprez, y assi se ve practicado entodo la preced.te antiguedad. Mas siendo Cathalogados enel lib. del Becerro todas las instituciones, y con las mismas formalidades que enestte lib. se especifican, sesuspendio aqui su inutil repeticion. —

Lego — esta misma practica se lee confundida enquanto ala recepcion de pretendientes, y legos de devocion; pues aqui estan muchas escritas, y de ellas en parte, y otras enel todo se repiten en otro libro consignado alos diversos modos enla recepcion delegos. Por esto se omite aqui y se refiere alla la pretension, y efecto en el avito de Ant.o de Burgos á fl. 11, y 12 enque se cotejan diversas practicas.

Poder á Procdor — En 16 de junio de 1721. se prolongo su poder biennal de Pdor dela hacienda á fl. 88 de S. Pablo.

Fr. Andres Palazios
Not.o

En primº de Obre de 1721 &
el M. R. P. M. Fr. ferdo de Tong.º
Rºr deeste Colleg.º mando jun-
tar alos PP de consulta, y
juntos les propuso si les parecia
conven.te se pidiese licen.ª á
N. P. Provl. p.ª q un Capt de 200
ducados de vll. q al pres.te tiene
el Colleg.º en su Dep.to perten.te
a una de sus Capellanias que
fundo D.ª Agna Ponze, de
cuya cantid. nose ha hallado
segura imposicion en cinco a.s
se emplease en trigo al mode
rado precio que corre, para pro-
vision futura desde Agosto
venidero de 1722 en adelante.
atento ala conocida utilid. de
hallarse ~~en~~ el Colleg.º con
esta anticipada provision en
que se congeturava lograr
mas fruto, que en los 6 r.les
de sus corridos en caso que
estubieran impuestos, o en rete-
nerle, como asta aqui, parado.
y assi mismo p.ª que dho Capt.
reducido atrigo, nunca se pudie-
se consumir, se pidiera á

Capital, reducido atrigo.

Dicho ntro P.e la inteposicion de su Decreto y mandato, conforme a leyes del Depto. para que ningun Prelado pudiesse gastar en parte, ô en todo dho trigo, sin entregar en su lugar, la Cantidad respectiva a su presente costo, contentandose con el fruto de hallarse dentro del Colleg.o y al presente moderado precio lo que puede costar excessivo empeño.

todo entendido y premeditado por los SS. conformes resolbieron se executasse conforme a lo propuesto, de que doy fe, y a su tenor di testim.o p.a N. P. Provl. en orden a su execucion —

Fr. Andres Palazios
Noto.

En 28 dias del mes de Octubre de 1721 aviendo concluido su oficio de Sup.or el P. fr Simon de la Rubia antes de firmar propuso el P.e M.o Pror fr Fer.do de Gongora Mas 4 P.P. p.a sabe... ...

Sup.or 3.a vez P. Repa... ...

la Vacante p[ara] que Votaron
por el que fuere de Vo
luntad y haviendose
echado los Votos de A y B
[illegible] salio con todos
los R. R. el l[icencia]do Nieto de
el pesquisidor [illegible]
Doy fee
Juan Romero
Not.

En 29 dias del mes de
[illegible] de 1621 [illegible]
[illegible] del [illegible] de
de entrar a comer
[illegible] Notario [illegible] Conv[en]to
hijo [illegible] el Pesq[uisido]r [illegible] la Co
munidad por el [illegible]
fr. [illegible] de Gonzalo Co
fesor [illegible] dexado
[illegible] aviendo [illegible] el de
el offi[ci]o de dicho [illegible]
el l[icencia]do Nieto era [illegible]
[illegible] en [illegible]
lo primero [illegible]
y todos nombraron
[illegible] Simon de la
[illegible] doy fee
[illegible] Romero
Not.

Recep[ci]o[n] fr. Simon de la Vubia

Nota = En dho dia y hora mes y año dho dexaron de el officio de Notario el Pe fr Andres palanos y en su lugar nombro la comunidad al infra scripto de que doy fee =

Not° fr Franco Romero =

Fr Franco Roman Romero
Not°

En onze dias del mes de Nou° de 1721. el Pe Supr fr. Franco Nieto mando llamar a los quatro PP. Collegs pertenezientes a la Consulta de vestir religiosos legos a quienes propuso como el M. R. P. M° fr. Pedro de Zamora Pr electo de este Colleg° auia insinuado por una carta q estimaria deq° el Colleg° permitiese traxese en su compa° vn religioso lego p q le assistiese el tiempo de su Priorato

Vn Re pa traer vn Colso Leyo =

Lo qual oydo por los dhos PP.
de Consulta convinieron todos
en q. se trasse dho Religioso, ad-
virtiendo q. acabado dho Priorato
no pertenezia ala Regalia
de que gozan los demas q. estan
rezeuidos por el Colleg.o todo
lo qual passó en mi presenzia
en dho dia mes y año de que
doy fee. = Fr. Juan Romero
Not.o

Depp.o
ff

En 29 dias del mes de
otubre del 1723 años
Por auer Vacado el de-
posito y auer echo su
renuncia el Pe. fr. Simon de la
… se hizo Consulta
… y por voto de todos
… el Pe. fr. Fran.co
… Nauarro, y el Pe. fr. Bartolome ...
de que doi fee fecha
… ut supra = Fr. Juan Romero
Not.o

En 12 dias del mes de
Enero de 1724 Años el
M. R. P.e M.ro fr. fernando
de Gongora Rector de Este
Collegio mando llamar
a todos los P.P.s Collegi

Responso. ales a quienes propu
so como avia muerto
la S.a Condesa de che
rena Camarera que
fue de S. M.a la Reyna de
quarenta Años, y otras
Circunstancias merese
doras de las atenciones
con que en semejantes
Casos se a portado Este
Collegio en Virtud de
lo qual dixo que bien
vieren si les paresia el ser
conveniente el assistir
a dezir el Responso
dicho q.e aqui Respondie
ron todos que si, Lo
qual se executo en di
cho dia mes y año de
que doi fee y fr. fran.co Romero
Not.o

Poder =

~~126~~
183

En 19 dias del mes de
Enero del 1724 años el
M. R. P. Mº fr. fernando
de Gongora Ror. de este
Colegio mando llamar
a Consulta y propuso co-
mo el Rect. fr. Juan de
S. Pablo se le avia Cum-
plido el tiempo de Pro-
curador y necesitaba de
nuebo Poder y con todos
los Votos se le prolongo
Por otros dos Años de
que doy fee fr. Juan Romero
Not.

En el mismo dia mes
y año el dho P. Mº Ror.
propuso a los Padres
de Consulta Como a res-
pecto de estar Comensa-
do el Camarin de Nra
Sª a sauer el Colegio
Gastado en el Trono que
se hiso a la Imagen seis

cientos y sesenta Rs y
no estar dho Camarin y
tosado se consulto que
r.a respecto de tener la
Imagen diferentes rosa

Camarin de Ntra S.a

rios asi de oro como de
plata se pudieran ven
der algunos, juntamte
con una lamparita de pla
ta que peso veinte y seis
pesos exçedidos lo qual oi
do por los Padres, se con
binieron todos en que s.r
y por mano de la Sa. Con
desa de Perena se saca
ron tres rosarios de oro
y dos de plata con cuio
producto se acavo dho
Camarin de todo lo qual
Doi fee por hallarme
Presente = Fr. Franco Romero
Notto =

Recibido de Hno Pedro Domingo

En 25 dias del mes de
Enero de 1724 el M. Rdo
pe. Mro. Prior fr. fernando
de Gongora mando lla
mar a consulta a todos
los Padres Colegiales a
quienes les propuso, como

aviá discurrido el que se
le hiziese a Ntro. Pe. Sto.
Domingo Un Vestido Vca
dado p. lo qual tenia de
Prompto siento y singuenta
Pesos excudos Con que lo
mensor dho Vestido y que
lo restante lo Buscaria
A limosna, y camisas sin que
la Comunidad quedase
agrauada en ningun Gas
to y que respecto de que
Ntra. Sa. del Rosario tenia
Vnos Angelitos de plata
que Valian hasta 6
Pesos Cada Vno se ruiran de
nada ala Capilla que
le pareçia se Vendie
sen para ayuda de Vestido
por que no tenia
conveniente p.
aunque es Verdad era
alaja de Ntra. y las quia
dado la Mde.
de Gomez de Mostoles
por lo que tocaua a esto
...
...

Cauallero para que con su
Veneplasito se pudiesen
Vender aduirtiendo que
no se agrauaua en la Ca
pilla de Nuestra Señora pues
la Comunidad tenia gas
tado en el Camarin Co
mo Consta de la Consulta
antesedente foxas 81.
Todo lo qual oydo por
los Padres Colegiales di
xeron ser muy aproposi
sito y no tener el menor
Inconuemente a todo
lo qual me halle presen
te de que doy fee =

Juan Romero
Notario

Quenta de Chacon = En 17 dias del mes de
Diziembre de 1724 el M. R.
Padre Prior Paisano fray Xptobal
Valdiuia llamo a Consulta
a todos los Padres Colegiales y
les propuso como respecto de estar pendiente
la quenta de Chacon
y no tener el Colegio

medios con que poder la res
taurar Dª María Chacon
y entrar en ella obli
quería entrar en ella obli
gandose a pagar por cada
un año los quinse ducados
de tributo y por los corridos
daria quatrocientos pesos
lo qual creido por todos los
dichos convinieron con que se
hiziese la escritura
en el oficio de Manuel
Martinez y comenzo a co
rrer el arrendamiento desde
primero de enero de 1725 a
todo lo qual me halle pre
sente de que doy fee

Franco Romero
Nottº

Poder

En 21 dias del mes de
enero de 1725 a Pedro
Consulta con que se
Juan del Rio pedir
dio poder y facultad para poder
el riquisito Para poder
redimir los tributos que

Se pudiesen ofreser enla
Villa de Utrera de que
Doi fee. — fr. Juan Romero
Secret.º =

Tributo del ospital de S. Bernardo =

En 2 dias del mes de julio de 1727 a
El M R P.e P.do fr. Joseph de las Eras
P.or de este Colegio de Monte Sion entre
las tres y quatro de la tarde, mandó
llamar a Consulta a todos los P.P. Cole-
giales, y juntos en la Celda para se-
ñal Un parezer que sobre Si este
tributo que se halla entre otros pape-
deuia auer pagado a este Colegio el os-
pital de S. Bernardo que llaman de
los Viejos, y auiendo echo Vela.on
Al Abogado D. Juan de Padilla de to-
das las Sircunstansias, y justicia que
tenia el Colegio p.a pedir todos los co-
rridos de dicho tributo, y Conuenidas
las partes, y Visto, y oido el parezer

Dho. Dn. Juan de padilla, todos los PP.
Colegiales lo dieron por bueno y se convi-
nieron en que dho. hospital reconociese
el tributo pagando todos los corridos
del 1492 ms. y quinientos quatro pesos y
tres rs. que se prorratearan de los corridos
que se pagaron (?) de quenta del dho. parezer.
mas en el deposito a todo lo qual me
halle presente de que doy fee =
Juan Romero
Ssno.

Entierro =

En este mesmo dia mes año suso
dho. se parecio a los PP. Colegiales un
comerciante residente en esta ciudad de S.
Caballero llamado Dn. Miguel de
... el que fuese
... que le ... aunque ... dho. ...
... ninguna obligacion
... no teniamos ... Dn. Fernando de
Espinosa ... llamado ...
... bien echor de este Colegio

lo qual oido por los P.P. todos fueron de parezer el que se hizese a dhos y en prueva todo lo executo llamando el Collegio la firma de todo lo qual doi fee =

fr. Juan Ramos [illegible]
S.rio

Tributo de las Tierras del Rincon

En 3. dias del mes de Jullio de 1722 a. Jueves entre las tres y las quatro de la tarde el M. R. P. Pd. fr. Joseph de las Heras P.or de este Collegio de S.ta M.a de Monteyon de Sevilla, mandó llamar â Consulta â todos los P.s Colleg.s y estando juntos en la Zelda Prioral baxa propuso Como despues de varias questiones que se avian tenido sobre un tributo en que eran interesados el Monasterio de S.n Ger.mo de buena Vista, el Conv.to de San Pablo de esta Ciudad y este Collegio de S.ta M.a de Monteyon Como primer acreedor a dhas tierras se determinó q. D.n Ju.o de Padilla Abogado de este

dho Colleg.o informado de todas las circunstan-
zias, pleitos y gastos q. este Colleg.o auia teni-
do, en q. auia gastado muchos Reales, como
consta por los auttos que se entregaron a dho
Abogado p.a q. auiendo visto de ellos, diese su parezer
segun y conforme le pareziese Justizia sin
q. fuese damnificado ninguno de los intere-
sados a dho tributo, lo qual visto por dho
D.n Ja.e de Padilla dio su parezer, diziendo,
que p.a la mayor quietud y obviar los mayores
inconvenientes, era su parezer q. esta depen-
denzia se redujese a dos terminos, o a que el
Colleg.o tomase en si dhas tierras, pagando su
importe a los dos interesados a dho tributo;
o que de mano comun todos tres arrenda-
sen o diesen a tributo dhas tierras, pues
era este Colleg.o el mas interesado y que tenia
hecho excesivos gastos en este pleito. Y auien-
do el P. R. Luis Medrano, como Dep.o leydo
todo el dilatado parezer, y oydo por todos los P.s
Colleg.s de esta Casa fueron de dictamen los
mas q. no querian comprar dho tributo, por
que de ello y de la venta se podian seguir

seguir muchos inconvenientes, y el princi
pal q. ninguno delos interesados tenia
ni hallava, la scriptura primordial de
este zenso. Y en vista delo referido co
mo mas largamente consta es de parezer
q. tenemos en nro Deposito se determino
se diese aviso assi al Monasterio de san Gero
nimo, como al Conv.to de san Pablo, p.a q.
juntos arrendasen o diesen a tributo dhas
tierras y de su producto se satisfaziese por
su orden prorrateando lo que a cada uno le
tocase o que si alguno quisiese comprar dho
tributo y satisfazer las partes, el Colleg. ze
dia todo el derecho q. p.a dha compra podia
tener a todo lo qual me halle presente de
que doy fee =

Juan Romero
Not.

Poder =

En 14 dias del mes de Agosto
del 1723 a. hizo consulta el M.
R. P.e Prior fr. Joseph de las heras
en la qual se le dio Poder gl.
Al herm.o fr. Juan de S. Pablo,

que a domingo [illegible] La hazienda
p.o que no me halle en dha
y aunque me dieron la noticia
Consulta que Votaron esp.e que
todos los P.es firma en dho dia me
Conste
Y Pd. Juan Romero
Not.

Jorge de Ytta [illegible]
En 2 de[illegible] del mes de Octubre
del 1725 [illegible] de este
Joseph de [illegible] de Monte Si
Colegio de la [illegible] tomar la
on de [illegible] mando [illegible] Alta la
Consulta [illegible] los P.es Colegiales y
todos los [illegible] la Ymagen
[illegible] uso Como la Ymagen
de [illegible] del Ron. tenia dos
y seis tonas de Perlas las qua
les no se le ponian a la Ymagen
porque ya no se Usaban [illegible]

se estavan ... ley de que se se
guidan muchos inconvenientes y
las 1as Candelas de Gerema Como Como
tiene de ellas Cualla dho ao entiender
que respecto de no tener ellas Per
tillas y que el Vestido que tenia la
Ymagen era falso y que los Puntos
de plata estavan muy maltratados
Como tambien no tener faldones
le pareçia ser aproposito que dhas
Puntas se consumiesen para hazer
dhas alhajas todo lo qual oido por
todos los RRs [illegible]
mes Convinieron en que dhas Per
tillas se entregasen al dho Candela
y que en aduertido hiziese lo que
fuese su Voluntad todo lo qual
se executo de que doi fee =

Juan Romero

nioute

En 13 dias del mes de Enero de
el año de 1729 el M. R. P. Ptdo.
fr. Joseph de [illegible] Dávila de
este Colegio mandó allamar a todos
los PP. del Colegial despues de [illegible]
[illegible] entre [illegible] de la
[illegible] en la Celda [illegible]
Juntos les propuso como en la
Villa de Alcalá teniamos pend.
[illegible] un [illegible] de Nueve ducados
de un [illegible] que avia no se
en [illegible] un [illegible] treinta años
[illegible] mas de [illegible] hypoteca
que [illegible] de que [illegible] y que segun
estamos [illegible] en [illegible] se tenia
el dictamen de [illegible] que no
teniamos derecho [illegible] primero
[illegible] Juez de [illegible] de
[illegible] para [illegible] Juez pleito
[illegible] algun [illegible] Colegio con
[illegible] hallase [illegible]
[illegible] no se [illegible] todo en
[illegible] de [illegible]
[illegible] el pleito [illegible]
[illegible] el [illegible]
[illegible] que los PP. determinasen

lo que les pareciere ser mas apro
posito lo qual oido por todos con
binieron Unanimes en que se hy(cie)
sen todas las diligencias nesesari
as hasta per(d)erlo o ganarlo a todo
lo qual yo me halle presente de que
doy fee.
Juan Romero
Not.

Transmuta de
tributo =

En 17 dias del mes de octubre
de 1599 años el M. R. P.e P.or fr
Joseph de las Eras mando llamar
alos PP. Colegiales ala celda alto
y les propuso como las Monjas
de S. Clemente avian tomado
Posesion de la Casa de Ant.º Ma
no sobre la qual nos pagauan
Un tributo de 9 ducados, y los
mismos pagauamos nosotros to
das Monjas que si les parecia se
hiziese la transmuta, y que respondie
ron no tenia inconveniente lo qual
se executo con licencia del N. P.e
P.e de que doy fee.
Fr. Juan Romero
Not.

190

Arendamᵗᵒ de la Dehesa = En 21 dias del mes de Octubre del 1729 años se hiso Consulta para nuebo Arrendamᵗᵒ de la dehesa A Dⁿ Juan Martel, por tiempo de nuebe y dos tercios, en precio de dies mil y quatrosientos Rˢ Con todas las sircunstansias y Condisiones que constan de la Escritura que se hiso ante Manuel martines, en que Convinieron todos los PPˢ Colegiales que se hallaron juntos Con el Sʳ Prior fr Joseph de las Eras de que doi fee

fr Franᶜᵒ Romero

Notᵒ

Entierro = En 8 dias del mes de enero de 1730 se hiso Consulta para el Deposito del Marques de las Torres en que Convinieron todos los Padres Colegiales, de que doi fee =

fr Franᶜᵒ Romero

Principal Sacado

Notᵒ =

En 11 dias del mes de febrero de 1730 aᵒ el M R P Mᵒ fr Prior fr Joseph de las Eras, mando llamar a Consulta a todos los PPˢ Colegiales

les Yestando juntos enla Celda Alta
lei propuso Como abiendo las Ma
dres de San Clemente Bueltose Atras
Sobre el trata que tenian echo so
bre la Conmuta del tributo Sobre
las Casas que Caen immediatamte ala
puerta del Camino que Cracelo Yque no
querian entrar en Composycion
no tomar la parte que les pertene
ño Yque nosotros tomaremos la
nuestra Yque ellas labrarian la
parte que les tocaba auiendose ena
lado ntro Sitio Yteniendo presio o
labrar Casa ó dexarlo en aluerca
determinó toda la Consulta q he
Supuesto que en el deposito abia
Vnos principales que llegarian a
mas de 300 ducados, que se pidiese
licencia a N. M. R. P. Pl Yque se labrase
la Casa Con la aduertencia que Vna
Ventana que las Madres tenian
a ntro Compas la auian de Sexar
atodo me halle presente de que
doi fee = fr Juan Romero
Nota =

Deposítario

En 15 dias del mes de Março de 1730 el M. R. P.e Pdo. fr. Joseph de Las heras Pior deste Colegio, estando los P. P.s Colegiales en el de profun dis, les propuso Como el P.e fr. Bartolome Mañan Vespeto de Arca Sido depositario Seis años, se hallo ua cansado y no podia proseguir Con el ofisio en Cuia suposision non braren otro el que fuese su Voluntad y todos Unanimes y Conformes Nonbraron Al P.e fr. Juan hidalgo y P.e ausensias, y enfermedades Al P.e fr. Juan Pastor a todo lo qual me halle presente de que doi fee =

fr. Fran.co Romero
Sec.o

[illegible]

En 12 dias del mes de [illegible] [illegible] M. R. P.e [illegible] [illegible] Colegiales [illegible] todos los P.es Colegiales [illegible] a consulta para [illegible] [illegible] a la hora de las tres y m.a [illegible] poco mas omenos, [illegible] [illegible] =

que por quanto era necesario hazer una [illegible]
Suelta, y no estar el notario dela Comn.e en la
Ciudad, havia nombrado al P.e fr. Juan
Hidalgo p.a q.e le supliese por notario en [illegible]
ocasiones q.e se offreciese. = Assimismo [illegible]
estando el P.e fr. Fr.co Pastor exerciendo el o[fi]-
cio de supp.r no podia cumplir con el officio
y suplir por Deposit.o como lo hacia antes, [y assi]
que era precisso nombrar a otro como se [nom]-
bró la persona del P. fr. Juan de [illegible]
y [illegible] pasado al punto principal dela Con-
sulta, propuso su Paternid.d ala Comm.d [illegible]
forma. Que estando unas casas en la Villa de
Valdeaxas, llamadas de D.a [illegible] muy
deteriorada, y casi caidas, instaba la necesidad
y acabarlas de derribar, p.a que sus materiales
se pudiesen aprovechar, y antes que se los
llevasen los vezinos [illegible], [illegible]
[illegible] [illegible] [illegible] [illegible]
no [illegible] [illegible] [illegible]; lo qual entendido [por]
todos los Padres Collegiales fueron de parecer q.e
se derribase la dicha casa, de lo qual me hallé
present.e de que doy fee.

fr. Juan Hidalgo
Not.o

192 | 186

Missas y Vigilias.

En prim.° de Octubre de mill setecientos y treinta y uno el M. R. P. Mro. V. Fran.co de Carmona P.or de este Collegio mandó lla-mar a todos los P.es Collegiales a Con-sulta a la Celda de su habitacion a la hora de entre nueve a diez del dia y estando todos juntos dixo y propuso a d.hos PPes lo prim.°

Que en virtud de la novissima reduccion de Missas hecha por N. R. P. M.ro Gen. Fr. Thomás Ripoll con facultad App.ca, que dava el Collegio exonerado de las Vigi-lias, y Missas Cant.s que se decian antes de d.ha reduccion segun la tabla an-tigua que esta en la Sacristia; si no obst.te esto, seria condecente por modo de gratitud a los muchos bien hechores del Collegio que dexaron sus dotaciones y por refrenar qual quiera escrupulo q. puede aver en la puntual, y exacta re-duccion de numero que se imbió a Roma: continuar diciendo las mismas Vigilias, y Missas que antes se decian desde el dia de los Difuntos hasta el dia Octavo de todos Santos, y todos con-vinieron en que por d.hos motivos se continuaran d.hos sufragios excepto los tres dias prim.° Sab.° de la Dom.ca infra oct.s de todos Santos. 2.° el mismo Domin-go. y el 3.° el dia de los Difuntos de la orden. Asi mismo se exceptua-ban las Vig.s del dia de la Concepcion

dia de S.r Jacinto, y dia de 8.re B.me

Lo segundo propuso dho P.e Pr. que si en Virtud del estarse tratando por la Señ.a Marquesa de Valle hermoso Camarera de N.a S.a del Ross.o hazerle a dha Ymagen un Vestrillo de oro con Diamantes y Esmeraldas, y de auer Recebido la Com.d dos Casullas de tela, que se hizieron delos Vestidos dela Virgen, que se fundieron p.a dho efecto, si p.a ello y por otros motiuos quería la Comm.d aplicar un Platillo del plata que estaba en el Deposito, y una Cadena de filigrana tanbien de plata que era de N. P. S.to Dom.o, y que todo bastaría q.ta y dos p.s con poca difer.a Y todos conuinieron en que era justo el que la Comm.d contribuyera con dichas dos Alajas por los motibos Referidos, y assi se executo. A lo qual me halle pres.te y como Not.o doy fee en dho dia mes y año. fr. Juan Romero

Not.o

Como ade entrar el Co-
legial Electo. =

En 23 dias del mes de Julio de 1732 a.s siendo Pr. de este Colegio el M. R. P.e M.o fr. Juan de Carmona, estando todos los P.es Colegiales juntos en la Celda Prioral Baxa: les propuso como considerando los graues inconuenientes que se seguían de que los Colegiales que benían a este Colegio no tenían licencia p.a confessar por este Arzobispado, y circunstancia tan nesessaria p.a ser Colegiales, le paresia que era muy aproposito, que qualquiera

~~182~~ 123. Colegial Electo no pueda ser ar
los Estatutos sin que primero tenga
licencia para este negoçio pidio las
licencias para esta licencia se an de leer en
que dha licencia se an de leer en
Comunidad de la misma forma que
se leen las fees de Baptismo y pro
fesion a todo lo qual respondieron
todos Vnanimes y Conformes que era
muy justo y Conveniente de este mismo
dia mes y año hizieron depositario
al Pe fr fran. Navarro Mathias de
todo lo qual doi fee

fr fran Romero
Not.o

0 s o.

o fizio de Depost. i Not.o

En 8 dias del mes de Julio 186
estando en el depo fin de dis
antes de comer junto toda la
... P. Pdo fr Joseph de les
hexor Como el ofizio de depo
menor estaba vacante por
muerte del P. fr Joseph de
Salas, i el de Not.o por de
xacion que del hizo el P.
fr fran. ... ...
de ... ...
conbento, i ... ...
yn fra escripto, i consintio la
dha la comunidad asi en
no como en otro ofizio, de todo
lo qual doi fee

fr Simon de la Rubia
Not.o

Provision de trigo

En 31 de Julio de 1734 junto consulta el M. R.do Pe. P.dor Rtor. fr. Joseph de Las Heras en la celda Prioral, i estando todos los R.dos P.es colegiales presentes propuso su P.d como instaba la prevision de hazer provision de trigo por el gasto de el año i respecto de la estrechez de la casa, que dicho el precio, pero temiendo que en adelante podria estar mas caro ... en cuia suposicion que no queria resolber por si, aunque lo podia hazer, sino que la resolucion fuese de acuerdo comun; a cuio propuesto, todos Los P.es colegiales unanimes i conformes, fueron de acuerdo que se comprase i hiziese la provision de trigo, aunque fuese caro; a todo Lo qual me hallé presente de que doi fee como Nott.o fecho ut supra.

fr. Simon de la Rubia
Nott.o

Tolerado en alquilado ...

En dos dias del mes de Julio de 1736 junto consulta el M. R. P. P.dor fr. Joseph de Las Heras, i propuso a la comunidad como se le abia dado a D.n Elias coronado un solar que tiene este collegio en calle de Pierres, el qual aunque no sirve de utilidad alguna, i con atencion a aver gastado mas de 600 r.s en su limpieza, aunque lo ha ... ido porque lo ... su ... ia, pedia de gracia se le diese dicho solar por espacio de 8 a.s sin carga ni obligazion alguna, lo cual concedio la comunidad, pero advirtiendo que si en este tiempo hubiere medios para edificar en dicho solar tenga su accion i dominio el collegio para poder lo hazer, asi lo votaron todos Los R.dos P.es collegiales, de que como Nott.o doi fe fho. ut supra

fr. Simon de la Rubia
Nott.o

Rosario dela Capilla —

En 20 de Junio de 1736 el R. P. Rdo. fr. Joseph de las Heras Pr. de este Collegio mando llamar a Consulta a los PP. Collegiales; y estando todos juntos en la zelda del Pre. les propuso: q. el P. Collegl. fr. Joseph de Acosta hauia inducido a los Cofrades del Ssmo. Rosario para q. saliesen Cantandolo por las calles; y q. su Pd. les hauia ofrezido a acompañarlos, y predicarles en los sitios, y dias de su eleccion, sing. por esto resultase grauamen ala Comd., ni particulares; ni se alterasen las rauzaras dela Capilla; y q. para el dho efecto de sacar el Rosario hacian determinado los Cofrades recrezer a su proximo as insignias Un sin pecado, Cruz, faroles &a, y con la reserua. de q. estas nuebas alajas no hauian de pertenezer en tiempo alguno ala Cofradia del Rosario; sino q. desde luego se Consignauan, y hauian de ser dela Horazion del Huerto, haziendola promotora de esta deuota nouedad; y al mismo tiempo Ayudandose de ser Cofrades del Rosario; q. es su Unica, y legitima institucion =

A esta propuesta Consindio toma a su fauor

el dictamen de dho Pe., y del Pe. fr. Rodrigo Sallinas, por lleuados dela deuozion; y Carezer de noticias, y exemplares) no asintio la Con- sulta; por los inconuenientes qe Contenia en si; y por los qe de ella resultarian. los qe Contenia en si: es la porfiada pretension Con qe tanto an sotizitado la distinzion de Cofradias, y separazion de derechos, y propri- edades. (qe à esto se ordenaria la dha reser- ua de sus nueuas actas) articulos sobre qe en lo antiguo, y moderno, se an seguido pleitos muy ruidosos, y escandalosos, para Conuenzerles: qe no ai mas Cofradia qe la del SSmo Rosario, y qe a esta pertenezen todos los derechos, y propriedades. Los inconuenien- entes qe resultarian, son los qe ia se an ex- perimentado en dhas ocasiones; pues de asistenzias y permisiones Voluntarias del Collegio an allegado Costumbre; pretendiendo hazerlas prezisas; sobre qe se an seguido ple- itos. Por hauerles predicado en algunas de sus fiestas, sin hauer tal obligazion, resul- taron dos sermones de tabla; el uno in die lucido resurrectionis, qe ia no lo ai, por qe no hazen la fiesta; y el otro, qe permanezè, el dia dela Purificazion. A este asumpto hi- zo memoria la Consulta, de qe el dho Pe. fr.

Joseph de Acosta en el año de 734 = ~~178~~ 195
ofrezió a los Cofrades el Apredicarles en la Capi-
lla los Domingos de Quaresma por la tarde; y
por q.e no lo pudo enteram.te cumplir (la causa
de q.e estubo indispuesto) llegó el Mayordomo
aun P.e Colleg.l pidiendole: se sirviese de Con
tinuar la d.ha devozion (q.e si la Continuara
pudiera en adelante ser gravosa al la Com.d)
y por q.e se escusó, al d.ho P.e, y de todos se ha-
lló Con mucho desdoro, y desprezio; lo q.e no v-
biera suzedido, sino se vbiera permitido la
d.ha novedad, q.e se hizo, sin acuerdo del Cole-
gio, y sin prevenir estos inconvenientes. Y
q.e estos mismos se devian temer en las Casu-
alidades de no poder el d.ho P.e acompañarles
y predicarles. Y q.e en punto de Capilla, y su
Clausura (aunq.e se previene en la propuesta: q.e
no abrá novedad, ni alterazion) siempre
se deven temer sus muchos inconvenientes
tantas vezes experimentados. Y ademas de
los d.hos, propuso la Consulta d.ro, q.e se deve te-
ner muy presente, y es: el introducir no
vedades en lo mismo q.e no pueden mandar
los Prelados; por q.e fuera oponerse a A. Prou
ravo Conservationem instituti: fuera por-
tillar la inmunidad del Collegio, y abrir sus

puertas para introduzir nouedades contra sus establezidos estilos, y esenziones. Y aunque por todo lo dho no asintio ni deuia asentir la Consulta; pero, en atenzion â q̃ la induczion del dho P.e esta ia efectuada; y preuenidas las dhas alaxas, y q̃ de negarle absolutam.te el q̃ les acompañase, y predicase, seria exponerse: a q̃ hablaren con el desdoro q̃ acostumbran siempre, q̃ se les contiene en sus excesos; ô no se les conzede lo q̃ es grauoso al Collegio; por librarle de esta vejazion, determino la Consulta: q̃ el dho P.e les acompañase, y predicase; pero q̃ esto no fuese continuadam.te sino tales, y tales dias; y q̃ en caso de no poderles asistir por si mismo, no lo encommendase; ni â ningun P.e Colleg.l se le permitiese, ni pudiese obligar por modo alguno â q̃ les acompañase &. para q̃ en adelante, no resultase grauamen a la Com.d, ni particulares.

Esta determinazion, luego q̃ llego â notizia del Maiordomo, vino, y le dixo a R. P. Pror.: q̃ la Cofradia no saldria con el Rosario, si el Collegio no les asegurava un P.e Colleg.l q̃ les acompañase siempre

q.e saliesen; ò les diese permiso para q.e le Bus-
casen de dicha Religion q.e les acompañase, y pre-
dicase tambien en su Capilla; dichos Cofrades
dixeron: q.e no nezesitauan de tal lizenzia;
porq.e la Capilla era suia, y harian lo q.e les pare-
ziese, sin q.e el Collegio se lo pudiese embara-
zar (q.e es de aduertir: q.e la Capilla es pro-
pria de nuestra Yglesia, y en ella solo tie-
ne la Cofradia el uso q.e el Collegio le per-
mitiese, q.e à de ser en las horas ordinarias;
porq.e sus puertas se deuen zerrar, quando
las de nuestra Yglesia) Con la dicha emba-
xada del Maiordomo, y aun antes de dar el
primer passo, se hizieron manifiestos todos
los inconuenientes q.e hauia propuesto la Con-
sulta. Y hauiendo denegado el R. P. R.or al
dicho Mayordomo sus pedidos tan impractica-
bles, determinaron: q.e no saliese el Rosario:
quedando entre ellos mismos mucha discor-
dia, y oposizion. De la q.e resultò: q.e dos
Cofrades (por salir con su tema, q.e con esta
voz lo publicaron) determinaron sacar el
Rosario de la Capilla, no como Cofrades, porq.e
se les negaron sus propias insignias; sino
como particulares: y como tales (porq.e asi
conuenia para su desempeño) hizieron ins-

tanzias a los dhos PP.es para q. les acompañasen en el Rosario, y les predicasen; y pareziendoles, q. este caso mudaua de espezie, por no tocar en cosa de cofradia = el dho P.e fr. Rodrigo Salinas solizitado, se propusiese a la Com.d, para q. sobre ello determinase =

Y el dia 14 de Julio de dho año el R. P. fr. Simon de la Rubia Sup.te y Re.te de este Collegio lo propuso a la Com.d estando toda junta en el de profundis antes de entrar a comer; y se determino por la consulta: q. dhos PP.es no les acompañasen en el Rosario; no obstante q. dezian: hauian de salir, no como cofrades, sino como particulares. Porq. sobre ser cofrades, y salir de la capilla del Rosario, podran en adelante resultar los inconuenientes ia dhos; pero q. se les permitiese, q. sin introduzirse en el Rosario a la ida, ni vuelta, fuesen a la estazion señalada para q. les predicasen; y esto con las reseruas ia dhas. Todo lo qual paso ante mi, de q. doi fee, y lo firme fha ut supra =

fr. Fran.co de Medina
Not.o

Religioso lego exccluido por inabil por aberse reza-gado, i aber servido poco tiempo al collegio

En ocho dias del mes de oct.e de 1736. mandò llamar a consulta el M. R. P. P.do fr. Alonso de Heredia P.or de este Collegio de S.ta M.a de m.te sion i Juntos todos los R.os P.es collegiales, que al pres.te se hallaban en el colle-gio, les propuso sum.do la inutilidad para poder servir en ningun empleo, el herm.o fr. Luis Rami-rez por causa de aber rezagado, i en atencion al tenor del Estatuto 9. i sus declaraciones, en donde se dan por exccluidos los Religiosos legos inutiles, i in-abiles, como tambien arreglandose al estatuto de s.n Gregorio de Valladolid, de donde es hijo este n.ro collegio por averlo sido N. R.mo fundador, en donde esta establecido, tener exccluiba de dicho collegio los religiosos legos, que no pueden servir en sus empleos aun-que aian enfermado en dicho collegio, excepto los que aian servido veinte a. de servicio porque estos tales no pueden, aunque quieran, excluirlos sino es en los casos que prebiene el estatuto, i segun derecho, i en atencion de aber puesto n.ro collegio todo el cuidado en q.to de Bo-tica, Juntas de Medicos, i asistencia de diversos ciru-janos, sin omitir ningun costo, ni gasto, de todo q.to se ordenaron para su curacion en el espacio de dos a. con poca diferencia que lleba de Enfermedad, como tambien aver sido 5 a. i aun no cabales los que a servido a la comu-nidad, i averlo ia dejado Medicos, i cirujanos por in-curable; visto todo, i considerado por los R.os P.es colle-giales resolvieron que el M. R. P. P.do P.or escribie-se a N.ro M. R. P. Prov.l con las clausulas del Estatuto, para que en vista de ello diese Asignacion para que el dicho fr. Luis Ramirez mudase de comu-nidad; de todo lo qual me halle pres.te de que doi fee como Not.o fha. ut supra.

fr. Simon de la Rubia

Not.o

Moderacion de choro cantado, arreglandose a lo senor del Estatuto

En 20 dias del mes de Junio de 1737. El M. R. P. P.do fr. Alonso de Heredia P.or de este Collegio de S.ta M.a de mte Sion, mando llamar a consulta entre nueve i diez de la mañana, i estando Juntos todos los R.os P.es Collegiales en la zelda Prioral, propuso su P.d, como en atencion al mucho coro cantado, que de algunos a.s a esta parte se a ido, y aun se ba introduciendo, sin ser obligacion por razon de estatuto, potius lo contrario, pues este sobre este punto dize; statutum est non esse cantandum; porque el fin principal de la fundacion de nro Collegio es, ad audiendas confesiones; Y asimismo discurrese, con rrastantes fundamentos, que el motivo de aver se introducido tantas missas cantadas, seria para cumplir las dotaciones que en los principios de la fundacion del Collegio fueron admitidas, las quales se cumplian en los dias de las festividades, de los S.tos Beatificados de nra orden, i fiestas subalternas de nra S.ra como son la de las Niebes, Merzed &c todas las quales, no estan, ni deben entenderse incluidas, en el estatuto, pues este solo dize que se canten, las Missas, i visperas, Sanctorum ordinis nostri in cathalogo Vitatorum, i aqui solo se entienden incluidos los canonizados i no mas, segun los sagrados ritos, i las festividades de M.a SS.ma, se deben entender solamente, las de misterios, como son, el de su purissima concepcion, hasta su Asumcion; pero no, Carmen, Pilar, Desposorios, Expectacion, i otras festividades, que pueden sobrevenir, como an sobrevenido muchas de las dichas, pues al tiempo de la fundacion del Collegio no abia alguna de estas fies tas, ni aun se rezaban en nra orden por lo menos en esta Prov.a =

Propuso tambien el dicho M. R. P. P.or como no abia obligacion de cantar misas, por razon de las dotadas, porque de las misas que se cantan por la obligasion de estatuto quedan no solamente cumplidas todas, si tan bien sup. abundan mas de 24 misas cantadas, con las quales se satisfaze al escrupulo que pudiera aber por razon de las fiestas de estatuto que pueden ocurir en los dias de D.os &c.

Tambien propuso su P.d como la festiv.d de nro P. S. fran.co

en la qu

en Lagua, por no estar expresado en el Estatuto no se can
ta, ni Visperas, ni Missa, pareciaser, como de obligazion
que se cantase, al modo que se canta en las fiestas de
los S.tos Canonizados de nra orden, pues ia tiene para
toda nra Religion, la misma solemnidad, con octaba
para el Rezo en los dias desocupados &c.; Tambien hizo
presente su P.d, a la consulta, como todo lo propuesto,
le parezia, que no era preziso el que se declarase, por los
S.res Juezes, puesto do esta mui claro en el Estatuto de
non ese cantandus, i aun en la Bulla orig.inal que se
guarda en el Archibo, esta mas claro = Lo de este p.to
avia sido otras muchas vezes conferenciado, i contraber
tido por otros R.os P.es P.ores, y P.s Collegiales, pero que
daba siempre indeziso, por el escrupulo que podia
quedar sobre las obligaciones de missas cantadas per
petuas, i quitado este despues de la Rebaxa que hizo
Nro R.mo Ripoll, como se menciona en la consulta
hecha, por el M. R. P. M. i P.or fr Fran.co de Carmona
en prim.o de Oct.e, Año de 1734. al folio 186 deste Libro,
en donde p.a subsanar qualquier quiebra, i quitar en
un todo el mas minimo escrupulo, convinieron todos
los P.es Colleg.es en que se cantasen las missas, i Visp.ras que
alli se refieren, Por tanto, no ay escrupulo, ni yncom
beniente alguno, en plantear, i seguir lo propuesto, an
tes si, puede escrupulizarse, en seguir tanto choro can
tado, pues fueran de algun gravamen, en alguno do es obra
contra el estatuto de non ese cantandus = Todo lo
qual fue conferenciado, premeditado, contravertido
i consultado inteligentes, i aun asi do de este nro Colle
gio P.ores, consultado; En fee de lo qual se resolvio de ja
Orzen, i acuerdo comun, que se executara, i plantara
asi, debaxo de protesta, de que si despues se hallasen
o descubriesen alg.os incombenientes, o zircunstanzias
que a esta consulta se opongan, o alguno de nros
estatutos, i obligaciones, o cargas precisas, se con
viniendo, que todo lo acordado en esta consulta sea
es invalido, i de ninguna fuerza, pues nun

ca

con la intencion de los RR.^{os} P.^{es} Collegiales de los hechos cargos, ni grabamenes prezisos, pero ni tampoco cot admitie mas de lo que mandan nros estatutos; i Asi lo votaron todos aqui me halle pres.^{te} de que doi fee como Nott.^o fh.^a vt supra=

fr. Simon de la Rubia
Nott.^o

Dispensacion del P.^e fr. Andres Palazios=

En dos dias del mes de Agosto de 1733. mando llamar a consulta el P.M. R.do P.^e P.^{or} fr. Alonso de Heredia, P.^{or} de este Collegio, i estando juntos todos los R.R. P.P. Collegiales en la zelda Prioral, en pie, a las quatro de la tarde, propuso su P.^d, como el R. P. Collegial fr. Andres Palazios, de Edad de 82. a.^s i mas de los 40. de Collegio, en donde a servido como a los pres.^{tes} es a notorio, assi en asistenzia de coro, i confesonario, como en otros grabamenes de Collegio, en atencion a su mucha Edad y achaques, por lo que estaba casi ymposibilitado de salir, ni aun de asistir, asi al coro, como a vestirse p.^a ministro del Altar, i otros ofizios i grabamenes de Collegio, por tanto pedia se le dispensase de todo lo dicho, pues parezia ser la dicha dispensacion casi facil a en quien estaba poco menos que imposibilitado por naturaleza, por ser la Edad mucha, i la salud poca; todo lo qual considerado, i premeditado por los P.^{es} Collegiales, convinieron en que dicho P. fr. Andres Palazios se tubiese por dispensado, segun i conforme era propuesto, pero con la adverterzia, que no avia de tener seguir la mi accion p.^a la limosna de las misas, i minyos, pero si a las demas m.^{as} de capellanias, i obenciones de Collegio; asi lo asintieron todos de que doi fee como Nott.^o fh.^a ut supra=

fr. Simon de la Rubia
Nott.^o

Prolongazion de Procurador, i oficiales de coll.º — 197

En 26 de sept.e de 1738. mandó llamar a consulta el M. R. P. P.do Por fr. Alonso de Heredia, entre diez i onze de la mañana, i estando presentes todos los P.P. Collegiales que se hallaban en el collegio, que fueron onze, propuso su P.d, como segun el tenor de n.ras Constituciones, i mandato de n.ro R.mo P. G.l sobre punto de oficiales, asi de los que estan en las Granjas, o haziendas, de los Procuradores que tienen a su cargo las cobranzas, i de todos los demas que se ocupan en las oficinas domesticas, todos los quales deben ser mudados a los dos años, o por lo menos, se debe nombrar de nuebo a los mismos, si fueren a proposito i utiles, para sus ministerios; en cuia consideracion, viesen sus P.des si era combeniente nombrar nuebo Procurador, i lo mismo de todos los demas. I conferido todo, fueron de acuerdo, que el Procurador, que al pres.te lo es el Her.no fr. Juan de S.n Pablo, si fuese por los dos a. su empleo; en los demas oficiales, unos que se mudasen, otros que prosiguiesen, segun parecia combenir, por su abilidad o inutilidad; asi lo resolbieron i votaron; a todo lo qual me halle presente de que doi fee como No.t.º fh.a ut supra —

Simon de la Rubia
No.t.º

Expulsion del herm.º fr. Pedro Cabello

En 6 de Nob.e A. 1738 a. El M. R. P. P.dor fr. Alon
Nota p.a otra expulsion de Lego; f. 16 val.o buelta — de Heredia P.or deeste Collegio, mandó llamar
a consulta, i estando todos Los R.dos P.es Collegiales
Juntos en La celda Prioral, propuso como el herm.º
fr. Pedro Cabello, Religioso lego, i hijo del Com.to
de S.ta Cath.na Martir de Jaen, avia sido compre
hendido, en algunos fraudes, compras i ventas de
vinos, i echar Jazes sembrados, asi de trigo, como de
Cebada, en La villa, i Biña que tiene este Collegio
en salteras, en donde estaba puesto por La Co. manidad
dandole dos r.s por cada dia p.a su manutencion, i a
biendolo llamado su P.d al Collegio, i reconvenido
do con los dichos cargos, delante de Los R.dos P.es sup.or
Dep.or i Los dos mas Antiguos de Collegio, no solo nego
Lo mas o todo, sino es que Lo ratifico con repetidos
Juram.tos, i aviendole propuesto por medio del R.do
P. sup.or que dixera algo delo en que era alcanzado
i seria ento do perdonado su delito, no solo no lo quiso
hazer, sino es que se fue a quedar al R.mo P.e Abad
de S. Benito, como Juez conservador, i avia bia
publicado que Le queria defender; En cuia suposizi
on Le tenia hecha sumaria, La que estaba con ya bas tan
tes testigos probada, por Laqual tenia pena de ex
pulsion del Collegio, i asi si parecia a La comuni-
dad, tomasen La resolucion, i ó de declararle por
expulso, o ia de perdonarle en todo su delito =
i pasando a votos, fueron todos unanimes, i con for
mes de parezer, de que se expeliese deste Collegio
al dicho herm.º fr. Pedro Cabello, i asi Lo declara
raron Los R.dos P.es P.or i quatro mas antiguos en
La orden, a q.nes pertenece Juzgar de semejantes
causas segun el tenor de n.tros Estatutos, confor
mandose, en este punto, con Los del Collegio de S.to
Th.as de esta ciudad a que se refieren Los n.tros, i con La
declaracion sobre el estatuto 3.o donde se trata de este
punto; Executado asi, se dio La notizia a n.tro P.e

al
Prior.

Prov.or, el qual en terado en la verdad de todo lo aqui referido, dio la asignacion, la qual se la notifico al dicho her.mo fr. P.o cabello en presencia de toda la comunidad, p.a que fuese a su comvnt.o de s.ta cathrina Martir de Jaen, abiendole advertido antes, como ia no pertenesia, ni tenia derecho al.s uno a la morada ni abitacion de nrõ Collegio, por estar ia despedido; a todo fui pres.te de que doi fee como Nott.o i firmaron los in fraescriptos, como consiliarios; fh.o ut supra &.ª = no firmaron los P.es consiliarios, porque dixo el R. P. P.or solo era menester mi firma i que esta es la que p.a los consultas basta =

Consulta acerca de la hazienda de saltaros =

Simon de la Rubia
Nott.o

En 13 de febrero de 1739. El M. R. P. P.or fr. Alonso de Heredia P.or de este Collegio, mando llamar a consulta, i estando todos los RR. P.es Collegiales propuso, si seria combiniente poner vn capataz en la hazienda de saltaros, en atencion a la quiebra que los Religiosos legos habian dado de su administracion, i como dezir que se aplicaban mas a la propia vtilidad que no al bien comun, i cumplimiento de su obligacion; esta consulta fue mui disputada, i se hubo de votar por votos secretos, i siendo por todos 14. hubo nuebe votos de parecer que no se hiziera no v.ed en poner seglar, si no es de que se pusiera Religioso lego, como hasta aqui se a hecho, i los cinco votos fueron de parezer contrario; a todo me halle presente, de que doi fee como Nott.o fh.o ut supra =

Simon de la Rubia
Nott.o

Consulta acerca del aduitir a Vendam.to de la Dehesa

En 20 dias del mes de Abril de 1739. El M. R. P. Pdo. fr. Alonso de Heredia P.or deste collegio mando llamar a consulta, i estando todos los R.dos P.es collegiales Juntos en la celda Prioral, propuso su P.d como era atencion a cumplirse el arrendamiento de la Dehesa, i ser precisso nuevo aduite le parecia a su P.d se escribiese al S.r D.n Fern.do Martel, insignuandole, adelantase el precio alguno y la dicha Dehesa tiene, pues estando el collegio poco menos que en la ultima miseria, i ser esta la unica a la que p.a su manutencion tiene, ser precisso el ver, lo que se pueda adelantar, I siendo lo que oy renta Diez mil i quatrocientos r.s se esfuerze dicho S.r a que suba el arrendam.to al prezio de doze mil r.s, y en caso que le pueda tener maior gl.a o comodidad si el collegio se combenga en que diese cinq.ta fanegas de trigo, puesto aqui, ademas de los diez mil y quatrozientos r.s, los que siempre se supone, an de ser en Plata, u oro, i desugla i viejo, i en caso que el trigo excediera de la tasa, no aia de tener obligazion dicho D.r fern.do, a dar las cinq.ta fanegas de trigo, pero si la de pagar al collegio el correspondiente a razon de los veinte i ocho r.s = Asimismo abiendo conferido, que, por q.to tiene el collegio la antiguada experienzia, del maior seguro, puntual pagas y antigua buena correspondenzia, del S.r D.n fern.do Martel i de su casa, i no aber pedido demoras, ni esterilidad, que a todos se les a conzedido en semejantes arrendamientos, y que por estos motivos, se gun la respuesta de Abogados, consta la notoria utilidad, con la qual, se puede estender el Arrendamiento, a mas tiempo de lo que prescriben las leyes, i Brebes apostolicos, se Determino de otorgarle la eschriptura por seis años; todo lo qual visto i oido por los P.P. collegiales les parezio ser mui Justo, i asi lo votaron; Esta determinacion se avisso al S.r D.n fern.do Martel =

En vista de lo determinado por la comunidad, Con

des.

descendio en todo el S.r D.r fern.do Martel, i assi celebro la Eschrip.ra de arrendamiento con todas las circunstanzias que alli se mencionan, la qual para en el oficio de Luys Martinez Brizeño, i la otorgo en nombre de el S.r D.r fern.do Martel, el S.r D.r Antonio federiqui, Marques de Paterna, como apoderado suio: Empezara a correr este nuebo arrendamiento des de p.mo de febrero del año proximo venidero de 1740 y terminara dia ultimo de Enero de 1746 = a todo fui presente de que doi fe como Notario fh.a ut supra &.a

nombramiento de Deposit.o

J. Simon de la Rubia
No.rio

En 9 dias del mes de Enero de 1740. El M. R. P. M. fr. Miguel Pastor, mando llamar a Consulta, a los R.R.dos P.P. Collegiales, y como P.or que es deste Collegio, propuso, como el R. P. Collegial fr. Bartme Mallen, hacia dexacion del oficio de Depto, si parecia fuese admitida: respondieron todos unanimes i conformes, que se admitiese; En cuia suposicion propuso que nombrasen nuebo Deposit.o; nombro el P. supor al P. fr. Bartme de Alba por proprietario, i al P. L.or fr. Salvador de la Rosa para ausencias i enfermedades, siguieron este dictamen todos los R.os P.es Collegiales, i el M. R. P. M. P.or lo confirmo: = a todo fui presente de que doi fee como Not.o de dicho Collegio; fh.a ut supra &.

J. Simon de la Rubia
No.rio

Prolongazion de Procuradores i ofiziales;=

En 1?? dias del mes de oct.e de 1740 El M. R. P. M. fr. Joseph Portillo, P.or de este Colegio, entre las nuebe i diez de la mañana, mando llamar a consulta, i estando juntos los P.es Colegiales que eran 13. propuso su P.d, como segun el Se- hor de n.ras Constituciones, i Actas de Capitulos Generales, se devia de dos a dos años, consultar sobre los ofiziales, asi Procuradores, como de las ofizinas domesticas, i de las haziendas, o Gran- jas, para amoberlos, o mandarles que continu- en en sus ofizios, por tanto que vieran sus Pater- nidades, lo mas combeniente, i que lo votasen; Despues de conferenciado fue por de acuerdo que los ofiziales domesticos, unos que prosiguiesen, o- tros que se les amparezeria se mudasen, i en punto de el de la hazienda voto la maior p.te de la co- munidad que se traxese a cara: asi se termino esta consulta aqui fui p.nte i doi fee como No.tt.o fh.o ut supra=

Arrendam.to del cortijo de Gallegos, term.no de Utrera

Simon de la Rubia
No.tt.o

En 9 dias del mes de Diz.e de 1740 El M. R. P. M. fr. Joseph Portillo, P.or de este Colegio, mando llamar a consulta i propuso, estando todos los P.es Colegiales juntos, como estava g.r a venderse las tierras del d.o cortijo que llaman de Gallegos, en termino de Utrera, en prezio de mil i qui- nientos R.s de V.on en cada un año, i que g.r lo tomava era el Liz.do D.n Ju.n Lozano, Presbitero, de compañia con dos herm.os suias, por el tiempo de +tres, los que empezaran a correr desde primero de En.o del año q.e viene de 1741, i su paga a de ser en dos plazos la pri m.a por Santiago que viene de dicho año, i la otra a fin de Diz.e siguiente, i asi an de correr en los demas que le siguieren, con todos los demas circunstanzias q.e en la eschritura mas latamente se refieren, la que paso ante D.n Joseph Saez eschrivano Publico, su of.o junto a la Ermita de S.r Joseph; a lo do fui p.sente de que doi fee como No.tt.o fh.o ut supra=

+tres d.

Simon de la Rubia
No.tt.o

b. 202 (205)

En primero dia del mes de Enero de mil setez. i quarenta i un a°; El M. R. P. M. fr. Joseph Portillo P.or deste Colegio de S.ta M.a de monsesion, mandó llamar a consulta a todos los P.es colegiales i estando juntos en la zelda prioral entre dos, i tres de la tarde, les propuso su P.d como, por quanto el nombramiento de Juez Conservador, de hazienda i para los Lytigios que hizo quien la Persona del R.mo P. Abad, que por tiempo fuere, del Monasterio del S.r S.n Benito Abad, extramuros desta ciudad de sevilla, el dia 9 de Diz.e del 1740 no se avia anotado en los libros i registro, de el ofizio de Apelaciones, o bien por descuido de el Nott.o maior o de sus oficiales, por tanto si les parecia a sus Paternidades, el ratificar i nombrar de nuebo, por Juez conservador, al R.mo P. Abad para que asi como lo es de n.ros Estatutos, lo sea tambien de los Lytigios, que en todo tiempo puedan ofrezerse, asi empero, como en contra, a n.ro Colegio; i conveniendo todos los P.es en que se nombrase, asi lo votaron, i a todo me halle presente, de que como Nott.o doi fe. fh.a ut supra;

fr. Simon de la Rubia
Nott.o

Se hizo saver al S.r Provisor, y ofizio, el nombramiento de Juez conservador, en virtud de aceptacion, y Auto del R.mo P. Abad, i se prenombrado, dia primero de Marzo de 1741 a°, i queda todo Legajado en el ofizio de Apelaciones = assi consta de una anotacion que de dicho ofizio trajo n.ro Procurador fr. Jo.e de S.n Pablo;

fr. Simon de la Rubia
Nott.o

En 11. de Agosto de 1751. se renovo este nombram.to por el officio de apelaciones.

Dpo. Nombramto. de Depositario

Dia 11 de Marzo a la ora de entrar a comer, propuso p.a depositario al P. fr. Joseph de Acosta, el M. R. P. Mº fr. Jac.º Tolon, Pr. deeste colegio, comunicaron todos los P.P. collegias enel dicho nombramiento, y p.a que conste doi fee como Not.º i fui pres.te fh.a ut supra

fr. Simon de la Rubia

Dexazion de casas
fab.ca de S.n Lorenzo

En 3 de Junio de 1741 a.s El M. R. P. M. fr. Jac.º Tolon, mandó llamar a consulta a todos los P.es Colegis. i estando todos juntos en la zelda Prioral, propuso su P.d como las casas que estan en el caño quebrado frente de la Botica, i que lindan por vna p.te con la casa de la Hermandad del Ross.º, i orazion del huerto, i por otra parte con casas del Hospital de la sangre, estan acarmandadas de sinar de orden de la ciudad por estar hundiendose, como es notº, i en atencion a no tener medios el colegio p.a la obra como tambien estar dh.as casas obligadas a pagar vn tributo a la fabrica de S. Lorenzo, de 40 ducados, i asimismo otro tributo a fauor del colegio de 30 ducados, i no dar sus arrendamientos p.a pagarlos, i para las otras de reparos, i administracion, i ser el colegio obligado a pagar dh.o tributo, por aberlo situado dh.as casas con esecion, por ser mas antiguo que el suyo, como tambien ser prezisos p.a la obra 18 mil R.s, segun la tasazion de los Alarifes, i no tener el colegio medios al presente, antes si muchos atrasos, i en atencion a todo lo dh.o, seria conveniente hazer de dexacion de las dh.as casas a la fabrica; todo lo qual conferido por los P.s colegiales, fueron de parezer, que se hiziese dexacion juridica, asi por todo lo dh.o como por ser imposible reedificarlas, si no es con mucho mas empeño de lo que al presente tenia el colegio, lo que siempre seria

rio mas en daño i menoscavo, que en provecho =
Hizose la dicha deposision en distinto dia, presentes D.^n Luys Martinez Eschrivano deste colegio i el Maiordomo de la dh.^a fabrica de s. Lorenzo a todo fui presente i lo certifico como No.^o de este colegio &.

Fr. Simon de la Rubia
No.^o

Nombram.^to de Deposit.^o

Dia 1.^o de sept.^e de 1642 el M. R. P. M. fr. Jul.^o (?) Pastor P.^or deste colegio a la hora de entrar a comer propuso como el P. fr. Joseph de Acosta se desistia de el off.^o de Deposit.^o, lo que le tenia su P.^d admitido en cuia posicion i les parecia a los P.^es colleg.^s, i se propuso el P.^e Leon fr. (?) ... Votaron ... todos fueron de este parezer, i haviendo la venia dh.^a ... nombro su P.^d por deposit.^o, i a todo fui presente, de que doi fee =

fr. Simon de la Rubia
No.^o

~~Arrendam.^to de ... Vergara ...~~

Dia 29 de No.^e de 1643 el M. R. P. fr. Joseph de los Rios P.^or deste colleg.^o mando llamar a consulta ... propuso como la tierra ... que llaman ... Galleguitos ... aRendamiento, D.^n Mig.^l ... Lozano, por mano de ... Lozano, ... pero no queria dar mas que mil i cient.^o i cinq.^ta ... en cada vn año, i viendo que no havia q.^n adelantara mas por dh.^o arrendamiento, si parecia conveniente que se le arrendase. Conferenciado todo por los P.^es que se hallaron presentes, que por todos fueron de

Pro. — tiera, como cumplieron todos, en que se escrijtu-
ra se, lo qual se executo con todas las cir-
cunstanzias que señala escriptura lo
qual paso en el oficio de escribano, que esta dun-
to a la cabezera del Rey D. Pedro, i empezara a correr
esta a Vendamto desde S.t Tiago de este presente
año de 1744 y finalizara por S. Tiago de 1747
o Terzo de esta Escriptura en 18 dias del mes de
Abril de 1744 a todo fui presente de lo que
doi fe como Notario de dicho collegio ffha ut supra.

Non Vraqmto de R. Ppes. Fr. Simon de la Rubio
Notario

Dia 7 de Julio de 1744 el M.R.P. Pdo. fr.
Joseph de las H. Rector de este colegio, estando
en el Refitorio fundido a la hora de medio dia, Jun-
tos todos los R.P. colegiales, propuso como es-
taua vaconte el oficio de ambos Reff.os, el uno
por aver renunciado Agudo, i el otro por
aver acauado sus dos años i asi que nom. Ra-
sen a los sujetos que les pareciesen seran pro-
positos para dicho officio; i acauado conven
nombraron a los R.s P.s fr. Joseph de Acosta
i fr. Rodrigo Salinas, y por ausencia, i enfer-
medades, a el P. fr. Lorenzo de Carmona
a todo fui presente de que doi fee; ffha ut supra.

Fr. Simon de la Rubio
Notario

Rebaxa del tributo que pagava la Hermandad
de el SS.mo Ros.o i sagrada oracion del Huerto

En 11 de Marzo de 1743 El M. R. P. P.or fr. Joseph de
Las Heras, P.or deeste Collegio, mandó llamar a con
sulta a todos los P.P. Colegiales, i Lectores pero como la
Hermandad del Ros.o queria tratar de nueva con
cordia con la comunidad, en atencion, de no ser vali
das, ni tener fuerza alguna las escripturas, i concordias
antiguas, por carezer de la lizencia del S.r Provisor
i por esta nulidad, no tener valor para poder precisar
a una p.te ni a otra al cumplimiento de lo pactado, i entre
ambas p.tes concordado, como tambien no dexaron
de pagar el tributo que dh.a hermandad paga de
cinco mil p.s por razon del sitio que tiene con
signado, p.a poner mesas, i bancos en los dias de sus fun
ciones o fiestas, como tambien los pasos en la semana
s.ta, i que los dh.os cinco mil p.s queden reducidos
a tres mil p.s, quedando con los nueve mil, que
pagan por el suelo de su capilla, en lo que no se toca,
haziendo doce mil p.s, como tambien otras circuns
tancias de menos monta; visto, i conferenciado entre
todos los P.es, despues de varias propuestas, concordaron
unanimes, i de acuerdo de ambas partes, desde este
año p.a que empezase a correr dh.o tributo de doce mil
p.s desde el dia [illegible] de Enero de mil setez.s
i quarenta i tres; asi fue que se [illegible] esta consulta, i que
no se anotara en su propio dia, por aver parado todo esto
tiempo en sacar una nueva ap.n los Lic.as precisas, i fir
mar las escripturas con todas sus circuns
tancias, a todo lo qual fui p.te de que anoto i firmo como
Notario en 11 de Marzo de 1743 =

Fr. Simon de la Rubia

Notario

Hazienda de saltexar dada en administracion al P.e Collegial fr. Ju.o Pastor = caio mal ott.do P.e Pastor, i no quiso tomar la administracion

En 7 dias del Mes de Maio de 1745. El M. R. P. M.o fr. Joseph de los Cobos P.or de este colegio de qu.ta sion, mando llamar a consulta, i Juntos todos los P.es, que por ser pocos fueron onse, por estar fuera de la ciudad los demas, propuso si seria conveniente, que al P.e Colegial fr. Juan Pastor, se le diase en administracion la hazienda de Viñas, que tiene el colegio en la Villa de saltexar, para que por si, i en nombre del colegio, la administrase i tubiase, por el tiempo de seis a.s, que an de empezar a correr des de dia 8 de el presente con la condicion i obligacion de dar todos los a.s 250. arrobas de Vino bueno, i 24 de Vinagre, por los meses de Abril, i septiembre, o quando pareciere mas conveniente; i otras Varias condiciones que se an de expresar en papel que de ellas a de hazerse, i para dar sinal de posito, sino que el colegio le tenga mas obligacion que pagar los por tar del Vino, como tambien, el lo gasto en tasar el Vino, a de ser obligacion de el dho P.e Colegial molienda de la Aseituna, i portes de trabajar ba para gasto de la hazienda, y de todo lo dicho i lo que en el papel esta expresado todos los P.s convinieron en el a ser le por parezerles ser mas util i combeniente para el colegio; a lo que fui prest.e de que doi fee como Notario [illegible]

fr. Simon de la Rubia

[illegible]

Hazd.a de salteras, i Nombram.to de Sargenta dor, i Barberio.

En 25 dias del mes de Junio de 1745. El M. R. P. M.o fr. Joseph de los Cobos P.or de este Colegio, mando llamar a consulta, i estando juntos todos los P.P., les propuso, como el P. Colegial fr. Juan Porter, se desistia de la asistencia, i obligacion de ir a cuidar la hazienda que el Colegio tiene en la V.a de salteras, por causa de aberse le quebrado la salud, i aver sido ser artiaor de vn la bardillo, que de alla traxo, oida la propuesta convinieron todos en el desistimiento; En atencion a lo dicho, i ser preciso el cuidar de su haz.da el Colegio, propuso el dh.o R. M. R.or, si seria conveniente que concurrieren todos los gastos de ella del Regl.to, yendo vn P.e Colegial, a los tiempos de cosechas i labores, i abiendo convenido todos en ello que parezer, nombraron para este fin al P. Coleg.l fr. Lorenzo de Carmona;
Tambien se propuso en la misma Consulta, como era menester nombrar M.o de Barberia i Sangrador, por estar vacante todo, i de acuerdo comun, nombraron a D.r Fran.co Villerchi; a lo do fui prest.e de que doi fee fh.o ut supra.

fr. Simon de la Robla
Not.o

Arendamiento de la Dehesa termino de Ezija

En 27 dias del mes de oct.e de 1745. Mando llamar a consulta El M. R. P. M. fr. Joseph de los Cobos, P.or de este Colegio, i estando juntos todos los R.os P.es colegiales en la zelda Prioral propuso su P.d como el arrendamiento de la Dehesa, que el Colegio tiene en el termino de Ezija...

Veni do s.

Juan de Pximª Suerte, termino de la ciudad de Ezija la qual es propia de este Colegio, estaua en el ultimo terzio de los seis años, en que se hizo en el ultimo arrendamiento, por cumplirse el dia ultimo de En.º proximo venidero de 20 de 1746. En cuia suposicion, i de aber eschripto el S.r D. Fernd.º Martel, que la tiene en arrendamiento, pidiendo vada de el arrendamiento en que la tiene, que son diez mil i quatrozientos reales de vellon, en Pla, o oro, con cinquenta fanegas de trigo mas, todo lo qual, a de ser puesto en el colegio por qtt.s i riesgo de dicho S.r D.n Fernd.º, segun i conforme esta anotado en este Libro de conduttas, f.º 193. a la buelta; oyda la propuesta, conbinieron todos los P.es colegiales, en que no se le hiziese rebaxa alguna, pero si, en que dé vado de el mismo arrendamiento, las mismas circunstancias, i clausulas de la ultima eschriptura se le hiziera nuevo arrendamiento de la dicha Dehesa, diosele aviso al dh.º S.r D. Fernd.º, i entero entodo lo resuelto por la consulta, hizose la eschriptura ante Luys Martinez, Bªs. 22 año en cuio ofizio para, la qual otorgó como apoderado de el dicho S.r D.n Fernd.º Martel, el S.r D.n Antonio fe de Ezija, Marques de Paterna, en 13 de Diz.e de dh.º año; alto de ... presente, de lo qual doy fee como Notº.

Fr. Simon de la Cambra
Notº

Tierra tomada a trib.to en saltera = 206. ~~199~~ 208
Como

En 30. dias de el mes de Diz.e de 1745
El M. R. P. M. fr. Joseph de los cobos, P.or de este
colegio mando llamar a consulta, i estan
do todos los P.es colegiales juntos en la celda
prioral, propuso su P.d como la tierra de ha
zas (que comprenden) que esta a termino de salteras, lin
dera por vna parte con el camino que llaman de la cruz,
i por otra con la estacada de agua que ...
legio tambien, se auia ajustado en tomar la atri
buto perpetuo por considerarla de vtilidad p.a
el collegio, segun varias veces en ... todos los
P.es se auia comunicado, i dando las lizencias
corrientes asi por parte del S.r Prouisor, como de
el S.r D.r Joseph Dominguez, cura de la dh.a villa de
salteras, el qual administraba dicha tierra por per
tenecer a vna capellania; si les parecia ser conueni
ente que se efectuase el trato, todos comuinieron en ello
... por ambas partes como
consta de ella, i esta apuntada en el protocolo; a todo
fui pres.te de que doi fee d.ho fh.a vt supra;

fr. Simon de la Rubia
Sr.o th.o

Tributo redi
mido de Alcala de
guadaira

En 19 dias del mes de En.o de 1746. El M. R. P. M.o
fr. Joseph de los Covos, P.or de este Colegio mando
llamar a consulta, i estando todos los P.es cole
giales juntos en la zel.a P.oral, propuso como
D.n Alonso Ramirez de Ledesma que tambien
bien estaua presente) que es vezino de Alcala
de Guadaira, queria redimir el tributo
que pagaua a este Collegio, de 231 Ducados
que pagaua

de prinzipal, el qual tributo es al Vedimir
admitiose la Redempcion por todos los Pes Co
legiales; Entregose todo el capital, i los corridos
q el dicho Dn. Alonso devia en moneda de vellon
i Plata, siendo presente Dn. Luys Martinez Bri
zeño, el qual dio fee como escrivano Publico, an
te quien se otorgo la eschristura, la que firmo
i otorgo toda la Comunidad, a todo fui pre
sente de que doi fe fho. ut supra

Venir de d...

Dexacion de casa al Hospital del amor de Ds

Simon de la Rubia
Nott.o

En 13 dias del mes de Abril de 1746. El M. R. P.
Mo. Fr. Joseph de los cobos, Pr. de este Collegio, mando
llamar a consulta, i estando juntos todos los Pes
collegiales, en la zelda Prioral, les propuso, si seria
combeniente, el hazer dexacion de la casa que
llaman de la Plazuela de los solares, i es la ta
del Numo. 21 en atencion a ser muy crecido el
tributo que sobre ella pagaba el colegio al Hospital
del Amor de Ds., i no quedarna [illegible] utilidad
al colegio: conferenziado todo por los Pes Coleges
convinieron todos en que se hiziese, la qta della
cion al Hospital, la que admitio el Admi
nistrador, con la condizion de que se traggese
i presentase Liza. de N. P. Prov. l. otorgar
la Escriptura. A todo fui presente de que doi
fee; fho. ut supra;

Simon de la Rubia
Nott.o

fee como

En 18 dias del mes de Junio de 1746
el M. R. P. M. fr. Joseph de los Cobos, P.or
deste colegio mando llamar a los R.s co le
giales, i estando juntos en la celda del P.or el pro
puso como era preziso para azer el trato, i es
chripturas de la consulta antezedente
que se hubiesen de hazer las tres juntas
i en esta les pidio su parezer i todos
conformes en lo tratado, assi en esta junta
como en las otras, de lo que doi fee. fr. ... at supra
[illegible] ... Rubrica
[illegible] ... Not.º

En 9 dias de Julio de 1746, estando en la sala de profun
dis a la ora de comer todos los P.es colleg.s, el M. R. P. M.
fr. Joseph de los Cobos, P.or deste Collegio, propuso, como esta
va vacante el of.º de Deposit.os por aver cumplido sus dos
años los P.es fr. Joseph de Acosta, i fr. Rodrigo Salinas, i assi que nom
brasen a los que a sus P.des pareciesen, i a esto todos los tenia por
havil[es], el P.e Sup.or fr. Franc.co de Medina voto por el P. L.or fr.
Salvador de Barbosa, i fr. Bartho.me de Alba, cuio parezer siguio
toda la Com.d, i conformandose con todos el M. R. P.e P.or
los confirmo, i mando en virtud de s.ta obediencia, admitiesen
dh.o oficio; assimismo, se hizo notorio, como se abia redimido
por parte deste Collegio el tributo que pagava al Patronato de
los sres Abalos, fundado en el collegio de Regina, con el ca
pital de 231 Ducados, de el tributo que redimio, D.n Alon
so Ramirez de Ledesma Vez.no de Alcala de Guadaira, por i
en dicho el collegio, de su deposito, el din.º que faltava para cum
plir el capital, por ser mayor trib.to el que redime el collegio, i
todo esto consta en libros de depo.to; de todo doi fee
fh.o ut supra,
fr. Simon de la Rubia
Notto.

Nombramiento de Nott.º i de n.º Depositario

En 28 dias del mes de Abril de 1748 El M. R. P. M. fr. Fernando Barquez, P.or deeste Colegio de S.ta M.a de Montesion, Junto a consulta en la zelda Prioral, i estando presentes todos los P.P. colegiales, propuso como el P.e... salvador de la Rosa estava p.a pasar a su tierra, i dandole poco tiempo de su oficio de Depositario renunciaba para que nombrase otro. admitida la renuncia, propuso el dho P. M.º P.or para nuevo Depositario al P. colegial fr. Joseph ... ...siguieron su dictamen todos los P.P. colegiales i lo confirmaron, el M. R. P. P.or. En la misma... propuso como el P. colegial fr. Simon ... Nott.º ... de el colegio haria dexacion de el oficio, admitiose, i fue nombrado para el oficio por todos los P.P. colegiales el R. P. colegial fr. Fran.co de Medina, infra schripto. A todo lo qual fue presente fha Ut supra de q.e doi fee.

Fr. Fran.co de Medina
Not.º

En 2 dias del mes de Junio de 1748 el M. R. P. Mro fr. Fern.do Vazquez P.or de este Coleg.o de S.ta Maria de Monte sion mando llamar a todos los P.P.s Colegiales; y estando juntos en la Celda Prio.l alta propuso: Como el Her.no fr. Juan de S.n Pablo no podia Continuar Con la procurazion a causa de sus muchos años, y falta de salud; en cuyo supp.to era preziso elegir nuevo procurador: y todos los P.P. Coleg.es Convinieron: en que era a proposito para el dho ofizio el H.no fr. Antonio de Burgos, a quien eligieron por Procurador por tiempo de dos años. a todo

Lo qual me halle presente, de q̃ doi fee como
Not.º y lo firme fho ut supra
Jn.º Fran.co de Medina
Not.º

Memoria de Missas q̃ le dexo D.ª Gabriela Nieto para los P.P.s Coleg.

En 24 de Agosto del 748 el M. R. P. Mro Fr.
Fern.do Vazquez P.or de este Coleg.º de S.ta Maria
de Monte sion Mando llamar a los P.P.s Coleg.es y
estando todos Juntos en la Celda Prl. Vasa, propuso
su Patd.: Como D.ª Gabriela Casilda Nieto de Riva
za, Muger q̃ fue de D.n Fran.co Antonio de Rivas,
por clausula de su testam.to, Vaxo de Cuia dispo-
liz.on murio q̃ passo ante Nicolas Muñoz Naranjo
Ess.no pu.co del n.º de esta Ciu.d de Sevilla, su fha en
4 de Enero del 740. dexo a dho Coleg.º desde el dia
de su fallezim.to en adelante para siempre Jamas
90 R.s de V.on en Cada un año, por la limosna de 30

Missas-

rezadas perpetuas en Cada un año, q̃ se an de
dezir por los P.P.s Coleg.s las 15 de ellas el dia de los
Desposorios de Ntra Sra, q̃ se an de aplicar por
las Almas de sus P.P.es; y las otras 15 el dia de la
Exaltaz.on de la S.ta Cruz por las Almas de su
hno el P. Fr Fran.co Nieto, Coleg.l q̃ fue de dho Coleg.º;
y demas parientes. Y los dhos 90 R.s los dexo im-
puestos y Cargados sobre unas Casas prinz.s Con
Jardin, y Agua de pie, y lo demas q̃ les pertene-
ze, q̃ son en dha Ciu.d en la Calle de las Armas
Colla.on de S.n Vizente; proprias q̃ fueron de dha
Sra, y al presente, con el dho Cargo, las posee el
dho D.n Fran.co Antonio de Rivas. Y aunq̃ pare-
ze, segun la dha Clausula, q̃ la dha memoria

dra para la Comd.; pero el R. P. fr Simon
dela Rubia, Coleg.l de dho Coleg.o, q. Confesso
a dha S.ra, y le asistio en su ultima enferm.da
hasta su fallezim.to, dize: q. la voluntad de
dha S.ra fue: de q. los dhos 90 v.s se dejasen hi-
sen alos P.P.s Coleg.s, para q. como particu-
lares aplicasen las dhas 30 Missas en los
dias menzionados; como en vida lo prac-
ticaua la dha S.ra, por lo q. mira alas 15
Missas, q. mandaua dezir en el dia dela
Exaltazion: y en esta Conform.d fue ad-
mitida por todos los P.P.s Coleg.s esta dha me-
moria: porq. si fuera para la Com.d, no se
ubiera admitido; por ser insufiziente su
renta. A todo fui presente, de q. doi fee
como Notario, y lo firme fha vt sup.a

fr. Fran.co de Medina
Not.

Arrendam.to dela Dehesa

En 6 de Febrero de 749 el R. P. fr. Simon dela Ru-
bia Supp.r y Pre.te de este Colegio mando llamar
alos P.P.s Colegiales, y estando todos juntos en su
zelda alta, en donde estaua el S.or D.n Fern.do
Martel y Porzel V.no de Ezija (quien tiene en
arrendam.to nuestra Dehesa dela prim.a Suerte
q. esta en termino de dha Ciu.d) dijo dho R. P. Pre.te
alos P.P.s Colegiales: q. el dho S.or D.n Fern.do hauia
venido a dar notizia ala Com.d delo q. le ha-
uia passado, y actualm.te le passaua con los So-
rianos; y dixo dho S.or: q. los Sorianos q.do vinieron
(q. abra quatro años poco mas, o menos) a solizitar
nues-

nuestra Dehessa, viendo q̃ no la pu-
dieron Conseguir, a Causa de estar nuebam.te
otorgada l'ess.a de arrendam.to à fauor de d.ho S.or
le buscaron en el Zipa, y le dixeron: q̃ en estando
en el Vltimo terzio de su arrendam.to vendirian, y
q̃ por sus priuilexios prezisarian al Colegio, à q̃ pu-
siese en pregones la d.ha Dehessa, para q̃ esta se rema-
se en el mayor postor; q̃ ellos la haurian de pujar, hasta
q̃ en ellos se remataria: y hecha la Contrata, y l'ess.a de
arrendam.to à su fauor, acudirian a su Consejo de la
Mesta, y q̃ su Juez de tasaziones, no tan solo baxaria
las pujas q̃ le hauian hecho; si no q̃ la tasaria en
mucho menos de la Venta, q̃ al presente se paga por
la d.ha Dehessa; q̃ en ella le darian parte, y a todos
tendria mucha quenta. Q en Consecuzion de lo d.ho,
se halla âora el d.ho Cauallero Con Carta de los d.hos So-
rianos en q̃ le hazen memoria de lo q̃ queda d.ho,
y le remiten vn impresso, q̃ Contiene sus priuilexios;
q̃ vno, y otro hizo presente a la Com.d; a quien pidio:
q̃ en atenzion à su buena ley, y Correspondenzia, a la
q̃ tubo su Padre, y sus antepasados, assi en la puntua-
lidad de sus pagas, Como en guardar la Dehessa, y
Conseruar sus mojones &.a tuuiese por bien, el hazer-
le nueba l'ess.a de arrendam.to por otros 6 años, q̃ se
Comenzasen à Contar desde prim.o de Feb.o de 752 a.s;
por q̃ el arrendam.to q̃ al presente Corre, no Cumple has-
ta vltimo de Enero de d.ho año de 752. y q̃ si merezia
este fauor, lo estimaria, y agradezeria al Colegio; y esto
por el d.ho medio, se libraria de la violenzia, q̃ tira-
nia de los Sorianos. Oidas por los P.P. Colegiales las d.has
propuestas, dixeron: se nezesitaua de hazer Consul-
ta, para determinar por ella, lo q̃ tuuiese mas quen-
ta al Colegio. Se retiro de la Celda el d.ho Cauallero, y
se hizo la Consulta; y en ella se determino: q̃ se Con-
sultasen dos Abogados; q̃ el vno fue el de el Colegio, y
el otro D.n Juan de Fiallo; y q̃ si estos dezian: q̃ se podia

hazer la Ess.ª del nuebo arrendam.to en la forma q.
pide dho Cauallero; desde luego Conuenian en q.
se otorgase; porq. es razon atender a sus buenas
Correspondenzias. Se Consultaron los dhos Abogados,
y ambos fueron de parezer: q. se podía otorgar la
dha Ess.ª resultando euidente mejora al Colegio,
y q. este Cuidara, de no darles la menor entrada a los
en la Dehesa a los Serranos; porq. si se les daua
entrada, perdería muchos reales de la renta, q.
al presente está gozando de su Dehessa; Como le
está suzediendo a muchos. Y en virtud de el
dho parezer de los Abogados; y q. el dho Cauallero
se obliga de presente a la mejora q. hizo q.do se
otorgó la Ess.ª del arrendam.to q. esta Corriente Como
tambien en la de el antezedente; q. ambos fue-
ron de a 6 años: y Considerando la puntualidad
de las pagas, el Cuidado q. tiene en guardar la
Dehessa, y Conseruazion de sus mojones, q. tambien
se reconoze por euidente mexora, Conuinieron
todos los P.P. Colegiales en q. se hiziera la dha Ess.ª
por tiempo de 6 años; y q. estos se Comenzasen
a Contar desde primero de Feb.º de 152. Y en vir-
tud de el dho Consentim.to se otorgo la dha Ess.ª
ante Luis Martinez Ess.no pu.co y de el num.º de
esta Ciu.d su fha en 1 de Feb.º de 149. A todo
lo dho me halle presente de q. doi fee Como
Not.º, y lo firmé fha ut supra

Fr. Fran.co de Medina
Not.º

Renunzia
el lizdo. el M.
R. P. Mro fr
Joseph de Chi...
...del derecho
...al ...

En 9 de Marzo del 149 el R.do P.e fr Simon
de la Rubia Supp.or y Reg.te de este Colegio estando
juntos todos los P.P. Coleg.es en el Choro alto despues
de la hora de Visperas, entrego a mi el infra scrip-
to Not.º vna Carta del M. R. P. Mro fr Joseph de

la Colsor P.e q. fue Alecto de este dho Collegio. A de... Nuestro Señor 29 de Henero de otro año; en la q. ... entre otras Clausulas; Contiene la siguiente:

Digo: q. tengo hecha la renunzia de este Rno ... acto, y aceptada por Ntro. P.e Prov.l, y si necesario es, de nuevo la hago una, dos, y tres vezes, y quantas se a menester en derecho ante V. R.d y PP.es Collegiales de Consulta =

Y haviendo notificado la dha Clausula de renun... zia a los dhos PP.es Coleg.s no tubieron por bien proce... der a nueba Alecion en virtud de la dha renun... zia, por Carezer del arreglam.to y formalidad ... Jurisdiada: en Cuño suff.to Resolvieron todos los PP.es Coleg.s de Comun acuerdo: q. se imbiase a dho P. Rno un formulario, q. en semejantes renunzias se a usado siempre, para q. Correo Corriente lo remitiese en la forma acostumbrada, q. procederan en virtud a nueba Alecion. A todo lo dho me hallo presente de q. doi fee Como Not.o y lo firma ... fho ut supra = N. Fran.co de Medina ... Not.o

Sobre la dha Renunzia

Juntos y Convocados los PP.es Coleg.s en la forma acos... tumbrada en la Celda Prioral el dia 23 de Marzo de este pres.te año de 1749. N. R. P. fr. Simon de la ... ... Prior suff.o y Pres.te de este Collegio, dixo: ... Avia ... recevido Carta, ni tenido respuesta alguna del ... N. R. P. Mro. fr. Joseph de los Cobos, P.e Alecto q. fue de este Collegio; no obstante haviendole escrito inmediata... mente a consequenzia de lo determinado en la Con... sulta del dia 9 incluiendole el formulario para la renunzia. Y haviendose Conferido de la ...

se dexe este a cumplido, y teniendose pres.te su Carta del dia 7 de Marzo de este pres.te año, en q. hablando en derechura, y como deue, con este Colegio, dice: q. vna, dos, y tres vezes, y las demas en derecho necessarias, hace de nueuo la renunzia de este Priorato ante los PP.s de esta Consulta. Y haziendose cargo de q. no es Justo, ni conveniente esperanzas, q. de a tanto tiempo q. esta Com.d se halla sin Prior; y q. el hecho mismo de no responder al dho. M. R. P. Mro. informa la dificultad q. quiere tener en arreglar la renunzia al formulario q. se le direxio. Acordaron de conformidad: q. se aceptase desde luego la renunzia q. a hecho en manos desta Com.d por la referida su Carta, y se declarase la Vacante; y q. el dho. R. P. Supp.r y Pres.te convoque para nueua Eleczion. Y q. en lo succesiuo se tenga Cuidado de q. no se intenten destruir los estatutos y priuileg.s de este Colegio, a quien inmediatam.te se deuian dirigir las renunzias, y no a dho. M. R. P. Prov.l q. no tiene prenda alguna en las Elecciones de este Colegio por quien se protesta todas las vezes nezesarias no le pare perjuizio el acto voluntario del dho. M. R. P. Mro. de hauer remitido su renuncia a dho. M. R. P. Prov.l y q. para mayor fuerza de este acuerdo, y precauer qualquier perjuizio q. resulta se presente ante el S.r Juez conseruador de los estatutos, y practique lo demas q. se estime conducente a mantener los priuilexios de este Colegio. Y para este dho. efecto se nombraua por Procurador al R. P. Coleg.l fr. Rodrigo Salinas, q.

202

el R. P. Lect.r fr. Salvador de la Rosa. Y todo lo dho me halle presente de qe doi fee Como Not.o y lo firme fha Vt sup.a (f.o 211)

fr. Fran.co de Medina
Not.o

Sobre la dha Renunzia

En Vista del recurso qe hizo este Colegio ante el Rmo P.e Abad del Monasterio de S.or San Benito ex- tra Muros de esta Ciud., como à Juez Conservador de sus Estatutos, proveio su R.ma su auto en 26 de dho Mes de Marzo de 49 por el qual approvaua su R.ma todo lo determinado por la Comd. qe aprovó su R.ma todo lo determinado por la Comd. en la Consulta antezedente; el qual dho auto, en el mismo dia 26 de Marzo, estando todos los P.P. Co- legiales en la Celda alta Prioral, q se leian, q se ia legiales en la Celda alta Prioral, q se leian, q se ia a las tres de la tarde poco mas ó menos, lo notifico el Not.o Apostolico dho co Dn Juan Joseph de Perea el Not.o Apostolico dha Comd. por quien fue aceptada la dha Renunzia; y Comd. por quien fue aceptada la dha Renunzia; y el R. P. fr. Simon de la Rubia supp.te ... Vacante para qe el dia siguiente como manda el estatuto se hiziera la eleccion de P.or. Y todo lo dho me halle pres.te de qe doi fee Como Not.o y lo firme fha Vt supra

fr. Fran.co de Medina
Not.o

En 30 de dho Mes de Marzo de 49 recibio Carta el R. P. Supp.te P.te del M. R. P. Mro fr. Joseph de los Cobos, quien remitio en derechura al Colegio la renunzia del drecho, qe en Virtud de hauer sido ... de este Colegio, tenia para serlo; y dha renunzia viene arreglada al formulario, qe para este efecto, se le imbio a dho P. Mro; quien dice en dha su Carta; qe por hauerse pasado las Cartas del Correo, no fue remitida en el Correo antezedente, en qe deuia corresponder. de lo dho doi fee, Como Not.o y lo firme fha Vt supra

fr. Fran.co de Medina
Not.o

Nombram.to de Depp.o

En 8 de Mayo de 1749 el M. R. P. Mro
fr. Pedro Rodriguez Brauo Pror de este Coleg.o man-
do llamar a Consulta a los P.P.s Coleg.s; y estan-
do todos juntos en la Celda Prioral alta entre 3,
y 4 de la tarde, propuso su Padr.d: Como el P.
Lor fr. Saluador de la Rosa renunziaua el
derecho q. tenia al oficio de Depp.o, en virtud
del nombram.to q. para dho oficio se hizo en su
persona (q. se allaua ausente) el dia
30 de Abril de dho año; en q. vaco dho oficio;
por q. el P. fr. Joseph de Acosta, q. era actual
Depp.o, fue electo sup.r en dho dia. Y admi-
tida por todos los P.P.s la dha renunzia, di-
xo el M. R. P. Mro Pror: q. le parezia ser mui
apropozito para el oficio de Depp.o el P. fr. Lo-
renzo de Carmona; con cuio dictamen o pa-
rezer se conformaron todos los P.P.s Coleg.s y que-
do nombrado por Depp.o el dho P. fr. Lorenzo de
Carmona. A todo lo dho fui presente de q. doi
fee como Not.o, y lo firme fha. ut supra

fr. Fran.co de Medina
Not.o

Ajuste de pan con el parla de 20.

En 7 de Agosto de 1749 el M. R. P. Mro Pror
fr. Pedro Rodriguez Brauo mandô llamar â
consulta â los P.P.s Coleg.s; y estando todos jun-
tos en la Celda Prior.l vaja, entre tres y quatro
de la tarde, dixo su Padr.d: q. en atenzion de q.
ia era tiempo de hazer la prouision de trigo
para el año, se hauian hecho las diligenzias
por diferentes partes; y q. en todas tenia un
mismo prezio; y q. haziendo se cargo del im-
porte de su conduccion, nos tendria de costo

cada

dinero

Cada fag.a puesta en nro granero, por lo menos 24 r.s en Año regu.do paRezia: tener mas quenta al Colegio el Comprar el pan â dinero; por q. hauiendo tratado sobre este punto con el panadero se ofrezia â darnos pan desde primero de Sep.e de dho año hasta fin de Julio del año q. viene de 1750 pagandole la hog.a â ocho q.tos m.s; y dandole de promp.do 300 duc.os para q. en tiempo hiziesse la provision de Trigo; y q. para el Cumplim.to de lo dho, se obligaria por ess.a y daria fiadores â satisfaccion del Colegio. Y en atenzion â q. la fag.a de trigo, puesta en nro granero, nos tendria de costo 24 r.s y q. el panadero no nos hauia de dar 24 hog. por fag.; ni pasaria de las 24 hog. q. m.. q. nos da el presente por fag.a conuinieron los P.P. Colleg.s en q. se Comprase el pan â dinero, y se pagase la hog.a â 8 q.tos m.; y q. dando fiadores â satisfaccion del Colleg.o se le diessen de promp.do los dhos 300 duc.os, para q. por si Comprase el trigo nezesario para el gasto dela Com.d. Y el dho nro Panadero Juan Matheo Roldan, por ess.a q. passo ante Lucas Martinez Ess.no Pub.co y del num.o de esta Ciu.d, su fha en 1 de Agosto de 1749, se obligo â darnos pan, y â satisfaccion de la Com.d, desde prim.o de Sep.e de dho año, hasta fin de Julio del año q. viene de 1750 al dho prezio de 8 q.tos y m.o por hog.a, aunq. el prezio del trigo, vaxe, ô suba por qualquier Causa, ô motiuo: y q. si algun dia no fuere el pan de Reziuo, se le debuelua, y â su quenta y Costa lo Compre el Colegio dela plaza; y para el Cumplim.to de dho trato, y seguridad de los dhos 300 du. cados q. reziuio en presenzia del dho Ess.no dio, y admitio el Colegio por fiadores â Juan Matheo Roldan su hijo y a Fran.co Matheo Roldan su h.no: â todo lo dho me halle presente de q. doi fee como Not.o y lo firme fha ut sup.a

H. Fran.co de Medina
Not.o

Nonbram.to de Asiente en la Corte para la Cobranza de Juros. se le da 5 y 100

En 14 de sept.e de 750 el M. R. P. Mro. fr. Pedro Rodriguez Bravo, Pror. de este Coleg.o mando llamar a Consulta a los RR. PP. el Colegiales y estando todos juntos en la Celda Prio.l Vaja, dixo su Patd. q por muerte de Dn. Ygnazio de Verges se hallava el Coleg.o sin Asiente para la Cobranza de los Juros en la Corte de Madrid; q su Patd. havia hecho diligenzias de sujeto de Confianza para dho empleo; y q tenia mui buenos informes de Dn Antonio Garzia Torre; q vieran sus PP.es si les parezia Conveniente el nombrarlo por asiente; y todos los PP.es convinieron, y le nombraron por su asiente para la dha Cobranza de Juros; y se le dio su poder para dho efecto, q passo ante Dn. Luis Martinez Ess.no pub.co del num.o esta Villa. a todo lo qual me halle presente, de q doi fee como Notº. y lo firme. fha vt sup.a

fr. Fran.co de Medina

Notº.

A quien pertenezca dar la Lizenzia p. pasar a Fuentes; y si estando en dha Villa, se a de llamar p.a casso de elezion.

En treze de Nov.e de setezientos y cinq.ta el M. R. P. Mro. fr. Pedro Rodriguez Bravo Pror. de este Colegio mando llamar a Consulta a los PP. Colegiales; y estando todos juntos en su Celda Prio.l altta, propuso su Patd. Como el P. Coleg.l fr. Lorenzo de Carmona nezesitava

ua de pasar à la Villa de Fuentes, su tierra, q̃ dista onze leguas de esta Ciud: y q̃ en sup.on de q̃ en semejante Casso de pasar dho Sr. y todos naturales de dha Villa, à ella, se hauian ofrezido dos dudas; la primª: si la lizenzia para dho transito la tteura dar el Sr. Ordinario, o si se hauia de pedir a Nro. S. Prov.l y la segunda: si en Casso de ofrezerse eleccion de Prior, o Coleg.l se deuia llamar al q̃ estudiere en dha villa. Acerca dha propuesta dijeron algunos PP.s Coleg.les: q̃ por lo q̃ mira à dha lizenzia la hauian dado algunos PP.s Pres. fundados, en q̃ la dicta q̃ dize la Constitucion est iter unius diei, y q̃ las dhas 11 leguas es jornada de un dia, y q̃ assi se practica en N.R.l Conv.to de Sn Pablo de esta Ciud.; pero q̃ otros Srs. la an pedido a Nro S. Prov.l por no seguir la dha opinion; y q̃ q.do insta el hazer el viaje, y no ai prompto recurso à N.S.S. la à dado el Srs.do con consentim.to de la Consulta, y despues se à dado notizia à su M.R.da Y por lo q̃ mira à llamarlos, en Casso de ofrezerse eleccion, aunq̃ en algunas ocasiones, las q̃ se hizieron se hauian llamado, pero q̃ no se de- uian llamar; por q̃ el estatuto 3.o q̃ trata de electione Prioris, dize: qui absentes fuerint intra dietam decem leucarum per Superiorem vel Priorem nuntio certo intra diem ad dictam electionem vocandi sunt. Y estando ausentes extra dietam decem leucarum (como se suppone) no se deuen llamar. Y despues de hauerse conferido sobre dho assumpto se determinò por tod.s los PP.s Coleg.s vnanimes, y conformes: q̃ la lizenzia para dho transito la diesse el M.R.P. Nro. Pd. con consentim.to de la Consulta: y q̃ de ello se diesse notizia al P.P.l.

Y q̃ quede sentado: q̃ en estando qualquiera P.e Coleg.l extra dictam decem lescarum sea en el motiuo q̃ fuere: y aunq̃ el tercero â las diez le quales sea mui Corto, no se deue llamar para lo de Alection; sino estar siempre â lo lite ral de el estatuto. A todo lo dho me halle pre sente, de q̃ doi fee como Not.o y lo firme fha ut supra.

Fr. Franco de Medina
Not.o

Nombram.to de Depositario.

El dia Veinte de Marzo de mill setez.tos y Cinq.ta y Uno, poco antes de las tres de la tar de, mandô el M. R. P. Mro fr Pedro Rodriguez Bravo, Sor de este Coleg.o llamar â Consulta a los R.R. P.P.s Coleg.les, y estando todos juntos (me nos el P. Lor fr Juan Moreno) en la Celda Pri oral, alli dixo su Patern.d: Como el P.e fr. Bar tholome de Alva le hauia hecho el desestim.to de el ofizio de Depositario; por allarse ia mui Cansado; q̃ Viesan sus P.P.des si se le hauia de admitir, ô no. Y hauiendo sido admitido el dho desestim.to por todos los P.P.s Coleg.les, pro puso su Patd. q̃ le parezia mui aproposito para el ofizio de Depp.rio el P. Lor fr Juan Moreno: y hauiendo parezido mui bien la dha propuesta, el dho P.e Lor fr Juan More no fue nombrado por Depp.rio por todos los P.P.s Coleg.les, y el dho M. R. P. Mro P.or Confir mo el dho Nombram.to. A todo lo dho me ha lle presente, de q̃ doi fee como Notar.o, y lo firme fha ut supra.

Fr. Franco de Medina
Not.o

nombram.to de depositario

El día siete de Mayo de mill setez.os y cinq.ta y uno entre tres y quatro dela tarde el M. R. P. M.ro fr Pedro Rodríguez Bravo Ror de este Colleg. mandó llamar à Consulta; y estando todos los PP. Colleg.les juntos en su Celda Rect.l dixo su Patern.d: como el P. fr Lorenzo de Carmona le queria desembarazar dela depos.rio para cuio ministerio le parezia muí aproposito el P. fr Joseph de Acosta; y haviendo les parezido muí bien la dha proposicion fue nombrado por Depos.rio por todos los PP. Colleg.s el dho P. fr Joseph de Acosta, quien hizo la depos.rio; y el dho M. R. P. M.ro Ror confirmó el dho nombram.to. A todo lo dho me hallé pres.te de q.e doi fée y testim.o como Not.o; y lo firmé fha ut supra.

fr. Fran.co de Medina
Not.o

Arr.to delas Casas dela Calle ancha de S.n Martin. admitio la S.ra la determ.on de la Consulta, y se le arrendaron.

El día nueve de Junio de setez.os y cinq.ta y uno entre tres y quatro dela tarde el M. R. P. M.ro fr Pedro Rodríguez Bravo Ror de este Colleg. mandó llamar à Consulta a los PP. Colleg.s, y estando todos juntos en su Celda Rect.l dixo su Patern.d: q.e la S.ra D.a Estanisla Maria del Puerto Fernandez de Cordova, pretendia en arr.to las Casas princ.les dela Calle ancha de S.n Martin, q.e lindan con el Colleg.o por tiempo de cinco a.s, q.e se contarían desde prim.o de Julio de 52 en adelante; por q.e el año q.e principiara desde prim.o de Julio de 51 hasta fin de Junio de 52 las tiene en arr.to D.n Joseph de Grazia, quien las traspasava à dha S.ra, para q.e viviese en ellas el dho año, q.e à su dho le pertenezia; quedando dha S.ra obligada à pagar al Colleg.o

los 4500 R.s de su arr.to annual. tanvien propuso dho M. R. P. Mro P.or: q. dha s.ra por q. se le admitiese, y conzediese dha su preten sion daria 450 r.s mas de el dho arr.to annual en q. las tenia el dho D.n Joseph de Grazia y haviendo conferido sobre dhas propuestas fueron de parezer todos los PP.s: q. si dha s.ra diera 300 r.s mas de los 4500 en q. antes esta uan arrendadas; en tal caso, se le podian arrendar dhas cassas, y por tiempo de 3 as. no mas; obligandose à pagar los 4800 r.s en moneda de plata, ò de oro; y dando por fia dor la renta adelantada de medio año; y q. si no admitiese dha s.ra la dha determina zion de la consulta, se suspendiera por a ora el arr.to de dhas cassas. A todo lo dho me halle presente de q. doi fee como Not.o y lo firme. fha ut sup.a

Fr. Fran.co de Medina Nt.o

Nonbram.to de Depp.o

En 9 de Diz.e de 754 el M. R. P. Mro Fr. Pedro Rodriguez Bravo P.or de este Coleg.o mando llamar a consulta a los R.R. P.P.s Coleg.les, y estando todos juntos en la celda P.rior.l dixo su P.d: como estaua vacante el offizio de Depp.o, por ausenzia q. hizo del Coleg.o; y mediante la renunzia q. hizo de su collegiatura, el P. L.or fr. Juan de S.to Domingo y Moreno, q. estaua nom brado por Depp.o - q. a su P.d le parezia mui a proposito para el offizio de Depp.o

215. el R. P. Coleg.l fr. Man.l de Vilchez; y hauien
do parezido muii bien la dha propuesta
el dho P. fr. Man.l de Vilchez fue nombra
do por Depp.rio por todos los PP. Coleg.les; y
el dho M. R. P. Pro. Pr. Confirmo el dho
nombram.to de todo lo dho me halle presen
te de q.e doi fee, como Notario, y lo firme fha
ut sup.a = fr. Fran.co de Medina
Not.o

En consulta q.e se izo en 22 de [illegible] de 17[illegible]
nombraron por Notario a mi el infra escrito
de que doi fee; fha ut supra
fr. Joseph de [illegible]
Not.o

Nonbram.to de Notario = En consulta q.e se izo el dia 23 de Marzo de 1752, nombraron por Notario con 13 votos a mi el infra escrito; de q.e doi fee. fha ut supra
fr. Luis de Posada
Not.o

Nombram.to de Sacristan = En 29 dias del mes de Abril de 1752 el M. R. P. Depp.do por fr. Diego Morchena Mondo- ñedo (?) llamo a los PP.s Collegiales y junctos en Celda Prioral, es dicho como el Her.no fr. Lucas Porada le abia pedido su Pp.do el offi.o lo absoluiese del offi.o de Sacristan pues lo abia exercido 34 años; se allo bueno, combiniendo todos los PP.s en lo su plica del dicho hermano, señalaron por Sacristan al hermano fr. Joseph Bornay a todo lo mencionado, le presente de q.e le doi fee; fha ut supra = fr. Luis de Posada
Not.o

En 27 días del mes de junio de 1752 a.s el M.R. P.e p.do Lect.r Diego Marchena P.or de este Collegio mandó llamar a consulta a los R.R. P.P. Collegiales, y estando todos juntos en la celda Prior.l dixo su P.d como estava vacante el ofizio de Deposit.o por aber pasado a vivir al Collegio de S.to Thomas el R. P. F. Manuel de Viaches me dieron de la renuncia q.e hizo de la Collegiatura, el que estava nombrado por depositario, y asi q.e viesen sus P.P.s al q.e fuera les por esta apropósito para dicho ministerio, a lo q.e todos los P.P.s respondieron ser mui apropósito para el deposito el P.e F. Salvador de la Rosa Lector habitual de artes, y aviendo con fer mado el dictamen de los P.P.s el R. P.e p.or fue nombrado por Dep.o el R. P.e Lect.or F. Salbador de la Rosa con todos los votos, y el P.e p.or le mandó admitiese dicho empleo, lo hizo expresando forma y obediencia a lo q.e y solo venia, y q.do nombrado por depositario. de todo lo qual me hallo presente de q.e doi fee, como notario y lo firme fha ut sup.a = Fr. F. Luis de Parada

Not.o

Nombram.to de Dep.o = ff

En 3 días del mes de Julio de 1752 a.s el M. R. P. Pdo. Fr. F. Diego Marchena Prior de este Collegio mando llamar a Consulta a los R.R. P.P.s Collegiales y allandose todos juntos en la Celda Priolal les propuso, como se allaba con un despacho de N. M. R. P.e M. General Fr. Antonino Bremon su data en 10 de Mayo de 1752 el qual me dio su paternidad y lei delante de todos los R.R. P.P.s cuyo contenido era a favor del R. P.e Fr. Joseph de Acosta Collegial de este Collegio, en q.e le concediasu R.mo lo q.e le abia pedido, de tener su conclusion, que es a, renunciando la de los a cribas propositavente todos los P.P.s Collegiales de el contenido del dicho despacho, unanimes respondieron q.e benerando como devian las letras de Su R.ma desian q.e en quanto a la vos pasiva, no tenia el dicho P.e Fr. Joseph de Acosta q.e renunciar pues no podia ser por esta Casa, por no tener las condiciones q.e piden nuestros estatutos, a lo q.e dijo el M. R. P.e q.e por q.e el dicho P.e Fr. Joseph entendia el despacho a su R.ma q.e comprendia en la vos pasiva, el q.e no se le pudiese lo llegar, por ningun prelado inferior a su R.ma para otro qualquier oficio asi de Sup.or Depp.o y de mas oficios lo q.e oido de los P.P.s respondieron unanimes todos q.e se tomase al sobre dicho P.e Fr. Joseph de Acosta q.e sino deponia de su pretension mal entendida de el despacho, des de luego suplicarian a su R.ma

asiendo le presente los privilegios de los Col.
Jueses muni ziptales de el dicho Collegio, lo qs
oido, del M. R. P. exprovinçial mandó llamar al su-
bredicho P.e fr. Joseph de Acosta, y entesoran-
dolo, de la respuesta, q.e todos los PP.s Colle.
abian dado, de q.e de no se dar en su presen-
cion, se Corrision a su R.ma, informan-
dole respondió, el dicho P.e Collegial
fr. Joseph de Acosta q.e desde luego, se dejaba
da su pretençion, y alsaba mano de ella,
do, y no q.e pida se le escribiese a su R.ma ni
q.e se bolviese a tocar en dicha materia
q.e solo lo q.e suplicaba a los PP.s Collegiales
le admitiesen la dispensa en quanto
q.e dar, privado de Vos Activa y Passiva, y respondiendo
respondiendo, los PP.s Collegiales por
su antiguedad, solos tres PP.s fueron
de parecer se le Consediese la privasion
de la Vos activa q.e pedia, q.e fueron el
P.e Supp.or fr. Sebastian Conejero, el P.e Predor
Gene.l fr. Juan Pastor y el P.e Lector fr. Sal-
vador de la Rosa, y los dies PP.s restantes
por esotra, un Collegial electo, y no abiendolo
Con el M. R. P. exprovincial por q.e se conformo con la
mayor parte fueron de parecer, se q.e da-
se, el dicho P.e fr. Joseph Con su libertad.

porapo derello jozono, asi en elecsiones
ex.s por Collegiat, Suppor. de mas Consultas,
lo q.l oido del dicho P.e Fr. Joseph. se Confor
mo en todo, y q.e lo Como antes Consu
Vos acntba, pues delo Cariva, no tenia
Como se a dicho, q.e Renunciar, y en qua
nto alos oficios, exa molo inteligen
cia, q.e avia dado al despacho de su Ex.ma
Cuyo despacho se alla ru. en la Caja delos
extatutos, q.e para en mi poder
a todo lo q.ual me alle presente
Como Not.o, de q.e fue doi fee, y lo fir
me fho. ut sup.a

Dispensa q.e se saco, y no se al mi.fio.

Fr. Luis de Parada
Not.o

Situfano

En 30 dias del mes de Julio de 1752 a.s
el M.R. P.e ex.dor Fr. Diego Machena, P.or deste Colegio
estando en el Coro Bajo a oras de Visperas
g.do propuso alos P.P.s Collegiales Como se alla
ba esta Casa, sin situfano, y si les parecia
se eligiese al Hr. Antonio de Espinosa, alo q.e
oido de los P.P.s fueron quatro de parecer
no se eligiese, al propuesto y los onse P.P.s
restantes Convinieron se admitiese por
situfano, y and.do al mismo. alo q.e me alle
presente Como notario de q.e doi fee y lo firme
fho. ut sup.a — Fr. Luiso Parada Not.o

En 10 días del mes de Septiembre de 1752 a.
el M. R. P. Pe por Fr. Diego de Morchena, mando
llamar a los P.P.s Collegiales a su Cel. da
Prioral, y les p[...] p aso Como Una Casa q.
a vía redificado, D.n Juan Castellon vi-
Cario en la Villa de Marzena, en donde es-
ta Casa se hedificho Cosa de ssa q. si se le per-
donava el tributo q. debia pagar a es-
te Collegio, en los años an tesedentes
al de 41 q. desde esse año pagaria, pre
Conosería, el tributo q. era de 16 r.s me
y q. de no lo hazer la Casa quedaría dtao
murgran de, a las Religiosas Nuestras
de Carmona, lo q. oido de los P.P.s Collegi.s
Condinieron todos, unanimes en q.
se Consediese, el pardon de los años an-
tesedentes, al de 41 y q. desde esse
año pagase el tributo a esste Collegio
y diese Conosimiento de el ajudo
lo qual me alle presente de q. doi fee
y lo firme fha. ut supra.

Fr. Luis de Posada

tributo de Marzena

Noto

En 18 días del mes de Septiembre de 1752 a.
el M. R. P. Pe por Fr. Diego Morchena mando
llamar a consulto a los P.P.s Collegiales

a su Celda Prioral, y estando juntos les
propuso, Como la guerta llamada de
los Angeles, la abia despedido el qe la
tenia, porque el entrar en ciertas
Condisiones que se le propusieron, y que
la pretendia Fran.co Monsano, dando
quatrosientos reales de arrendami-
ento, y asiendo y obligandose, a ciertas
Condisiones, que se pondran en la Escri-
tura, y dando fiador abonado para el
Cumplimiento de todo, lo que oido de
los PP.s Collegiales, fueron todos de parez-
er se le diese al dicho Fran.co Monsano
en arrendamiento, a todo lo qual
me alle presente, de que doi fee, y lo fir-
me fha. ut supra

Arrendamiento de Guerta

Fr. Luis de Parada

Noto.

En 15 de octubre de 1752 a.s el M.R. P.e P.do
Fr. Diego Morchero Prior de este Collegio
mando llamar a los PP.s Collegiales, y les
propuso en su Celda todos juntos, Como
D.n Juan Romai Besino de esta Ciudad
pedia le Consediesen, sepultura en
el Altar de N.P. S.to Domingo, para si y
para todas sus herederos, en donde pon-
dria Una Losa, y daria de limosna 50 ducados
y estos, se tubieron por abentajados por que se hiziese alta

y q.e pagaria todo el Costo de su entierro
a el Confesado, lo que oido de los P.P.s Com-
pitieron todos, en que se le Consediese
el sitio, para su entierro, y para sus he-
rederos, y q.e todo el derecho se entendi-
ese para benefisio, y asi lo pudiese el P.e
P.or emplear en gastos, pertenesientes
a la Comunidad, a todo lo qual fui pre-
sente de que doi fee, y lo firme fech.o ut
Supra.

Sepultura

Fr. Luis de Borada
Not.o

En 6 de Diciembre de 1752 a.s el M.R.P. P.do
fr. Diego Morchena P.or de este Colegio, llamo
y convoco a la Comunidad, y juntos en la
Celda Prioral de el, les propuso como
D.a Juana Bonifas y a de Fonseca, a bien
de todo, una Casa a este Colegio, y por
su fin y muerte de ella a su hermana
D.a Maria Bonifas, y muerta esta, se a ben-
ga a este Colegio Con la obligacion
de dos Misas Resadas, uno dia de
la Consepsion, y otro el de Dolores, y a V. P.s
que si les paresia, a sus paternidades
de se o admitiese dicha Casa Con
las Sobre dichas obligasiones

Casa q.e se dejo a este Collegio por muerte de uno

242 Lo que oí de los P.P.s Colleg.s a les fueron todos de parecer se admitiese la Casa con las dichas obligaciones de dos Misas, y que por lo tocante a que se tubiese presente en mi entendido la dicha su Fundamento de propos Bonifas como de hecho se protocolo que si el Conv.to de Nuestra S.ra de la merced de esta Ciudad asse en paga de dicha Casa un tributo de siento y singuenta Reales en cada un año que tubiese mos fincos por asegurar su tributo no se le cobrase mas que lo mismo finca de la Casa sobre dicha sin obligar el Colegio mas de bienes = a todo lo qual me alle presente de que doy fee y lo firme en dicho dia mes y año =

F. Luis de Poradi

Nota

En 27 dias de el mes de Febrero de 1753 a. el M. R. P. p.ado F. Diego Marchena Prior de este Colegio mandando hamar a la Comunidad a son de Campana a la Celda Prioral i estando todos los P.P. Colegiales juntos i hecha fes que pues Como aviendo vin me morian, ese S.r licenciado ...

Sr. Domingo Suarez, Visitador General
de fabricas, cuyo contenido, era lo perjudi
cada que estaba, esta Comunidad, por un
tributo de trecientos, y secenta maraBe
dis que pagaba ala fabrica del S.S. Roma
de esta Ciudad, por un solar, y Cochera q.
tiene enla Calle, llamada la Caldereria
junto S. Lorenzo, y q. avia probeido el
Bafa el tri dicho Sr. Visitador, por el contenido de
buto = el dicho memorial, y aprecios que se hicie
ron, debia pagar este Collegio, Cada año
Solos Docientos, Marabedis, y q. si el Collegio
no quiciese le hoz bieren Cochera, y solar
ala dicha fabrica, por ser el tributo per
petuo, alo que respondieron todos los P.P.s
Collegiales Unanimes, quedase el Collegio
Con el solar y Cochera y Con el tributo de
Dos mil marabedis, y asi se concluyo mui
gustosos todos por la Vaja de dicho tributo
a sido de lo qual me alle presente, e q. se
dió. Ver la fe me endicho mes y año

D. Luis de Dorado
Nota

Depositario — En 6 de junio de 1753 a. el M. R. P.e P.ro Pro.or Fr. Diego de Morchena, estandose en la Sala de profundis antes de entrar a Comer, propuso Como el P.e Lector Fr. Sol padre de la Rosa avia pedido a su Paternidad lo sublebase del oficio de depositario, que tenia, para lo que dio algunas razones justificativas al mismo, lo que ponia que supuesto esto, si les parezia a los P.P.s se siese depositorio al P.e Fr. Juan de Padilla a lo que todos Combinieron en que fuese dicho P.e y solo tenia, y quedo hecho deposit.o a todo lo qual me alle presente, de que doi fee y lo firme en dicho dia mes y año

Fr. Luis de Dorado

Not.o d[illegible]

En 13 de [illegible] de 1754 a. [illegible] Diego de Morchena [illegible] Comun [illegible] de [illegible] un solar [illegible] cuio suelo es de la [illegible] del [illegible] que se pagan [illegible] que lo tomase, dando al Colegio en cada un año 12 p.s si les parezia a los P.P.s [illegible] se hiciese, a lo que lo [illegible] o se dexa [illegible] dicha [illegible] solo [illegible] por lo al menos tracion [illegible] todos [illegible] [illegible] Lo diese [illegible] [illegible] [illegible] ho [illegible] todo [illegible]

En 2 de Octubre de 1754 a. el M.R.P. Presidente Benito de Casa
por fr Diego de Marchena, mando llamar
a la Celda Prioral, a todos los P.P. Col.s en Castilleja
y juntos les propuso. Como Juan Prieto
Besino de Castilleja, quería Comprar
una Casa que tiene este Colegio, me-
dio Caida, en dicho lugar en el Precio
de mil, y ocho cientos reales de Vellon
la qual tomamos por Caidos y prin-
cipal de la Pattama, que pagaba a
este Colegio Noventa, reales de redi-
tos en Cada un Año, y su principal
tres mil reales, y oido de los P.P.s el Con
tenido y que cada dia se iba de teri-
orando mas, pues abiendo se toma-
do dos años a la posesion despues
se an llevado mucho de la dicha casa
fueron de parecer bien de los padres
Con el R.do P.e por se le diese al dicho
Juan Prieto por los 1860 R.s y tres P.s
de dicha Consulta q.e fueron el P. fr
Joseph de Aleos to fue de parecer se pusi-
esen Carteles a ver si daban mas y el
P. fr Bartholome de Rebaele q.e se biere
si se le podia aser adelantarse asta 200
reales, y el dicho P.e fr Bartholome
iso los dos diligencias de ponerca-

no Voto
esta Con
sulta sino
la sig.te

Jeleci: bea sido la mas de lo pro me rido gna do supo efecto, y el Pe lector fr. Salbador de la Rosa dixo no se podia hender dicho ser co por ser de Capp.a de misas q no se podia aser sin tis sentim.to del Sor Obis po, y a lo que se ver por ber no se [illegible] los Religiosos mas O bis po que sup[illegible] lo do Superior y Conbendi dos g g sos y fechas estas tres o p te siones, de los dichos R.R. P.s q.e dan en fuersa la dicha Consulta, a todo lo qual me alle presente, a que do y ffee, y lo firme, en dicho dia, mes y año =

Fr. Luis Posada
Noto.

+ y q.e lo Contrario q.e se hegel Obis po se lo protes ta p.a di cho P.e Se Rosa

Nombram.
de Not.o

En consulta que se hizo en el dia 23 de [illegible] de 1759 años [illegible] de Prop[illegible] [illegible] [illegible] [illegible] para hacer Not.o de [illegible] [illegible] [illegible] [illegible] [illegible] [illegible] [illegible] [illegible] [illegible] [illegible] presente [illegible] [illegible] de que doi fee. [illegible]

Fr. [illegible]
[illegible]

En 26 dias del mes de octubre de 1754
arrivo el M. R. P. Rdo. fr. Diego Marche-
Atributo na P.or de este Colegio entre las 10 y las
de Caña 11 de la mañana mando llamar a los
Casa en P.P. Colegiales a Consulta y estando juntos
Cajititlan en la Celda P.l de dicho P.e les propuso Com.
la laguna corriente
o via Casa que dicho Colegio tenia
propio en la Villa de Cajititle la Co
Cuita la a arrendado a [illegible] per [illegible]
ca
a Adrian Cayan vezino de dicha Villa su
principal 3111 p.s y 18 r.s [illegible] los redi-
tos en cada un año 93 p.s y [illegible] y por
no aver pagado la [illegible] dicha [illegible] el
referido tributo se le adjudico la casa
de
Juridicamente al referido Colegio, la qual
dicha Casa al presente esta casi caida
y arruinada por lo q.e en dicha Villa no
se ha hallado sujeto que la aya querido
tomar, y cada dia se ba destruiendo mas
por irse llevando los vezinos mucho ma-
teriales; y queriendo el Colegio poner
en cobro su Casa mando poner Com-

245 Carteles para el su Regina por o?? 2222 ques en
cha Villa le queria tomar con el referi=
do tributo. y aviendo Paresido Joseph Cayan
Vezino de dicha Villa Dixo la tomaria co=
el dicho dicho tributo porpetuo de los 93 V. a ne
m.z V.r Pero que este nosso pagaria a la iglesia
hasta cumplidos 4 años. y que en ellos se obli
gaba a Reparar la Casa Poner en ella [illegible]
viente; y despues de cumplidos dichos 4 años
pagaria a la iglesia anualm.te dicho tributo
porpetuo de los 93 V. y m.z V.r poniendo por
fincas assi para la reparacion de la Casa co=
mo para la paga de dicho tributo, la mesma
Casa y tres alanzadas de Viña ques propria
suya. lo qual oido por los ff.P. Colegiales, Di
xeron unanimes y conformes, que se le diese
la dicha casa al dicho dicho Joseph Cayuela
con ya referidas condiciones. a todo lo qual
me halle presente de que doy fee como
Notario fecha ut supra
Miguel Carrasco
Not.o

Arrendmto. de las Casas calle ancha de Sn. Martin

En 14 del mes de febo. de 1755 años el M. R. P. Pr. Fr. Diego Marchena Rr. de este Colegio entre las 10 y las 11 de la mañana mando llamar a los PP. Colegiales y consulta, y estando junta en la Celda Rl. alta, les propuso su Paternidad. Como acer- cando se el tiempo de arrendar las casas principa- les que dicho Colegio tiene propias en la calle an- cha de Sn. Martin por cumplir su arrendamto. por Sn. Juan que de ellas tenia la Sra. Dª. ... Maria del Puerto Fernandez de Cordova, y le auia su Patd. embiado a dicha Sra. con su Procura- dor, que el Colegio determinaba subir dichas casas, y que si su Merced queria quedarse con ellas auia de ser con esta Condicion, y con otra de dar fiador lego y abonado para mayor seguridad de la renta, a que respondio la dicha Sra. por escrito, que ni un Rl. mas daria de lo que hasta aqui auia dado en la escriptura antecedente y en pun- to de fiador, no daria otro, que su renta del año adelantado, y de no entrar en ello el Co- legio, buscaria su recurso en Juez competente. ... oido por los PP. Colegiales fueron todos ... que si la dicha Sra. queria las ... auia de ser con dichas condiciones de ... fiador abonado para su mayor ... de la renta ...

... todo lo qual ... Fr. Diego Marchena Rr.

Fr. ... Srio.

223.

Determinó la señora el dar 4001. [illegible] por las referidas Casas, que hacen por todo 1900 r.s lo que oído por todos los P.P. de Consejo dijeron que les parecía acertado el arrendarse por el dicho precio de los 1900 r.s de que doy fee como Nott.o &

Fr. [illegible] Secr.o

Juro de los Beserriles

En 14 de Marzo de 1755 años el M. R. P. P. fr. Diego Marchena R.or de este Colegio de S.ta María de Monte Sión orden de Pred.s de esta ciudad de Sevilla mandó llamar a los P.P. Colegiales y propuso estando juntos en la celda R.l a los P.P. Como aviendo sobre el Juro de los Beserriles ciertas dudas y dificultades entre esta Comunidad y la de Regina Angelorum le parecía a su P.P. se nombrase a D.n Juan Trillo para que junto con el que nombrase la Comunidad de Regina decidiesen el punto de ambas conforme fuese en derecho y justicia, y en caso de discordia reservando una y otra Comunidad la acción de poder nombrar otro tercero Abogado para que finalmente decidiese lo más justo, a que una y otra Comunidad [illegible] unánimes conformes; lo que oído por los P.P. Colegiales todos unánimes y conformes, dijeron que se executase así a todo lo qual me hallé presente como Nott.o de que doy fee &

Fr. Sebastián [illegible] Secr.o

Consulta sobre Vestuarios de los Legados de Manuel fernandez.

En 26 de Mayo de 1755. el R. P.e Supp.r y P.e fr. Luys Parada mando llamar a los R.R. P.P. Colegiales a la Celda P.al alta a consulta, y estando todos juntos les propuso Como aviendo recivido este Colegio por muerte de Manuel fernandez Vez.o de esta Ciudad un legado de 100 ducados a N. S.ra del Rosario, otro de 50. al S.to Xpto. otro de 50 a N. P.e S.to Domingo y otro de 50 para S.ta Rosa Con obligacion de 18 miss. Cant.s por una Vez con sus Vestuarios, si les parecia que los Vestuarios fuesen Clerigos dandoles su limosna, o si los P.P. querian Vestirse unos con otros. Lo que oido de todos, fueron los mas de parecer que se Vestirian los que quisiessen sin que en esto hubiesse sequela ni obligacion pues solo se avian de Vestir los que Voluntariamente quisiesen, y a estos se les avia de dar la limosna que se les daria a los Clerigos q.e se Vistiessen, y en caso que no quisiesen Vestirse los R.R. P.P. Colegiales se llamasen Clerigos. A todo lo qual me halle presente Como Nott.o de que doy fee fha ut supra &

fr. Sebastian Conexero
Nott.o

~~247~~ 22A

Consulta sobre q los Aniversarios de Manuel Fernandez

En 6 dias del mes de Junio de 1755 el R. P. Fr. Luis Parada Rector de este Colegio mando llamar a los R.R. P.P. Colegiales a consulta y estando todos juntos en la Celda R.l alta les propuso como Manuel Fernandez Vezino de esta ciudad avia dexado en su testamento doscientos ducados a dicho Colegio con la obligacion de que anualmente le dixese la Communidad una Vigilia y missa cantada con mas ciento y treinta y seis duca-dos para q. en el mismo dia le dixesen los P.P. Colegiales cada uno una missa rezada y que si les parecia a sus P.P. se admitiesen estos dos dotaciones no obstante no estar arregladas al synodo. a que respondieron todos los mas que se admitiesen; excepto el R.P. Lect. Fr. Alvarado de la Rossa, que dixo, que aunq. no estaban arregladas al sinodo las admitia por nece-ssitar el Colegio del dinero para emplearlo en otras cosas que le podian tener mucha utilidad. a todo lo qual me hallé presente como Nott.o de que doi fee q.t Ut supra

Fr. Jacob Cañas Conejo Nott.o

Consulta sobre una compra de una hacienda de olivos y tierra calma en la Villa de Salteras con su casa contigua a la del Colegio

En 13 días del mes de febrero de 1777. el M. R. P. Mro. fr. Franco. [illegible] Rr. de este Colegio de S.ta Maria de Monte Sion entre 10 y 11 de la mañana llamó a consulta a todos los RR. PP. Colegiales y haciéndoles propuesto como un capital de 336 ducados, que avía dejado por su testam.to D.n [illegible] Fernández para que esta comunidad se obligase a decirle anualm.te una vigilia y misa cantada y los pa[illegible] decir cada uno una misa rezada en el mismo dia de la vigilia; para cuya admisión se avía antes hecho consulta, y en ella unánimes y conformes lo avían admitido como consta de la consulta puesta en este libro al folio 224. Si les parecía que dicho capital se emplease en comprar una hacienda de olivos, y tierra calma con su casa contigua a la que tiene el Colegio en la villa de Salteras, la qual hacienda por tener [illegible] censos, y [illegible] por el principal de los censos y poco dinero se podía incorporar a la nuestra y cerrar para que ningún vecino nos molestara, lo qual como se juzgaba ser con alguna proporción proponía su P.d si le parecía conveniente hacer algunas diligencias para la compra de dicha hacienda, y que el primer paso era [illegible] y ver si avía o no proporción para poderla comprar. añadiendo que [illegible] el R. P. [illegible] estaba indiferente, que los RR. PP. Colegiales como interesados y

y con conocim.to practico del terreno ~~...~~ a ex...
segun Dios y sus conciencias cada uno su parecer
Y se ha dicho cada uno segun su habilidad.
El R. P. Supp.r Fr. Luis Salvado dixo: que aunq. s.
el agregar aquella hacienda parecia conveniencia
de la Prov.a pero que aun ha oido no se que rumor de si
era vinculada o libre; y que respecto de eso nos
exponiamos a que en si la quitavan, o que nos
pusieran despues de comprada algun Pleito.
a que le respondio el R. P. Mro. Fr. ... que esa dificultad
era la mas, el primer paso, que se avia de
dar, porque si no se asegurava a satisfaccion
de que era libre y se averiguava primero to-
das sus dificultades para asegurarse, no se avia
de proceder con este otro peligro. a lo
que respondio dicho P. Supp.r que de esta suerte
se le parecia bien. y en continuacion de eso
añadio, que avia oido decir, que el supp...
... la hacienda la avia tomado con algu-
nas condiciones, que quiza nos serian de-
mas perjudiciales, a lo que satisfizo dicho
R. P. Mro. Fr. ... que todo eso avia de constar
de los titulos de posesion y escripturas. a lo
que respondio dicho P. Supp.r que si era asi,
la misma su dictamen. que se procediera
a facilitar la compra. Comunicaron ...
... P. N. en que se ... pareciendole ...
... y ... Ser ...

El R. P. fr. Fran.co de Medina añadio, que purificandose las circunstancias dichas, era de creer, que lo que para otro extraño valia quatro, para la conveniencia del Colegio valia seis por estar como estaban dichos solares no solo contiguos, sino incorporados con los del Colegio.

El R. P. fr. Bar.me de Alba dixo: que tenia en su poder dos aprecios firmados de hombres inteligentes, que privadamente los auia hecho apreciar, con toda distincion, y que ajustado al aprecio mas baxo, aun quedaba al Colegio utilidad en algunos miles de p.s y aun q. se le diera al vendedor a mas de hacernos cargo del principal de los censos, dos mill o tres mill p.s que es lo q. ha insinuado quiere, que le den para efectuar la venta, tenia al Colegio quan Cuenta.

y aunq. algunos P.P. en la Consulta ntra. vron, o advirtieron si los censos estarian algunos atrazados; entre los mismos P.P. se satisfizo diciendo, que esto auia de constar de las cartas de pago, que se auian de ver, y que en nos auian de dar; y assimismo que la seguridad de los titulos la auia de aprobar el Abogado del Colegio.

y aunque tambien se reparo interloquendum que se tenia noticia, que dos solares, que se

dé=

Dice, tener caudal para redimir los censos, se a-
uia acercado al vendedor, y a poco tiempo se auia
apartado de la pretension, que era señal de
que no era aprehensible para comprarla, en el
mysmo modo se satisfizo por los demas, di-
ciendo: que ya lo diria en las escripturas y si
en ellas se encontrava algun gabarro, que
hiciera a la hacienda o poco seguro, o algo
perjudicial, la dexariamos, y tambien nosotros
dixo diciendo: que no auia nada en lo dicho.
y resumiendo el R. Mro P. todos los reparos oidos en la
Consulta dixo: y volvio a proponer, si a todos les
parecia, que precediendo las diligencias de examinar
de raiz si la hacienda que se intentaba comprar
estaba libre, y si el que vendia tenia titulos legitimos
para vender, que los censos no los entregaban co-
rrientes, y que todos los papeles los aprobaba nu-
estro Abogado, y nos aseguraba estaban buenos
se podia proceder a comprarla por los princi-
pales de los censos, y pocos miles y rs. lo que aproba-
rian todos los Ps. antes de su ultima determi-
nacion, a lo que respondieron todos unanimes que si.
a todo lo qual me halle presente como Notto.
de que doy fee. [illegible] Comisario
Nott.o

Vacante de Colegial q. no pertenece aqui.

Domingo 23 de Nov.e del año de 1755 aviendose Juntado la Com.d en la Sala de Profundis al toque de Campana para entrar à Comer; entre 11 y 12. el M. R. P. Mtro. Fr. Juan Fran.co de Escamilla P.or actual de este Colegio, preguntò se se hallaba Junta toda la Com.d y respondiendole todos los PP.es q. si, pues solo faltaba el P.e fr. Blas Cuplido, q. actu estaba diciendo Missa en la Capilla de los hermanos de la Oracion del huerto; y q. asi no obstaba su ausencia. Oido esto por dho. R. P. Prior dixo: à todos VV. PP.des consta haver muerto el dia 21. de este el R. P. Pred.r Gen.l fr. Ju.o Pastor, y haverse enterrado ayer dia 22. en cuia virtud se halla vacante la Colegiatura, q. dho. P.e gozaba: por tanto yo declaro como Prelado la vacante de ella, y pues à VV. PP.des les consta mandar nuestros Estatutos, se provea dentro de seis dias; VV. PP.des determinen el dia, el sitio, y la hora en q. se hà de celebrar. A cuia propuesta, (despues de haver conferenciado las ocupaciones, q. la Com.d en dhos. seis dias) el R. P. fr. Luis Parada Supp.or dixo: q. fuese el dia siguiente Lunes 24. despues de acabada la Missa mayor

q. se concluiria cerca de las diez, y que el Sitio fuese la Celda Prioral, por no haver otro mas cómodo, à causa del terremoto. Lo mismo dixeron los PP.es Fr. francisco de Medina, Fr. Sebastian Cornexero, y todos los de demas. Con q. se termino esta Consulta à todo lo qual me halle presente = y de todo ello doi fee.

Fr. Domingo Parra
Notto

Eleccion de Colegial. renida

El dia 24 Lunes de dho. mes de Nov.e cerca de las 10. convocó el M. R. P. Mro. P.or à Consulta y Juntos todos en la Celda Prioral, dixo su P.d hallarse notificado bajo de la pena de Excomun.n à q. suspendiese la eleccion hasta el Viernes, dia sexto, y ultimo de la vacante. Lo q. haviendo oido los PP.es pidio vno de ellos, q. se leyese el Autho ante todos, dado por R.mo P. Abad de S.n Benito Juez Conservador del Estatuto. hecho esto, dixo el P.e Mro. P.r VV. PP.es vean q. han de hazer. El P.e Supp.or dixo: obedecia el dho. Autho. El P.e Fr. Sebastian Cornexero, y el P.e Fr. Blas cūplido dixeron lo mismo; otros dos PP.es cassaron su voto; y los 6. colegiales dixeron q. reverenciaban el Autho del R.mo P. Abad, mas, q. haviendo la Comi.d vnanimem.te convenido el dia antecedente en celebrar la eleccion en

dhô. dia, Sitio, y hora, y no conteniendo dhô. Instituto tal excomon. debia procederse á ella, y q. de hecho se procediese. Oida esta resolucion p.r el R. P.e Mtro. P.or dixo: q. aunq. su voluntad era, no faltar un apice á lo q. se le debia al Orden del R.mo P.e Abad; como Prelado le parecia, deber conformarse con la mayor parte, y de hecho se conformaba. En virtud de lo qual mandó, á Pet.on de los dhôs. P.es, tocar á eleccion; lo q. executado: Los P.P.es fr. Luis Lazada Supp.or fr. Sebastian Cornexero, y fr. Blas Cumplido dixeron: no poder asistir á dhâ eleccion, y se salieron, quedando los 8 vocales restantes, y el P.e P.or quien comenzó el acto de la eleccion con las solemnidades acostumbradas: Y estandose leiendo el estatuto de eleccion de Colegiales; dhô. P.e Supp.or entró, y dixo: q. protestaba con los otros dos P.P.es dhâ. eleccion. Prosiguiose, no obstante, la solemnidad del acto; y al llegar á votar, dos de los 9. vocales cassaron publicam.te su voto, y el P.e Mtrô. P.or y los 6. restantes dieron su voto al P.e fr. Ignacio de Parias, hijo del R.l Conv.to de S. Pablo de Cordoba, cuias cedulas (despues de vistas por los P.P.es Escrutadores) registré una por una á peticion de uno de los vocales; y hallé haver tenido el dhô. P.e fr. Ignacio, siete votos. En virtud de lo qual el M. R. P.e P.or como Presid.te de la eleccion publicó, haver salido electo el dhô. P.e fr. Ignacio, y le confirmó como lo ordena el formulario de eleccion de Colegial. á todo lo qual me hallé presente, y de ello doy fee. = fr. Domingo Jauja

Notto.

Sobre la anterior

Martes dia 25. del mesmo mes de Nov. de 755. por la mañana, el M. R. P.e Mtro. P.or convocó á Consulta en la Celda Prioral, y estando todos presentes; el P.e fr. Luis Parada Supp.or medió unos Authos, y dixo: notificase ála Com.d un Autho inserto en ellos, cuio thenor en substancia era, declarar por nulla la eleccion hecho el dia antecedente el R.mo P.e Abad, por la inobediencia q. se tuvo á sus d.os Authos, y q. daba traslado de lo q. pedia la otra parte en su Pet.on q. leida p.r mi ante todos, era su contenido substancialm.te que aunq. el Estatuto no le daba Colegiatura alguna determinada al R.l Conv.to de S.n Pablo de Sevilla, por la Costubre ya le pertenecia, por lo q. debia ser integrado, y puesto en posesion en la Colegiatura, de q. havia sido, en dha. eleccion despojado. Leida dha. Pet.on y notificado dho. Autho se finalizó la Consulta entegando yo los Authos á la otra parte, des pues en presencia de todos. A todo lo qual me halle presente y doi fee =

fr. Domingo Parra

Sec.rio

221. Jueves 27. de Nov.e de 1755. el M. R. P. Mro. Fr. Fran.co de Escamilla Prior de este Colegio llamó à todos los Padres Colegiales del â consulta â su Celda Prioral, i aviendose juntado todos, hallaron en dcha Celda al Rmo P.e Abad de Sn. Benito Juez Conservador de los Estatutos de Este Colegio; i el referido R. P.e Prior propusó à los PP.s Colegiales, que pues brindaba la ocasion de aver favorecido su celda el Rmo Juez Conservador de los Estatutos del Colegio, dixeran, si convenia el suprimir la Colegiatura, que â todos constaba estar vacante, pues era notorio el infeliz estado en que todas las fincas del Colegio avian quedado por el terremoto, i estar la Yglesia condenada, i el Colegio medio hundido; pues hallandose presente dcho Rmo Juez Conservador valoraria lo que se decidiesse: todos unanimam.te respondieron que mediante la facultad, q.e el Estatuto 13. dà de aumentar las Colegiaturas, siempre que se aumenten las Ventas, podian, i debian (aviendose deteriorado tanto) el minorarlas, el minorarlas; pues Contrariorum eadem est ratio, hasta tanto que mejorando el Colegio de ventas, se pueda volver â reemplazar. Lo qual oido por el R.o P.e Mro Prior dixo se conformaba con lo resuelto por la Com.d Y el Rmo P.e Juez Conservador dixo que lo confirmaba todo por ser conforme ad literam â lo que dispone el dcho Estatuto 13.

En cuia virtud dio por suprimida dha Colegiatura dho Rº Pe Mro Prior, i el referido Rmo Juez Conservador: a todo lo qual me hallé presente, i de ello doi fée.

Fr. Domingo Parra
Notto

Reparo de la Yglesia

En 8 dias del mes de Marzo de 1756. el M.R.P. Mro Fr. Franco de Escamillo Pr dic de Collegio mandó llamar a consulta a los R.R.P.P. Collegiales, y estando juntos en la Celda Prioral, entre las 10. y las 11. de la mñª Como estando como estabamos tan necesitados de reparar Nª Yglesia destrosada a causa del terremoto acaecido en el dia de todos Stos del año de 55. arbitrase su P.Pª qualquier medio de la Lomaria para su reparo, lo que oydo por los R.R.P.P. Convinieron todos en que se vendiese la plata que la Comd tenia en la Sacristia, pues ninguna ocasion podia aver para dicha venta. item Resolvimos ser urgente que se señalasse dos P.P. para lo que se ofreciesse, y para que corriessen en nombre del Collegio, y para que se encargasen de lo que perteneciesse a la obra, y haviendo conferido todo, se señalaron de hecho al P. Fr. Rodrigo Salinas y al P. Lector Fr. Salvador de la Rosa, de todo lo qual me hallé presente como Notº. de ello doi fee

Fr. Sebº Conexero
Notº

I vendo q. se podia deshacer y vender

Item propusieron

Concedida la licencia amplia para hacer y deshacer para la mayor decencia

Para reedificar las casas de S.n Lorenzo

En 13 dias del mes de sept.re de 1756 años el R.
P. Rg.do Fr. Manuel de Carmona R.or de este Colegio
de Monte Sion de la Ciudad de Sevilla entre 3
y 4 de la tarde de dicho dia llamo a consul-
ta a la Celda baxa de su habitacion a los RR
PP. Colegiales de el, a quienes propuso, que
teniendo este Colegio unas casas en el sitio
de la Calderería de S.n Lorenzo las quales
se hallaban mui deterioradas desde el pasado
terremoto de 1.o de Nob.e del año pasado,
y mandadas demoler o reedificar por la
Visita de Maestros, que de orden de la Justi-
sia se hizo, y que al Colegio le era mas u-
til el reedificarlas, que el dexarlas, y
porque estaban proximas las aguas de
que se temeia toda ruina precissa que
antes dar principio a la reedificacion,
la que el Colegio no podia hacer de su
Caudal por haver gastado mas de dos mil
ducados en la reedificacion de otras, por
tanto, a dichos PP. les parecia que
tres capitales que se hallan en el Depp.o
que componen todos tres la cantidad

230. de seis mil quinientos y sinq.ta p.s que esta de Gay- tazo e impusiese en reparar la citada casa, a cuya propuesta dichos P.P. convinieron en que dichos capitales se impusieren en la citada reedificacion a excepcion de los P.P. fr. Baltasar de la Rosa y fr. Juan Padilla que dieron su voto, y del P.e fr. Bar.me de Alba que lo manifesto negativo. y para q.e conste lo firme en dicho dia mes y año.

Ante mi
fr. Sebastian Conexero
Not.o

Nombram.to de Depp.s — En 2 de mes de Julio de 1756 el M. R.do P.e p.do fr. Manuel de Carmona P.or de este Co- legio de S.ta M.a de Monte Sion propuso a los R.R. P.P. Colegiales que se hallaban juntos en el de profundis que mediante aver renun- ciado el oficio de Depositarios los R.R. P.P. fr. Joseph de Acosta y fr. Juan Padilla si le pa- recia a los P.P. doctos se nombrasen al R. P. fr. Se- bastian Conexero y al R. P. fr. Rodrigo

y dichos P.P. los confirmo — p.r p.do por la linea, a que respondieron todos unanime y conformes que si seguidos fuese p.r ha- verme hallado p.nte en ello como Not.o lo haut- en fe p.ra — fr. Sebastian Conexero
Not.o

+

Consulta para dar a zenzo(?) el sol(ar?) de calle Sierpes

Martes 29 dias del mes de Marzo de 1751 el R. P.e Ppdo fr. Manuel de Carmona Rector de este Colegio de S.ta M.a de Montesion llamo a consulta a los PP. Colegiales de el en la sala de Pro fundis ante prandium y les propuso, que teniendo este Colegio en la Calle Sierpes de esta dicha Ciudad collacion del S.r Juan de la palma un solar sobre que se pagan a la iglesia Parroquial de S.n Martin diez rs. y veinte y quatro m.s de tributo perpetuo encadauno año, que en lo antiguo se llamaba una dobla, y que aunque era verdad, que este Colegio avia determinado dimitir el dicho solar como consta de consulta de dicho libro que esta en el folio 213 sin embargo aviendo dicho el M. R. P. Rector hecho por peritos deslindar medir y appreciar el dicho solar, se hallo averle usurpado algunas varas otro solar de su linde, las que restituidas, llegan los reditos de

dicho solar dandose a tenzo a veinte y siete
V tt y a tres mes por lo que pagado la dicha do-
blas [illegible] deste Colegio de cada un año
[illegible] Virtud y en to-
de [illegible] persona que lo quisiera tomar a zen
zo por [illegible] obligandose para su seguro sus
bienes y obligandose [illegible] en dicho solar
una casa que esta junto con el dicho sitio
que quedaria ipotecada por expresa y especial
hipoteca al seguro del dicho tributo. y
en atencion a que como se avia de ha que
[illegible] utilidad pro-
[illegible] Colegio [illegible] conveniente
a [illegible] darlo por el expresado zenzo q[ue] a lla
Referido, y con los dichos [illegible] y los
q[ue] [illegible] executase.
y que para su efecto se pidiese licencia a
al N. M. R. P.e [illegible]
Jeron.

Ante mi [illegible] Carrexoro
Vo [illegible]

arrendam.to de la dehesa de Zadeb y su [illegible]

En dicho dia mes y año propuso el M. R. P. P.or que en atencion a cumplirse el año que viene de quinientos y sinq.ta y ocho el arrendam.to que este dicho Colegio le hizo a D.n Fernando Marzal de la dehesa de [illegible], que este dicho colegio tiene en la ciudad de Lerida, y supp.ca con este Cavallero que se le haga nuevo arrendam.to de ella por el mismo precio de dinero y trigo y demas condiciones que se contienen en la antecedente escriptura de arrendam.to si convendria que asi se executase, y dichos R.R. P.P. respondieron que asi se hiciesse.

Revocacion de la Judicatura de Juez Conservador.

Item propuso dicho R. P. P.or a los sup.dos R.R. P.P. que en atencion a hallarse nombrado Juez Conservador por este Colegio el R.mo P. M.ro Arana Abad de S.n Benito de esta Ciudad y aver experimentado perjudiciales resultas de su Judicatura, si convendria revocarle el nombramiento hecho de tal Juez Conservador,

En Virtud de esta Consulta, se revocó el nombram.to en el oficio de apostolicos en 12. de Agosto del 1757.

y

Sobre traspas-
ción en un plei
to entre este Cole
gio y el Conu.to
de S.n Pablo por
muy efecto esta
transacción por
estar ya el pleito
en estado de sen
tencia en la que
fue condenado
este colegio en las
Costas.

Nos haviendo hecho e traspasado y executando las rentas de la communidad y por aver experimentado que dicho rec. conservado. a ... de ... que de provecho. y dicho ... P. S. convinieron en dichos par-
tidos.

Otros ... por dicho ... porque aviendo ... actualmente ... este Colegio, y el ... de esta ciudad ... la ... Colegio por una Cassa ... a su ... de los Peñalta ... de 40 ... y 4 m. en cada ... y este dicho Colegio aver sido executado por dos ... decursos por dicho Rl. Conv.to de S.n Pablo este Colegio ... y dicho Rl. ... lo sobre que ... ante el ... por ... de estos Reynos, y por que los litigios ... costosos ... como por que entre dos Comunid. de una ... Religion y mal ...

y oido que qualquiera litigio por tanto
para obiar estos daños y establecer la
paz tan devida entre ambas Communid.s
si parecia a dichos P.P. que no litigasse-
semos en el citado litigio quedandose
este dicho Colegio con las Casas, perdi-
endo cada parte las costas empeñadas
en el citado pleito y pagandose a la R.
Comm.d del S.n Pablo lo devido de el
que se hallan enbargados en el im-
[illegible] en la mysma para obiar
tambien los perjuicios que qualquiera otro
[illegible] que de esta Causa pueda
tener origen le convendrá re-
dimir el Zenzo dando a dichos
R.R. Comm.des [illegible] de la mysma
[illegible] cantidad otorgandose por
ambas partes las respectivas escrip-
turas y assi las R.R. convinieron
en que assi se executase.
Antonio Josef [illegible] Carrezedo
[illegible]

Consulta para la Missa ul.tima de la Capilla =

en 8 de octubre de 1758 estando todos los R.R.
P.P. Colegiales juntos en el deffinitorio antes de
entrar a comer el M. R. P. Ex. Fr. Manuel de Car-
mona P.or de este Colegio les propuso como el Pri-
oste de la hermandad del Ss.mo Rosario se avia venido
a quexar de que los P.P. no querian decir la mi-
ssa de Capilla que se suele decir a los oficiales de ella y assi
que se le diese licencia para traer sacerdote de fuera
que la dixese, oida la propuesta respondieron todos
que por ningun caso viniese sacerdote de fuera fuese
el que fuese que no faltaria P. del Colegio que la
dixera pero con la condicion que ningun otro
sacerdote aunque fuese subdito en ningun acontecim.to
la avia de decir, y que la limosna la noche antes se la
avia de entregar al sacristan para que se la diese al
P. Colegial que dixese la missa el dia siguiente para
evitar los disturbios que han acontecido en este
punto que han sido muchos, a todo lo qual me
halle presente y lo doi fee como Not.o y
se hizo ut supra. Ante mi Fr. Seb.n Cornexero
Notario

nombr.to de Deposit.o se hizo con todos los votos al R. P. Fr. Bartholome de Alba

En 27 de octubre de 1759 el M. R. P. P.do Fr. Juan de Alarcon P.or de este Collegio mando llamar a todos los RR. PP. Colegiales entre las 2 y las 3 de la tarde a consulta a la Celda alta, y les propuso como estando como estaba el altar mayor defectuoso por aver aquel gran vacio sobre el sagrario sin aver mas sobre el que un pingante a modo de Custodia imperfecta por faltarle un Cuerpo, y quedar todo el arco vacio, si les parecia (sin que la Comunidad gastase cosa alguna) se hiciesse de nuebo una cosa curiosa de talla para llenar dicho arco, i con esto quedaria el sagrario con toda perfeccion; a esto respondieron todos unanimes y conformes que se hiciese en buen hora.

Nobram.to de Abogado. Escribano, y Albañil

Item Propuso dicho M. R. P. P.or que en su posicion de no tener la Comunidad nombrado Abogado Escribano, ni Albañil si les parecia a sus PP. para Abogado al S.or D.n Juan Zerrano, y para Escribano el D.n Joachin de Quesada, y para Albañil a Fran.co

Romero; a esto respondieron los mas que
Si: Pues el P. lect. fr. Salvador de la Rosa con-
vino en todo menos en la eleccion de Abo-
gado que caso su Voto, y el P. fr. Juan Pa-
dilla no convino en lo de Abogado.
a todo lo qual me halle presente como
Nott.o de que doi fee. fho. ut supra &
ante mi
fr. Sebastian Cornexero
Nott.o

Tributos en Salteras

En 3 de Marzo de 1760 el M.R.P.P.e fr. Juan
de Alarcon R.or de este Colegio mando llamar a
todos los RR.PP. Colegiales a su Celda P.a alta a
consulta, y les propuso tres cosas; La primera
si seria conv.te dar a censo una alanzada de
tierra que este Colegio tiene en su hacienda de
Salteras, y convinieron todos en que no; la se-
gunda si se venderia un alambique que hai
en dicha hacienda por decir el Religioso le-
go que esta en ella, que se echaba a perder
no sirviendo y estando siempre puesto entre
el material, a esto respondieron todos que
no se vendiese, sino que se quitase de entre el
material y la guardase para quando fuera
necessario para hacer aguardiente:

y la tercera: fue que si les parecia a los PP.^s el que se admitiesse un Pretendiente que avia de N.^{tro} habito, y en la Com.^{dad} lo pusiesse adonde pareciesse mas conv.^{te} para probarlo, y esta propuesta respondieron todos que se admitiesse. a todo lo qual me halle presente como Notto.^o de que doi fee. ffha. ut supra &

fr. Sebastian Conxero
Notto

En 30 del mes de Julio de 1761 el M. R. P. P.^{do} P.^{or} de este Collegio fr. Juan de Alarcon mando llamar a los RR. PP. Colegiales a consulta y estando todos juntos en su Celda Pri.^l Vaxa les propuso entre otras cosas dos o tres puntos, los quales no se escriben aqui por no ser cosa substancial (como lo debe ser todo lo que se propone en las consultas) sino unos quanta ques que suelen aver en la Religion. ffha ut supra & fr. Sebastian Conxero
Notto.

Nombramiento de Depositario

En 20 de Jullio de 1762 el M. R. P. Mro. Fr. Gregorio Perez Pror. de este Collegio mando llamar a los R.R. P.P. Colegiales a consulta y estando todos juntos en la Celda Pral. Vaxa les propuso como el R. P. Coleg. Fr. Rodrigo Salinas se avia escusado de ser Deppositario por la falta de salud, y assi les proponia a sus P.P. al R. P. Fr. Joseph de Acosta para que lo fuesse por ser inteligente; a que respondieron todos que lo fuesse en buen hora. Assi mismo les propuso dicho R. P. Pror. que aviendo mandado N. P. Pl. que se muden los Depositarios como previenen N. leyes y aviendo lo sido mas de 3 años el R. P. Fr. Bartme. de Alba si les parecia a sus P.P. que lo fuesse el R. P. lect. Fr. Xphobal Truxillo? respondieron los mas que lo fuesse menos dicho Pe. Alba y el R. P. lect. Fr. Xphobal Ruiz que dixeron que a la pregunta no tenian nada que decir; para que renuncie, y enfermedades por dictamen de todos se hizo al R. P. Fr. Sebastian Gamero. ahora de lo qual me halle presente como Nott. de ellos doy fee. fha ut supra. di.

Fr. Sebastian Gamero
Nott.º

+

nonbram[to] de Re ligioso le igo

En 20 de Julio de 1762 el M. R. P. Mro Fr. Gregorio Perez P[or] de este Collegio mando llamar a los 4 P.P. mas antiguos conuiene a saber al R. P. fr. Juan Capitan supp[r] al R. P. fr. Sebastian Conexero, al R. P. fr. Joseph de Acosta y al R. P. Lect fr. Agustin de Abrid y les propuso como el Collegio tenia gran necesidad de un Religioso lego, si les pare-cia a sus P.P.s se recibiesse al her[mano] fr. An-tonio Rodriguez hijo del R[l] Com[to] de S[ta] Cruz de granada por los buenos informes que auia de sus procederes[?] a esta propuesta respondieron todos unanimes y conformes que se recibiese en buen hora. a todo lo qual me halle presente como Nott[o] de que doi fee f[ec]ha ut supra &

fr. Sebastian Conixero
Nott[o]

En 9 de Agosto de 1762 el M. R. P. Mtro. Fr.
Gregorio Perez P.or de este Collegio mandó
llamar a todos los R. R. P. P.es Collegiales a consulta
y estando juntos en la Celda Prl. baxa les pro-
puso como el S.or D.n Fernando Mardel que
ria hacer nuebo arrendam.to de la dehesa de
los Fuertes, que es propria de dicho Collegio no
obstante no auer cumplido el ultimo arren-
dam.to que se cumple a fin de Enero de 64.
si les parecia el que se hiciesse lo que dicho Señor
pretendía? a esta Propuesta todos unanimes
y conformes respondieron que en atencion a las buenas corres-
pondencias que dicho S.or D.n Fernando avia teni-
do siempre con este Collegio se le diesse gusto en el
nuebo arrendam.to pero con la condicion que en
el se le auian de subir 100 pesos, y que las 50
fanegas de trigo siempre avian de pagarse a
razon de 26 r.s a causa de comprar el Colle-
gio mas caro todo lo que ha menester para
su manutencion. escribiosele esta de-
terminacion a dicho S.or D.n Fernando Mardel

arrend.to
de la
dehesa
de los
Fuertes

Quien respondio correo corriente. y dicho
R. P. Mrõ Prior volvio a llamar a los
R. R. P. P. Collegiales el dia 21 del mysmo
mes y año, y les propuso estando juntos
en su celda Prio.l baxa como el S.or Dr
fernando Martel avia respondido en-
trando en las condiciones referidas del
aumento de los 100 pezos mas, y en
pagar las 50 faneg.s de trigo siempre a
28 R.s a esta propuesta respondieron to-
dos que se hiciese en buen hora la escrip-
tura por 9 años con 3 arrendamien
tos de 3 a 3 años, por poderse hacer
assi segun los Abogados consultados,
menos el R. P. fr. Xphoval Ruiz que
no asintio a este arrendam.to a todo
lo qual me halle presente de que
doi fee como Notto. fha ut supra

fr. Sebastian Conexero
Notto

Ag.to de poder al Agente en Madrid

En 11 del mes de Enero de 1763 el M. R. P. M.ro fr. Gregorio Perez P.or de este Collegio de S.ta Maria de Monte Sion mando llamar a consulta a los R R P P. Colegiales y a la Celda Prioral alta y estando todos juntos en ella les propuso que si les parecia conveniente se le diesse poder Gen.l al R.mo M. R. P. Presentado fr. Joseph Dotor Procurador Gen.l en la Corte de Madrid para todos los negocios que pertenecieran a dicho Collegio, y se revocasse el poder que tenia para dicho fin D.n Antonio Garzia Torre? a que respondieron todos unanimes y conformes que si. y que luego al punto se hiciesse el poder como de hecho se hizo y se firmo de todos los que concurrieron a la Consulta. Otrosi les propuso dicho M. R. P. P. que si les parecia justo se hiciesse en la huerta de los Angeles una cassa para habitacion del hortelano por no ser capaz la que tenia por estar enteramente derrotada? convinieron todos en que se hiciesse en buen hora. a todo lo qual me halle presente como Notario de que doi fee f.ha ut supra &

fr. Sebastian Conexero
Nott.o

Cuyoros. &c.

En 12 de Octe. de 1763 el m. R. P. Mro.
fr. Greg.o Perez Prior de este coleg.
cito a consulta a todos los P.s coleg.
y Juntos en la celda Prioral
propuso la falta de Religso
Procurador por aver muerto
el Hº fr. Antonio de Burgos.
Y pareciendo q el Hº fr.
Miguel Baeza seria a proposito.
conferenciado el punto.
convino la mayor parte
en q se nombraba Cobrador
de las casas, tributos y demas
arrendamientos, q con reci-
vos del Deposito, tiene el coleg.
en Sevilla. Y q solo se le diera
el poder para los pleytos, q sobre
su Cobranza, fuere precisso mover.
seguir o defenderen esta ciud.
Y para la Cobranza de los tributos
q el coleg.o tiene en Xerez, cas-

Carthuxa de la cuesta, Bermuxos, salteras, y villa de Vtrera. de q. doy fee. fha ut supra

fr. Sebastian Corxero
Nott.°

En 9. de enero de 1762. el M. R. P. Lect.r fr. Gregorio Perez Prior de este coleg.° cito â consulta â toda la com.d y juntos en la celda Prioral dixo. D.n Diego del campo arrendador del cortixo ha estado en esta celda y dixo como estavan en el vltimo año de los tres de su arrendamiento del cortixo, pidio se le hiciese otro. por otros tres años en el mismo precio, y forma, q. el corriente y entendidos dello: dixeron vnanimes, que si: y q. se hiciese la escritura.

arrendam.to del cortixo por tres años mas

Tambien dixo: Ya saben VV.s como se quemo la casa del Corral del Rey, q. tenia arrendada D.n Antonio

Arbore comerciante: de aun no sa-
bemos al presente quien debe repararla:
Y si digo tengo sujeto hablado, q a ti-
empo nos dirá quien fuere el su-
Y entonces lo dire a V. SS. para
q determinen: Pero siendo el
dia de Ayer requerido con reca do
de cortesia del Cavildo dela S.ta
iglesia, por uno de sus hixos, A la s.
Jer Gomes para q el colegio cubrie
se la sala de nra. Casa, q pisa
sobre la cavalleriza dela suya:
en q vive D.n Xptoval Pastor, y,
demas, q resultase de media
nias: lo pongo en noticia
de V. S.s para q determinemos
lo mejor; y do, y entendidos
de todo: acordaron se sigan
sen los medios pacificos, a
fin de recobrar nra casa a
Juicio de hombres prudentes.
Y en caso de Pleyto, se le de
se noticia para determinar
y por lo q respecta a las media
nias del cavildo, y otras era

precisso concurriría la comd, al me-
nos costo q̃ se pudiesse.

Otro si dixo dho P.e Prior como el her.o
fr. Alonso Muños avisaba, que un
inquilino que tiene un tributo sobre
una delas casas del Barrio, la es-
taba derribando, para aprobarse
de us pocos materiales: que eran
hipoteca: y otro queria dexar
la q̃ tenia: Que al punto fuesse
religioso, q̃ representase la per-
sona y justicia del coleg.o porq̃
aunq̃ avia el acudido q̃ de ello no
avia querido suspen-
der el derribo. A lo q̃ se dispu-
so nombrar uno de los P.
Y fue el P.e fr. Juan Padilla
mientras el Procurador po-
dia pasar, para su recobro,
y darlo à Zenso à otros abonados.

Iten mas. en esta consulta hizo
renuncia del officio de Deposit.o
el P.e Lo.r fr. xptoval Trugillo;

Y admitida; fue nombrado en su Lugar el P.e fr. Rodrigo Salinas, q. admitió. Y assi se concluyo dha consulta. fho ut supra.

fr. Sebastian Carrasco
Not.o

Medico

En seis días del mes de Noviembre de mil setecientos y sesenta y cinco, el R.mo P.e R.ndo fr. Pedro Ximenez Prior de este Colegio de S.ta Maria de Montesion mandó llamar a los Rev.dos Padres Colegiales a su celda alta; y estando todos juntos, les propuso, como el S.r D.n Ysidoro Maestrecio Medico actual de dho Colegio por su abanzada edad, y muchos accidentes no podía ya assistir a los Rev.dos Padres Colegiales; y asi para subsanar este inconveniente y otros: si les parecia a sus Paternidades se le diese la futura al S.r D.n Antonio Rodriguez, sujeto mui querido de todos, para

q fuese el Medico, cual reteniese cong[illegible]
aque Responcieron todos unanimes
y conformes q fuese en buen tra
excepto el P. fr. Joseph de
Acosta q dio su voto. a todo
lo qual me halle presente, y asi
doi fe, como Notario ut supra.
fr. Sebastian Conixero
Nott.o

Sobre mudar el dia dela eleccion de Colegial =

En quinze dias de Sep.e de mil setecientos sessenta y seis, entre, tres, y quatro dela tarde, llamo el M. R. P. P. fr. Pedro Ximenez, Por de este Colegio de S.ta Maria de Monte sion, de Sevilla, a su Celda Prioral, a todos los R. P.s Coleg.es que al presente en el Col.o se hallaban, que eran solos diez; y dixo constarle a todos, aver muerto, y estar enterrado el R. P.e Colegial fr. Blas Cumplido, en cuyo supuesto, havia vacado, la Colegiatura que dho P.e avia goza-

do, y asi lo declaraba, y hacia Notorio, a todos; Y siendo preciso, y siendo preciso en virtud de los estatutos, el elegir otro Relig.o dentro de seis dias; la Comunidad determinase, dia, sitio, y ora; la mayor parte, determino el dia Veinte; haciendo manifiesto, uno delos Vocales, que el dia, en que se enterro, no entraba en quenta de los seis dias, que prescribe la ley; pues asi se obserba, en la Cathedral. Aprobada la Resolusion por dho P.e P.or el dia diez, y seis, siguiente dho M.R.P. P.or llamo entre sie-te y Ocho, de la Noche, a su Celda Prioral, a todos los R.P.s Coleg.s y Juntos, les dixo: a V.P.s y a mi, nos tienen, sofocados los empeños, de los primeros subgetos, eclesiasticos, Religiosos, y seculares, de

esta Ciud, sobre la eleccion de Colegl
si, a V. V. P.P. les parece, el que evitemos
aun mayores, aoggos de modo; que no, nos
quiten, la libertad: vean, si gustan, el acor-
tar el termino, que pusieron, para la
eleccion. Oyda la propuesta, Vno dixo,
que el dia Veinte señalado, y los Nuebe
Vestantes, dixeron, se hiziesse el dia
siguiente diez y siete; a la ora antes
señalada, pues constaba de las Causas
Referidas, ser la mutasion del dia,
necesaria. A todo me halle pressente,
y asi doi fee: fha ut supra ——

fr. Salvador de la Rosa
Ho.

Sobre la eleccion de Rector. Convocada la Com. para declarar la
Vacante, que consta de la antecedente
consulta, el dia quinze de Sepe de mil, se-
tecientos, sessenta, y seis: El R. P. Colegl,

fr. Sebastian Consejero, Renuncio, el
Ser Notº por las Causas, de su aban-
zada edad, y enfermedades; Cuyas
causales, Juzgadas por la Comⁿ,
Justas, acepto la Renuncia, y nom-
bro por Notario, de este Colegio, al
R. P. Lʳ. fr. Salvador, dela Rosa;
Cuya eleccion, Confirme, y asi, mã-
de a dho P. Lʳ. aceptase; y lo firmo,
para que Conste. =

fr. Pedro Ximenez

Presentado, y Prior.

En dos dias del mes de Enero de mil
Setecientos Sessenta y Siete, el M. R.
P. Pdo. fr. Pedro Ximenez, entre
dos, y tres, de la tarde, llamo, a su
Celda Prioral, a todos los RR. PP.

Fr'buro; y Conseja [illegible] dada [illegible] [illegible] [illegible]

Colegiales en el Coleg.o y Cu.ro se hallaban,
que eran doze, y juntos todos; les dixo: a to-
dos VV. SS. les consta, como D.a Antonia
Sanchez, viuda de Juan Diaz, en testam.to
que otorgo, en veinte y quatro de Marzo, de
mil setec.tos setenta, y quatro años ante D.n
Joachin de Quesada, bexo de que murio; le
dexa a este Col.o una Casa, que poseia
propia en la Calle de la mar, Collasion
Omnium Sanct.r Con el Cargo de pagar,
en Cada un año, ochenta r.s vellon, a
la S.ta Casa de la Misericordia de esta Ciu-
dad; y todo el Sobrante, que esta Com.d le
haga de aplicar, por su alma, el nume-
ro de missas de a quatro r.s su limosna,
que en dho Sobrante, quepa; y añade en
la clausula referida; que si este Col.o no
no admite la donacion con las obligacio-
nes referidas, que para con las mismas,
la Donacion de la Casa, a la Cofradia
del S.mo del S.r S. Lorenzo: Sabidores de
esto, los Sen.res de la misericordia, piden

al Coleg.º el que este, la Mayoria, el ya
referido tributo, y para esto, aviendo,
su mismo estar, que le es, el nominado
D.n Joachin, que tienen presentes V.V.
S.S. Cada uno deponga, lo que viere, que
al Col.º Conviene, para, que la resolu-
cion, que la Com.d tome, la haga saber
el S.r D.n Joachin, a los S.s que le dieron
el orden: vido el orden, conferidas las
obligaziones, dela Casa, con las utilida
des: tres, de los doze, dixeron Convenia;
admitirse, y por Consig.te el que el tri-
buto, se reconociere, uno, dixo se Consul-
tase, al Abogado, del Coleg.º los ocho, restan-
tes, dixeron; que la Casa, estaba en mal
sitio, y en la ultima vida, como los Ala
rifes, afirmaban; y el tributo era tal,
que apenas, el valor, dela Casa, llega
ba a su principal, por lo que era la

Carta, mui gravosa al Coleg.º y asino deuia admitirse la Donacion; si no dexarsela, a la Cof.ª del SS.º que es el seg.do por las S.as De- Junta, nombrada: Oidos los referidos Vo- tos por el M. R. P. P.or P.do por ya nomnado, dixo: ser el suyo, el mismo, que el delos Ocho; y por tanto, daba por no acepta- da la Donacion, por la Com. y que en consequensia de esto, se abisase ala Co- fradia, del SS.º del S.r S. Lorenzo, para q. practicare las diligencias, Como ere dexa, de dha Carta, que Juzgase Conuenir a su derecho. de todo doi fee, por aberme hallado presente. fha. ut supra.

Fr. Salvador de la Rosa
Not.º

Barbero y ... el Rincon En treinta y un dias, de Enero, de mil, Setec.s Sesenta, y siete. el M. R. P. Pre. P.do fr. Pedro Ximenez, P.or de este Coleg.º de S.ta Maria, de Monterrion; acabadas las Vis- peras, llamo asu Celda Prioral, a Con-

sulta a todos los R.R. P.P. Coleg.s existen-
tes en la Ciudad, y Coleg.o que eran doze, y
Juntos, dixo: a D.n Juan Xim.z lo nombro
esta Com.d por año, de la Vasura del Colegio,
y por sangrador, al mismo tiempo; aña-
diendole, a los doscientos, y quarenta r.s, que
a dado, siempre, esta Com.d por la Vasura;
quarenta y ocho r.s por las sangrias: y aten
diendo a que ninguno de la Com.d quiere q.e
le sangre, y que en virtud de esto, tiene
la Com.d que costear otro sangrador;
para euitar este duplicado gasto, e soli-
citado, que d.ho D.n Juan, acepmase, sele
rebaxara al fin del año, la Cantidad, de
reales, que ubiesse la Com.d dado, por las
sangrias, q.e avia abido, del todo, q.e se le
daba, por uno, y otro; dice, no poder, a-
legando, diuersas razones. V.ean V.V. P.P.es
que resuelben: todos unanimes dixerō

que fuesse preferido en la tercera Sola, entran-
en los doscientos, y quarenta v. y en Caso de
no querer, que se buscare otro Mro, que por la
Comunidad dha, la haga. Y en punto de Sangra-
dor, que Cada individuo de la Com. llamase
quando lo Necesitase aquien quisie, y que le pague
al llamado, la Com.d y Asi, que sea el Sangrador
del gusto de Cada individuo. Aprobo dho M
R.P.P. con su voto, el de todos, y paso a
proponer, para que diesen todos su parecer,
lo siguiente. A toda esta Com.d es Constan-
te, la Cas.i ninguna utilidad, y los inmen-
sos gastos, que de las tierras, que llaman de l
Vincon, ha tenido el Coleg.o los muchos a. q.e
an estado, al arbitrio de S. Geronimo; a fuer-
za de practicar Cas.i infinitas dilig.s hemos Con-
seguido aora, el que S. Geronimo, las avise, tie-
ne dadas a tributo perpetuo, dhas tierras;
que son, doze Alanzadas, en precio, de trecien-
tos v. en Cada año; Con la oblig.on, q.e el que las
a tomado, a de pagar al este Colegio, el dho tribu-
to, y hacerle reconoci.to, y lo mismo, al R.l Conv.to

escribano quaria Dª. teresa Sanchez, viuda, de Dⁿ. Gaspar Saabedra, toman los mil p. que el Colº avia tomado, o recevido, a tributo Redimible, como estaban antes sobre unas Cassas principales, que la Rl. Audienzia le abra adjudicado, por el Dre. de mil, setecientos, sesenta, y seis; en pago de de la heren.ª de su P.e apreciadas, en Setenta, y tres mil, p. C.n las quales Cassas, tenian solo el gravamen de onze mil p. p. y que estaban en su primera vida, por averlas hecho el P. de dha S.ª en este presente siglo. Oida por el M. R. P. P.or la propos. del escribº. mando, el que Cada uno, de los treze P.s Colleg. dixesse su parecer, el R.º P.e Sup.r dixo le parecia Conveni.te el que se diesse dha Cantidad, como se proponia. los R. P. Collg. Canexe xo, Acosta, y Salinas, dixeron, el que

mediante ser dificultosso, se hallara
donde imponer Cantidad tan limitada,
convenia, el que se le diessen a dha S.ª sobre
las referidas Cassas, los mil p. como los pe-
dia: el R. P.e Coleg. Roza dixo, q. como Cons-
taba de la Escriptª leida; los mil p. eran
parte, de una Capellª en el Col.º fundada,
y q.e abiendo estado impuestos sobre Cassas,
no hallaba incombeniente sobre lo mis-
mo, pero, que se Certificaren los Depos.
y R.do P.e Por. de quanto el S.r Secretª
a relacionado. el R.do P.e Coleg. Alba,
dixo: aver perdido el Colegio, muchos miles
p. que abia impuesto sobre Cassas, que tenian
antes, algun tributo, y que estas, lo tenian, y
asi, que de ningun modo, era de parecer
se diessen, los mil p. a dha S.ª los R. P.es
Col.s Padilla, y Muñoz, dixeron, ser su
voto, el mismo que el de P.e Alba. Los R.os
P.es Col.es Capitan, Venegas, Truxillo, Ruiz,
y Xarana, dixeron, el que se Certificare, por
la Ciudad, el que solo tienen el tributo,

delos onze mil r. las Casas, y que su
valor es al pressente, los setenta y tres
mil r. y Constando dela Verdad, que se
den a dha S.a la Cantidad rreferida. el
M. R. P. P.do P.or oidos los votos detodos,
dixo, Convenir, en el mismo parecer
y voto, delos onze, y asi, que si hechas
las diligencias, se hallaba ser Constante
la rrelacion, del proponente, que los
mil r. se inpusiessen sobre las Casas
señaladas, como antes abian estado, so-
bre las del Conv.to dela Victoria de tria-
na. atodo estube pressente, y asi doi fee:
fha, ut supra = fr. Salv.r de la Rosa
Not.o

En doze de Abril, de mil, setecientos, se-
senta y seis a. acabadas Completas, el
M. R. P. P.do fr. Pedro Ximenez, P.or
de este Col.to di S.to Thomas, de Aquino, de
sion, llamo a Celda Prioral a los

R.R. P.P. Colegiales del; y Juntos dixo:
aber hecho, diversas diligencias, para comprar
Carneros, y que hallaba, ser pocos los que decian
los inteligentes, que estaban sanos; y por dha
Causa, mui Caros; y que abiendo uno, que die-
se Carne, al Colegio, la que necesitare en cada se-
mana (Con el sobrescripto, en la entrada, de la
Puerta, de que los abra Comprado la Com.) ba-
xando, quatro Quartos, en libra, de a como estu-
biesse la Oja; con lo que tenia el Colegio Carne-
ros, sin el riesgo, de que se le muriessen = el R.
P. Sup. Caso su Voto, los RR. PP. Conexero, Acosta,
Salinas, y Alba, dixeron, Convenia, para li-
bertarse de la perdida, de los que se morian, y
del gasto dela guarda; que se hiziesse la Contra-
ta, de darnos Carne del modo dho. Los RR.
PP. Rosa, Padilla, Ruiz, Capitan, Mu-
ñoz, Venegas, Truxillo, y Xorana, dixe-
ron, que en tiempo del Priorato del M. R.
P. M. fr. Manuel de Carmona, hizo la
Com. su provision de Carne, del modo dho,

y la esperirienzia le enseño, No convenirle al Colegio, pues traia los Carneros flacos, enfermos, y Mansos; de lo que resultaba, comer mal, y gastar doble, en el Carbon: por cuia Razon, volvio la Com.ⁿ a Comprar Carneros, y seguir, su Regimen Antiguo; y asi, que se Comprasen. Oidos los pareceres: Confirmo, el M. R. P. P.ᵒʳ el de los Ocho, con el suyo. a todo estube presente, y asi dos fee. fha ut supra =

Fr. Salvador de la Rosa
Notᵒ.

Maitines de Navid. y Comunion Jueves Santo

En veinte, y quatro dias, del mes, de Diciembre, de 1767. a. a las Cinco, y media, de la tarde; llamo a su Celda Prioral, a todos los treze P.P. Colegiales, de este Coleg.ᵒ de S.ᵗᵃ Maria de Monteserion, el M. R.ᵈᵒ P. P.ᵒʳ fr. Pedro Ximenez, su actual P.ᵒʳ. Y dixo: a Vues-

trias Paternid.s es manifiesto, estar impos-
bilitado de Cantar, el P.e Padilla, y algunos;
por Causa de los Catarros, enfermedad, de que
casi todos, adolecen en la Ciudad; en virtud de
esto; vean V.V. P.P. en que forma hemos de de-
cir los Maytines, del Nacimiento, de Jesux p.ro
si alas doze, rezados, o como, el Colegio Mayor
de S.to thomas, por la mañana, ala ora que con-
venga: todos los trece P.P. Colegiales (que son
los que componen la Com.d or.) Conferensiado
la propuesta, dixeron unanimes; que Con-
tanda, expresamente, delos estatutos, de este
Colegio, el recurso, a lo que tiene, en los suyos,
el de S.to thomas, establesido; en las Cosas, que
no se hallen, en los de este Colegio: tenemos
fundamento para, en el asunto, elegir, al Co-
legio de S.to thomas, y que como, en este, que de
establecido aca, el que se digan siempre (y no
solo este año) los dhos Maytines, por la ma-
ñana, alas Cinco de ella; pues en esto no se halla

cosa alguna (que era, lo que pudiera impedir, la determinacion) en los estatutos de este Colegio. Confirmo, el M. R. P. Pdo Pr. lo determinado; y visto esto, por los trece P.P. Coleg.es le propusieron lo siguiente: Las razones, en que hemos fundado, lo resuelto, a cerca de los Maytines, de Navidad, militan, y otras muchas, para que, el M. R. P. Pdo. que por tiempo fuere, Comulgue, a todos los Padres Coleg.es el Juebes S.to antes que se abra la Yglesia, pues asi, se haze en el Col.o de S.to thomas, y en dho Colegio, no es de pезre, anciano, su Prelado, como lo es, en este Colegio, ni alli, tienen la obligazion, de estar Confesando, toda la mañana, de dho dia, como en este; y alli, es la mayor parte, mozos, y aqui, al Contrario, pues p.a

entrar, an de tener, treinta, y tres, años Cum
plidos; Y como, allà, no determina, en este
punto, nada, los estatutos, sucede lo mis-
mo, en los de este Col.º por lo que, no ay Cosa
alguna, que obste. Oida por el Referido M.
R.º P. P.dᵒ P.ᵒʳ la propuesta, dixo: la Juzgaba
era mui fundada, y Justa; y asi, q.ᵉ desde luego
daba su Voto, para q.ᵉ quedase establesido, el
q.ᵉ el M. R. P. P.ʳ que por tiempo fuese, de este
Col.º Comulgase, a la ora insignuada, a la Com.ᵈ
de este Colegio; y que la Misa Mayor, quedase,
(como Carga Corregit) al hedomadario, q.ᵉ to-
cara la semana S.ᵗᵃ a todo, estube presente; Y
por tanto, doy de todo fee. fha ut supra.

F. Salvador de la Rosa
Not.º

Do.ᵐ 24 q.ᵉ 1.º [illegible]

En 24. dias de febrero de 1768 a.ᵈ a las tres
de la tarde, el M. R. P. P.ᵈᵒ fr. Pedro Ximenez,
P.ᵒʳ de este Colegio, de S.ᵗᵃ Maria de Montesi-
on; llamo a todos los treze P.ᵉˢ Coleg.ˢ que
al presente lo Componen, a su Celda Prio.ˡ

a consulta, y dixo: El Emin.º S.r Arzo
bispo de esta Ciudad; ha señalado nra
Igl.a entre, otras, para, que en ella pue-
da ganarse la Indulg.a que los Papas, tie
nen concedida, a los que oyessen tres pla
ticas de Doctrina Xp.na y es, circunst.a
dela Bula, el q.e en la Igl.a en que se ha de
ganar, se haya predicado la Doct.a Xp.na
por tanto, d. V. P.P.es digan, si se han de
predicar, y quienes, y quantas, y en que
dias. el P.e Sup.r el P.e Conexero, y Salinas.
dixeron, q.e se predicaran, el P. Acosta, y
Padilla, que cassaban el voto. el P.e Alba,
y P, e Venegas que no se le añadiesse essa
nueba Carga alos P.es el P.e Rosa dixo, q.e
como en lo antiguo, se les añadio, por lo
que era de todos sabido, el sermon de Con-
cepcion: por las Circunstancias pressen-
tes, debian añadirles, aora; las platicas,

de Doctrina. todos los Votantes fueron de
dho dictamen, y acedio el M. R. P. P.do Por y con
ferenciando el numero de platicas, y sus dias,
convinieron todos, fuessen quatro; y princi-
piasen, el segundo Domingo de Quaresma, y en
dias de fiesta; y quando, se dicen, los Serm. por
la Mañana; y que principiara, por los me-
nos antiguos de Coleg.o y de abito; y q.e el P.e Sup.r
que por tiempo fuere, tubiesse apuntacion,
para abisar con tiempo, el siguiente año, a
los que se siguiessen, como en punto, de los
Vestuarios haze. todo lo Confirmo el dho
M. R. P. P.or y por estar a todo presente,
doi, de todo lo dho, fee. fha, ut supra=

Fr. Salvador de S.ta Rosa
Not.o

De
la
ele
ct.
En doze dias del mes de Marzo de 1768 años.
cerca de las tres, de la tarde, el M. R. P.e P.do Fr.
Pedro Ximenez P.or de este de Monterrion
de Sev.a le dixo a todos los R.s P.es Colegia.s

acabadas las Completas, fuessen todos a su celda Prioral, en la q.e juntos, mandó le-er una Carta, de Nro. M. R. P. Prov.l fr. Nicolas de Luque, en la que le avisaba de las Ordenes, de Nro. R.mo en punto de De-positarios, y demas Oficiales del Col.o cu-yo orden, debia observarse, por no aver estatuto, q.e privilegiase, en este Colegio. en cuya atencion, aunq.e hasta el pres.te no avia aceptado, la Renuncia, que le, avian hecho, los actuales Depositarios, le era indispensable aora, executarlo, co-mo lo hacia, y asi pro-ponia, a los P.es Ro-sa, y Alba, para Dep.os y para las ausen-cias, al P.e Padilla. De los treze Coleg.les los onze Votaron, que si; a quienes siguio, dho P. L.do P.or y quedaron los Ref.dos electos. A todo, estube pres.te y por tanto, doi fee. fha. ut supra = fr. Salvador de la Rosa
Not.o

251

Altar S.r S.n Josef — En diez y nuebe dias de Junio de 1769 a.s el n. R. P. M.o fr. Diego Dias P.or de este Colegio, acabadas visperas dixo ala Com.d como D. Juan Romay queria hacer altar al S.r S.n Joseph en el lado derecho del altar de N.ro P.e costeandolo todo, que viessen los P.es si podia concedersele. Todos ynamines dixeron q.e si, atodo estube presente, y asi doy fee. fha ut supra. fr. Salv.r dela Rosa
Not.o

Elec. Abog.do — El dia cinco de feb.o de 1770. llamo asu celda Prioral el P. M. P.or fr. Diego Diaz a todos los P.P. Col.es y juntos les dixo, eligieren, de todos los Abogados de Sev.a uno p.a el Col.o todos uniformes dixeron el voto a D.n Thomas Arredano, y el P. M. P.or confirmo con el suyo la eleccion; y por presenciarlo todo, doi fee. fha ut supra.
fr. Salv.r dela Rosa
Not.o

En tres dias del mes de Abril de 1770. a.s alas diez dela mañana, llamo asu celda Prio.l de este Colegio de Monte Sion el M. R. P. Mro. P.or fr. Diego Diaz, atodos los R.R. P.P. Colle.s y juntos dixo, avian cumplido los dos a.s dela ley, los dos P.es Deposit.os fr. Salv.r dela Rosa y fr. Barth.e

de Alba, y assi eligiessen otros dos la Com.dad Ocho de los 8 P.es Coleg.es dieron el voto p.a Dep.os a los P.es fr. Joseph de Acosta, y fr. Juan Capitan. Y p.a ausencias y Enferm. al P.e fr. Blas Xarana, los

Eleccion de Deposit. otros Seis P.es Coleg.es Varriaron en señalar otro diverso de los nominados; el P.e M.o P.r agrego su Voto a los Ocho, y assi quedaron electos los tres dhos, los que echa la Venia, fueron Confirm. en presencia de toda la Com.d por el R. P.e M.o P.r a todo estube pressente, y de ello doi fee. fha ut supra = fr. Salvador [illegible] Not.o

En tres dias de Abril de 1770 a. a las diez de la mañana, llamo el M. R. P.e M.o P.r de este Colegio de Concepcion a su Celda Prior.l a todos los R.R. P.P.s Coleg.es y juntos dixo; que supuesto el q.e los Her.s Relig.os fr. Miguel Barea Provr. y fr. Vicente de [illegible] Sacristan avian Cumplido los años en sus oficios q.e previene Ntro. R.mo, y lo mismo Ntro M. R. P.e Provl. q.e los P.es di-

gessen los que avian de Colocarse en
dhos Oficios: el P. fr. Salvador de la Rosa
Sup.r dixo: Necesitaba el Col.o de q.e Su Prior
le supla dineros p.o las provisiones ha
cerlas a tiempo, y lo mismo las obras; co-
mo lo evidencia el estar deviendo el Co-
legio al herm.o fr Miguel cerca de dos mil
p.s lo que los otros Relig.os legos No puede
hacer: en cuyo supuesto parecia, el que
Ordenandose las Ordenes, al mayor bien
de la Comunidades, siendo lo dho tal, que
dho fr Miguel siguiera, avisando a Nro M.
R. P. Prov.l p.a que su M. R.a Juzgue. el P.
Conexero, el P. Acosta, el P. Capitan, el P.
Gamero, y el P.e Xarana, y el P. Alba, fue-
ron del mimo parecer, del Sup.r Los P.es
Salinas, Padilla, Venegas, Muñoz, Ruiz
y truxillo, dixeron unanimes, q.e nombra
ban para Procu.r al herm.o fr Vicente. Y to-
dos convinieron en que Nombrar Sacris
tan, se difiriera hasta ver la resolucion
de Nro P.e Prov.l el M. R. P. Mro P.or
confirmo el parecer de los siete diciendo

dario quenta de todo a Nro. P.e Prov.l 1
a todo estube presente y assi doi fee.
fha ut supra = Fr. Salvador [illegible]
[illegible]

Eleccion de Procurador.
En diez y nueve de Abril de 770. a
las tres y m.a de la tarde, llamo el M. R.do
P. Mro. fr. Diego Dias P.r de este Col.o de
Montesion a todos los R. R. P. P. Colig.es
a su Celda Prior. y juntos saco una Carta
y le mando al Not.o q. la leyera, lo q. hizo; y
el contenido era, anular N. P.e Prov.l
(de quien era la Carta) la eleccion hecha en
el dia tres de este mes p.a Proc.or en la per
sona del her.o fr. [illegible] Bravo; por fal-
tarle la abilitacion de su Muy R.da que
era necesaria precediere, por aber cum-
plido el tiempo de los dos años. Obedeci-
do el orden de Nro. P.e Prov.l propuso co-
mo en dha Carta mandaba su M. R.a para
Procurador al her.o fr. Vicente de Sa
avedra, y recogidas por el Not.o las
habas y garbanzos que abia dado a to-
dos los Catorze Vos. se hallo aver

trece habas y un garb.º con q.e quedo echo Prior dho herm.º fr Vicente. Acabada esta eleccion propuso dho P.e Mro Prior p.a el oficio q.e Vacaba de Sacristan al Her.º fr Miguel Barea y hecha la dilig.a por el Not.º de recoger las habas y garb.os y contarlas delante de todos los Vocales, hallo aver onze hab.s y un garb.º en cuya Virtud quedo hecho Sacristan el Herm.º fr. Mig.l todo lo confirmo el M. R. P. Mro Prior y por estar a todo presente doy fee. fha ut supra

fr. Salvador de la Rosa
Not.º

Nobram.to de Not.º

El dia 13 de Mayo de 1770. al salir la Com.d de las Visperas, comboco el R. P.e Mro P.or fr. Diego Diaz, a todos los P.P. es a su Celda Prioral, y haviendo concurrido 12. p.r estar otro ausente, y el P.e Not.º con una Pierna mui inflamada, dixo su P.d q.e avia renunciado el R. P.e Lect.r fr. Salvador de la Rosa, el officio de Notario, p.r causa de sus enfermedades, y en virtud de ello era necessario q.e la Com.d eligiese otro, y admitida p.r la Com.d la renuncia; se repartieron a 11. havas, y Garbansos, me puso el R. P.e P.or y vistos lo votos se hallo la mayor a mi favor. Y hecha la venia, me confirmo su P.d en dho. officio. a todo lo q.e al

me hallé presente, de q. doi fee, y para mas Voborarla. q. sea la eleccion en mi honor. antece-dera a la firma del R. P.e Mtrõ. P.or

fr. Diego Diaz Mtro. y P.a Pr.l — fr. Barth.e de Alva... Not.o

= Pretencion de Vacãte de Colegiatura =

El dia 12 de Ag.to de 770. llamo a su celda, despues de dhas. visperas, el R.o P.e Mtrõ. P.or fr. Diego Diaz, y estando Juntos 12. q. estar vn Colig.l fuera de Sevilla, y otro en Cama; les leyó vna Carta de N. P.e Prov.l dirigida a su P.d en la q. su M. R.da da a entender, aver llegado la ocasion de pro-veerse vna Colegiatura, q. se suprimió por el empeño de vna Casa, q. ya se hallaba libre. Los Colegiales de aquel tiempo en q. se suprimió conocieron q. su M. R.da no estaba bien infor-mado, pues no fue el empeño particular de vna finca el q. dio motivo a suprimirla, sino todo el empeño del Colegio (como consta al fol. 124. de este libro.) el q. aun todavia sub-siste. de lo qual informó a los demas vno de dhos. PP.es y no obstante esto, tres de los vocales dixeron q. se proveyese, y los 9. restantes q. no, porq. tãto se hallaba el Colegio con el dho. empeño. a todo lo qual me halle presente, y de ello doi fee.

fr. Barth.e de Alva... Not.o

El dia 15. de Dizre. de 770. nos llamó á su Celda el M. R.do
pe. Mtro. Por. fr. Diego Diaz, despues de Maytines (porq. insta-
ba responder,) y estando en ella 43 vocales; dixo su Patern.:
que la Sra. Da. Ysabel de Vizuer, Ponze, Dueña de la otra mi-
tad del Cortijo de Cortijena, pedia: q. la Comd. le arrendase
por su vida su mitad de dho. Cortijo; dando en cada vn año
1500. Rea. de Renta, al Colegio, y asi no avia necesidad
de dividir el Cortijo, que era la pretencion del Colegio. Y
todos convinieron, en q. no se le arrendase p. vida, por
ser cosa expressa contra nras. Leyes. Y en quanto á la
division, dixeron algunos pocos: q. se bolviesen á deslindar
nras. hazas, q. comprehenden, 204 fang. como lo estaban
antes, mientras dha. Sra. buscaba instrum.tos de la propie-
dad de las fang. de tierra, q. tiene dho. Cortijo, á mas de las
410. señalandosele algunos meses de termino p. la busca
de dhos. instrum.tos al Arbitrio del P.e Mtro. Por. q. le avia de
responder por su persona, antes q. dha. Sra. se fuese de
esta Ciudad, (á donde avia venido por algunos dias.) Y
en caso de no encontrarlos dentro del termino señalado,
se avia de dividir el Cortijo en iguales partes p. vna
linde. mas la mayor parte de la Comd. resolvió: que
se hiziese desde luego la division del cortijo lo mejor q. se pu-
diera con las 205. fang. y despues agregar las fang. que
corresponderan, p. quedar iguales las partes, en caso de no
parecer tales instrumentos. á todo lo qual me halle pre-
sente, y de ello doi fee.

Division pretendida
del Cortijo de Alcala.

fr. Barthe. de Alvarez
Noto.

~~me hallé presente, de q. doi fee, y para mas Vobor apl'a, p. ser la eleccion, en favor de mi honor: antecede a la mia, la firma del R. P.e Mtro. P.r~~

Estos 3 renglones, se pusieron p. q. se bolvieron dos ojas inadvertidam.te

Arrend.to de la Dehesa, en q. se propone subida de precio, y no señalado, á D.n Fernando Martel.

Nota

Aviendole escrito D.n Fern.do Martel, á mediado de Mayo de 771. al R.do p.e Mtro. fr. Diego Diaz, P.or de este Colegio, pidiendo nuevo arrend.to de la Dehesa, en los mismos terminos q. el antecedente, año y med.o antes de cu[m]plirse; y estar en precio mui bajo, segun la calidad del tiempo presente, en q. han subido las tierras al precio q. nunca, y hallarse asimo el Colegio sumam.te empeñado; le respondio su P.d con el parecer de los P.P.es q. ya avian hecho inquisicion de lo q. merecia de precio la dehesa; que la Com.d queria complazerlo, y q. siguiese su S.ria en el goze de dha. Dehesa, agradecida de la buena correspondencia q. siempre avia experimentado. Mas informados los P.P.es de q. la Dehesa esta en la mitad del precio q. merece, y el Colegio mui gravado de empeños, no arbitraban otro medio q. subir el precio de dha. Dehesa á lo q. fuese justo, p.a q. en caso q. á su S.ria no le tuviese quenta; la Com.d meditaba abrirla p.a cortijo, q. le tendria mas quenta. en dhos. terminos, ó otros equivalentes remitio su carta el P. Mtro. P.or =

Sigue

El dia 22 de dho. mes de Mayo de 771. despues de dichas las visp.s combocó á su celda á todos los P.P.es el M. R. P.e M.o P.or fr. Diego Dias, y estando juntos 12. p. estar un P.e en cama, y otro en su tierra, se leyó ante todos una carta mui atenta y cortesana[+], en respuesta de la q. el P. M.o P.or (como se dice arriba) le escrivio; y confessando en ella dho. S.or q. las tierras avian subido mucho de precio, pedia, que la

[+] de D.n Ferd.o Martel

X X

la Comn.d señalase el precio, en q. se avia de hazer el arrend.to y siempre q. le pareciese razonable, y fe turvie quenta, se pasaria a su execucion. fueron los dhos. PP.es votando p.r orden del P.e P.or y los nueve le pusieron de pre cio annual, 28 duc.s a la dehesa, y los otros tres PP.es restantes no quisieron acomodarse a tanta subida de precio. a todo lo qual me halle presente, y de ello doi fee.

Fr. Barth.e de Alvar.
Not.o

Sigue.

El dia 27 de Mayo de 771. despues de dichas las visperas, el M.R. P. M.e fr. Diego Diaz P.or de este Colegio, combocó a todos los PP.es p.a q. concurriesen a su celda a consulta, y estando presentes los 12 PP.es q. estavan en casa, p.r estar uno en su tierra, y otro fuera del colegio q. el dia les dixo su P.d q. aquella mañana avia estado consult.do en la misma celda D.n Xptoval Martel, hijo, y Apoderado de su P.e D.n Fern.do Martel p.a tratar, y rematar el arrend.to de la dehesa q. tiene el dho. Colegio en Exija. p.r finalizarse el arrend.to q. tiene hecho p.r fin de enero de 773. y q. el dho. Cavallero no queria subir de 480 R.s la renta de cada un año; y q. bolveria a la tarde a saber la ultima resolucion de los PP.es p. lo q.e instaba el q. todos los PP.es fuesen votando sobre este punto, p.a poderle dar noticia de ello a dho. Cavallero, a la hora q. viniera. en virtud de lo qual, fue diciendo cada uno su parecer, con mucha diversidad, y solos seis de los PP.es estuvieron acordes en q. se le arrendase la dehesa p.r los 480 R.s en caso de no querer adelantar mas dho. Cavallero; y pidiendo al P. P.e por q. hiziese p.r su parte las instancias posibles, p.a q. adelantase algo mas del dho. precio. a este parecer agregó el suyo el P. P.e or q. p. no aver querido votar hasta oir a todos. No pudieron acordarse en esta consulta los PP.es p.r quantos años se avia de arrendar. porq. quiere consultarlo algunos. a todo lo qual me halle presente, y de ello doi fee.

X Sigue.

Fr. Barth.e de Alvar.
Not.o

Sigue.

En el mismo dia 27 de Mayo de 773. al toque de la Oracion, bolvio el M. R. P.e Mtro. Por.r fr. Diaz, â combocar â su Celda â todos los P.P.es p.a Consulta: y aviendo concurrido 12 inclusso el P.e M.o Por. los mismos q.e se hallaron en la consulta anterior, hecha despues de visperas del mismo dia p.a resolver el precio anual de n.ra Dehesa en el nuevo arrend.to q.e pretende de ella D.n Fran.co Martel, faltando el P.e Lect.or fr. Sebastian Samano q.e está en su tierra, y el P.e Lect.r fr. Blas Lazaro al fuera del Colegio q.e el dia. Dio quenta el mismo P.e M.o Por. q.e avia hecho grandes instancias p.a q.e el Cavallero Apoderado adelantase el precio de d.ha Dehesa algunas de los 180 R. en q.e avian combenido la mayor parte de los P.P.es en caso de que no quisiese darmas; y q.e avia logrado el q.e combiniese en dar 198 R.s de q.e otorgaria Escript.a y asimismo dixo su P.d q.e no aviendose resuelto el la Consulta anterior el quanto de los a.d del arrend.to por querer algunos Consultarlo. y q.e el d.ho Cavallero pedia fuese p.r 9 a.d como el q.e estava concluido; dixese cada uno su parecer sobre el punto. Y por q.e es combeniente declarar p.r suiño tres â los 12 q.e asistieron â esta consulta; digo: q.e fueron, el M. R. P.e M.o P.or el P.e fr. Sebastian Cordero el P.e fr. Josef de Acosta, el P.e el P.e fr. Rodrigo Salinas el P.e Lect.r fr. Ju.o Muñoz, estos cinco estubieron unanimes, en q.e se arrendase p.r los 9 a.d. el P.e fr. Ju.o Capitan dixo: q.e p.r 9. ô p.r 12. el P.e Lect.r fr. Xptoval Truxillo, dixo: q.e p.r 6 a.do como al Cavallero Apod.o no le disgustase, p.r q.e queria q.e fuese Contento. El P.e Lect.r y Supp.or fr. Salvador dela Rosa, el P.e fr. Ju.o Padilla, el P.e Lect.r fr. Xptoval Ruiz, dixeron: q.e p.r solos 4 a.d â cuyo parecer me agregué. Solo Vista el P.e fr. Fran.co Benegas, q.e dudando q.e seria lo mas acertado, dixo: q.e Casava su voto. Oidos los pareceres de todos, pidio el P.e Lect.r fr. Xptoval Ruiz, se le diese testimonio de todo lo q.e pasó en esta consulta. A todo lo qual me hallé presente, y de ello doi fee.

fr. Barth.e de Alvar
Not.o

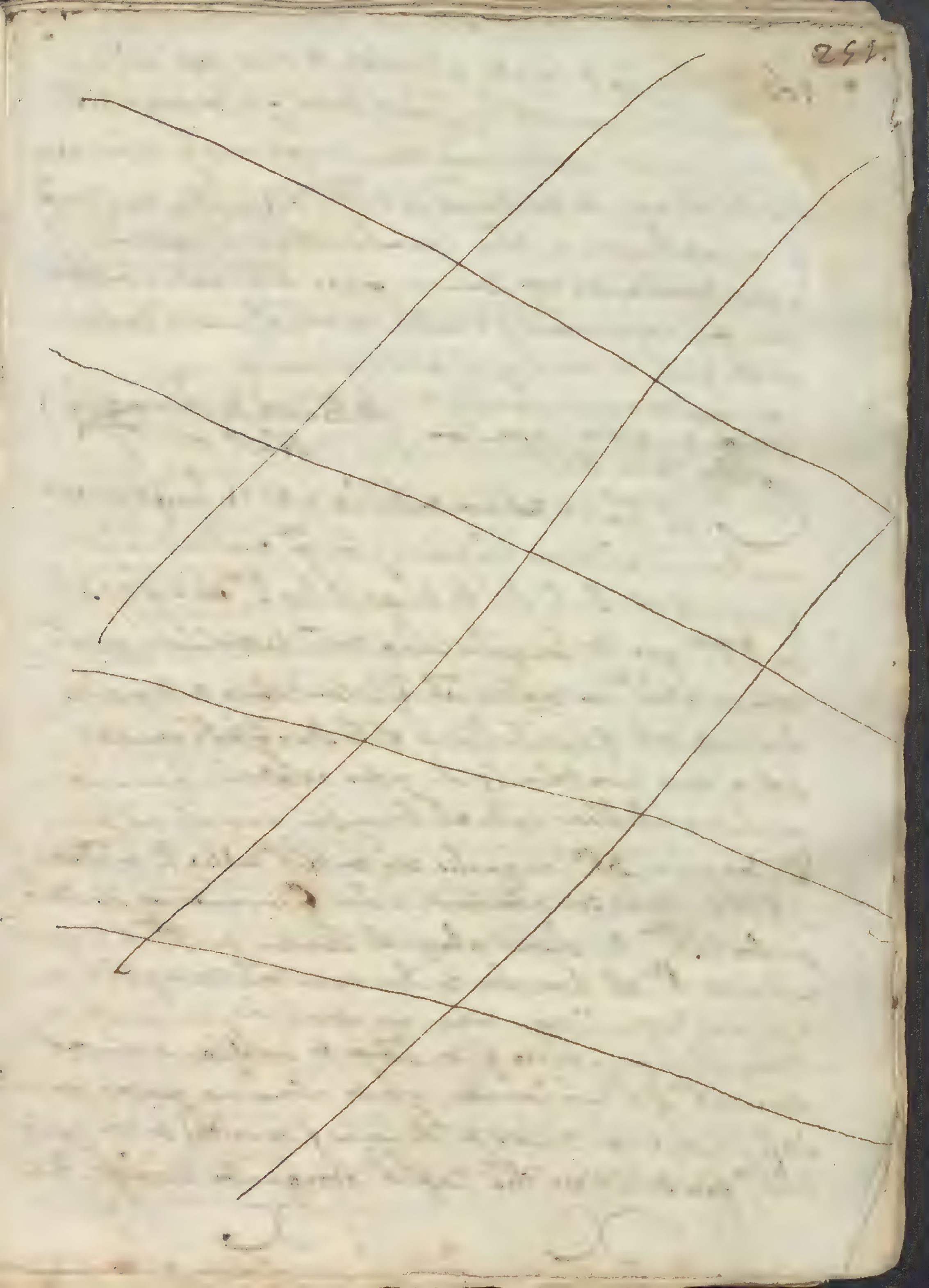
Sigue

Nota | Aviendose confesido entre los PP.es y entre el R. P.e P.or y D.n Xptoval Martel, hijo del S.or D.n Fernando como Apoderado, el quanto del precio de la Dehesa, y el q.to de los años, de este nuevo arrend.to a favor del S.or D.n Fernando, q. es el q. ha escrito pretendiendo seguir el goze de dha. dehesa como se refiere en las Consultas anteriores; nos hallamos (al oir leer la escript.a hecha p. 9 a.s y en precio de 198 R.s anuales) con la novedad de esta hecha en Cabeza del dho. D.n Xptoval, y no en el de su Padre. y haziendole cargo al escribano, dixo: q. la avia hecho asi, p. quanto los Poderes, q. traia el D.n Xptoval no eran suficientes: y q. en virtud de esto convino en q. se le hiziese en su Cabeza, y los PP.es en el concepto de que no lo llevaria â mal el S.or D.n Ferr.do su Padre; otorgaron la dha. escript.a el dia 29 de Mayo del mismo año de 1771.=

Imposicion de trib.to

El dia 10 de Junio de 771. despues de dichas las Visp.ras llamó â su celda p.a Consulta â todos los PP.es el R. P.e Mtro P.or fr. Diego Dias, y Juntos 13. les propuso su P.d como D.n Jul. Cano queria imponer sobre casa pro- pria en la Coll.n de Omnium Sanctorum de esta Ciudad, los 300. Ducad.s del Capital. q. nos redimio el año ante- cedente el Marq.z de Nevarez, y estaban en el deposito. y en virtud de q. la dha. Casa apreciada p. el Mtro. Alarife del Colegio, tenia de valor p.a sostener otro. trib.to asta

Sigue lo restante en el folio siguiente, por averse buelto dos ojas por una



100 R.s despues de basado el valor de otro Capital me-
nor impuesto antes sob.e la misma Casa, y lo Correspondiente
p.a sus reparos; convinieron todos (excepto uno q. caso su voto)
q. sele dieran los 300. Ducad.s a trib.to redimible, en el sup.to
q. avia de hazer en dha. Casa las obras necessarias p.a
arrendarla en uso comun, pues solo servia de obra-
dor de Carpinteria, y escultura m.s a.s antes. todo lo
qual paso ante mi, y de ello doi fee. =

Imp.on en otra Casa de los 300. Duc.s — fr. Barth.e de Alvarez Not.o

En el dia 29 del mes de Junio de 1771. luego que se
acabaron de rezar visperas, y Comp.tas en el mismo Coro,
propuso el R. P. M.o fr. Diego Diaz, P.or del Colegio, â todos
los PP.es que D.n Joaquin Cano vez.no de esta Ciudad, queria
tomar â trib.to los 300. Ducad.s q. la Com.d tiene en deposito,
del Capital, q. nos redimio el S.r Marq.z de Nevares.
sobre una Casa principal, y otra accessoria, q. aun no esta
acabada de labrar, calle del Arrayjan, proprias del dicho
D.n Joaquin; sob.e las quales esta un trib.to de 160. R.s de reditos.
y q. dhas. Casas son de bastante valor p.a mantener sobradamte
ambos trib.tos en virtud de lo qual dixeron sus PP.des si les pa-
recia comb.te el darselos con las seguridad.s correspondientes.
â lo qual respondieron todos: que apreciadas las Casas p.r los
Maestros Alarifes, y visto p.r los Libros de Cavildo, no tener
otro trib.to q. el mencionado; y visto asimismo, quedar sobrante
suficiente en el valor de las Casas p.a seguridad de este segundo
trib.to; que se le diese dho capit.l otorgando la escript.a &c.

à todo lo qual me hallé presente, de que doi fee. = Fr. Barth.^e de Alva Fr

Not.^o

Pet.^on o^or p.^a q. rompa Parte de la Dehesa

En el día 6. de Ag.^to de 7.7.1. antes de tocar las Animas (esperar uno q. estaba fuera) nos combocó à su celda el R. P.^e Mtro. P.^or de este Colegio Fr. Diego Díaz, y estando 11. presentes, p.^r estar dos en sus tierras, nos dixo su P.^d como pedia D.^n Fern.^do Martel permiso de la Com.^d p.^a romper y sembrar al fin de la Dehesa à la parte occidental, y lindando con el Cortixo de Regaña, otra tanta tierra como contiene el Cortijo de Regaña, dexando este en equivalente p.^a pasto; dando p.^r motivo, el no poder impedir el paso p.^r dha. tierra, de los Ganados de las nuevas poblaciones immediatas, sin muchas quimeras entre los Ganaderos, y nuevos colonos &c. todo lo qual considerado p.^r los PP.^{es} como perjudicial al Colegio, pues p.^r el frequente paso de dhos. Ganados en tiempo de libantadas las Mieses, vendría à ser pasto comun (lo q. es cerrado) como el dho. Cortijo de Regaña. resolvio la mayor parte de los PP.^{es} q. el P.^e Mtro. P.^or le respondiese: que siemp.^e q. el S.^r D.^n Fernand.^o cerrase à su costa, con facultad del Consejo el Cortijo de Regaña, se le concederia la parte equivalen.^te q. pretendia romper. Y q. si hecho esto Le

le tuviese cuenta arrendar la Dehesa â Pasto, y labor, se le arrendaría dando su merced por ella el precio correspondiente. todo lo qual paso ante mí, de que doi fee.

Fr. Barth.e de Alvarez
Not.o

Resol.on ultima

El día 19 de Ag.to de 771. Combocó ala Celda Prioral â todos los PP.es el P.e Lect.r Fr. Salvador del Rosa, Sup.or del Colegio, y su Presid.te â quien dexó cometida la conclusion de este negocio p.r partir el R.mo P.e M.o P.or al Puerto â ciertas diligencias. y juntos los 14 q. estabamos, se leyó delante de todos otra Carta de D. Fern.do Marm Resp.ta â la q. se le escrivió con el contenido de la antecedente Consulta, y despues de manifestar quatro razones apparentes, p.r donde al Colegio no le tiene utilidad arrendar la Dehesa â Pasto, y labor; pide q. se contentará con q. la Com.d le permita labrar siquiera 14 faneg.s de tierra en aquella parte frontera alas nuevas Poblaciones, p.a impedirles el transito â los Ganados delos nuevos colonos, y q. lo demas q. huviere de labrar lo hará en las tierras de Vegaña. y moviendose duda sob.e si perderan las tierras q. nuevam.te se labraren el Privilegio de cerramiento, q. goza la Dehesa, y al mismo tiempo deseando servir â dho. S.or resolvieron los PP.es unanimem.te q. siemp. q. dhas. 14. faneg.s no pierdan el Priv.o de cerramiento, p.r abrirlas las abra, y si lo pierden, q. no. â todo lo qual me halle presente, y de ello doi fee. =

Fr. Barth.e de Alvarez
Not.o

Nota.] Combiene apuntar aquí las dos noticias q. nos dió Dn. ferndo. Martel, en la carta q. escrivio, dando â la Comd. las gracias de la facultad q. le dá p.a abrir las 1?A fang. de tierra virgen q. le valdrán mucho, y al colegio nada: (y quiera Dios no buelva â pedir mas en adelante de valde.) Dice pues: q. si no estuviera cierto de q. dha. tierra, conserbaría el privilegio de cerramiento rompiendose no huviera hecho â la Comd. tal petn. y asimismo dá noticia, de q. el Cortijo de Regaña, contiene cerca de 400. fang. de tierra, y tengan entendido los PP.es Colegiales (p.a lo futuro) q. puede la Dehesa ganar. 30d R.s arrendada â Pasto, y labor. y no tengan miedo, de q. la suelte la Casa de Martel. ni otro qualquiera, q. la arriende, aun q. no rompan cada año mas q. 300. fang. de tierra.

Nuevo Corredor. de Lonja.

El día 15 de Nov.e de 771. al salir de Maytines, nos llamó â su Celda el R. P. M.o P.or fr. Diego Diaz, y estando allí los 12. q. estabamos en Casa dixo: Que Dn. Domingo Regidor Mercader de esta Ciudad, quería â tub.to el Officio de Corredor. Se echaron votos secretos, y solo salieron del Jarro dos havas â favor del pretendiente. En vista de ello, nos dixo asimismo el P. M.o P.or que tambien lo pretendía en arrendam.to Dn. Pedro Berales tãbien Mercader. Se bolvieron â repartir havas, y Garbanzos: y vistos los votos no salio Garbãzo alguno, sino todas havas. â todo lo qual me hallé presente, y de ello doi fee.

fr. Barth. de Alvarez

Not.o

Provn. de Colegiatura.

El dia 11 de Mayo de 1772. entre 3 y 4. de la tarde, el R. Pe. Mtro. fr. Manuel de Carmona Pror. de este Colegio llamo à todos los PPes. à su Celda, y estando en ella todos los 13. q. eran, les propuso, q. estando vna Colegiatura suprimida desde el año de 755. por lo empeñado q. estaba el Colegio p. los exesivos gastos en reparar las fincas, q. maltrato el terremoto sucedido en dho. año: y hallandose ya el dho. Colegio casi desempeñado; si les parecia ser ya de rzn. obligacion el proveerla; à lo q. se combinieron casi todos los PPes., è inmediatamte. se señalo la elecn. p. el dia siguiente. à todo lo qual me halle presente, y de ello doi fee.

veaše el fol. 221.=

fr. Barthl. de Alva Not.o

Nõbramto. de Noto. y Depositos.

El dia 15 de Junio de 1772. entre 3 y 4 de la tarde, el R. Pe. Me. Por. de este Colegio fr. Manuel de Carmona comboco à su Celda à todos los PPes. Colegiales, y estando en ella juntos 13 vocales (à causa de estar vno fuera y otro en cama), propuso el dho. R. Pe. Mtro. Prior q. en virtud de aver cũplido los Depositarios los dos años q. permite la Ley; proponia p. Primer Depo. al R. Pe. Lector. fr. Salvador de la Rosa. p.ra el 2. al Pe. fr. Franco. Bengoas, p.ra suplir por tal en ausencia y enfermedades, al Pe. fr. Jul. Duran, y p.ra Notto. (por aver yo pedido me desonerasen de tal officio) al Pe. fr. Antonio Serea; y aviendose repartido à todos tias y Garbanzos, por mi mano, se hizieron los 4 nombramtos. por votos secretos, como es de Ley; salio cada vno

en-

En vn. Executorio ... devotos
a todo lo qual me halle presente, y de ello doi fee.

Fr. Barth. de Olivares
Nott.

Consulta para ... la Hacienda de Sarteras

En ... dias del mes de Junio de 1772

El M. R. P. ... Fr. Man. de Carmona ...
... Como Juez
Entre quatro ... Monte Sion llave de este Colegio ... Segun derecho p...
no a consulta ... atencion a
Fenecer ... ella, ... propuso q. ... administrar ... Colegio
... experimentado q. ... vino
dha. hacienda de ... el ... dando
... q. ... Sujeto q. ... quenta s ... de
... Venta en Cada un año ... Setenta de Aceite
Vino, Cinquenta de ... pues ademas
... Conveniencia dar ... en el Colegio dha.
de la gravosa ... el Mandato ... M.
administracion ... no administren por
en q. ordena, y

It, mí En nombre de sus Conr.tos las heredades, y predios de su propriedad, y q.e no assitan en dhas. heredades, sino en la Clausura de sus respectivos Cont.tos por tanto si sería Conv.te ~~arrendar~~ dha heredad por los generos de expressados de Vino, Vinagre, y azeite, q.e avía de pagar dho. Arren.dor en buena especie a satisfacion del Colegio, y no en otra forma, y q.e assi a la Viña como al Olivar, el citado Arren.dor le avía de dar a su costa las labores q.e son de uso, y costumbre, y al Olivar ~~a~~ darle dos rexas todos los años, desbaretarlo, escamondarlo, y por quanto convenia el q.e dhas. SS. lo mirasen despacio, y consultasen con personas inteligentes, para q.e con mas acuerdo, y conocimi.to pudiesen dar su dictamen,

Y para ello se ofreciese ã otro dia Á dha. Consulta, y en su contenido convinieron dhos. S. S. seg.e doi fee log.e pas.e ante mi, y firmo para q.e conste en dho. dia Mes, y año.

Fr. Antonio Perea
Not.o

Arrendam.to de Salteras.

En cinco dias del Mes de Julio de 1772. d. El M. R. P. Mro. Fr. Manuel de Carmona Prior de este Colegio convocó â todos los R. R. P. P. Colegiales como es costumbre, â la Celda de Oficio, â quienes propuso si convenia proceder âl effecto del arrendam.to dela hazi=endas de Salteras, propuesto en la anterior Consulta del dia quince de Junio de dho. año âl precio en ella citado de docientas arro=bas de Vino, singuenta de Vinagre, â excepcion del numero de arrobas de Aceite, q. padecio equivocacion en la propuesta dela Consulta anterior dho. P. Mro. Prior, en la q. avien=

do propuesto setenta, en esta haviendo el numero de quarenta arrobas en cada vn año, y si esto no obstante convenia? todos los mas consintieron en la propuesta, dos no, y diferentes, y vno q̃ le parecia poco lo q̃ se ofrecia por el dho. arriendam.to pero al votar secretam.te con habas, y garbansos, reprobando el garbanso, y aprobando la haba, hubo trece habas, y vn garbanso, faltando â votar el R. P. Lect.r Vera por aver casado su voto. â todo me halle presente, y doi fee.

Fr. Antonio Perea
Nor.o

Consulta para espeler de este Colegio al H.o Fr. Antonio Rodriguez Religioso lego.

En primero de Marzo de 1773 años el M. R. P. Mro. Fr. Manuel de

Carmona Prior de Este Colegio de Monte-
sion convocó á Consulta á todos los R. R. P. P.
Colegiales, como es costumbre, y expuso la inuti-
lidad, y defectos del genio del Hº fr. Antonio
Rodriguez, con los q. e avia expuesto á precipitar
á varios de esta Communidad, y q. e aviendolo er-
todo Corregido, y amonestado repetidas veces, es-
taba tan legos de la emmienda, q. e insistia
en los mismos defectos, de los q. e podia acca fata=
les resultas; q. e para ocurrir á estos inconve=
nientes, le parecia á S. P. q. e arreglado al
Estatuto se expeliese de este Colegio dho. Her.
á lo q. e hablando el R. P. Suppor. quien con
mas inmediacion, por el ministerio, en q. e
servia lo experimentada, dixó q. e S. P. y to=
dos los Supriores anteriores avian tenido
q. e sentir con su modo, y respuestas
agenas de las q. e deben tener los Religiosos =

legos â dhos. S. S. porlo q.e seguia dicta-
men q.e se expeliese dho. H.o todos los
mas S. S. Colegiales se remitieron al voto
secreto, excepto vno q.e dixo no era de este
parecer, porq.e no avian precedido las pe=
nitencias, q.e para estos defectos tiene la
religion, porlo q.e no quiso votar diciendo q.e
suspendia su voto; pero aviendo procedido
â votar los demas S. S. Colegiales con
habas, y garbanzos, diciendo el S. Mro.
Prior la haba lo despide, y el garbanso
lo admite, tubo onze habas, y tres gar-
bansos, y quedó despedido, aviendosele noti-
ficado inmediatamente la asignacion pa=
ra otro destino. Â todo me hallé presente,
y doi fee.

Fr. Antonio Perea
Nor.

Consul-ta sobre partir ~~[illegible]~~ el Cor. tijo.

En Nuebe de [illegible] de mil setez-
ientos setenta y tres El M. I. S.
Arzo. Sr. D. Manuel de Carmona [illegible]
[illegible] Colegio [illegible] a
[illegible] de la [illegible] a
[illegible] [illegible] Derechos [illegible]
[illegible] bien les cons-
cer [illegible] q. se
taba [illegible] q. se
avian [illegible] agravios
contra las temporalidades de dho. Co-
legio sobre el [illegible] de Co-
legio en comunion con [illegible]
tiffanas [illegible] Isabel
q. [illegible] del Sr. Marques de
[illegible] sobre [illegible] y [illegible] dha.

mitad de Cortijo, y aviendo desaven-
cia entre las partes nunca avia
llegado à devido efecto, y deseoso
dho. S.r Mtro. Prior, q. esta di-
vicion se efectuase con gusto con
dho. S.r Marquez de Nevares q.
se dividiere l'otra mitad de Cortij-
jo, quedando cada parte con la q.e
le pertenece, con la circunstan-
cia q. e estando las hasas de am-
bas partes interpoladas las unas
con las otras, como dice el Proto-
colo como las Casas del alxedrez,
de q. le resultaba q. e los labradores
no querian arrendarlas por el
inconveniente de dha mistura

para quitar este inconveniente se
convenia dho. Sr. Marquez se le diesen
al Colegio su frente toda junta y siendo
esta de docientas y cinco fanegas y al-
gunos estadales, estas se le diesen jun-
tas, y se le diesen a este dho. Colegio, y
para q. esta consulta se informa-
se bien de su derecho a cerca de ella
el Abogado de este Colegio, quien
plenam.te informo de todo, y assi infor-
mados dhos. S.S. dixo dho. S. Rector
q. diesen su dictamen sobre este asun-
to, los q. unanimem.te convinieron en q.
ia por evitar litigios costosos y dudosos,
y ia porq. el Colegio tubiese sus tierras
juntas, para poderlas arrendar, a quien
le conviniera, respondieron ser con-

veniente à Este Colegio, q.e se partieran dhas. tierras, y dividie-ran en la forma dha. lo q.e vna-nim.te votaron, a lo q.e me hal-lè presente de q.e doi fee, y firmo vt supra.

D.n Antonio Serra

Not.o

Impos.on de Capi-tal en Casa: Nombram.to de Deposi-tario, y de Carpintero, y Mtro. de Albañil.

En tres de septiembre de 1772 el M. R. P. Mtro. fr. Manuel de Carmona P.or de Este Colegio llamo â Consulta â todos los R. R. P. P. Colegiales, â quienes propuso tres puntos: 1.o Atendiendo â la poca seguridad, q.e avia en imponer Capitales, pues En el dia teniamos

perdido uno de 1000 R.s perdido, por
averse impuesto en fincas vinculadas; si
convenia labrar una Casa en Año in vril
de dho. Colegio con el Capital de 10 U. r.s
de principal del tributo q.e redimio el
S.r Duque de Alcala: 2.o q.e por aver
se despedido el Mtro. de Carpintero si
convenia nombrar al Mtro. Fran.co Mon-
talvan: 3.o q.e por aver cumplido su ti-
empo los dos S.S. P.P. Depositarios, si les pa-
recian aptos al R. P. Supp.or fr. Joseph
de Acosta y al R. P. fr. Juan Duran?
Se procedio a votar por votos secretos
de habas y garbansos aprobando la ha-
ba y desprobando el garbanso, primera-
m.te la fabrica de Casa, y se hallo
aver siete garbansos, y seis habas:

Siguióse Votar del mismo modo â los dos
PP. Depositarios â cada qual y â plu-
ralidad de Votos quedaron Electos.
Procedióse â los Votos del Carpinte-
ro y quedó decirido por Mtro. dho. Juan ca
Montalvan. finalisados dhos. tres
puntos, dixo dho. P. Mtro. R. por el g. en
virtud de aver oido decir â todos en
varias ocasiones q. les agradaba se
labrasse una Casa en dho. sitio
inutil y sobrante del Colegio, avia
mandado escombrar y hacer un poco
para tener adelantada esa mani-
obra, â lo q. dixímos todos los R.R.
P.P. Colegiales unanimes y Confor-
mes, q. seria del agrado de todos la
Continuacion de dha obra y fabrica
de Casa, pero con la presisa

Condicion de traer y nombrar por Ma-
estro de dha. obra y todas las de este
Colegio al Mtro. Miguel de la Chica de
quien tenia este Colegio mucha satisfac-
cion en su trabaxo, y se despidiese à el Mro.
antiguo q. por su abanzada edad no po=
dia ia trabaxar, siguiendose à este
Colegio el gravamen q. se dexa enten-
der, y dando fin à esta consulta quedo
por aclamacion de todos decidido por
Mtrô. de dho. Colegio el dho. Miguel de la
Chica. à todo me halle presente y doi
fee, y firmo.

F. Antonio Perea
Notº.

Nom-
bram.to
de
Notº.

En 29 de octubre de 1770 el M. R.
P. Mtro. fr. Manuel de Carmona

Prior de Este Colegio convocó à todos
los R.R. P.P. Colegiales à quienes pro-
puso q.e por aver cumplido yo el oficio
de Notario, y desistido; nombraba al
R. P. Lect.r fr. Blas Xarana, quien
quedo Decidido por votos secretos, à
lo q.e me halle presente y doi fee.

Fr. Antonio Serra
Not.o

Elezion de Colegial

En doze dias del mes de Ag.to de mil sett.tos
settenta y cinco años, el M. R. P. M.ro
fr. Jd. Pacheco Prior de este Colegio de S.ta
Maria de Montesion de Sevilla, llamo
a su Celda Prioral, en la ora de entre siete
y ocho de la Noche, a todos los R.R. P.P.s Co-
legiales, q.e en el se hallan, que son el P.
Acosta Supp.te el P.e Salinas, P.e Rosa
P.e Capitan, P.e Muñoz, P.e Venegas,
P.e truxillo, P.e Gamero, P.e Perea y

P.e Duran. Y les dixo: A todos VV. P.
P.s consta aver Muerto y estar ya ente
rredo, el R. P.e Coleg.l fr. Barth.me de Albo-
rnoz, pues an pressenziadolo todo; y portanto:
declaro, estar bacante la Colegiatura,
q.e porello dho Def.to p.a passar alo q.e Nos
Ordenan Ntros. Estatutos, es presiso No-
tario, el q.e No ay al pressente, por estar au-
sente, conque interin, Vuelbe Nombro si VV.
PP. no hallan inconv.te al P.e Rosa, todos
digeron, q.e lo fuesse, Y dixo dho P.e M. P.or
el Estatuto solo Nos da seis dias de ter-
mino VV. PP. vean qual de ellos deter-
minar, y tambien el lugar y Ora en
q.e se a de elegir Colegial. el P.e Supp.r
señalo el dia 12. y el lugar y Ora acos-
tumbrados. los nuebe V.s restantes, siguie-
ron dho dictamen, el q.e confirmo el M.
R. P. M. P.or doy fee p.a q.e conste. fha ut supra
fr. Salv.r dela Rosa
Vice N.o

Sobre ... En 25. dias de Octubre de 1775. el M. R. P. M.ro
fr. Juan Pacheco P.or de este Colegio llamo a todos
los P.P.s Colegiales en el existentes y que fueron
...

Q. y. Sero aver oido no se observava en pun
to de la hedomada Calenda y numero de misas
que cada uno de los Colegiales devra aplicar por
la Communidad y lo que los Antiguos estable
sieron, y siendo Justo siguirlos ya porque
con mucha maduirez y discrecion lo hizieron
y porque la uniformidad conserva la paz
Por tanto pedia quedase establecido por
Consulta un punto fixo en las tres cosas
Referidas para que nadie pudiese en ade
lante alterarlas por ningun acontecimie
nto dixeron los P. P. antiguos que ai algunos
que tienen de Colegio 40. y otros 36 años
que lo que vieron observar a sus Colegiales
Predesesores en orden a la hedomada era
lo siguiente a saver estando ausente
el que se sigue a hazerla no pueda enco
mendarla a otro ni otro alguno se tome la hed
omada de hazerla sino que pase al que se
sigue lo mismo si estuviere enfermo
excepto quando lo este al tiempo de la
misa altima y quando Domingo.

a ssonacie eo por alguna indisposicion que padecio y legitimamente le conpelio a decir para uno o dos dias en la misma semana de la retornada y lo mismo se practicava en la Calenda acerca de las misas decir, un presentes y ausentes (aunque la ausencia fue de la tarde) a cada uno era cada mes aplicar las misas por la Communidad y si estuviere enfermo mas de veinte dias avise al P. Prepósito para que se le repartan las misas que el no pudo aplicar por la Communidad en aquel mes. Todo lo qual dixeron los PP. Colegiales conformes se establesiese la misma practica para siempre y me halle presente y doi fe

fr. Blas Xaramez
Secr.°

Nota de las misas que se repartieren por la Communidad se le guarden al ausente su parte como si estuviese presente =

Arrend.^to del Cortijo= En 5 de Enero de 1776. El M. R. P. M.^tro fr.
Juan Pacheco Prior de este Colegio de S.^ta M.^a
de Monte Sion, Comboco à todos los RR. PP.
Colegiales como es Costumbre à la selda
de oficio, y les propuso que Antonio Mo,,
reno. vecino de la Villa de Utrera —
Ofrecía à este Colegio dos mil y quatro
sientos reales, por las tierras del Cor,,
tijo en arrendamiento, por cada año:
à cuya propuesta accintió la Comm,,
unidad, votando secretamente, à
fabor del dicho Antonio Moreno,
no haviendo havido mas que un
solo voto en contra à todo lo —
qual me halle presente de que
doi fee —

fr. Blas Narana
Not.^o

oticia
la
uerte
P.e
iueg.
Seb
tián
mero

En 19 días del Mes de Julio de 1776
El M. R. P. Mtro. Fr. Juan Pacheco Prior de
Este Colegio convocó â los R. R. P. P. Colegiales
â la Celda Prioral, ante quienes me nombró
Notario interino por estar ausente el Pro-
pietario; se me entregó una Carta q.e embió
D.n Antonio Gamero desde la Villa de Fuen-
tes, cuio Contenido era noticiar la muerte
de su hermano el P.e fr. Sebastian Gamero
Colegial de dho. Colegio, el destino q. el Me-
rio daba â la Ropa de dho. Defuncto, la llevaron
â su Casa por aver sido la Enfermedad
Contagiosa, de averse enterrado en el Conv.to
de los R. R. P. P. Mercenarios Descalsos de dha
Villa, y q. quedaban en su poder 673 r.s q.e
dispusiese de todo esta Comunidad atendien-
do q.e el no quería perder cosa alguna, ni
q.e el Colegio perdiese. oida dha. Carta_

no
qua
con
sea
q.
oero
noble
â la
ro
â
do
on
olvi
luie
todo
3

dixo el P.e M.ro Prior, q.e en atencion â la declaracion de aquel Medico, q.e asta morir inspeccionó aquella enfermedad le parecia q.e a d.ha Dispusiese de d.ha Dosa, q.e con el dinero resarsiese sus quiebras, gratificase aquella Comunidad y q.e avise del sobrante, ô falta; â lo q.e hablando cada uno dando su dictamen convinieron en q.e assi se le respondiese al R.mo D.n Antonio Gamero, pues aun q.e ay opiniones de su enfermedad en orden â contagio siempre avra de prevalecer la determinacion de aquella Villa. A continuacion de lo referido dixo el P.e M.ro Prior q.e respecto constarnos ya â todos la muerte del referido P.e Colegial, declaraba la vacante y q.e arreglado al Estatuto,

q.e dentro de seis días se provea de Cole-
gial, determinasen día, hora y sitio para
la Elección; hablando el P.e supp.or deter-
minó el día siguiente, hora y sitio acostum-
brado, á lo q.e todos asintieron; y lo doi fee.

Fr. Antonio Serea

Pro Not.

Nom.to 29 [illegible]

En quatro días del mes de Septiembre de 1776
el M.R.P. M.tro Fr. Juan [illegible] Pacheco Prior de
este Convento de la S.ta Sp.a de [illegible]
[illegible] los R.R. P.P. Colegiales; y Juntos en la
Sala [illegible] por haberse [illegible]
[illegible]
[illegible]
[illegible] á los R.R. P.P. Coleg.
[illegible]
[illegible]
[illegible]

por pluralidad de votos secretos de havas y por sonzos a todo lo qual me halle presente de que doi fee y firmo

fr. Blas Xarana

En 15 dias del mes de Enero de 1777. el M. R. P. Mro. fr. Juan Pacheco Pror. de este Colegio de Sta. Mª. de Monte Sion, propuso a todos los RR. PP. Colegiales que por haver ia cumplido el oficio de Notario, nombrava a el R. P. Colegial fr. Juan Capitan el mismo que quedo recevido por votos secretos, a lo qe. me halle presente, y doi fee

fr. Blas Xarana

En 18. de Dize. de 1777. Convocada, y Junta la Commd. en el mismo Choro acabadas Visperas por el R. P. Lector fr. Salvador dela Rosa actual Supr., por estar gravemente enfermo el M. R. P. Mro. fr. Juan Pacheco actual Pr.: propuso: que aviendose cumplido el arrendamto. del uso, y servicio del oficio de Corredor de Lonja propio de este Collegio, que por tiempo de seis años avia estado usando Dn. Pedro Byamus con la condicion deque estubiese a su arbitrio poderlo Substituir, o subarrendar, quedando de este modo privado

...ca de ...mar=

privado el Collegio de aquellas Regalias = L..
que segun los tiempos dicen ser del Dueño, de Quien
es Sola, y verdaderamente propio: No obstante, que
se avia Disimulado, y tolerado a otros; y concedido enla
primera Escriptura, que se le hizo a dho. Dn. Pedro. lo prim.o
por averlo ignorado el Collegio: y lo segundo por aver
sido artificioso, y violento. Y resolviendose por todos
los Vocales unanimemente, que de ningun modo, ni agora,
ni nunca se tolerase semejante condicion a favor delos
que hiciesen del uso, y servicio de dho. nro. oficio en tan
notorio, y grave perjuicio de nra. Communidad. De q.
doi fee en dho. dia, mes y año = fr. Juan Capitano
Nt.o

Acerca dela misma=

En 23. de Dize. de 1777. convocados, y llamados a
Consulta por el M. R. P. Lector fr. Salvador dela Rosa
actual Provl., por continuar en su gravedad el M. R.
P. Mro. fr. Juan Pacheco actual Prior.: propuso, y mani-
festo ala Comm.d la Respta. de Dn. Pedro Besares: en q.
enque prevenido ia dela determinacion enque estaba la
Comm.d de arreglar el arrendam.to del uso, y servicio
del dho. oficio de Corredor de Lonja, segun se expresa
en la Consulta anteced.te, alos terminos regulares sin
perjudicar a dho. nro. Collegio: Respondio con un
papel, y parecer, insistiendo, y pretendiendo, que se le conti-
nuase en la facultad de subrrogar, y substituir a su arbi-
trio; y beneficiar el uso, y servicio de dho. oficio: Con vista
de esto consultado por el Collegio Dn. Juan de Bargas
y Marcos Abogado de esta R.l Audiencia, respondio
ala Comm.d, y dio su parecer por escrito, uno y otro

personalmente en el mismo acto dha Communidad en su Consulta y dixo, que el Collegio cumplido el tiempo Escripturado del arrendamiento de dho uso, y servicio echo a Dn Pedro Bazara, quedaba Dueño absoluto del uso, y Servo del expresado Oficio de Corredor de Lonja, y podria a su Voluntad hacer nuebo arrendamiento en quien quisiera, y con las condiciones, y en los precios, que mas le convinieran, sin que el que le exercio adquiera derecho alguno, que pueda impedir: como consta de su Respuesta, que esta en la Gaveta grande en medio del Deposito. Y en estos terminos, como consta de la Scriptura ultimamente echa en el Oficio de Dn Joseph Rodriguez de Quesada en ... de Enero de 1778. A todo me halle presente, y de todo doy fee. Fr. Juan Coffiaux Notº

Nombto de Notº

En 14 dias del Mes de Marzo de 1778. El M. R. P. M. Fr. Juan Pacheco Pr. por de este Collegio de Sta Maria de Monte Sion, Convocò como a las dos y media de la tarde, despues de dhas Completas, en la Celda Prioral à todos los RR. PP. Collegs. Y les propuso que avia dias estaba la Comunidad sin Notario, cuia Eleccion no se avia hecho â Causa del Impedimento de su enfermedad, y que aviendo estado suplien

do el R. P. Colegial fr. Diego Perez esta fal=

ta, lo proponia para la propriedad si sus Pater=

nidades no tenian inconbeniente le proveiesse

a la eleccion, a lo que respondieron todos, no

abia inconbeniente; y dados los garvanzos y

habas como es costumbre, salio hecho Nota=

rio con la mayor parte de votos. de que doi

fee, y lo firmo.

fr. Juan Cristoval
Notº

Consulta de las 4. Platicas Doctrinales.

En 14. dias del Mes de Marzo del 1776. as. el M.
R. P. Mro. fr. Juan Pacheco Pr. de este Collegio de
Sta. Maria de Monte Sion, convoco como alas dos y me=
dia dela tarde despues de Completas en su celda
Prioral, a todos los R.R.s P.P.s Colegiales, y presentes
todos dixo, q. aviendo llegado la Mayor parte de
ntros. Ps. Colegiales, separadamente, a pedirle q.
quitase las 4. Platicas doctrinales, q. algunos años
avia predicaba esta Communidad en la Quares=
ma, para el Jubileo dela Doctrina; cuia oblig.n
avia tomado sobre si esta Communidad, por co=
mplacer en aquel entonzes al Sr. Cardenal de
Solis (q. e. tenga en su presencia) Arzobispo en
aquel tiempo de esta Ciudad, por recado particular

que mando a esta Communidad: no obstan-
te lo dho., ubo en la Consulta diversos parece-
res; pues unos Casaron su Voto, otros digeron
q. no convenia echar esa nueba Carga a la
Communidad: Mas por aver estado la maior
parte a favor de la Suplica del dho. Sr. Arzobis-
po, se principio desde aquel año a predicar
las 4. Platicas: como consta en la Consulta
estampada al folio 242. de este libro. Pero
aviendo ia Cesado la Causa, q. en aquel tiempo
quasi preciso a poner dha. obligacion; y sien-
do en el dia mui numeroso el Concurso de
gentes, que acude a Confesar a esta nra
Yglesia, y especialmente en el tiempo de Quaresma
y en esta con particularidad los dias de fiesta: Se
movieron la mayor parte, como llebo dho., de los Ps.
a llegar al N. P. Por. a que los exonerase de dha.
pension, porq. les embarazaba mucho, para
el cumplimiento de la principal, y unica oblig.
de la fundacion de este Collegio, que son las Con-
fesiones. Y aviendo el Rdo. P. Mro Por. echo
la propuesta, dixo su Pd. que por habas, y garb-
anzos se procediesse a la decion de ella. A lo que
replico el P. fr. Juan Duran, que sino se avian
de oir las razones, que cada uno tubiese que
decir antes de proceder al voto decisibo?

A lo que respondió el M. R. P. Por. q. no era [illegible], necesario, que las habas, y garbanzos di[illegible]

an. A lo que replicó el dho. P. fr. Juan Duran, diciendo, que no votaba, y que el P. Notario di la Consulta falsa a favor le pedia testimonio para recurrir adonde tubiese por conveniente.

En cuia Conseqa. se procedio a los Votos con habas, y garbanzos, y salió echa la Consulta con 11. habas, y solo ubo 3. garbanzos en contra. To do lo qual paso ante mí, de q. doi fee. =

fr. Diego Perez
Notº. =

Nomto. de Depos. = En 8. dias del Mes de Septiembre de 1778. as. el M. R. P. Mro. fr. Joseph Diaz, P.or de este Collegio de Sta. Maria de Monte Sion, entre 3. y 4. dela tarde llamó a los R. R. P. P.s Collegiales a consulta ala Celda Prioral, y Juntos todos, q. eran 13., dixo, q. por aver cumplido los P. P. Depositarios, en atencion a nras. Leyes, era preciso elegir otros, y en su Conseqa. propuso para dho. efecto a los R. R. P. P.s Collegiales fr. Joseph de Acosta, y fr. Nicolas de Ayllona, los mismos q. salieron electos, por pluralidad de Votos secretos de habas, y garbanzos, a todo lo qual me halle presente: de que doi fee, y firmo = fr. Diego Perez
Notº. =

Arrend.to del Cortixo de Gallegos

En 8. días del de Septiembre de 1778. as. el M. R. P. Mro. fr. Joseph Diaz, Pr. de este Collegio de Sta. Maria de Monte Sion, entre 3. y 4. de la tarde llamo a Consulta a todos los R. R.s P. P.s Collegiales ala Celda de Oficio, como es costumbre, y Juntos todos q. eran 13.; dixo su Pd. q. cumpliendose ia la Escriptura del Cortijo de Gallegos, avia compa-recido Antonio Moreno, Vecino dela Villa de Utrera, y labrador de el, y dixo, q. siempre q. la Commu-nidad le dexara el Cortijo en los dos mil, y quatroci-entos as. Un., en q. hasta de presente lo avia tenido, seguiría labrandolo, y celebraría nueba Escriptu. pero q. siempre q. se le subiese un real, desde aqui el quito lo dexaba. Lo q. oido por la Comunidad y procediendo a los votos consultivo, y decisibo, sa-lio determinado, q. se le dexase el Cortijo en el mis-mo arrendamiento, y con las mismas Condiciones q. en el arrendamiento anterior. A todo lo qual me halle presente, de q. doi fee, y firmo.

fr. Diego Perez

Notº.

Consulta para nuebo arrendamiento, dela Dehesa

En 8. días del Mes de Septiembre de 1778. as. el M. R. P. Mro. fr. Joseph Diaz Pr. de este Collegio de Sta. Maria de Monte Sion, entre 3. y 4. dela tarde llamo a Consulta a todos los R. R.s P. P.s Collegs. a su Celda de oficio, como es costumbre, y Juntos todos, que eran 13., me dio a leer como Notº. una carta de Dn. Christoval Martel, q. es el que

tiene arrendada la Dehesa, q. tiene este Collegio
en el termino dela Ciudad de Crisa; la qual Car-
ta se reducia, a suplicar a esta Comm.d q. Quedando
ia poco tiempo, para q. se cumpliese el ultimo arren
damiento, le hacia presente, como avia ia mas de un
siglo q. dh.a Dehesa estaba en su Casa, los m.s beneficios
q. sus antepasados avian echo a este Colegio, como todos
los R.s P.s Collegiales informarian, y el q. poco tiempo
ha, acababa de hacer, de aver libertado la Dehesa
dela Ciudad de Crisa, q. la queria destinar para las
Yeguas, y tambien con el pretexto delas nuebas Pobla
ciones, intentaron atropellarla; y que todo lo avia des
hecho, y desbanecido, sin q. el Collegio ubiese tenido
el mas leve disgusto, ni el menor gasto. Y que esto no lo
alegaba por meritos; pues todo lo avia echo por hombr
ia de bien: Suplicaba ala Comm.d le digese si le avia
de continuar el favor de hacerle nueba Escriptura
por los 9. a.s, como las dos antecedentes, y en los mism
os terminos, para él tomar sus medidas, para su
aviso. La q. leida q. fue, se procedio al Voto consul-
tivo, en el q. ubo diversos pareceres: diciendo unos,
q. era acreedor a mucho mas, por lo mucho q. este
Collegio le devia; y otros q. se le hiciese nueba Escrip
tura, pero q. solo por 3. a.s, porq. lo demas era
contra Ley, y q. se le subiese el arrendamiento. ent
re estos ultimos, quando se siguio a dar su Voto, y
parecer el R. P. Colegial fr. Juan Duran dixo,
era su parecer se le hiciese la Escriptura solo por
3. a.s, como las Leyes disponen, y q. se le subiese el
arrendamiento: y q. si la Consulta salia en fabor
de dh.o Cavallero, la protestaba, y pedia testimo
nio desde luego al P. Not.o, para recurrir adonde

tubiese por Conveniente. Se procedio alos votos se-
cretos con habas, y garbanzos, y salieron 8. votos
afavor dela Suplica de dh.o Cavallero, y 5. en contra
lo q. visto por el M. R. P. Mro. P.or la aprobo, y el
dh.o R. P. Collegial fr. Juan Duran, volbio a pedir
sele diese testimonio, y se acabo la Consulta, y nos
fuimos a Maitines. A todo lo q. me halle presente
, de q. doi fee, y lo firmo. fr. Diego Perez
Not.o

Consulta para que no se pongan Mesas para pedir limosna en nra Iglesia)

En 1. dia del Mes de Mayo de 1779. as el M. R.
P. Mro fr. Joseph Diaz P.or de este Collegio de
S.ta Maria de Monte Sion, entre 3. y 4. dela tarde
llamo a Consulta ala Celda de oficio a todos los
R.s P.s Collegiales, q. eran 12. y 13. con el Prelado, y Juntos todos, dixo q. aviendo mandado ia algun
tiempo avia, q. no se pusieran mesas, ni dentro ni
fuera dela Iglesia para pedir limosna, ni menos
si hicieran Rifas, para el Culto de S.to alguno
, por estar asi mandado por N. Reverendmo. y no
convenia para el decoro del Collegio. No obstante
avia llegado la mañana del citado dia dela fecha
el R. P. Collegial fr. Christoval Truxillo a pedirle
licencia, para poner la Mesa por 2. o 3 dias, para
Rifar en ellos algunas Cosas q. avian dado algu-
nas debotas de S.ta Cath.na, para q. sele hiciese
una fiesta: el P. P.or importunado por el dh.o P.e
le dixo, q. hiciera lo q. quisiera, como sino le
ubiera visto para el Caso. Y el dh.o dia

y Ora despues de Visperas, llamo como llebo d.ho
o dh.o ala Communidad, y dixo q. la Comunidad
dispusiese en el Asumpto, lo q. le pareciese Conveni
ente, para a ora, y para en adelante; q. aunque
su P.d podra hacerlo por Razon de Prelado; queria
a, q. la Comunidad lo determinase por si: y avi
endo Votado por Votos secretos, por evitar disp
utas de una, y otra parte, salieron delos 13. Votos
9. encontra, y 4. en favor: por lo q. se me mando esta
rysar la Consulta, q. para q. conste en adelante
como esta ordenado por Consulta, q. nunca se
pongan Mesas para pedir en n.ra Yglesia, por
pretexto alguno. A todo lo qual me halle pres
ente. De que doi fee, y lo firmo. fr. Diego Perez
Not.o =

Consulta para expeler de este Collegio a un Religioso Lego=

En 21. dias del Mes de Febrero de 1780 a.s, entre 9. y 10.
dela mañana, el M. R. P. Mro fr. Joseph Diaz P.r de este
Collegio de S.ta Maria de Monte Sion, convoco a Consulta
asu Celda de oficio, a toda la Communidad, la q. avien
dose Juntado plena, q. eran 14., y 15. con el M. R. P. Mro
Por, dixo su P.d, q. aviendo sabido dela inutilidad del
herm.o fr. Fran.co dela Cruz, para esta Communidad,
y aviendo Estatuto expreso, en los de este Collegio, que
siempre, q. algun Religioso Lego sea inutil, se Junten
los P. P.s Collegiales, y si la mayor parte de estos, deter
minase su expulsion, se expela del Collegio: lo propon
ia asus Paternid.es: y q. cadauno en D.s, y en su Conci
encia, sin respecto humano alguno, diese en
secreto su Voto, para quitar disputas, y altercacio
nes; lo qual mandaba baxo de Precepto formal

y q. la haba lo expelia, y el garbanzo aprobaba
el q. era util. Y el R. P. Collegial fr. Juan Duran
pidio licencia para hablar, oi da q. tubo la prop
uesta del M. R. P. Mro. Pdor., y dixo era aquella
Consulta nulla, porq. no avian precidido las
moniciones, y circunstanc.s, q. previenen nras
Leyes, y Constituciones; alo q. el M. R. P. Mro.
Por. le respondio, q. los Privileg.s, y Estatutos
de este Collegio, eran Leyes municipales, y no
era necesario para estos Casos, seguir la letra
delas Constituciones, sino la delos Estatutos.
Dho. lo qual, se procedio a recoger los Votos,
por habas, y garbanzos, y recogidos se hallar
on 11. habas, q. con el Voto del P. Mro. Pdor.,
q. lo agrego antes de Votar ala mayor parte,
fueron 12 habas, q. aprobaban la inutilidad,
y 3 garbanzos a favor del dho. hermano. Y acab
ado este Acto, mando el M. R. P. Mro. Por. llam
ar al herm.o fr. Fran.co dela Cruz, y le hizo sa
ber, lo q. la mayor parte dela Communidad av
ia resuelto; y asi, q. lo expelia por inutil: en
cuia Conseq.a me mando su P.d, q. como Nota.o
le notificase la Asignacion, la q. le notifique en
presencia detoda la Communidad, y se le entregue
para q. con ella, se restituise asu Conv.to de Sn.
Pablo de esta Ciudad. Todo lo qual paso ante mi
& q. doi fee. Y para q. conste lo firme en dho. dia,
Mes, y Año. Pidio testimonio dela Consulta el q.
le entre con la licencia del Prelado. fr. Diego Perez
Nota.o

que

Nota. el dho. Religioso expulso, tomo su testimonio de [illegible] con lla, y con el, y con Carta de empeño de un [illegible] de Nro. [illegible] de Sn. Pablo, paso a ver a Nro. Provl., q. era Nro. [illegible] Mro. Fr. Joseph Pasamonte, y lo q. pudo adelantar, fue q. [illegible] q. le avia dado Nro. [illegible] para su Convto. de Sn. Pablo, se la [illegible] case para el de Porta Celi, donde estaba el [illegible] el dho. [illegible] Nro. q. se empeño [illegible] para lo q. pueda suceder en adelante con otro, q. de [illegible] [illegible]

Nombramto. de Notario =

En 2 dias del mes de Mayo de 1780. el M. R. P. Mro. Fr. Joseph Diaz Rr. de este Collegio de N.a Sra. de Monte Sion, convoco a todos los Rs. P.s Collegiales a su Celda de oficio entre las tres y quatro de la tarde, a quienes les puso, q. porque havia cumplido el oficio de Notario y Secretario, [illegible] a al R. P. Collegial Fr. Franco. Gonzalez para dho. oficio, si sus Paternidades no tenian inconveniente, y haviendo todos respondido, q. no lo avia, se procedio a la eleccion por votos secretos de habas, y garvanzos, y salio electo por la mayor parte de votos [illegible] zos. Y lo firmo en dho. dia, Mes, y año.

Fr. Diego Perez
Srio.

Nombramto. de Ziruxano, D.n Josef Perez =

En el mismo dia 2 de Mayo, y en la misma consulta de mi Eleccion, propuso el R. P. Mro. Rr. q. en atencion a hallarse esta Comunidad gravada, p.r el motibo de no tener Ciruxano, y ser nesesario pagar diariamente, a qualesquiera q. biniese, siendo un exeso concidexable el q. resultaba de continuar en este sistema;

y q.e no teniendo dho. P. Mro Prior, Noticia exac ta de los sugetos q. en esta Ciudad podian serlo; lo dexaba al parecer de los RR.s PP.s Coll.s quienes de comun acuerdo hicieron Eleccion en dho. D.r Josef Perez, p.r ser Ciruxano de fama, y juntam.te diestro en el Sangrar; â todo lo q. me hallè presente, de q. doi Fee, y lo firmo en el mismo dia, Mes y año: Fr. Franco. Gonzalez
Not.o

Consulta p.a hacer obra â una Casa:

En 9 dias del Mes de Mayo de 1780, el M. R. P. Mro Fr. Josef Diaz, Prior de este Colegio de S.ta Maria de Monte Sion, entre 3 y 4 de la tarde Junto la Comunidad, y propuso q.e en atencion â hallarse con una Casa de las de este Colegio incapaz de habitarla p.r estar amenasando ruina, hizo q. los Maestros de Comunidad le Visitaran è hicieran el Computo, de lo q. seria nesesario p.a su Reedificacion, hecho este, hallò ser nesesario cerca de 3000. r.s y considerando S. P.d ser obra mayor, lo proponia â la Consulta, p.a q.e determinaran lo q. les pareciera mas Conforme: todo lo q.e bisto p.r los RR. PP. Coll.s

y considerando la escases de los tiempos
y los atrazos del Colegio, resolbieron se
prolongase dicha obra para ocasion mas opor
tuna; El R. P. Prior se conformo con dicho
parecer finalisandose la consulta, con
los votos consultibos de los RR. PP. Colegiales a to
do lo qual me halle presente, de que doi fee. y
lo firmo en el mismo dia, Mes, y año =

Fr. Juan Franco Gonzales
Notario

Nomb.to de Depp.

En 2. dias del Mes de Octubre de 1780 el
M. R. P. Mro Fr. Josef Diaz Prior de es Cole
gio de Monte Sion, entre 3. y 4. de la tarde
mando llamar a consulta y estando todos
los PP. Colegiales juntos en la Celda Prioral
dixo S. P. R. que aviendo cumplido el
oficio de Depositarios el P. Josef de Acosta
y el P. Fr. Nicolas de Arjona, si les pere
cian aptos para dicho oficio, proponia a los
RR. PP. Colegiales Fr. Antonio Perez, y Fr. Ma
nuel Gallo, y a pluralidad de votos salie
ron electos dichos RR. PP. = En la misma

Poder al R. P. Fr. Marcos Sanchez dela Prov. de Castilla, pa los Juros de Madrid.

consulta del dcho año Mes, y dia, propuso el dcho R. P. Mro Prior q. en atencion á tener este Colegio unos Juros q. no se cobran muchos dias hace p. no tener agente suficiente pa dcho encargo en la Corte, y tener noticia del R. P. Procurador de la Provincia de Castilla, Fr. Marcos Sanchez quien á expensas de su mucho Zelo, y eficacia podia cobrar ó poner corrientes dchos Juros; si les parecia, q. se le mandase un poder limitandolo solo pa dicho efecto, diesen su parecer p. votos consultivos; á la qual propuesta respondieron todos los R. P. Col. q. se le mandase, y luego se efectuo por mano de un Escribano firmandolo todos los R. P. Col.

Obligacion de 8. Mys. cada Mes=

A continuacion de la misma consulta, consultaron los P. q. en atencion á tener este Colegio un adelanto de Misas concideráble, y ser mui corto el Na-

esta consulta ... mero de obligacion, y mui poco el
... so q. da, se podian arreglar à la cos
tumbre antigua de decir cada uno
... ocho misas, p.a el año de 695 fue qua
lo se alterò dha obligacion, como cons
ta ~~[illegible]~~ de la consulta q. està
en este libro al folio 125 buelta, à lo q.
respondio el R. P. Mro Prior, q. supuesto era
adelanto y q. no podian atrasarse las obli
gaciones p.r orden las q. se decian, à las
dhas obligaciones Anniales, no tenia reparo
en q. estubieren à el Metodo antiguo, à
lo q. abinieron los R. P. Coleg y quedo
concluida la dha consulta, con la con
dicion q. si p.r algun acontecimiento bolvia
à tener algun atrazo. la Comunidad, bolvie
ran à decir las mismas diez Misas: à todo
lo q. me halle presente; y doi fee;~

Fr. Fran.co Gonzalez
Not.o

no tubo efecto p.r aber padecido equivocacion en el asumpto de quentas, del quadrante, y asi quitaron las mismas 10. Misas, p.r cada Mes=

Depp.° =

En 1. del Mes del Marzo de 1788. El M. R. P.
Mro. Fr. Josef Diaz Prior de este Colegio de
S.ta Maria de Monte Sion, entre 3 y 4 de la
tarde mandò llamar à consulta, y estan
do todos los P.s Coleg. juntos, dixo S. P.d q.
con el motibo ~~de aber~~ Vacado el Oficio de
Depositario, p.r aber hecho supprior al P.
Colegial Fr. Antonio Perea, quien exerci
taba dicho empleo, proponia al P. Coleg.
Fr. Blas Navarro, y à pluralidad de Vo
tos salio Electo el mencionado; à todo lo
q. me halle presente, y p.a conste lo firmè
y doy Fee = Fr. Fran.co Gonzalez
Not.o

Arrendam.to del Cortijo de Gallegos =

En 2. dias del Mes de Marzo de 1788. El
M. R. P. Mro. Fr. Josef Diaz, Prior de este Cole
gio de S.ta Maria de Monte Sion, entre 3. y 4.
de la Tarde, mandò llamar à consulta, y jun
ta la Com.d q. eran 14. propuso S. P.d q. D.
Diego Sanabria Cavallero Notorio y Na

mnal de la Villa de Pinera, le abia 278
propuesto â S Pd. q.e en atencion á tener
hecho Traspaso de la Escriptura de dho Con
sejo llamado de Gallegos, Antonio Moreno
q.e aun no se le cumplia hasta el Año de
de 83. pretendia quedarse p.r Colono, siem-
pre q.e la Comunidad no tubiera embara
zo, pero abia de ser con la condicion de
q.e abia de dar p.r dicho arrendam.to Solos
2200, r.s y q.e asi mismo la Escriptura
la abia de hacer, á lo menos p.r seis años;
A todo lo q.e respondio la Comunidad, q.e
en punto de arrendamiento nada se po
dia baxar, p.s se le hacia fauor en que
dar en lo mismo q.e el anterior la tenia
q.e es en 2400 r.s: q.e en punto de Escrip
tura no podiamos en atencion á un
Mandato q.e tenemos de Nro Rmo. en q.e
se proibe todo arrendam.to q.e pase de
3. años. p.r lo q.e lo q.e se podia hacer

p.r hacerle favor, en ambas Escripturas

hacer dos de a tres años, á todo lo q.

se abino el dho D.r Diego Senabria y

quedo concluida la consulta, tanto e

el precio de los 240 a.s como en las

dos Escripturas; á todo lo q. me ha

lle presente; y lo firmo en dho dia

Mes, y Año, de q. doy fee.

Fr. Juan Gonzalez

Noto.

Consulta p. lle-
var de la llo-
mada y Calenda
a los pp. Acosta y
Rojas.

En 26. de Nobiembre de 1781. El M. R. P. Maestro

Fr. Diego de Montes Prior de este Colegio de S.ta

Maria de Monte Sion, mandó llamar los

PP. á la Celda Prioral; entre 3. y 4. de la ta

de; y estando todos juntos, hizo presente

los muchos años, y poca salud de los PP. Cole

giales Fr. Josef de Acosta Octogenario, y Fr. Salva

dor de la Rosa quasi de la misma edad y con

mas achaques, p.r lo q. suplicaba en Nom

bre de los dhos á fin q. los dispensasen de

la Carga de Hebdomana y Calenda; â lo qual respondieron los PP.^es Colegiales q. en atencion â la ygualdad, y ninguna dispenza q. los Estatutos advierten; unicam.^te podian reconociendo la necesidad tan manifiesta, declararla, dando p.^r relebados â los dhos PP. de las Cargas mencionadas p.^r la inpotencia q. en ellos existia, pero no, de los Sermones de Tabla, q. aun mucho antes los encomendaban. â lo q. asintieron los PP.^es de q. doy fee y lo firme en dho dia Mes, y Año = Fr. Juan Gonzalez

Not.^o

Nomb.^to de Not.^o

En 30 de Octubre de 1782, El M. R. P. [illegible] Fr. Diego de Monver, Prior, de este Colegio de S.^ta Maria de la Merced, entre 3. y 4. de la tarde, mandó llamar a consulta, y estando juntos los PP.^s Coleg.^s propuso esta bacante la Notaria, y assi proponia al P. Coleg.^l Fr. Nicolas de Arjona, y abiendo pasado las habas y Garbanzos, salio aprobado dho P. Coleg.^l Fr. Nicolas de Arjona, y lo q.

me halle presente, de q. doy fee en dho Mes y año; Fr. Fran.co Gonzalez Not.o

Nombram.to de Deposit.o en el R.P. Coll. Fr. Fran.co Gonzalez.

En [illegible] de Octubre de 1782 a. El M. R. P. Fr. Diego de Robles, Prior de este Collegio de Sta Maria de Monteviron, entre 2. y 3 de la tarde, mandó llamar a Consulta a todos los R.R. P.P. Collegiales, y estando ya Juntos en la Celda Prioral, Comenzo el Primero, diciendo que estando Vacante el empleo de Depositario por aver acabado el P. Coll. Fr. Manuel [illegible] lo, Proponia 4 [illegible] para obtener dho Empleo, Conviene a saber, El P. Coll. Fr. Diego Perez, El P. Fr. Fran.co de Reyna, El P. Fr. Fran.co Gonzalez, y El P. L. Fr. Juan [illegible] mand.o de los que salio Electo a pluralidad de Votos, El P. Fr. Fran.co Gonzalez. A todo lo qual me hallé presente, de que doi Fee, y lo firme en dho dia Mes y Año. Fr. Nicolas de Arriona Not.o

Pedro [illegible] por este Collegio a Fr. Bernabe de Reina y Claxte, p[illegible]

En 9 de Diziembre de 1782 a. El M. R. P. M. Fr. Diego de Montes Prior de este Collegio de Sta.

280

Cobranza de los Juros y tributos ... de ...

Monte Leon de Sevilla, En tre y Seis la mañana me hizo llamar Con Vn Her mano oblato à la Celda Prioral, à todos los RR. PP. Collegiales à Consulta, y ia Juntos dixo su Pd. que en atencion â averse desistido de su empleo de Procurador de esta Provincia en la Villa y Corte de Madrid el P. Fran.co Zoter, y que en Junta que ia se avia hecho, se avia determinado Escribiese dho R. P. Prior â el P. fr. Manuel Sanchez, Procurador de la de Castilla (quien ia tenia Poderes de esta Casa para el efecto de unos tributos que devia pagar esta Ciudad â dho Collegio,) â fin que se encargase de dha Cobranza de Juros, manifestó su Pat.d Vna Carta, que leida por mi dice de este modo. = Pasion de Madrid y Ag.to 3 de 1782. M. R. P. M. fr. Diego de Montes. Respecto la auvencia de N. P. fr. Josef Zotez dos de pa... cer que el poder para la Cobranza de los Juros se tiene esa Com.d en favor de mi Apasado D.n Bernabe de ...iña, Olarte, persona que no deje de mi estimacion espera sujeto a mis ordenes. Vo à la de Vm.d en todo, y ... respecto lo pru

250

mismo que esta Comunidad, y pera si me remita con razon individual del num.º de los Juni y residexpulsos de la Renta. &c.—

Concluida la Carta ante toda la Com.ᵈ el M.
R. P. M.ro Prior dixo, que en atencion â que el sujeto de la Carta era de toda la Confianza del cho P. Sanchez, que resolviesen los PP. lo que tubiesen por mas Conv.ᵗᵉ â que todos unanimes dixeron que se le diese poder, y el M. R. P. M.ro Prior se convino en ello. Por lo que el dia siguiente, entre 2 y 3. de la tarde, fuimos llamados a la Celda Prioral, se les el poder, que todos firmamos, â todo lo qual me hallé presente de que doi feé &c. Y dicho dia mismo mes y año lo firmé.

Fr. Nicolas de Arjona
Not.º

Consulta para Arrendar las Casas de S. Andres. y S. Martin.

Juebes 6. de Febrero de 1783. como a las 2. y ½. de la tarde, llamó el M. R. P. M. Fr. Diego de Montes. Prior de este Colegio de S.ta Maria de Monte Sion. a todos lo RR. PP. Colleg.s â la Celda Prioral. Y dixo, Como la Casa de S. Andres cumplia por S. Juan y que aviendo pedido el Proc.ʳ â darle aviso a el

Ynquilino, y preguntado si Continuava en la Casa. respondio que si se le arrendava, y que si se le arrendava à D.n Josef del Castillo, se mudava; de otro modo se quedava en ella. En cuia suposicion para evitar vn pleito, y que el dho Compe tidor era sujeto avenido, si les parecia à los Padres se arrendase la Casa al dho. à que respondieron los Padres que si, pero que los materiales se avian subido, y que era Conveniente se subiera. à lo que dixo el P. Prior, que por el Notario se le diria el quiense el Procurador lo que hize. &.

Despues Dixo su Patern. que la Casa de la S.ra Margarita Liñedo, estava perdida por su quiebra, que avia muchos pretendientes, pero que a estos se proponian aquellos à quienes se les devia algunos respectos, y que la Com.d determinaria mas en el interes por si pareciaran otros pretendientes, se le propondria Cerca de à la Casa por quatro ò cinco dias para que se hisiera publico. los P.es respon dieron que estava bien pero en [illegible]

con lo que lo Acarreadores estaban con C... no era preciso subir la Casa, pues por mil Y quatro cientos R. era mejor Varatu... lo que el P. Mro Prior le Convino. A todo lo qual me halle presente, de que doy fee, Y lo firmo.

Fr. Nicolas de Azpena
Notº

Consulta para arrendar la Casa Calle ancha de S. Martin, donde viuía la Sra Marqa de Sobre monte.

Sabado 15 de Febrero de 1783. Como à las dos Y media de la tarde, despues de dhas Visperas. El M. R. P. Mro Fr Diego de Montes Prior de este Collegio de Sta Maria de Monte Sion. Mandō llamar à todos los R. R. PP. Collegiales, en el Existentes, y Juntos todos En la Celda de oficio, Como es practica, dixo su patd. Como de los pretendientes para la Casa Calle ancha de Sn Martin, solo avia quedado, Dn Manuel Monsalve, Marques de Tours; que este daua mil seis sientos seis R. En Cuia supossicion determinara la Consulta lo que se avia de hacer. todos los PP. fueron de parecer que à dho Sor se le arrendara la Casa, Con las Condiciones regu...

282

laxes, y la de no poder la subarrendar, 5 años passados por el mesmo año ant.s si paso, â que el P. Mro Prior se convino, manda como dar vn testimonio de esta Consulta â el Escrivano, lo que practiquè para que se hisiese la Escriptura. Cuio testimonio entreguè â el Hermano fr. Vicente Saavedra, nro Cobrador. todo lo qual pasò ante mi, de que doi feê y lo firmo en dho dia mes y año.

fr. Nicolas de Arjona
Notº.

Consulta para determinar sobre la Casa N.º 8 en la Cañavereria mandada derribar por la Ciud.

Domingo 9. de Marzo de 1783. Entre 10 y 11. de la mañana, El M. R. P. Mro fr. Diego de Mantes, Prior de este Collegio de Sta Maria de Monte Sion. Mandò llamar â todos los R.R. P.P. Collio. â la Celda de oficio. y Juntos todos. (menos El R. P. L. fr. Salvador de la Rosa. y El R. P. L. fr. Juan Franan. que estavan ocupados.) dixo su Patd. Como se le avia hecho saver por el 24. Dn Josef Rodriguez de Rivera, ex a pressiso derrivar el Lienzo de la Casa que cae â la Calle, Cañavereria.

N.º 8. dentro de tercero día. que lo hacia pre
sente â la Com.d para que determinaran sobre
el particular, que dos medios avia para el
efecto, Vno el buscar dineros para la obra
otro dimitir la Casa â quien se le paga Vn
Censo de 20 r.s Cada año. La maior parte
de la Com.d fueron de parecer, se pidiese termino
de tres, ô quatro días, para deliberar lo que
devra practicarse lo que hecho pase de orden
del P. M.ro Prior â ver â dho S.or 24. hize la
suplica, y Condeseendiendo Con ella, lo hize pre
sente â dho P. Prior. El que en el dia 11. avi
endo Juntado â la Com.d otra vez. me mando
hacer presente â la Com.d lo que dho S.or 24
avia dispensado, por lo que fueron los RR. de pa
recer, se derrivara la pared dexando dos ô
tres varas de ella, hasta que Vbiese Con que
poder la levantar, â todo lo qual me halle,
presente, de que doi fee, Y lo firmo, en dho dia
mes y año.

Fr. Nicolas de Arjona
Not.º [rubric]

Nombram.to de Deposita.º
Hecha en el R. P. fr. Juan Padilla.

Viernes 14. de Marzo de 1783. a
Entre 10 y 11. de la mañana, El R. P. M.ro fr.
Diego de Montes Prior de Este Collegio de

Nra Maria de Montehon; Mando
llamar â Consulta â todos los RR. PP. â la
celda de Oficio, (Como es Costumbre) Y Jun
tos todos dixo, que estando Vacante El em
pleo de Depo.xio por aver finalizado su tiem
po el R. P. E. fr Blas Xarana, proponia
los tres RR. que no lo avian sido, que fueron.
El R. P. fr Diego Perez. El P. fr Juan Franco de Re
yna, Y El P. L. fr Juan Fernz. Y pasando las
Havas Y Garvanzos, no Convenio la Co
muna Con los dos primeros, Y no pasando
se â Votar â el tercero, dixo su Paternidad
que si los PP. venian determinados â hacer
â alguno determinada que lo dixeran;
El R. P. Suppr. fr Antonio Perea dixo, que
la practica de la Casa era, que de los dos
Deposit. el Vno avia sido de los PP. antiguos
Y assi le parecia que El P. fr Juan Padilla,
respondio El P. Prior, que proponiera â los
PP. antiguos lo que practicado En los dos
PP. fr Joseph de Acosta Y fr Salvador de la
Rosa, Estos renunciaron por no estar
por su edad aviles para el ministerio.

admitida la renuncia por dho P. Prior propuso â el R. P. fr. Juan Padilla, y pasando â los votos, salio electo â pluralidad de votos. Despues se nombro para ausencias, y emfermedades, â el R. P. L. fr. Juan Ferr.z A todo lo qual me halle presente, de que doi fee, y lo firmo en dho dia mes y año.

fr. Nicolas de Arjona
Not.o

Arrendam.to de la Cuenta que llaman de los Angeles.

Sabado 6 de Septiembre de 1783 al. entre tres y quatro de la tarde, El R. P. Mro fr. Alonzo Caberas. Prior de este Collegio de S.ta Maria de Monte Sion de Sevilla, mandô llamar â Consulta â todos los R.R. P.P. Collegiales, y Juntos en la Celda Prioral como es costumbre, dixo su paterni. que la Cuenta de los Angeles por dimision de los Colonos se iba â arrendar, y que avia parecido uno, que dava seiscientos rr. de arr.to pero que no podia hacerse cargo solo de limpiar las lumbreras, que la Comunidad le pusiese un

hombre quando fuese preciso para q. le ayudara, y que de este modo entraria en dho arr.to que lo proponia a la Com.d para que determinara lo que tubiera por Conven.te A que respondieron todos los P.P. que si se hacia Cargo de las lumbreras Valsandole al P.e del arren.to se le hiciese la Escriptura. Concluiose la Consulta a todo lo qual me halle presente de q. doi fee y lo firmo.

fr. Nicolas de Arjona
Not.rio

Nomb.to de Not.o En el P. fr. Fran.co Gonzalez. Y de Depositario En el P.e L. fr. Juan Fernandez.

En 6 de Disiembre de 1784 El M. R. P. L.r Jub.o fr. Fran.co Ruana Prior de este Colegio de S.ta Maria de Monte Sion. Entre 10 y 11 de la Mañana mandó llamar a Consulta y Juntos los P.P. Collegiales, dixo El P. fr. Fran.co Gonzalez ha Cumplido su tiempo de Depositario. Por lo que lo doi por Vacante. Y en su lugar propongo a el P.e L. fr. Juan Fernandez. Y dadas las habas y garbansos, salio electo dho P. Despues manifesto aber Cumplido el Empleo de Nott.o el P. Supp.or fr. Nicolas de Arjona. Por lo que dando por Vacante el dho

empleo nombró para el M. R. P. Fr. Fran.co Gonz.z
y pasadas las habas y Garbanzos, salió electo
con todos los votos. A todo lo qual me halle pre
sente, de que doi fee y lo firmo, en dho dia,
mes, y año.= Fr. Nicolas de Aspra
Nott.o

Arrend.to de la Hacienda de Salterax

En dias del mes de Enero de 1785 el M. R. P.
M.o Fr. Fran.co Lliano, Prior de este Colegio de S.ta
Maria de Monte Sion, mandó llamar á
los P.P. Coleg.s á su Celda de oficio, y juntos
todos; dixo S. P.d q. en atencion á tener he
chada la quenta de lo producido y gastado
do á un quinquenio, en ntra hacienda de
Salterax, y visto q. poniendo sus efectos p.r
unos precios como si no fueran de ntra
posesion, abia S. P.d visto q. aun era necesa
rio poner dineros demas; p.r todo lo qual,
y p.r no poder administrar dha hacienda
p.r un religioso p.r la escasez de individuos,
y ser necesario balerse de un Capataz á
quien entregar los efectos producidos, y bis
tos los malos efectos q. esto tenia, y aun los
muchos gastos q. ocacionaba; le parecia
era mas conbeniente, arrendarla, p.a lo

qe se pondrian Carteles pa. elegir qn. dieza mas, y fuera de mejor satisfac-cion; y asi qe. dixeran cada qual su parecer. Empezaron á decir y entre todo lo qe. se objetó sobre el particular ultimamente el dictamen qe. prebale-cio, fue qe. se hiciera lo mas combenien-te y qe. fuera mas util pa. el Colegio, pr. lo qe. se dispuso de arrendar dicha hacienda, abiendo benido un Colono el qe. se obligaba á tomarla con las condiciones qe. expreza la Escriptura, y dando cada año, 25 arr. de Azeite, 100 @ de Vino, 50 @ de Vinagre, y 8 fane-gas de Azeitunas, obligandose al mis-mo tiempo de poner de olibar la viña dicha, y pagandole la postura en quatro años, se consultó este arrenda-miento á deberzos sugetos, y aun á quien tambien la pretendia, y respon-dieron, era un buen respecto á lo poco qe. producia, pr. todo lo qe.; y habiendo

bilto era lo mexor, se le hizo la Esc.ª
â dho Colono, llamado Antonio de
Luque, natural de Canillesa, p.r qua-
tro años.

Y en la misma Consulta, hizo presente
El P. Prior los muchos atrazos q. abia
encontrado en la Hisuela, y p.a dar
satisfaccion â la Comunidad del Esta-
do en q.e hayaba los Libros, mandò
â el P. L. Fern.n Depositario, hiciese
presente la quenta q.e abia sacado, d
las deudas en las Casas q.e tenemos,
q.e eran mas de 15 D. rr. p. lo que
determinaba nombrar otro Procura-
dor, ô Cobrador; â lo q.e respondieron
los PP. Col.s q.e p.a Cobrador no era ne-
saria consulta q.e S. P.e podia hacerlo
p.r si; el P. Prior dixo q.e sabia lo podia
hacer, pero no obstante hacia pre-
sente la omicion del Herm.o Fr. Vi-
cente Zaabedra Cobrador, y q.e era
un Exeso en un Numero de Casas

Nomb.to de Cobrad.r H.o Fr. Juan Perea

tan corto p.r no paraban de Ao-
aberse hayado una deuda tan creci
da; p.r lo q.e determinaba q.e diere cuen-
ta de todo, y al mismo tiempo Nom-
braba p.r Cobrador al Mrm. Fr. Juan
Perea. Todos Conbinieron en lo de-
terminado, y propuesto p.r el P. Pror y
se concluyo la consulta, de q.e doy
Fee y lo firmo. fha ut supra.

Fr. Fran. Gonzalez
Not.o

Nombram.to de Depositario en el P.e C. Fr. Ant.o Perea

En 11 dias del mes de Abril de 178?
entre tres y quatro de la tarde, el M. R. P.
Mro. Fr. Fran.co Ruano Pror de este Cole-
gio de S.ta Maria de monte Sion, mandó
llamar á consulta y juntos los P.P. Cole-
giales, en la Celda Prioral alta, dixo S. P.
q.e abiendo finalizado su oficio de Depo-
sitario el P. Coleg. Fr. Juan Padilla, pro-
ponia al P. Coleg. Fr. Antonio Perea, y
me mando parar los votos de Ira-

bas y Garbanzos, los q.e Recogidos p.r
mi, Salio electo á pluralidad de votos,
á lo q. me halle presente, de q.e doi
fee, y lo firmo t.ha ut supra=
Fr. Juan Gonzales
Not.o

Arrend.to de la Casa de la Calle Ancha de S.n Martin N. 4.

En 22 del Marzo de 1780: El M. R. P.
Mro. Fr. Fran.co Ruano, Prior de este Col.o
de Monteoiron: entre 9: y 10: de el dia
mando llamar á la Com.d y estando te
dos en la Celda de Ofio Alta, dixo S. P.d
q. en atencion á tener este colegio una
Casa en la Calle Ancha de S.n Martin
N. 4. y abiendola vivido el S.r Marques
de Tous, la dexaba, p.r aber cumplido su
arrendam.to y aber muerto la Marque
sa, de cuya muerte nos abia resultado
mucho perjuicio, en atencion á aber
sido una Enfermedad contagiosa, y aber
venido q.e hacerle una obra bien costosa,
y á mas p.r el escrupulo no aber abido
quien la quisiera, no obstante esto
se abia presentado un sujeto llamado

Alberto Martin, pretendiendo dho Casa, era sujeto abonado, y daba cada año en arrendamiento 1982 5. rr. entrando en todas las clausulas, y modos de hacer de dhos arrendamientos, y la queria por tres años, dando medio año adelantado. q. hacia presente todo esto p.a q. determinasen lo q. fuera mas conveniente, a lo q. respondieron todos unanimes q. se diera a ese sujeto; a todo lo qual me halle presente de q. doi fee, y lo firmo ut supra.

Fr. Juan [illegible]
Not.o

En 13 de Junio de 1787

Nomb.to de Depp.o digo Notario.

El M. R. P. Lector Fr. Fran.co Lozano Rector de este Colegio de S.ta Maria de [illegible], en 3 y 1/2 de la Tarde, mando llamar la Comunidad, y estando junta en la Celda de oficio, hizo presente, como era necesario Nombrase la Comunidad Notario. p.a lo q. propuso S. P. al P. L.

Fr. Juan Fernand.s y pasados los dotos
sali con la mayor parte; à todo lo
q. me hallé pres.te de q.e doi Fee, y lo
firmo fho ut supra:

Fr. Juan Gonzalez
Supp.r y Not.o

En 13 de Junio de 1787

Nomb.to de Depp.os en el P.e Padilla, y en el P. L.r F.r Blas Larrañaga.

El M. R. P. Mtro. Fr. Fr.co Ruano P.or de este Colegio de S.ta Maria de Montesion, mandó llamar ala Comunidad entre 3 y 4 de la tarde enla Celda alta Prioral, y hallandose todos los R. P.es Colegiales les hizo saber como los PP. Depp.os Fr. Antonio Perea, y Fray Juan Fern.z avian cumplido el tiempo asignado por la Leyes de Depp.os y algunos meses mas, porq. lo avia Su Paternidad tenido por conveniente y aun consultado con la superioridad, pero q.e en el dia estaba determinado a condesender à las repetidas suplicas delos referidos PP. Depp.os a fin de q.e los eximiese del

Oficio, porloq.l propuso su Paternidad
para Deposit.io de Mayor al P. Fr. Juan
Padilla, y pasados los Votos, salio con la
mayor parte; asimismo propuso para
segundo Deposit.io al P. L.r Fr. Blas Lazaro
y practicada la misma diligencia de pasar
los Votos secretos, salio con la mayor par-
te; a todo lo q.l me hallè presente de q. doy
fe, y lo firmo tha ut supra.

Fr. Juan Leon.
Not.o

Arrend.tos del Cortijo:

En 18 de Feb.o del año 1788= el M. R. P. P.do
Fr. Pedro de Alcalà P.or de Este Colegio de S.ta
Maria de Monteñon, mandò llamar a to-
dos los RR. P. P. Coleg.s ala Celda de Oficio
entre 10= y 11= dela mañana, y hallandose
tod.s juntos, les propuso su Patern.d como el
Cortijo q.l tiene este Colegio en termino de
Alcalà, avia much.s meses q. se hallaba
despedido por el S.r D.n Diego Sanabria
p.a q.do cumpliese su arrend.to por loqual se
avian practicado varias dilig.s por el Herm.o
Procurador, hasta fixar por las esquin-

papeles p.ª elque quisiera arendarlo, y q.e
entanto tiempo, solo un Cab.º de Ytrera se
avia presentado pretendiendo arendar-
lo, pero q.e solo daba en arrend.to el dho
Caballero D.n Juan Begue, mil y seiscien-
tos r.s Cada año; Ochocient.s r.s men.s q.e
lo tenia D.n Diego Sanabria = y aviq.e deter-
minasen sus P.P. log.e Convenia hazer, dixe-
ron tod.s que era mejor entrar por la ba-
xa, y arrendarselo a ese Cab.º que no que
se quedase bacio, uno, o dos o mas años, la
qual resolucion sele hizo saber al dho pre-
tendiente, como tambien q.e la escritura se
avia de hazer con las mismas condiciones q.e
el antecedente; las q.e sele hizieron presen-
te en el Oficio de Escribano; dio su consen-
tim.to y dixo sele hiziese por 3 años la Escritura,
despues de hecha, no quiso firmarla, porq.e que-
ria otras condiciones perjudiciales al Colegio;
por cuya desatencion y falta de trato determinò
el Colegio, de ninguna manera arendarselo;
y el dia sig.te sele hizo escritura de arrend.to del
Cortijo por los 3 años, y baxo las mismas con
diciones q.e lo tenia D.n Diego Sanabria,

9

Fr. Dr. Nicolas Franc.co Cabro, y a Dr. Fran.co delas Peñas de mancomun: atodo lo qual me hallè presente, ylofirmè fha, ut supra.

Fr. Juan Fern.

Not.o

Pretension de Molinos.

En 30 de Mayo de 1788: entre tres yquatro delatarde, llamò ala Celda alta de Oficio el M. R. P. P.do y P.or de este Colegio, atodos los Padres Colegiales, alos quales les hizo saber supatern.d como el S.r D.n Ambrosio Rio soto solicitava comprar, oque seledie se a Tributo, el agua, y tierra necesaria para hazer dos molinos enel Cortijo de Gallegos propio de dho Colegio; y por quanto era esto cosa deconsideracion, y ne cesitava deconsultar, determinò supat.d que alos quinze dias diese cada uno suparecer yseconcluyò la Consulta, atodo loqual, me hallè presente, ylofirmè fha ut supra.

Fr. Juan Fern.

Not.o

Pretension de agua y tierra p.ª fundar molinos.

En 14 de Jun.º de 1788 = entre Ocho, y nueve dela mañana, llamò el M. R. P. P.dr. Pdo. Fr. Pedro de Alcala, P.or de este Colegio de Montesion à ala Celda alta de Oficio, alos P.P. Colegiales, y juntos todos, menos el P.e Fr. Nicolas de Arjona, q.e se hallava ala sason en su tierra, pidiò, el P. P.or el parecer delos P.P. Colegiales, sobre la determinacion de venderle ò, darle a Tributo al S.r Rio soto la agua y tierra, del Cortijo de Gallegos, propio de este Colegio, para labrar los dos molinos: y fueron de parecer todos los P.P. que no podiamos enajenar, aunque ando fuera evidente la utilidad del Colegio, sin que precediese la licencia in escriptis, del M.ro dela Orden como consta enla Const.on y pues no la avia al presente, tampoco sele podia vender, ni dar a Tributo la agua, y tierra que pretendia el S.r D.n Ambrosio; uno delos medios que propusieron los P.P. Coleg.s sin faltar alo mandado por las Leyes, viendo el P. P.or que no heran adaptables

ni aun por muchos delos PP. resolvio
su Paternidad, el decirle al S.r D.n Ambrosio,
que desistiese desu pretencion; porq.e la
Comun; nose conbenia ensu pretencion.
Concluida esta determinacion, dixo imme
diatam.te el P. P.or atodos los PP.s que en
suposicion de hallarse destruida la
haciendaque tiene el Colegio en salte-
ras, arrendada al Tio Luque, yque
ya cumplia su arrendam.to que pen-
sase la Com.d para determinarlo otro
dia, que se avia de hazer, si arren-
darla aotro, osi administrarla por si;
ytambien, que ensuposicion deque el
Procurador que teniam.s en Madrid, no
daba quenta delos pesos como devia,
si se avia de remober, ocontinuar;
y se concluyo la Consulta, atodo
loq.l me halle presente, ydoy fee

Fr. Juan Fern.

Not.o

En 30 de Jul.º de 1788 entre 9 y 10 de la mañana mandò llamar el M. R. P. P.ᵈᵒ Pʳ. Fr. Pedro de Alcalà a todos los P.P. Coleg.ˢ a la Celda para de Oficio, y junta toda la Com.ᵈ se hallò presente el S.ʳ D.ⁿ Amb.º Rioboto Cap.ⁿ del R.ˡ Cuerpo de artilleria y dixo el P. P.ᵈᵒʳ q.ᵉ pues avia venido aquel Caballero, a saber lo que determinaba la Com.ᵈ acerca de los medios q.ᵉ avia dado por escrito a fin de la fab.ʳᵃ de los molinos que dixesen los P.P. si le acomodaban aquellos medios, o que pusiesen otros para ver si nos conveniamos con el S.ʳ D.ⁿ Amb.º en efecto se trato de medios, y por ultimo quedò toda la Com.ᵈ en acuerdo con el referido Cab.º en q.ᵉ fabrase este a su expensas uno o dos molinos si pudiese ser y concluida la fab.ʳᵃ desde el dia en que empesase a tener uso, principiaria tambien el arrend.ᵗᵒ q.ᵉ señalasen peritos, por dha tierra, y agua, y q.ᵉ lo avia de

poseer por doce años abeneficio, los q concluidos, podria la Com.d si lo tubiese abien posesionarse de ellos, haciendolos tasar por inteligentes de una, y otra parte y q. su valor sele entregase, ein teiim q. no se verificare la entrega, requiese el arrend.to mismo sin poderse variar, y q. desu Cargo avia deser el saneam.to detodos los daños, y perjuicios q. ocurriesen, y encaso q. la Com.d los tomase para si pasad. los doce a.s q. si lo ubiese de arrendar, por el tanto q. avia deser el, preferido.

A todo lo q. me halle presente, y lo firmo en dho dia mes y año de q. doy Fee.

Fray Juan Ferñ.
Not.o

Sobre numero de Consulta lo Contrario se determinó segun avia sido Costumb.e vease fol. 302.

En 17 dia del mes de Sep.e del año 1788 mandó llamar ala Celda baxa de Oficio el M.R.P.P. d.or Fr. Pedro de Alcalá P.or de este Coleg.o de S.ta Maria de Montesion atodos los P.P. Colegiales, q. entonces eramos trece por estar fuera el P. Fr. Juan

18

Juan, y mandò el P. P.^{or} que leyese un Cap.^{to} dela Const.^{on} en el q. decia q. era de ningun balor la Consulta q. se celebrase con mas de doce Padres, y q. privava de Oficio, al Prelado que asi la celebrase; despues de leida esta constitucion, pregunto su Patern. porq. en este Colegio entraban todos, que dixese cada uno el porq. a que respondio el P. Fr. Fr.^{co} Gonzalez sup.^{or} que porq. asi avia sido, pues avia alli Padre Colegial de mas de sinq.^{ta} años de Colegio, y no avia bisto otra cosa, y asi q. era practica, y costumbre; a que respondio el P. P.^{or} que era corruptela, pues la ley estaba en contra; despues siguieron los P.P. diciendo lo mismo, y añadio el P. Fr. Antonio Perea, q. como decia el Estatuto q. todos fuesemos iguales, tam intra quam extra Coros q. por eso seria, a que replicò el P. P.^{or} q. el Statuto no estaba claro en ese punto, y asi q. no se deoran dar voluntarias explicaciones; Concluido asi este punto dando por entonces q. todos asistiesen, pero q. en otras consultas hara

su Patern, lo q. tuviere por Conv.te se propuso por el P. R.tor en esta misma consulta, p.a q. dixesen los P.P. su parecer; q. se devia hazer con la hazienda de Salteras, pues acababa ya el arrend.to hecho a Antonio de Luque Vec.o de Castilleja, el que la avia dexado destruida, y sin hazer las lavores q. devio hazer tanto a los Olivares como a las biñas; dixeron los P.P. q. lo mejor seria bender la posesion, y comprar con el dinero otra cosa mas util, pero como esto era mas remoto, por dever preceder licencia del Rev.mo por lo pronto q. les parecia q. se arrendase si ubiese un buen colono q. la pretendiese; pues se avia esperimentado labrandola el Colegio, que no tenia quenta, porq. se gastaba en ella, mas q. lo que producia; y por lo que tocaba al tio Luque, que se requiriese no solo para q. pagase los arrendam.tos q. devia, sino para q. abonase las demejoras, q. por su causa, avia padesido la hazienda; para cuyo fin mandò el P. R.tor q. pasasen dos Colegiales a la Villa de Salteras, y que inspeccionasen las demejoras q. ubiese en la

hazienda, y luego q. se hiziesen Cargo
ael Tio Ant.^io de Luque parabeer loque res-
pondia, ysegun su repuesta, determina-
ria la Com.^d loque se ubiese de hazer;
En esta misma Consulta hizo presen-
te el P. P.^or ala Com.^d Como el Procurador
q.^e tenia el Colegio en Madrid, llamado
S.^r Bernabe Peziña, avia dado mala
quenta desu perzona, pues avia algunos
años q.^e dela Cobranza delos Juros perte-
necientes aeste Colegio, y al Patronato de
los Becerriles. no dava razon escrita, no
obstante averle supatern.^d escrito, para
este fin, como lo comprobo, una Carta q.^e me
dio supat.^d p.^a q. la leyese ala Com.^d repues-
ta dela q.^e el P. P.^or le avia escrito, enlaqual
secontenia q.^e muy embreve daria quenta
detodo pero como esto mismo avia res-
pondido, en otras muchas Cartas q.^e sele
avian escrito, y nunca avia llegado el
tiempo dedar las quentas. q.^e dixesen sus Pa-
ternidades suparecer, dixeron los P.P. q.^e
estaba conosido su engaño, y asi q.^e les pa-

recia q. se hiziese pesquiza de saber quien fuese buen agente, y q. a este se le diese nuebo poder para q. este corriese con la Cobranza de Libros, y demas cosas pertenecientes a este Colegio, y tambien q. le tomase las quentas a Dn Bernabè de Perziña, a que respondio el P. Dor, que le parecia muy bien, pero que antes repetiria Carta su paternidad, y que segun su repuesta procederiamos; A todo lo qual me hallè presente, y lo firmè fha ut supra. Fr. Juan Fern.
Notº.

Sobre lo q. debia entrar en Consult. lo contrario se halla determinado por la Consulta fo. Digo
Consulta sobre executar un Colono.

En 16 dias del mes de Octe del año 1758 mandò llamar a la Celda baxa de Oficio el M.R.P.P. Pdo Fr. Pedro de Alcalà Pr de [illegible] Colegio de Monteeion, y hallandose todos juntos, menos uno q. se hallaba enfermo, y otro q. no estaba en Casa; hizo presente el P. Dor Como Antonio de Luque Colono de la hacienda Ntra de Salteras, avia estado con su Patern. los dias pasados, y q. en lo que avia hablado, parecia, q. queria Cumplir con

en el Colegio, pues entre otras cosas avia
dtho como tenia trecientas arrobas de Cal-
dos, y q.e si la Com.d queria la llabe de donde
estaban, q.e fuesen y que se hiziesen Cargo
de su Cuido, para q.e echar Vino, las toma-
se la Com.d a quenta de lo que devia, y de las
des mejoras q.e se hallasen por peritos en
la posesion: Oidas estas razones q.e le dixo su
Patern.d que biniese al Colegio, otro dia, y se
trataria mas de espacio lo que se huviese de
hazer, pues queria su patern.d hazello presen-
te a la Com.d en effecto, quedò convenido en
benir a los Ocho dias, y como ya ubiese
pasado el termino, y no ubiese benido, q.e
lo harria presente a la Com.d p.a q.e dixe-
sen lo que mejor les pareciese; dixeron los
PP. (menos el P.e Fr. Salvador de la Rosa q.e caso
su voto) que sino pagare, q.e se executara
y q.e los Caldos podia cuidarlos el Capataz
de S.n Pablo, u otro inteligente para q.e no se per-
diesen, a el q.e se le devia entregar la llave, y
q.e biese de lo que se entregaba para satisfa-
cernos; y que el tio Fern.do Ballesillo podia
apreciar como inteligente, las demejoras de

la posesion, para repetir contra Ant.º de Luque, y que sino este otros algunos avia en el pueblo intelijentes q.e de Ntra parte pudiesen hazer lo que fuese justo; En esta misma Consulta, medio el P. P.or a Leer otra Carta, de Ntro Procurador de Madrid D.r Bernabé de Peziña, en la q.l le decia al P. P.or q.e dentro de Ocho dias daria quenta, y razon de los suzos; Con q.e quedamos en ber si cumplia su palabra, y sino proceder segun se lubiere por mas razonable. A todo lo q.l me halle presente, y la firme en dho Dia mes, y año.

F. Juan Fern.
Not.º

No tubo efecto lo mandado por superior Potestad.

D.r Pedro de Alcala Prior deste Colegio de Monte Sion, mando con estrecha obediencia, que se celebrasen en adelante las Consultas con solos doze Padres Colegiales, arreglandose en ello a los Capitulos de Roma 1553 = 1558 = 1589. = Ytem, y mando al R. P. Notario, que es, i en adelante fuere, expresse los nombres de los

Padres Colegiales, que la compongan: assi mismo, que antes de estampar la consulta; i estenderla la manifieste à el Prelado; paraque el Notario no escriba lo que quiera; ò conciba; dexando malos exemplos à la posteridad. Y que las Consultas, las firmen todos los Pad. que la han compuesto: ò à lo menos el Prelado con el P.e Notario. Sevilla, i Nobiembre 12 de 1788. =

Fr. Pedro de Alcalà
Prior.

Trato de arrend.to en Salteras.

En 14 dias del mes de Dic.e del año 1788 entre 9 = y 10 dela mañana mandò llamar el M.R.P. P.dsdo Fr. Pedro de Alcalà P.or de este Colegio de S.ta Maria de Montesion de Sev.a ala Celda alta de Ofic.o adoce Padres Coleg.s q.e fueron el R.P. Fr. Juan Urean Sup.or P. Fr. Josep de Acosta, P. L.r Fr. Salvad.r dela Rosa, P. Fr. Juan Padilla, P. Fr. Juan Muños, P. L.r Fr. Cristov.l Truxillo, P. Fr. Diego Perez, P. L.r Fr. Blas Larana, P. Fr. Antonio Perea, P. Fr. Man.l Gallo, P. Fr. Fr.co Gonzales, y P. L.r Fr. Juan Fern.z alos quales estando juntos les hizo saber su P.d como el S.r Blas Rodrig.z elqual sehallaba pres.te venia con animo de arrendar la hazienda de

Salbetar propria de este Colegio, q.e el arrend.o della decia el tal se avia de hacer por intelig.s nombrando el uno por su parte, y el Colegio otro por la suya, y caso q. huviese discordia entre los dos q. se llamase tercero; y tambien queria saber dela Com.d si esta le avia de a bonar las mejoras extraord.s q.e el haria si lo tubiese abien, esto es las nuebas plantas de Olivar, o biñas q. el a su costo pusiese en aquellas tierras q. antes estaban de biñas, dixo cada Padre su parecer y todos conviniendo q. si, pues era justa su propuesta; añadio tambien q.e si en efecto mejorase la posesion en el modo dho, pedia q.e pasada la prim.a Escritura se le continuase por el tiempo de otra escriptura, baxo nuebo arrendam.to en recompensa del reconocido extraord.o beneficio; a lo q.e convino la Com.d igualm.te q.e en lo antecedente; En esta misma Ocasion propuso el P.e R.or a los referidos Padres q. en atencion a lo determinado en otra consulta, sobre buscar nuebo Procurador en Madrid, p.a el cobro de Juros y otros rentables pertenecientes a este Colegio, por la mala cuenta q.e avia dado de su persona D.n Bernabe Periña, q. su Paternid. avia escrito a el R. P. Pro.dor H. Pedro de Alarcon Procurador Gen.l de esta Prov.a sobre este particular, q. parecia era hombre q.e podria cumplir mejor q. el otro; La repuesta a la Carta se leyo a la Com.d por mi el infrascripto Not.o y se reducia a q.e estaba prompto a servir al R. P. R.or y Com.d pero q. era forzoso precediese nuebo poder de esta Com.d p.a el y el cancelam.to del poder dado a D.n Bernabe; oida la

propuesta del P. Pᵒʳ dixeron todos los P.P. q.ᵉ sí, y luego se dió el poder: En la misma Consulta se determinó por todos los Padres, q.ᵉ sacad.ᵒ la licencia del Gen.ˡ de Marina pᵃ poder bender los Alamos q.ᵉ tiene este Co-legio en la Guerta delos Angeles, se bendiesen pᵃ re-edificar la casa dela hacienda de Salteras, todo lo q.ˡ fue antes propuesto por el P. Pᵒʳ y todos los 3 puntos se concluyeron con aprovᵒⁿ secreta de ha-bas y garbanzos por todos los Padres a todo lo qual me hallé presente, y doy fè.

Fr. Pedro de Alcala
Prior.

Fr. Juan Fern.ᶻ
Notᵒ.

Arrend.ᵗᵒ de la hac.ᵈᵃ de Salter.

En 9 dias del mes de En.ᵒ del año 1780 = entre nuebe, y diez dela mañana, hizo llamar el M.R. P. P.ᵈᵒ Fr. Pedro de Alcala Pᵒʳ de este Coleg.ᵒ de Sᵗᵃ Ma-ria de Monteson, a doce Padres Colegiales q.ᵉ fueron P. Fr. Juan Buzan Supᵒʳ P. Fr. Josep Acosta; P. L.ʳ Fr. Salv.ʳ dela Rosa, P. Fr. Juan Padilla, P. Fr. Juan Muñoz P. Fr. Diego Perez P. L.ʳ Fr. Blas Lazana, P. Fr. Antonio Perea, P. Fr. Man.ˡ Gallo, P. Fr. Fr.ᶜᵒ de Reina, P. Fr. Fr.ᶜᵒ Gonz.ˡ P. Fr. Nicolas de Arjona, y P. Fr. Juan Fern.ᶻ ala Celda alta Prioral; a los quales propuso su Pa-tern.ᵈ como se avian practicado las diligencias corresp.ᵈ a fin del arrend.ᵗᵒ de la hazienda de Salteras, y q.ᵉ los inteligentes se avian convenido co... q.ᵉ se contenia en un papel q.ᵉ se leyò a los Pad.ᵉˢ en cuya atencion queria su Patern.ᵈ oir sus pare-ceres pᵃ ver si estaban conformes, o si tenian al-go q.ᵉ reponer. Dixeron los Padres Coleg.ˢ q.ᵉ estaban conform.ˢ en todo, y q.ᵉ daban gracias a Dios de aver avido quien la arrendase, en su posicion

de estas casi toda destruida, y no aver en el Colegio dineros p.a repararla, y q.e en orden a las condic. p.a la escriptura q.e el P. Pr. como mas inteligente q.e los Padres, y el Herm.o Cobrador, o depositario, pusiesen las q.e tubiesen por conv.te A todo lo q.l me hallo pres.te y doy fe

Fr. Juan Fern. Not.o

Fr. Pedro de Alcala Prior.

Permuta de un Corral con las Beatas del poso S.to

En 20 dias del mes de Marzo del año de 89 = entre tres, y quatro de la tarde, mando llamar el M.R.P.P.r do Fr. Pedro de Alcalà p.or de este Coleg.o de S.ta Maria de Monte Sion a la Celda alta de Oficio a todos los P.P. Coleg. los q.e hallandose juntos, dixo el P. P.or q.e llamaba a todos los P.P.es porq.e la determinacion de lo q.e se iba a proponer; pertenecia a todos, y luego sucesivam.te participò su pat.d a la Comunidad, como el S.r Inquisidor Saldueño le avia hablado, suplicando a la Com.d q.e si lo tubiese a bien se le concediese un poco de Corral de una casa del Coleg.o p.a q.e las Herm.s Beatas del poso Santo, perfeccionasen una enfermeria q.e intentaban labrar contigua al

596

dho Corral, y q.l por otro lado daran ellas
p.a corral dela misma casa otro tanto te-
rreno como tomasen; y que el P. R.or paso
ala Casa junto con el Herm.o H. Juan de
Perea Cobrador p.a ver si era factible la
pretencion, y se podria condecender con
ella, sin daño del Colegio, y que le
avia parecido a su Patern.d y al Herm.o
Cobrador, era util al Colegio la dha per-
muta; con todo que mando sup.d al
Mtro de Albañil del Colegio p.a q. diese
su parecer acerca delo referido, el qual
lo dio por escrito, y lo ley yo el infra
scripto Not.o a toda la Com.d y se reducia
substancialm.te a que era faborable al
Colegio la dha permuta porq.e con ella
se conseguia q. hiziese la otra parte a su
costa una obra q.e era forzoso hiziera el
Colegio por estar maltratadas las pa-
redes por donde han dedar el sitio q.e
tomasen; esto supuesto, y que se obligaran
las Beatas adarnos escriptura p.a nues-
tra seguridad, y a todos los gastos per-
tenecientes a esto; digan sus PP.es su pa-

parecer; dixeron todos los Padres q. se hiziese la permuta; separaron votos secretos de habas y garb.ros y salio aprovada la determinacion con todas las habas: a todo lo qual me halle presente de q. doy fee.

Fr. Pedro de Alcala Prior.

Fr. Juan Fern.z Not.o

Determinacion de q. siguiese la costumbre de q. tod.s los Coleg. entrasen en las consultas en la que se derogo la determinacion de un Prelado como se puede ver al fol.o 290.291

En 7 dias del mes de Feb.o del año 1780 = entre ocho y nueve de la mañana, mandò llamar el M. R. P. P.do Fr. Agustin Barba, P.or de este Coleg.o de S.ta Maria de Montesion, a todos los R.R. P.P. Coleg.s à la Celda baxa de Oficio, y juntos todos, menos el P. L.r F. Cristov.l Truxillo, q. a la sazon se hallaba fuera de la Ciudad; dixo S.P.d, como avian cumplido los R.R. P.P. Coleg.es Fr. Juan Padilla, y el P. L.r Fr. Blas Farana el Oficio de Deposit.o y mandando la ley q. cumplido el tiempo señalado por ella, se eligan otros de nuebo; determino se proceda a la Eleccion de Otros: Yo quisiera dixo S.P.d, segun el grande afecto q. tengo a todos, y a cada uno en particular de V.V. P.P. y el crecido merito q. les hallo, q. todos obtubiesen el dho empleo, o a lo menos q. por meses se repartiese entre la Comunidad, el referido Oficio, pero no pudiendo ser esto; propongo por primer

Deposit.º al P. L.^r Fr. Cristov.^l Truxillo; luego se
pasò a repartir las habas, y garbanzos p.ª los vo-
tos secretos segun costumbre, y al llegar al
P. L.^r Fr. Salvador Rosa, dixo q.^e no lo tomaba ni
daba su voto p.ª dho fin, sino salia un Padre
Coleg.^l de aquella junta, porq.^e dos jueses de
los Estatutos, avian mandado q.^e solo con 12 Pa-
dres se celebrasen las Consultas, y que una
Carta de Ntro P.^e Prov.^l se avia leido, a la co-
munidad q.^e decia lo mismo, y asi mientras
no ubiese otra en que se mandase lo con-
trario q.^e no votaba, el P. P.^{or} le dixo q.^e mani-
festase los testimonios de aquel su dho, i-
mediatam.^{te} salio el P. Fr. Diego Perez, pidi-
endo licencia p.ª hablar, y obtenida dixo
como ante todos los PP.^s se avia leido la
Carta de Ntro P. Prov.^l Fr. Joseph Diaz en
tiempo del Priorato antecedente, y tam-
bien q.^e el not.º avia leido en aquella con-
sulta un Capit.º de la Constitucion en el q.^e
se mandaba lo mismo; prosiguieron los
demas Padres y ninguno contesto se huviese
leido tal carta de Ntro P.^e Prov.^l en aquella
ni en ninguna otra consulta; lo que dixo
el P. Sup.^{or} Fr. Juan Dicar q.^e en los primeros
tiempos constaba del libro de Consultas,
q.^e estas se selebraban solo con quatro

Padres Coleg.^s; y q.^e despues por un pleito q.^e avia
habido entre los Coleg.^s sobre si los graduados
avian de precidir alos no graduad.^s mas an-
tig.^s; q.^e se avia determinado asistiesen alas con-
sultas doce Padres; y por ultimo q.^e en el ti-
empo del P. M.^tro Carmona q.^e se avia tocado
este punto, pero q.^e era berdad no se avia pu-
esto en execucion asistiesen los doce, sino q.^e
siguieron todos los P.P. coleg.^s como antes. des-
pues detodos hablè yo el infrascripto no
tario, y dixe como avia tenido la Curiosidad
de aver leido todo el libro de Consultas
y que no avia visto en ninguna de ellas
tal determinacion de q.^e solo 12. Padres las asis-
tiesen, y q.^e si estaba en otro lugar d.^ha deter-
minacion q.^e se mostrase, dixe tambien como
aun en los prim.^s tiempos no eran todas ce-
lebrad.^s por quatro Padres Coleg.^s pues la
consulta septima celebrada el año de 1633
consta en el libro asistieron todos los Coleg.^s
y q.^e lo tenia presente porq.^e asi esta, como otras
me avia mandado el P.P.^or anterior al Pre-
sente q.^e las copiare, y me avia impuesto precep-
to formal, para q.^e aninguno selo rebelase;
Oidos los d.^hos de todos pregunto el P.P.^do
P.^or comenzando por los mas antiguos

de Colegio si en alguun tiempo avia sido a
gun P.^e^ excluido dela consultas por raz
de menos antiq.^s^ o nuebos? alo q.^e^ respondio pri
ram.^te^ el P. Fr. Josef de Acosta, q.^e^ en 25 y
sinco años q.^e^ tenia de Colegio, q.^e^ jamas a
sido excluido delas consultas, ni q.^e^ tampoc
avia oido decir alos antiq.^s^ de aquel ti-
empo, q.^e^ ningun Coleg.^l^ ubiera carecido de
voto enlas Consultas, sino q.^e^ todos igualm
lo avian tenido; lo mismo dixo el P. L. Fr. Sa
vador dela Rosa q.^e^ tenia de Coleg.^o^ mas de
a.^s^ y asi siguieron todos. Bien dixo el P. P.^or^ pu
eso quiere decir q.^e^ esta casa ò Colegio tiene eso
Ley o costumbre peculiar distinta de otros
Conv.^tos^ asi como en el Colegio Mayor de S.^to^
Thomas ai la misma practica, y costumbr
respecto de todos sus Colegiales aunque sea
nuebos los quales concurren asus juntas
o consultas, y tienen sus votos, como todos
los demas sin embargo de no aver Estatu-
to q.^e^ lo ordene, sino solo la Costumbre q.^e^ tien
fuerza de ley, y puede ser esta segun el Comu
delos Theolog.^s^ secundu legem, preter legem
y contra legem; de aqui se infiere claram.^te^ q.^e^
aviendo sido confundador de este Colegio el
P. M.^tro^ Ochoa, q.^e^ era Regente de aquel de S.^to^
Thomas en aquel entonces quiso condecorar

autos Colegiales con esa honrra de q. todos tu-
biesen voto ensu Consultas o decisiones. Lo que
si estraño, y es digno de nota (prosiguio el P. P.or)
es q. deviendo ser todos VV. P.P.s interesados enla
consistencia de su practicas, y estilos razonables
del Colegio, aya entre VV. P.P.s quienes con el mayor
empeño, y connato intente y solicite la destruccion
y ruina de sus Estatutos, y leyes municipales, y
honrrosas desu Casa; seria pues de honor para
esta Comunidad Venerable q. uno o dos indiv.s y com-
pañeros de VV. P.P.s fuese excluido delas Consultas,
y por tanto tenido por inutil, e incapaz de aquellas
decisiones o juntas, y mas quando los Estatutos vo-
cean, y persuaden ala igualdad, e uniformidad in
Oficia et onera Colegij tam intra, quam extra Cho-
rus? Enfin P. Not.o lea Vpd esa Carta de Ntro P. Prov.l
la que lei atoda la Comd, y es ala letra la q.e boy a referir.
R. P. P.do P.or Fr. Agustin Barba: Celebro mucho
,, q.e baya a Vpd bien en su nuebo empleo, y deseo
,, q.e logre reunir esos animos embevesidos en su
,, divisiones, para lo q.e no ai otro medio q.e el de
,, mantenerse el Prelado, con una total indi-
,, ferencia sin inclinacion apartido alguno
,, y estando sp.re afavor dela razon, tambien
,, conduce mucho no alterar enlos estilos an-
,, tiguos dela Casa, y asi convengo en que
,, acerca deconcurrir aconsultas, sera bien
,, se continue, lo que sp.re se ha practicado

en ese Conv.to deseo a V.pd toda satisfac-
cion, y pido à Ntrô Señor le guarde
en su gracia. Lucena= 2= de Julio
de 1780= Af.º Serv.r de V. P.e Fr. Josef Diaz

Luego que fuè oida esta carta tomaron todos los
Padres las habas y garb.s y hablò el P.e P.or diciendo
q.e su p.d no tenia empeño en cosa alguna, y que
solo deseaba la paz, y union enla Comd., y asi q.e ca-
da uno obrase loque tubiese por conv.te q.e con la
misma igualdad de animo avia de recibir el q.e
saliese Electo, como si no saliese: en efecto saliò
electo con todas las habas q.e eran las q.e aprovaban
la misma dilijencia se practicò con el seg.do Depo-
sit.o q.e fuè el P.e Fr. Ant.co Perea, y tubo tambien
todos los Votos= En esta misma Consulta nom-
brò el P.e P.or p.a las ausencias o enfermed.s de algu
Deposit.o al P.e Fr. Fran.co de Reina:

A todo lo qual me halle pre.te y doy fee.

Fr. Juan Fern.z
Not.o

Fr. [illegible]

Fr. Juan Durarr
Supp.r

Fr. Joseph de Acosta

Fr. Juan Padilla

Fr. Juan Muñoz

Fr. Diego Perez

Fr. Blas Xurana

Fr. Antonio Perea

Fr. Man.l [illegible]

Fr. Fran.co de Reyna

Fr. Nicolas de Arjona

Fr. Juan Gonzalez

Venta de Casa y aranzada de tierra en Salteras.

En 24. dias del mes de Jul.º del año 1780 entre Ocho y nueve de la mañana, mandò llamar ala Priorat baxa, el M. R. P. P.ᵈᵒ Fr. Agust.ⁿ Barba, P.ᵒʳ de este Coleg.º de Monsesion atodos los RR. P.P. Coleg.ˢ y juntos todos dixo Sup.ᵈ como avia visto ala posesion q.ᵉ teniamos en Salteras, y q.ᵉ se necesitava p.ᵃ la obra dela Casa segun lo desvatada estaba lo menos quince mil r.ˢ y q.ᵉ la tal casa era inutil p.ᵃ nosotros por no tener biñas ya, ni esp.ᶻᵃ de averlas, pues enla tierra descepada decian los intelijentes q.ᵉ era solo aproposito p.ᵃ olivar, porlo q.ᵉ se proponia q.ᵉ siempre q.ᵉ determinase la Com.ᵈ bender la Casa, y una aranzada de tierra q.ᵉ nada producia, o darla atributo, q.ᵉ enla misma billa avia quien todo lo comprase, o tomase atributo, y q.ᵉ su importe se podia gastar en imponer las estacas; y no avia riesgo se opusiese el nuebo arrendatario, en suposicion de averse consultado a los Abogados, y decian estos q.ᵉ venta de casa renta, y tambien q.ᵉ se daria quenta à Ntro P. Prov.ˡ si convinieseemos en algo delo propuesto: luego se oyeron los pareceres

delos Padres, y unos dixeron q. no conve-
nia q. se bendiese dha casa, ni diese a
tributo, y menos la tierra, porq. el mis-
mo q. la tenia arrendada podia ha-
ser la obra aquenta de los arrenda-
mientos, y dentro de poco tiempo, po-
dia el Coleg.o hallarse con la casa ree-
dificada, y sin desenvolso: Los demas
Padres dixeron q. era muy util y conve-
niente el que se bendiese tanto la casa
como la aranzada de tierra, pues avia
quien la comprase, y con el dinero q. se
tomase plantar estacas en las tierras
q. eran antes de biñas, y asi dentro de
poco tiempo tendria el Coleg.o una bue-
na estacada, q. junta con el olivar con
tiguo q. tenemos, podria producir muy
mucho, y mas quando aquella tierra
segun todos los intelig.s era propi-
sima p.a olivar; Otra razon q. se alegó
fue q. el arrendador nunca podria
haser aquella obra dela casa por
ser un pobre lleno de deudas; y ca-
so q. buscase para ello, seria tener escla-
visada aquella posesion por m.s a.s

7

en suposicion de no dar de arrendamiento
mas q. 400 ts. y se añadio a esto q. para q. nos
servia aquella casa, pues no teniamos bi-
ñas, y por consig.te caldo q. encerrar en ella,
por cuyo motibo aunq. debalde quisiera al
guno hazer la obra de la casa, debriam
no permitirlo, pues no servia de otra cosa
q. de gastar en ella decontinuo, sin produc
to el mas leve; y lo mismo q. debiamos hazer
con el que intentase plantar sepas en las
tierras q. antes las tenian, pues un Padre to-
mo a su cargo el bodegue producia la biña
quando mas florida, y havia hallado q.
cada año de cinquenta, tenia q. reponer
el Coleg.o sobre lo que producia mas de
cien pesos: despues separaron los Votos
secretos segun Costumbre, y salio deter-
minado por la mayor parte q. se ben-
diese la dha casa, y avanzada de
tierra, y q. con el producto se plantase
una estacada en los dos pedasos de
tierra q. antes las tenia el Coleg.o de biñas
y aun en el dia algo de biña en un pedaso
de tierra avia quedado, pero en terminos
de disepaarlas por infructiferas, y hallar

faltase perdidas; En esta misma Consulta se determinò por todos los Padres q.e los Oficiales de Barberos se despidiesen por las muchas faltas q.e experimentaba la Com.d y que entrase en su lugar el Mtro Antonio. A todo lo qual me halle presente y doy fee. Fha ut supra.

Fr. Juan Fern.

Not.o

En 27 dias del mes de Jul.o del año 1789 entre 3 y 4 de la tarde mandò llamar ala Prioral baxa el M.R.P.P.do Fr. Agustin Barba P.or de este Coleg.o de S.ta Maria de Montesion atodos los RR.P.P. Coleg. y juntos dixo Sup.d como el Coleg.o se hallaba, con muchas deudas, y una casa desolada, y otras denunciadas sus pared.s por los Mtros delas Obras de esta Ciudad, y tambien q.e la Iglesia necesitaba de mucha obra, y la ropa dela Sacristia q.e necesitaba deprompto mucha reforma, por estar las bestiduras sagradas indecentes las mas de ellas; en cuya suposicion, y aver

Para pedir prestado.

supuestoq. prestara al Colegio doce mil real.
sin redditos, ni plazos, sinoqdando los ubiese
o todos juntos o la mitad, y en otro tiempo la
otra mitad, bean VV. P.P. si se han de to-
mar para hazer los acopios por junto,
o si tienen algun reparo en esto, y añadio
su P.d q. avia llamado a los Padres p.a Con-
sulta, porq. Ntro P. Prov.l avia dho en otra
Ocasion q.e para recibir prestado un presta-
do mas de diez mil reales devia hazer con-
sulta; Oido este raciocinio por la Comun.d
respondieron todos los Padres, que se hizi-
ese como su P.d lo proponia, y que sele pidiese
esa cantidad prestada para dhos fines:
todo loqual paso ante mi y doy fee. fha
ut supra. Fr. Juan Fern.z
Not.o

Obras en Salteras. En 18 dias del mes de Ag.to del año
1789= entre Ocho, y nuebe de la mañana
mandò llamar ala Prioral baxa, a to-
dos los R.R. P.P. Colegiales, el M.R.P. P.do
Fr. Agustin Barba, P.or de este Coleg.o de
Monteison; y juntos todos menos tres Padres

q.e se hallaban fuera del Colegio, asa-
ber el P. Fr. Josef Acosta, Fr. Nicolas de
Arjona, y el P. Fr. Man.l Gallo; dixo el
P. P.or como avia traido el S.r D.n Blas
arrendador dela hazienda q.e tiene el
Coleg.o en Salteras, un papel en q.e cons-
taba el aprecio hecho de dos intelijentes
Mtros de Alarifes, uno de su parte, y o-
tro de parte del Coleg.o lo q.e se convinieron
en q.e para la Obra precisa dela Casa de
Salteras q.e se avia de gastar poco mas ome-
nos 2 8 Δ 30 r.s y haviendolos de gastar es-
tos el dho D.n Blas a quenta delos arren-
dam.tos q.e pedia este, se obligase la Com.d
a abonarle dha Cantidad; se leyó ala
Com.d por mi el infrascripto Not.o el p.el
donde constaba el tanteo dela obra,
y sustancialm.te decia lo referido; des-
pues dixeron los Padres, su parecer y fue
q.e sele abonase lo q.e gastase en la Obra
y no pasase dela Cantidad dha de 2 8 Δ 30
r.s y q.e para ello avia de traer papel
firmado delos Mtros de Carpinteria, y
Albañileria, en q.e individualm.te avia de

Constar tantos los jornales como el precio
delos materiales, y a quienes sele avian com-
prado; y lo q.e constase aver consumido en
la Obra sele abonaria, no excediendo el
todo, dela Cantidad referida, pues en caso q.e
ubiese algun exceso, aunq.e legitimam.te se
ubiera gastado no sele avia de abonar por
ser asi tratado; y tambien se añidio, q.e
no avia dequedar la Com.d obligada, à
dexarle ael d.ho D.n Blas arrendada la
porcion hasta q.e el d.ho se hiziese pago
de lo gastado enla obra, en arrendam.tos; sino
cumplido lo estipulado enla Escritura (obra)
arrend.tos si la Com.d le devia, se lo podria
dar el exceso; y quedar esta libre p.a arren-
darla à otro, o tomarla por si; A todo lo q.e
me hallè presente, y doy fee f.ha ut
supra. Fr. Juan Fern.z
Not.o

Arrend.to de
la Guert.a delos
Angeles.

En 15 dias del mes de Sep.e del año
de 1780: entre tres y quatro dela tarde
mandò llamar el M.R.P.P. d.o Lo p.or de
este Coleg.o de Monterr.on ala Celda

paxa de Oficio atodos los RR. y
P.P.es Colegs. alosq. dixo supatern, co-
mo secumplia el auendam.to delaGu
erta llamada delos Angeles, yque
elq. la avia tenido deciaq.e sp̃reg.e
le subiese unochabo mas deloque la
teniaq.e buscasen nuebo auendador
porq.e el ladexaba, respondio toda
la Com.d q.e selehiziera nuebo auen-
dam.to detres a.s ael mismo llama-
do Bart.me Gomez, pues avia cum-
plido muy bien, yconstaba el ade
lantam.to enque tenia la d.ha Guer-
ta; sepaso alos Votos secret. segun
costumbre ysalio determinado por
todas las havas. Atodo loqual
me halle presente, ydoy fee

Fr. Juan Fern.
Not.o

Arrend.^to dela Dehesa de 1.^a Suerte.

En 13 días del mes de Oct.^e del año de 1749 = entre Ocho y nueb.^e dela mañana mandó llamar ala Prioral baxa el M.R.P. p.^{do} P.^{or} Fr. Agustín Barba atodos los RR.PP. Coleg.^{les} atoq.^e estando juntos manifes-to sup.^{do} como el S.^r D.^n Cristoval Martel vezino dela Ciudad de Ezija, y arrendatario dela Dehesa llamada de primera suerte, se avia presentado en esta Ciudad para hazernos saber como ya le quedaba poco mas de un año para cumplir el arrendam.^to dela d.^ha Dehesa, porloq.^e solicitaba otro arrendam.^to de nuebo co-mo elq.^e tenia, y tambienq.^e sele con-cediese poder sembrar un pegujal en ella, porq.^e selehazia mucha esta-cion tenerq.^e traer paja de Otra parte p.^a alimentar alos ganad.^s

4

que tenía a Vs., y que en Orden a subir el arrendamto. que no se podía por estar en lo justo, y también porq. tenía cedula Real paraque no se le subiere, con todo dixo Su S. que dixeren los PP. lo que sintiesen sobre dho particular, y fueron de parecer todos los Padres q. en suposición delos muchos favores q. avía recibido este Colegio de esa Casa, y dela puntualidad delas pagas q. avían experimentado, en unos de cien años q. esos Señores la avían tenido arrendada, q. se le concediese lo que pedía, y que no se le subiese; Despues se pasaron los Votos secretos de habas y garbanzos, como es costumbre y salió con todas las habas q. eran las q. aprobaban la dha determin.n A todo lo qual me hallé presente y dloy fee. Fr. Juan Fern.z Nez.o

Pretension de Tierras a Tributo.

En 30 dias del mes de Oct.e del año 1780: entre ocho y nueve dela mañana mando llamar ala Celda Prioral alta el M.R.P.P.do Fr. Agustin Barba P.or deeste Coleg.o de Monteçion atodos los Padres Colegiales alosq.e propuso sup.do como el Escrivano de Salteras pretendia tomar a Tributo una aranzada de tierraq.e tenia el Coleg.o en la dha Villa deSalteras, yque avia quedado envenir por la repuesta debo determinado alos dos otres dias, por cuyo motibo seproponia para ber la repuestaq.e sele avia de dar q.do pareciese; dixo cada Padre Coleg.l su parecer, yultimam.te seconvinieron todos enq.e no seledieseaTributo, pero sique sele arrendase paraq.e cada año diese su arrend.to por ella, pues ya no teniam cosaq.e actuase dho Escrib.o por tener la posesion arrendada; Enla misma Consulta se determinoq.e se hiziese diligencia de saver si Ntro Procurador de Madrid era muerto ono, pues sele avian escrito varias cartas alaq.e no avia contestado, y

Dilig.as sobre el Procurad.r de Madrid.

si era vivo, y por omiso o negligente dexaba de corresponder como era debido, q. se le diese nuebo poder al Procurador de la Misericordia, y a otro q. fuese cuidadoso en las cobranzas, y en los asumptos q. teniamos pendientes en la Villa de Madrid, y asi mismo q. corespondiere a las Cartas q. para dho fin se les escribiere; A todo lo qual me halle presente, y doy Fee. Fr. Juan Fernandez

Notº

En 17 dias del mes de Nov. de 1789 entre 9 y 10 de la mañana mandó llamar a la Celda Priotal alta el M. R. P. P.do Fr. Agn. Barba Pr. de este Coleg. de Monterron a todos los R.R. P.P. Coleg. del a quienes les hizo saber como su Paternd. le avia escrito al Ntro Procurador de Madrid Fr. Pedro Alarcon, y no avia tenido repuesta, ni tampoco la avia tenido el P. Supr. a otra carta q. en tiempo de su precidencia le avia escrito, y que avia sabido q. se avia retirado dho Fr. Pedro Alarcon a su Convto.

la Merced acaua de hallarse muy
malo, en cuya atención q. lo hazia pre-
sente ala Com.d p.a que resolviesen si se
avia de nombrar a otro procurador
efectivo y dilig.te q. entendiese en los pleitos
del Colegio y en otros en q.e tenian
en Madrid y todo se hallaba por
omision delos procuradores en este
detenciones, respondieron todos los PP.
unanimes y conformes q. sele escribiese
al procurador dela Misericordia de
esta Ciudad, a ver si queria hazerse
cargo de nuestra provincia, pues estaban
ciertos de su eficacia, e inteligencia en
semejantes asumptos, y caso q.e ubiese bu-
na razon de q. sele imbiase el poder
p.a q.e exerciese en derecho la procura-
de este Coleg.o. Y todo lo q.l me halle pre-
sente y doy fee ffha ut supra.

Fr. Juan Fern.
Not.o

Com.ta acerca de nomb.to nuebo Procurad.r en Madrid.

En 1.º de Dic.e del año de 1789 entre 9 y 10 dela mañana, mandó llamar ala Celda Prioral alta el M.R.P.P.do Fr. Agustin Barba atodos los R.R.P.P. Colegiales y como P.or de este Colegio hizo seleyese un papel que le avia escrito el Alcalde de la Villa de Salteras

Venta en Salteras.

el que lei yo el infrascripto notario atoda la Com.d el que substancialm.te decia como esta casa tenia en aquella Villa una aranzada de tierra separada dela posesion, laqual era solar por aver estado en dha tierra en otro tiempo edificada una casa; en cuya suposicion, y la de aver expediente real paraq.e edifiquen los propietarios, y sino pueden hazerlo q.e no puedan impedirq.e otros edifiq.n en los tales solares, dando estos ala propriedad los redditos enq.e los inteligentes lo apresien; que lo hazia presente a esta Com.d, paraq.e edificase en aq.l sitio, y de no hazerlo, que elque-

ria labrar una casa enaquel solar.
oidaq.^e fue la Carta, onoticia por todos
los P.P.^s dixo el P.P. Adõzor que Sup.^d lo proponia
ala Com.^d paraq.^e como interesada dixese
librem.^te loque se avia de responder; ytam
bienq.^e se leyese antes un cap.^o dela Constitucion
adonde sedicia lafacultad delos Padres de Con-
sulta loqual podia conducir para determi-
nar lo mas acertado, yaun otro enelque ma
claro hazia ver la Const.^n como no se podia
bender biens immobles sino con las licenci-
as correspondientes, ecepto en algunos casos
que prebenia el derecho, et cum Ecclesiarum
evidenti utilitate: oidaq.^e fue la Constit.^n im
mediatam.^te reparo alear las quatro causasq.^e
señala el derecho, ylas condiciones necesarias
paraq.^e sepuedan bender en los Monasterios, o
Iglesias, bona immobilia: Salm. TXV: S: IV:
aesto se siguieron los pareceres delos R.R.
P.P. Coleg.^s ytodos uniformem.^te menos el R.P.
Sup.^r Fr. Juan Juan, dixeronq.^e ensupocici-
on deloq.^e se avia leido, yque era evidente
la utilidadq.^e sele seguia ael Colegio deque
sebendiese dha tierra, que sin de mora
se hiziese, conla condicion precisa deque
su importe enelq.^e seconviniesen las partes
por determinacion delos intelijentes, se avia
de imponer precisam.^te enla Casaq.^e tenia

ete Colegio comenzado alabrar, yque nose parase acelebrar Escriptura antesq.e se entregase eldinero completo; elR.P.S.r Fr. Salvador dela Rosa casò suVoto: En estamisma Consulta se leyò una Carta de D.n Fran.co Macaya enlaq.e daba las Gracias aesta Com.d por la Eleccionq.e avia hecho de el p.a Procurador delos Juros yOtros enceu q.e teniamos en Madrid, yque lo admitia ypeq.e le remitiesem.e el poder; Vltim.te se pasaron los Votos secretos segun Costumbre ysalieron los dos asumptos aprov.s enel prim.o un Voto men.s y el 2.o contodos ellos. Atodo loqual me hallè presente deque doy Feè. Fha ut supra.

Procur.r en Madrid.

Fr. Juan Fern.z
Not.o

En 15 dias del mes de Feb.o del año de 1700: entre 10 = y 11 - de la mañana mandò llamar el M.R.P. P.dc Fr. Agustin Baiba P.or deeste Coleg.o de Montesion atodos los Padres Coleg.s ala Celda alta de Oficio; y juntos todos losq.e sehallaban encasaq.e eran solo 13 = por estar los dos restantes fuera del Coleg.o hizo presente Sup.d como el S.r Jose

Nombr.to de Sangrador y Cirujano.

Andrades pretendia ser sangrador y Cirujano de este Colegio y asiq. deter-minasen sus paternidades si era conv.te q.e se nombrase, y sino q. por votos secretos dixese cada qual delos Padres su sentir, pues no tenia sup.d el mas leve empeño enque se nombrase, ono; oida la propuesta se dixo portodos los Coleg.s que era publica su abilidad en orden a sangrias y asiq.e debuena gana lo admitian para sangrar; pero en Orden a Cirujano falta-ron solo tres votos; por cuyo motibo se pasò a darle quenta de estar recibido tan-to p.a Sangrias como para curas perte-necientes a cirugia; y adviertoq. todo se formalizò con los votos secretos de habas y garbansos segun costumbre, prebini-endo el R.do P. P.dor pr.or como la haba aprobaba, y el garb.zo reprobaba; atodo loq. me hallè pres.te y doy feè.

Fr. Juan Ferr.n
Not.o

En 22 dias del mes de febº. de 1790 a las 11 de la mañana hallandose junta toda la Comd. en la Priᵃ. alta, con el motibo de aver venido el Escribº. Sᵗᵃ. Ana a leer ala Comd. la Escripᵗᵘʳᵃ. de reduccion del Tributo sobre Casas Cᵉ. de los alcazares; propuso el P. Prdo por Fr. Agⁿ. Barbo a todos los PP. Colegᵉˢ. si aquel principal de 400 ducadˢ. les parecia se inpusiesen en la Casa junto a Belem q. se estaba fabricando; y tambien si la poca de biña q. avia en Salteras del Colegº. si se avia de descepar por ser inutil y plantar de Olivar como queria el ingeniero Fr. Blas, o poner nuebos sarmᵗᵒˢ de biña. Oidas las propuestas se resolvio por la Comd. q. eran muy justas y asi q. se hiziese como se avia propᵗᵒ. uno y otro particular, se pasaron los botos secretos con q. quedó mas ratificado lo determinado. A todo lo q. me halle presente, y doy Fe.

Fr. Juan Ferrᶻ.
Notº.

Arrend.to de Casa.

En 7 dias del mes de Juni.o del año de 1790 entre 3 y 4 dela tarde mandó llamar el M.R. P. P.do Fr. Agustin Barba, P.or de este Coleg.o ala Celda de Ofic.o atoda la Com.d alaq.l propuso su Paterni.d como por muerte del S.r Campillos sehallaba la Casa de S.n Andres Propria deeste Coleg.o sin estar arrendada, y q.e aunq.e avia va-rios arendatarios, q.e en eldia avia venido un Capitan del regim.to de Borbon q.e laqueria y q.e avia hecho presente los priv.os de aute-lacion q.e el Rey les daba alos Soldad.s de q.e sirva; y asiq.e sus P.P.es determinasen si aute sele avia de arrendar, y si le avia de pedir cada año 200 ducad.s en arrend.to Convinieron todos los P.P.s Coleg.s en que se hiziere lo propuesto pues parecia lo mas util p.a el Coleg.o A todo loq.e mehallè presente y doy fee.

Fr. Juan Jeer.
Not.o

En 3 dias del mes de Ag.to del año 90 entre 3 y 4 dela tarde mandó llamar ala Celda de Ofic.o el M.R.P.P.do Fr. Ag.n Barba P.or de este Coleg.o a tod.s los P.P.s Coleg.s alos q.e hizo pres.te com.o estaba mandada derribar la pared

209

de una Casa del Coleg.º en cuya
suposic.n si parecia conv.te q.e
la pared sucesiva dela casa immediata
se hechase tambien atierra por ser muy
pequeña y haciendolas las dos nuebas
se le quitaba la informidad a esta ultim
q.e le quedaria sino se derrivase aora
por la razon dela tirantes, y tambien
porq.e luego q.e esta por vieja se mandar
derribar por las justic.as avria mucho
gasto, y tal vez cria otra pared alguna
imperf.n Respondieron todos los Padres
Coleg.s que si que desde luego les parecia
util p.a esta Casa el que las paredes de
las dos casas se derribasen aun tiempo
y se hiciesen de nuevo; A todo lo q.e me
halle pres.te y doy fee. Jn.o Juan Fern.
Not.º

Derribo de Pared.

En 5 dias del mes de Sep.e de 90
entre dos y 3 dela tarde juntos tod.s
los P.P. Coleg.s enla Prioral bajo por
el mandato del M.R.P. P.dor Fr. Ag.tn
Barba P.or deste Coleg.º les propuso
q.e si era Conv.te el q.e se debiese delos

delos Censales (de 1) si se le devia de 310

sir a Ntrô Procurad.^r de Madrid q. p.^a q.

Censales se efectuase el cobro de ellos q. pareçe

ra en el Consejo un mem.^l en el q.^e de à

entender q. delos caidos se ara à esta Cin-

dad de sev.^a la equidad q.^e sea posible,

pareciò à esta Com.^d muy discreto el pare-

cer y assi q. lo hiziera sin demora, pues

era el med.^o mas proporsionado para co-

brar y poner corriente nuestros censa-

les de q. senos seguira gde utilidad, à

todo lo q.^e me halle pres.^te y doy fe.

Fr. Juan Fern.

Not. Ecc.

En 30 dias de Oct.^e del año 90 mandò

llamar el M. R. P. P.^do Fr. Agn. Barriga P.^or de

este Coleg.^o à tod.^s los P.P. Coleg. à la Celda

alta de Oficio, entre 3 y 4 dela tarde

y junt.^s tod.^s propuso supat.^d si pareçia

conv.^te el rebixla à la casa del Ros.^o

q. bacaba por mudanza del q.^e la bivia

10 pesos mas sobre mil seiss.^tos y sing.^ta q.

ganaba, y si sele avia de dar aun abo-

gado q. la llamaban Yepes, à quien abo-

naban ya Padres del Coleg.^o de S.^to Thomas

y ya el P. Pr.or de S.n Pablo y aun otros
respondieron tod.s los Pad.s q.e si, pero
con cond.n deq.e los reparos pequeños
de men.s de 100 r.s avian de ser dela
Arrend.to de Casa — q.ta y que no avia de poder subar-
rendar, y las mejoras q.e el hiziese
en la casa no avia el ni sus sucesso-
res pedirlas en ningun tiempo, sino
deverian quedar a favor del Coleg.o
A todo lo q.l me halle pre.te y doy fee

J. Juan Ferr.
Not.o

1

Deposita.

En 13 dia 7 del mes de Nov.e del año de 90 = entre nuebe, y diez dela mañana; mando llamar ala celda de Oficio alta el M.R. P. P.e P.de por J. Ant.n Barba, a todos los R.P.P. Coleg.s porq. juntos menos tres q. se hallaban enfermos les dixo su p.d como se hallaba vac.te el Oficio de Dep.o por aver echo sup.a el q.e lo hera antes, y q. proponia en su lugar al P.e Jr. Ant.o Gonzales; q. vieren su paternidad si era conv.te dixeron todos que si; por el voto secreto de habas; En esta misma consulta propuso su p.d si era conv.te traer p. el servicio del Coleg.o a uno o dos muchachos pretendientes de legos q. profesasen por Hijos de este Colegio, pues el Hermano Jr. Juan de Perea cobrador actual se ha ido a este Conv.to de S.n Pablo: porq. aunq. a quien le conv.a dar parecer sobre esto era solo a los 4 Padres

Pretendientes:

mas antig. q. su Paterni. lo propo-
nia atodos por la ocasion de es-
tar todos juntos. Oida la pro-
puesta del P. Pdor dixeron todos
los PP. q. era muy acertado lo
propuesto, y asig. devan su voto,
atodo log. me halle presente
lo firme, y doy fee. Ha y supra.

Fr. Juan Fern.
Not.o

En 22 dias del mes de Nov. de do
entre 10, y 11 dela mañana, mandò lla-
mar ala Celda Prior. alta, el M. R. P. Pdo
Pdor Fr. Ag.n Barba atod. los PP. Coleg. alog.
propuso Sup. como avia pensado much.
dias avia deq. si faltasen algunos Coleg.
delos existentes, por muerte opor otro ac-
cidente, q. severian losq. quedasen, no con
poca afliccion p.a aver de elegir otros, pu-
es la prov.a se hallaba bastante escasa de
indiv. qualificad. con las circunstancias
q. pide esta Casa, y en las q. podria averlos
por el mayor num.o de Relig. no podia
el Coleg.o elegirlos porq. la clausula

Cons.ta de
aum.to deCoeg
de una filiac.n

del Estatuto enlaq.l manda no puedo
aver mas Coleg.s q. dos de una misma
filiasion; lo estava; en cuyo motivo, di-
xo q.e si a VV. PP.s les parecieq. se haga una
nueba declaracion por los jueses competen-
tes; enlaq.l se determine la ampliacion
hasta quatro Coleg.s q. puedan ser elegi-
dos de una misma filiasion, digan lo; y
separan las dilig.s p.a este efecto: dixeron
los Padres Coleg.s que les parecia muy util
pasose alos votos secretos de habas, y ga-
banzos segun costumbre, y de Catorseq.
estaban, porq.e sehallaba enfermo el P. Sr.
Rosa, aquien el infrascrito, not.o paso a
desirle por mandato del P. R.or si podia
asistir ala Consulta, y respondioq.e no;
sehallaron doce habas, y dos garbanzos,
conioq.l se aprobo el dictamen segun
q.e piden los estatutos. A todo loq.e me
halle pres.te y doy fee. J. Suarez
Not.o

En el dia [illegible] del mes de [illegible] del año
de 17[illegible] entre once, y doce del dia
[illegible]
el [illegible] referido me mandò [illegible]

a mi en cumplimiento de los Estat.s (?) en que en el qual se contenia la ampliacion

Ampliacion del Estatuto 18 | del Estatuto en orden a poder ser Colegiales de esta Casa hasta q.e se deter mine ultima confirmacion he cha por los Juezes de Estatutos a saber el Ill.mo Prov.or por aver dele gado el Ill.mo Arzobispo de esta Ciu dad en el dicho Nuestro M. R. P. Nuestro Prov.or Andres Diaz y el M. R. P. Fr. Agus tin Barba Prior actual de este Colegio y para q.e conste lo firma ... supra.

F. Agustin
Barba
Prior

En 14 dias del mes de Enero del año 1701 = entre 3 y 4 de la tarde mandò

Relev.n de hebdomada el P. Padilla 18 | llamar a la Celda Prioral el Muy R. P. Prior N. P. Fr. Agustin Barba a to dos los R. R. P. P. Colegiales a los q.s estando juntos propuso dicho P. como el P. Coleg.l Fr. Juan Padilla se hallaba bastantem.te cansado por sus muchos añ.s que eran ochenta por cuyo motibo suplicaba a esta Com.d tubiese a bien exonerarle del pezo de la hebdomada,

respondieron V. R. que era muy justo,
pero q. hiziese de Cantor mientras pudiese,
y el sermon de tabla q.e lo tubiese, o encomendase
y tambien q.e dixese missa muy de temprano
menos los dias q. ubiese alguno otro padre q.e
por [illegible] o por deposito, u otro justo
motivo convenience assi abrir la puerta de
la Iglesia, q. en tal caso, esta diria primo
y el que en el P. Padilla, todo lo q.e m.
falte por q.e de [illegible] ut supra.
Fr. Juan [illegible]

Medico. En 17 dias del mes de Oct.e de el año
1721, entre 10 y 11 de la mañana mandò lla-
mar el M. R. P. Predor. Fr. Ag.n Baena a la
Selda de Oficio a todos los R.R. R.R. Consg.
diziendo q. S. P. como avia muerto nues-
tro medico Dn. Ant.o Rodriguez, y asi q. le
les pareciera a los padres, se nombrase otro
luego al inst.e p. estar enfermos, que
respondiese por su obra. Resolvieron tres
y salio por ultimo Dn. [illegible] Sancho Bren-
tia. En esta misma consulta se determino
q. la Madre de Cayetano difunto, q. vivia
en casa del Coleg. se le hiziese la caridad
por su mucha pobreza, que pagase sola
mente por la casa q. vivia 20 r. cada mes
si avia quien le diese un Real cada dia
como se dava; y si no que le bibiese hasta

a Sn. Juan del Balde atodo lo qual me halle presente delo qual doy fee. Ita est Supra Fr. Juan Fern.
Rº.

Yr salir Pulpitos

En 8 dia del mes de Nove. del año de 1701: entre 3 y 4 delatarde mandò llamar ala Celda deste oficio el M. R. P. Jpdo por Fr. Agustin Barba atodos los RR. PP. Coleg.s y todos juntos, menos el P. Fr. Josè Acosta q.e actualmte. se hallaba gravemte. enfermo; Propuso su paternidad, como el P. Fr. Juan Durán le avia suplicado le permitiese ir a Pulpitos por el motibo desu enfadosa, y tenaz enfermedad de herpes, para alibio delaqual le avian mandado los medicos saliese todos los años atomar leche fuera dela Ciud.a y no teniendo medios p.a ello ni para subenir enparte aeldesamparo y Pobreza de una Herm.a y Sobrina suya, por todo loqual suplicaba sele concediese: Tambien el P. Lr. Zanches avia pedido la misma lic.a p.a por este med.o socorrer auna Herm.a suya q.e era pobre añadiendo asu suplica como no avia en esta Casa prohibicion particular

para salir apulpitos sus Colegiales, sino solo el no avelo puesto por la obra los Coleg.^s algunos años avia, y mas obligandose el dcho a estar enel Colegio entoda la semana de Resurreccion q.^e era quando avia mas necesidad de Operarios, p.^a el cump.^to de Iglesia: Oido lo propuesto por los demas Padres que quedaron por aver dado lugar los interesad.^s dixeron como consentian por este año, fueron asus pulpitos los (interesados) dos pretendientes: Luego hizo llamar el P. P.^{or} y alos dos, y juntos todos, propuso si pidiendo sucesivo seria conv.^te fuesen algunos Padres apulpitos, siendo tan conforme a nuestras leyes la predic.^n del Ev.^o pues enel Coleg.^o de S.^to Thomas no obst.^e la prohivic.^n q.^e tenia, en estos tiempos lo avia tenido por conv.^te fuesen apulpitos sus Coleg.^s como en eff.^o yban: Oida esta propuesta resolvieron los P.P. que pudiesen ir ad summum tres Padres Coleg.^s con la presisa cond.^n de bolver al Coleg.^o entoda la sem.^a de Resurreccion, p.^a q.^e todos igual m.^te trabajaremos enlos Cumplim.^to de Iglesia q.^e era quando mas necesidad tenia el Coleg.^o

de Superados(?) ... la misma se determino
para evitar este ... inconveniente, que
si ocurriese en algun tiempo aver m.s
de tres pretendientes de pulpito,
que solo fuesen los tres mas antig.s
del Colegio por aquel año; pero q.
el año siguiente tubiese el primer
lugar ... aquel año preten
dieron y no ... por ser
menor antiguedad el ir, y en tal caso
se podra completar el num.o de tres
comenzando por el mas antiguo
de los q. el año antes avian ido;
Ultimam.te se resolvio q. quando algu
o algunos de los dichos señalados por
antiguos dexase de ir al pulpito
por no quererlo, o poderlo obtener por
qualquier motivo que fuere, que se
le contase como si ubiera ido, con
respeto a los años siguientes. Oidas
estas determinaciones reparacion los
dichos señores ... conformes, y
quedo ratificado ... lo qual me
hallè presente ... doy fe, fha ut supra
Fr. Juan Fern.z
Sec.o

En 3 de Nov.e de 1791 = entre 3 y 4
dela tarde juntos todos los R. Padres
Coleg.s en la Prioral alto propuso
el M. R. P. P.do Fr. Agustin Baab.
Prior de este Coleg.o de S.ta Maria
de Monterozo; Como el P.e Fr. Juan
Muñez por su año y cortedad
de vista no podia hacer Kalenda,
ni le pareicia a sus Paternidades

Relev.n de Hedomadas.

se relebase de la Hedomada y otras
pensiones, todos los Padres respon
dieron que era justo se declarase
por inavil por sus años y achaq.s
para hedomada Kalenda y ser/vi-
cios en Orden ala Misa el mismo
Padre pidio le delatasen dicha por
su Orden. Firmalo seg. mi hecho
que lo doy fe. Fr. Juan Fran.
Not.o

En 23 dias del mes de Mayo del
año de 1792 = entre 10 y 11 de
la mañana mando llamar
ala Celda de Oficio el M. R. P.

Desp.da de Pr. Pr. — P.e dor Fr. Ag.n Barba atodos los RR. PP. Coleg.s alosq.e dixo la Patern.d como separtia para su Patria, ypor quanto quedaba poco tiempo p.a finalizar su Ofic.o de Prelado, que desde allo imbiaria la renuncia del Ofic.o hizo tambien ber los adelantamientos dela Casa du rante el tiempo desu Priorato, y tambien enesta misma Consulta sedio por Vac.te el Ofic.o de Not.o para elque propuso luego.

Nomb.to de Not.o — el P. Pr. Chazarri, sepasaron los Votos secretos de haba y garbanzos segun Costumbre, ysalio Electo Ntodos loqual me allé pres.te ydoy fe.

Fr. Juan Ferr.z
Not.o

[illegible]ifas de D.ª Maria de Leon [illegible] fol. 108 [illegible]

Asun.to casas [illegible]

[illegible] a los [illegible] fol. 161

[illegible] ynquisicion el [illegible] fol. 156. [illegible] 225. b.

Confesion de [illegible] a los Clerigos fol. 67

Licencias p.ª [illegible] fol. 57. 91. b. 54. 23.

Indice delas Consultas particulares, que se contienen en este libro, que se comenzo año de 1630=

Consulta [illegible]




333
26